

MAYO

TOMO
N° 3

Publicación
05/06/2020

GACETA MUNICIPAL 2020



Alcaldía de

MONTERÍA

Gobierno de La **GENTE**

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN

Alcalde Municipal

ANTONELLA VEGA GALOFRE

Primera Dama - Gestora Social

RAÚL ALBERTO BADILLO ESPITIA
Secretario General

LADYS NOBLE TORDECILLA
Secretaria de Gobierno

HUGO FERNANDO KERGUELÉN GARCÍA
Secretario de Planeación

JOSÉ DARÍO VERGARA OROZCO
Secretario de Salud

OSCAR DARÍO GONZÁLEZ HERRERA
Secretario de Educación

ERIKA YANETH AVENDAÑO OLASCOAGA
Secretaria de Hacienda

GERMÁN ENRIQUE QUINTERO MENDOZA
Secretario de Infraestructura

BEATRIZ ELENA SÁNCHEZ BOLAÑO
Secretaria de Tránsito

KATIA CABRALES BECHARA
Jefe de Oficina de Contratación

LISBET GIL B
Asesora Oficina Jurídica

MÓNICA HADDAD SOFÁN
Jefe Oficina de Control Interno

LUISANA RIVEIRA OÑATE
Jefe Oficina Asesora de Prensa

SORIANA LUCÍA RUIZ BANDA
Tesorera Municipal





Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO N° 0201 DE 2020

Por la cual se declara el retorno a la normalidad de una situación de calamidad en el municipio de Montería - Departamento de Córdoba

El Alcalde del Municipio de Montería en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 64 de la ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante decreto número 0335 del 8 de diciembre de 2018 se declaró una situación de calamidad pública en el Municipio de Montería - Córdoba, con ocasión del incendio en la estructura del mercado central de la ciudad de Montería, donde se vio involucrada la estructura del techo de este mercado, así como 25 locales comerciales, generando pérdidas en la estructura de esta edificación.

Que de acuerdo con el Artículo 64 de la ley 1523 del 24 de 24 de 2012, sobre Retorno a la normalidad, en su parágrafo se menciona que el término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública.

Que en reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo - CMGR, en sesión de fecha 17 de abril de 2020, la Oficina de Gestión del Riesgo presentó los motivos por los cuales no se han obtenido los recursos y no se ha realizado ninguna actuación propuesta en el Plan de Acción Específico de investigación y reparación del Mercado de los Ciudadanos, por lo que se recomienda al señor Alcalde declarar el retorno a la normalidad.

En virtud de lo anterior el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastre aprobó en unanimidad y de favorable para la declaratoria de retorno a la normalidad de situación de calamidad pública.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario que a través de un acto administrativo declarar el retorno a la normalidad de una situación de calamidad en el municipio de Montería - Departamento de Córdoba.

En mérito de lo expuesto:

Gobierno de La GENTE
Calle 77 No. 3 - 10 / 2010250 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO N° 0201 DE 2020

Por la cual se declara el retorno a la normalidad de una situación de calamidad en el municipio de Montería - Departamento de Córdoba

DECRETA:

ARTÍCULO 1. DECLARATORIA DE NORMALIDAD. - Declarar el retorno a la normalidad por la situación de calamidad pública en el Municipio de conformidad con la parte considerativa de este decreto.

ARTÍCULO 2. PLAN ESPECÍFICO DE ACCIÓN. - El Plan de Acción Específico seguirá ejecutándose hasta su culminación y la Secretaría de Planeación Municipal remitirá los resultados del seguimiento y evaluación a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia de la República.

ARTÍCULO 3. NORMAS VIGENTES. - Las normas establecidas en la Cooperadora de Calamidad Pública, relacionadas al Plan de Acción Específico para situaciones de Desastre y Calamidad Pública Capítulo VII de la ley 1523 de 2012, continúan aplicándose para la rehabilitación, estabilización y reconstrucción de los zonas afectadas, hasta por el término que complete cada una de las áreas estructurales en el Plan de Acción Específico.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. - El presente rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Montería a los veintiseis (26) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

CARLOS ALBERTO ROSASCOTTA SAIN
Alcalde de Montería

Registrar este decreto en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, en el Libro de Instrumentos Públicos, y en el Sistema de Información Catastral - SIGCATA.

Gobierno de La GENTE
Calle 77 No. 3 - 10 / 2010250 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
DECRETO No. 0202 DEL 27 DE ABRIL DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del periodo de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID -19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA:

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere el numeral primero de artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 205 de la Ley 1801 de 2016, en concordancia con el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 expedido por el Gobierno Nacional,

CONSIDERANDO:

Que durante la declaratoria de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Gobierno Nacional ha expedido los Decretos 457, 531 y 593 de 2020, estableciendo el aislamiento preventivo obligatorio en el territorio nacional y las garantías para el desarrollo del derecho a la vida, la salud y la supervivencia de los habitantes de Colombia.

Mediante la expedición del Decreto 593 del 24 de abril de 2020, se extiende el aislamiento preventivo obligatorio a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, para prevenir, mitigar y controlar la expansión del virus COVID-19, desde una perspectiva que permita promover el distanciamiento social a través de la restricción de la movilización de personas en sus territorios, previendo el abastecimiento de alimentos de primera necesidad y la reactivación de algunos sectores comerciales.

Que el precitado decreto, también confirma, modifica, y crear algunas excepciones para garantizar las medidas de aislamiento, contempla la movilidad terrestre y aérea, actividades mineras, actividades manufactureras, actividades de práctica del deporte y aspectos relevantes de la medida.

Que por anterior, se hace necesario adoptar en el municipio de Montería las medidas que correspondan a la fase actual de mitigación del virus, para mantener el orden público y con ello preservar la salud y la vida y reactivación de algunos sectores del comercio, evitar el contagio y la propagación del coronavirus COVID-19 en todo el municipio de Montería, por lo que se hace obligatorio que las personas y empresas que reactiven sus actividades y demás atiendan de manera obligatorio el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 establecido por el Ministerio de Salud, mediante la Resolución 000666 del 24 de abril de 2020.

Que el contenido del presente Decreto, fue coordinado con el Ministerio del Interior, Autoridades Militares y de Policía de la jurisdicción, conforme a los establecido en la circular externa CIR 2020-25-DM-1000 DEL Ministerio del Interior.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio del municipio de Montería, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, prohibiendo la libre circulación de personas, de la siguiente forma:

- Para menores de edad, durante las 24 horas del día a partir de la expedición del presente decreto y hasta el 31 de mayo de 2020.
- Para mayores de 60 años de edad, durante las 24 horas del día a partir de la expedición del presente decreto y hasta el 31 de mayo de 2020.

Gobierno de La GENTE
Calle 77 No. 3 - 10 / 2010250 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
DECRETO No. 0202 DEL 27 DE ABRIL DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del periodo de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID -19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones".

- Para personas entre 18 y 59 años de edad, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día lunes 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día lunes 11 de mayo de 2020

Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio del municipio de Montería, con las excepciones previstas en el tercer del Decreto 593 del 24 de abril de 2020 expedido por el Gobierno Nacional y artículo segundo del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: GARANTÍAS PARA LA MEDIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en coexistencia con la vida y la supervivencia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, se permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

1. Asistencia y prestación de servicios de salud.
2. Adquisición de bienes de primera necesidad alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza y mercancías de ordinario consumo en la población.
3. Desplazamiento a servicios bancarios, financieros y de operadores de pago, y a servicios notariales.
4. Asistencia y cuidado a niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 70 años, personas con discapacidad y enfermos con tratamientos especiales que requieren asistencia de personal capacitado.
5. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito.
6. Las labores de las misiones médicas de la Organización Panamericana de la Salud OPS y de todos los organismos internacionales de la salud, la prestación de los servicios profesionales, administrativos, operativos y técnicos de salud públicos y privados.
7. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, productos de limpieza, desinfección y aseo personal para hogares y hospitales, equipos y dispositivos de tecnologías en salud, al igual que el mantenimiento y soporte para garantizar la continua prestación de los servicios de salud.
8. El funcionamiento de establecimientos y locales comerciales para la comercialización de los medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, equipos y dispositivos de tecnologías en salud.
9. Las actividades relacionadas con servicios de emergencia, incluidas las emergencias veterinarias.
10. Los servicios funerarios, entierros y cremaciones.
11. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de: (I) insumos para producir bienes de primera necesidad; (II) bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza de ordinario consumo en la población-, (III) alimentos y medicinas para mascotas, y demás elementos y bienes necesarios para atender la emergencia sanitaria, así como la cadena de insumos relacionados con la producción de estos bienes.

Gobierno de La GENTE
Calle 77 No. 3 - 10 / 2010250 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
DECRETO No. 0202 DEL 27 DE ABRIL DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del periodo de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones".

11. La cadena de siembra, cosecha, producción, embalaje, importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de semillas, insumos y productos agrícolas, piscícolas, pecuarios y agroquímicos -fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, herbicidas-; productos agropecuarios, piscícolas y pecuarios, y alimentos para animales, mantenimiento de la sanidad animal, el funcionamiento de centros de procesamiento primario y secundario de alimentos, la operación de la infraestructura de comercialización, riego mayor y menor para el abastecimiento de agua poblacional y agrícola, y la asistencia técnica. Se garantizará la logística y el transporte de las anteriores actividades.
12. La comercialización presencial de productos de primera necesidad se hará en mercados de abastos, cedeas, mercados, supermercados mayoristas y minoristas y mercados al detal en establecimientos y ocales comerciales a nivel nacional, y podrán comercializar sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o por entrega a domicilio.
13. Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.
14. Las actividades del personal de las misiones diplomáticas y consulares debidamente acreditadas ante el Estado colombiano, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
15. Las actividades de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y organismos de seguridad del Estado, así como de la industria militar y de defensa.
16. Las actividades de los puertos de servicio público y privado, exclusivamente para el transporte de carga.
17. Las actividades de dragado marítimo y fluvial.
18. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas.
19. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas.
20. La intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural.
21. La construcción de infraestructura de salud estrictamente necesaria para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
22. La operación aérea y aeroportuaria de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del presente decreto, y su respectivo mantenimiento.

Gobierno de la  
Calle 27 No. 3 - 16 / 2510710 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
DECRETO No. 0202 DEL 27 DE ABRIL DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del periodo de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones".

23. La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos mediante plataformas de comercio electrónico o por entrega a domicilio. Los restaurantes ubicados dentro de las instalaciones hoteleras solo podrán prestar servicios a sus huéspedes.
 24. Las actividades de la industria hotelera para atender a sus huéspedes, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
 25. El funcionamiento de la infraestructura crítica - computadores, sistemas computacionales, redes de comunicaciones, datos e información cuya destrucción o interferencia puede debilitar o impactar en la seguridad de la economía, salud pública o la combinación de ellas.
 26. El funcionamiento y operación de los centros de llamadas, los centros de contactos, los centros de soporte técnico y los centros de procesamiento de datos que presten servicios en el territorio nacional y de las plataformas de comercio electrónico.
 27. El funcionamiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios carcelarios y penitenciarios y de empresas que prestan el servicio de limpieza y aseo en edificaciones públicas, zonas comunes de edificaciones y las edificaciones en las que se desarrollen las actividades de qué trata el presente artículo.
 28. Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de: (i) servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, asco (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, reciclaje, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios); (ii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, gas licuado de petróleo GLP, (iii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales, y (iv) el servicio de internet y telefonía.
 29. La prestación de servicios bancarios y financieros, de operadores postales de pago, casas de cambio, operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedades y territoriales de apuestas permanentes, Chance y Lotería, controles de riesgo, transporte de valores y actividades notariales y de registro de instrumentos públicos, así como la prestación de los servicios relacionados con la expedición de licencias urbanísticas.
- El Superintendente de Notariado y Registro determinará los horarios y turnos, en los cuales se prestarán los servicios notariales, garantizando la prestación del servicio a las personas más vulnerables y a las personas, de especial protección constitucional.
- El Superintendente de Notariado y Registro determinará los horarios, turnos en los cuales se prestarán los servicios por parte de las oficinas de registro de instrumentos públicos.
30. El funcionamiento de los servicios postales, de mensajería, radio, televisión, prensa y distribución de los medios de comunicación.

Gobierno de la  
Calle 27 No. 3 - 16 / 2510710 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
DECRETO No. 0202 DEL 27 DE ABRIL DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del periodo de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones".

31. El abastecimiento y distribución de bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, asco, limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población- en virtud de programas sociales del Estado y de personas privadas.
32. Las actividades del sector interreligioso relacionadas con los programas institucionales de emergencia, ayuda humanitaria, espiritual y psicológica.
33. Las actividades estrictamente necesarias para operar y realizar los mantenimientos indispensables de empresas, plantas industriales o minas, del sector público o privado, que por la naturaleza de su proceso productivo requieran mantener su operación ininterrumpidamente.
34. Las actividades de los operadores de pagos de salarios, honorarios, pensiones, prestaciones económicas públicas y privadas; beneficios económicos periódicos sociales -BEPS-, y los correspondientes a los sistemas y subsistemas de Seguridad Social y Protección Social.
35. El desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
36. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte, comercialización y distribución de las manufacturas de productos textiles, de cuero y prendas de vestir, de transformación de madera; de fabricación de papel, cartón y sus productos y derivados, y fabricación de productos químicos, metales, eléctricos, maquinaria y equipos. Todos los anteriores productos deberán comercializarse mediante plataformas de comercio electrónico o para entrega a domicilio.
37. Funcionamiento de establecimientos y locales de la cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte, comercialización y distribución de las manufacturas de productos textiles, de transformación de madera y fabricación de productos químicos, metales, eléctricos, maquinaria y equipos. Lo anterior estará condicionado a la implementación de protocolos sanitarios de acuerdo a lo establecido en la Resolución 000666 del 24 de abril de 2020, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, aplicable a empleados, clientes y demás actores vinculados a estos procesos productivos, adicional a ello se observarán medidas como pico y cedula regulado por el departamento de Córdoba, atención por turnos, distanciamiento social.
38. Funcionamiento de talleres automotores y servitecas. Lo anterior estará condicionado a la implementación de protocolos sanitarios de acuerdo a lo establecido en la resolución 000666 del 24 de abril de 2020, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, aplicable a empleados, clientes y demás actores vinculados a estos procesos productivos, adicional a ello se observarán medidas como pico y cedula regulado por el departamento de Córdoba, atención por turnos, distanciamiento social.
39. Personas de dieciocho (18) a sesenta (60) años, que entre las 05:00 a.m. y 8:00 a.m., se dediquen a la práctica de **deportes individuales** (caminar, trotar, correr, montar en bicicleta) en espacios abiertos, distintos a gimnasios biosaludables (alto riesgo de contagio por contacto de superficie) y canchas deportivas, para lo cual tendrán en cuenta una distancia mínima entre personas de dos (2) metros, uso de

Gobierno de la  
Calle 27 No. 3 - 16 / 2510710 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
DECRETO No. 0202 DEL 27 DE ABRIL DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del periodo de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones".

31. El abastecimiento y distribución de bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, asco, limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población- en virtud de programas sociales del Estado y de personas privadas.
 32. Las actividades del sector interreligioso relacionadas con los programas institucionales de emergencia, ayuda humanitaria, espiritual y psicológica.
 33. Las actividades estrictamente necesarias para operar y realizar los mantenimientos indispensables de empresas, plantas industriales o minas, del sector público o privado, que por la naturaleza de su proceso productivo requieran mantener su operación ininterrumpidamente.
 34. Las actividades de los operadores de pagos de salarios, honorarios, pensiones, prestaciones económicas públicas y privadas; beneficios económicos periódicos sociales -BEPS-, y los correspondientes a los sistemas y subsistemas de Seguridad Social y Protección Social.
 35. El desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
 36. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte, comercialización y distribución de las manufacturas de productos textiles, de cuero y prendas de vestir, de transformación de madera; de fabricación de papel, cartón y sus productos y derivados, y fabricación de productos químicos, metales, eléctricos, maquinaria y equipos. Todos los anteriores productos deberán comercializarse mediante plataformas de comercio electrónico o para entrega a domicilio.
 37. Funcionamiento de establecimientos y locales de la cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte, comercialización y distribución de las manufacturas de productos textiles, de transformación de madera y fabricación de productos químicos, metales, eléctricos, maquinaria y equipos. Lo anterior estará condicionado a la implementación de protocolos sanitarios de acuerdo a lo establecido en la Resolución 000666 del 24 de abril de 2020, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, aplicable a empleados, clientes y demás actores vinculados a estos procesos productivos, adicional a ello se observarán medidas como pico y cedula regulado por el departamento de Córdoba, atención por turnos, distanciamiento social.
 38. Funcionamiento de talleres automotores y servitecas. Lo anterior estará condicionado a la implementación de protocolos sanitarios de acuerdo a lo establecido en la resolución 000666 del 24 de abril de 2020, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, aplicable a empleados, clientes y demás actores vinculados a estos procesos productivos, adicional a ello se observarán medidas como pico y cedula regulado por el departamento de Córdoba, atención por turnos, distanciamiento social.
 39. Personas de dieciocho (18) a sesenta (60) años, que entre las 05:00 a.m. y 8:00 a.m., se dediquen a la práctica de **deportes individuales** (caminar, trotar, correr, montar en bicicleta) en espacios abiertos, distintos a gimnasios biosaludables (alto riesgo de contagio por contacto de superficie) y canchas deportivas, para lo cual tendrán en cuenta una distancia mínima entre personas de dos (2) metros, uso de
- El deporte colectivo y/o de contacto queda expresamente prohibido.
- La presente condición será evaluada en su aplicación y de acuerdo con los resultados, las medidas podrán restringirse o flexibilizarse según los casos.
- En todo caso se deberán atender los protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan. (Resolución 000666 del 24 de abril de 2020, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social).
40. La realización de evaluos de bienes y realización de estudios de títulos que tengan por objeto la constitución de garantías, ante entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 41. El funcionamiento de las comisarías de familia e inspecciones de policía, así como los usuarios de estas.
 42. Parqueaderos públicos para vehículos.
 43. La actividad realizada por el gremio de los areneros y volqueteros.
- PARÁGRAFO PRIMERO:** Las personas que desarrollan las actividades antes descritas deberán estar acreditadas e identificadas en el ejercicio de sus funciones o actividades.
- PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se permitirá la circulación de una persona por núcleo familiar para realizar las actividades descritas en los numerales 2 y 3.
- PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando una persona de las relacionadas en el numeral 4 deba salir de su vivienda o lugar de aislamiento, podrá hacerlo acompañado de una persona que le sirva de apoyo.
- PARÁGRAFO CUARTO:** Con el fin de proteger la integridad de las personas, mascotas y animales de compañía, y en atención a medidas fitosanitarias, solo una persona por núcleo familiar podrá sanar a las mascotas o animales de compañía.
- PARÁGRAFO QUINTO:** Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, para iniciar las respectivas actividades, es obligatorio el uso de tapabocas y demás indicaciones del protocolo de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.
- PARÁGRAFO SEXTO:** La actividad realizada por el gremio de los areneros y volqueteros contemplada en el numeral 44 del presente artículo, se realizará de conformidad con los siguientes turnos y pico y placa: Los areneros en turnos de máximo 500 personas, en grupos divididos así:
- Grupo 1: los días lunes, miércoles y viernes.
 - Grupo 2: los días martes, jueves y sábado.

Gobierno de la  
Calle 27 No. 3 - 16 / 2510710 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
DECRETO No. 0202 DEL 27 DE ABRIL DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del periodo de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID -19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones".

- Los volqueteros bajo el siguiente pico y placa:
- Días lunes, miércoles y viernes: placas terminadas en 0, 1, 2, 3 y 4, para un total de 19 vehículos.
- Días martes, jueves y sábado: placas terminadas en 5, 6, 7, 8 y 9, para un total de 23 vehículos.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGATORIEDAD IMPLEMENTACIÓN MEDIDAS SANITARIAS. Las personas y empresas vinculadas a las actividades económicas exceptuadas del aislamiento preventivo obligatorio, establecido en el Decreto 593 del 24 de abril de 2020. Implementarán un protocolo sanitario para garantizar la salud de sus empleados a partir de los lineamientos señalados en la resolución 000666 del 24 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades señaladas en los numerales 37 y 38, del artículo segundo del presente decreto, están sujetas a la presentación por parte del representante legal y/o administradores de dichos establecimientos, de un protocolo de bioseguridad según resolución 000666 del 24 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, ante la Secretaría de Salud y Seguridad Social Municipal, dependencia que tendrá a su cargo revisión y aprobación, dentro de las 24 horas siguientes a la presentación, después de las cuales se podrán iniciar su funcionamiento la entidad o empresa peticionaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría de Salud y Seguridad Social Municipal, adelantará las acciones de coordinación y control de medidas sanitarias en los sectores productivos reactivados en el municipio.

ARTÍCULO CUARTO: GARANTÍAS PARA EL PERSONAL MÉDICO Y DEL SECTOR SALUD. Se garantizará el pleno ejercicio de los derechos del personal médico y demás actores vinculados a la prestación de servicios de salud en el municipio de Montería, todo acto que atente contra su integridad o función profesional será sancionado de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Salud, ejercerán inspección, vigilancia y control, de las garantías para el pleno ejercicio de los derechos del personal médico y demás trabajadores de la salud. Así mismo, verificará el cumplimiento en el suministro de los elementos de protección personal, que deben entregar a los trabajadores de salud, las ARL, Clínicas y Hospitales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo anterior, la Alcaldía de Montería, tiene habilitada una línea de atención (3126873597- Call center 018000944424-3176427964- XCall center TELETAXI 7828082-/927777-7921111) para que los trabajadores que presten servicios de salud en Clínicas y Hospitales de la ciudad, puedan realizar las denuncias y quejas por la falta de entrega de elementos de protección personal que les impida el buen desarrollo del ejercicio de sus funciones, poniendo en riesgo su vida y salud. Igualmente, si están recibiendo actos de discriminación en su contra, ya sea en su lugar de trabajo, lugar de domicilio, vía pública, establecimientos comerciales y/o lugar donde se encuentren, para lo cual este ente territorial a través de las dependencias competentes, ejercerá los controles y tomará las medidas pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO: Se exceptúa del pico y cedula al personal médico y demás actores vinculados a la prestación de servicios de salud en el municipio de Montería.

ARTÍCULO QUINTO: MOVILIDAD. Se garantiza el servicio público de transporte terrestre y fluvial de pasajeros, de servicios postales y distribución de paquetería, transporte de carga, almacenamiento y logística de carga en el municipio de Montería, que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y

Gobierno de la GENTE
Calle 27 No. 8 - 10 / 7019206 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
DECRETO No. 0202 DEL 27 DE ABRIL DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del periodo de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID -19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones".

De igual manera se garantiza en el municipio de Montería, el transporte de carga, el almacenamiento y logística para la carga de importaciones y exportaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las empresas de transporte público urbano, tomarán las medidas sanitarias para que sus vehículos operen con un 35% de la capacidad y demás medidas para mantener el distanciamiento social entre los pasajeros mínimo de un metro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría de Tránsito y Transporte, adelantará las acciones de coordinación y control de medidas sanitarias en el transporte público en la ciudad de Montería.

ARTÍCULO SEXTO: PROHIBIR el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio en el municipio de Montería, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

ARTÍCULO SEPTIMO: INOBSERVANCIA DE LAS MEDIDAS. Todas las disposiciones contempladas en el presente decreto son de estricto cumplimiento para los habitantes y residentes del municipio de Montería y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las medidas y sanciones establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 363 de 2010, sin perjuicio a incurrir en la conducta punible de violación de medidas sanitarias contempladas en el artículo 386 de la ley 599 de 2000.

ARTÍCULO OCTAVO: FUERZA PÚBLICA. Dispóngase a la fuerza pública de la jurisdicción del municipio de Montería de Córdoba, para hacer efectivo lo establecido en el presente decreto.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos y demás disposiciones que la sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2020.

El Alcalde Municipal

CARLOS ALBERTO ORDOZGOITIA SANIN

El Secretario de Salud

JOSÉ DARIO VERGARA OROZCO

El secretario General

RALPH BERTO BADILLO ESPITIA

Gobierno de la GENTE
Calle 27 No. 8 - 10 / 7019206 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
DECRETO No. 0202 DEL 27 DE ABRIL DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del periodo de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID -19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones".

La Secretaría de Gobierno

LADYS ESTELA NORIE TORDECHILA

La Secretaria de Tránsito y Transportes

BEATRIZ ELENA SANCHEZ BOLAÑO

Secretario de Planeación

HUGO KERGUILIN

Secretario de Infraestructura

GERMAN QUINTERO

Porcely Nelson Antonio Ramírez Contreras, Secretario de Planeación y Gobierno Municipal Covid-19
Revisó: Julio César Contreras Ochoa, Asesor
Emitió: Lina María Pineda Ascarrun, Asistente

Gobierno de la GENTE
Calle 27 No. 8 - 10 / 7019206 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0207 de fecha 29 de Abril de 2020.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A UN PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA."

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Política, artículos 23, 91 de la Ley 136 de 1994, artículo 14 del Acuerdo 021 de 2019 (Reglamento del Concejo), demás normas complementarias y aplicables, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", establece:

"ARTICULO 23.- Periodo de sesiones. Los concejos de los municipios clasificadas en categorías Especial, Primera y Segunda, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio y máximo una vez por día, seis meses al año, en sesiones ordinarias así:

a) El primer periodo será en el primer año de sesiones, del dos de enero posterior a su elección, al último día del mes de febrero del respectivo año (...). (Negritas fuera del texto original).

Que a la fecha el Concejo Municipal de Montería no se encuentra sesionando.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Política, "Son atribuciones del alcalde: (...) 8. (...) convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado."

Que de igual forma el parágrafo 2 del artículo 23 de la ley 136 de 1994 "Los alcaldes podrán convocarlos [refiriéndose a los Concejos] a sesiones extraordinarias en

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 8 - 10 / 7019206 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería

Despacho del Alcalde

oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se someten a su consideración."

Que en ese mismo sentido el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 Ley 1551 de 2012, dispone que los alcaldes tendrán las siguientes funciones: " 4. (...) convocarlo [reuniéndose al concejo] a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado".

Que sobre sesiones extraordinarias dispone el inciso 3 del artículo 14 del Acuerdo 021 de 2018 (Reglamento del Concejo): "(...) El Concejo sesionará extraordinariamente por convocatoria del Alcalde, en oportunidades diferentes, por el término que él considere necesario y deberá ocuparse únicamente de los temas que él incluya dentro del decreto de su convocatoria".

Que el Alcalde de Montería considera necesario presentar ante el H. Concejo Municipal de Montería el siguiente proyecto de acuerdo de vital importancia para el buen desarrollo de la administración municipal, en la medida que versa sobre la hoja de ruta del gobierno municipal, para el cuatrienio, a saber:

- 1. Proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que sobre la posibilidad de convocar a sesiones extraordinarias para aprobar el Plan de Desarrollo, el artículo 40 de la Ley 152 de 1994, "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo" indica que:

"Los planes serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo periodo del Gobernador o Alcalde para su aprobación. La Asamblea o Concejo deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su presentación y si transcurrido ese lapso sin adoptar decisión alguna, el Gobernador o alcalde podrá adoptarlos mediante decreto. Para estos efectos y si a ello hubiere lugar, el respectivo Gobernador o Alcalde convocará a sesiones extraordinarias a la correspondiente Asamblea o Concejo" (Negritas nuestras).

Gobierno de La GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910256 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería

Despacho del Alcalde

Que, por otro lado, en atención a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, a través de Decreto No 457 de 22 de marzo de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, decisión que ha sido prorrogada, la última vez, mediante Decreto Nacional No 593 de 24 de abril de 2020, el que extiende la medida hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020.

Que, el Gobierno municipal debe dar cumplimiento a las medidas de cuidado para preservar la salud y la vida de sus habitantes y prevenir la propagación del COVID-19.

Que por ello, se convocará a sesiones extraordinarias del 30 de abril al 14 de mayo de 2020, sesiones que se proponen se realicen de forma virtual conforme lo señalado en el párrafo 2 de la Ley 136 de 1994, adicionado por el artículo 2 de la Ley 1148 de 2007:

"Cuando la Presidencia de la Corporación, por acto motivado declare que, por razones de orden público, intimidación o amenaza, no es posible que algunos miembros de los Concejos Municipales y Distritales concurren a su sede habitual, podrán participar de las sesiones de manera no presencial. Para tal fin, los miembros del Concejo podrán deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para el efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, Internet, conferencia virtual y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los Concejales".

Que sobre sesiones no presenciales, es idéntico el sentido del párrafo 5 del artículo 14 del Acuerdo 021 de 2018, Reglamento del Concejo de Montería.

Que en mérito de lo expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONVÓCASE, al Concejo Municipal de Montería a sesiones extraordinarias, por el término de quince (15) días calendario, que inician del 30 de abril al 14 de mayo de 2020, inclusive, para que se dedique al estudio y trámite del Proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL

Gobierno de La GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910256 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería

Despacho del Alcalde

MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual hace parte integral del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE la presente decisión de convocatoria por el medio más expedito a la Presidencia de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedido en Montería a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los, 29 ABR 2020

CARLOS ALBERTO ORDOSGOLIA SANIN
Alcalde Municipal

Proyecto: Ana Carolina Mercado Gaxabón/Asesora Externa OAJ
Revisó: Lisbeth G4 Botruel, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Gobierno de La GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910256 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería

Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0217 de 2020

"Por el cual se decreta la Ley Seca, como medida transitoria en el municipio de Montería"

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de 1991, 84 y 91 de la Ley 136 de 1994, 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en el país por causa de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19.

Que los Gobiernos Nacional y locales, han implementado medidas para su prevención, atención y mitigación.

Que en ese sentido el Gobierno Nacional proñó decisiones como la contenida en el Decreto 457 de 22 de marzo de 2020, esto es ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, desde el 25 de marzo de 2020 (...), decisión que se ha extendido, en virtud de los Decretos No 593 de 24 de abril y No 636 de 6 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 25 de mayo del año en curso.

Que mediante Decreto No 637 de 6 de mayo de 2020, el Presidente de la República declaró, por segunda vez en lo que va del año, el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en todo el territorio nacional por la pandemia generada por el Coronavirus.

Que a fecha 7 de mayo del año en curso, y según datos del Instituto Nacional de Salud, la cifra en el país de casos confirmados asciende a 9.456 personas, y en la ciudad de Montería corresponden 18 casos.

Que pese a las medidas adoptadas por las autoridades nacionales, locales y el esfuerzo de la comunidad, la expansión del virus continúa, lo que conlleva a que se continúen adoptando medidas, con el fin de minimizar y contener la epidemia.

Que de otra parte, por tradición, en Colombia, el segundo domingo del mes de mayo se celebra el Día de la Madre, una de las fiestas más importantes en la conciencia y en el sentir de los habitantes del territorio, y si bien voceros de los comerciantes han propuesto posponer su

Gobierno de La GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910256 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co





Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

celebración para el segundo semestre del año en curso, cuando se espera haber superado el confinamiento, los colombianos celebran en mayo.

Que la celebración del *Día de la Madre* conlleva visitas entre familiares, las que están prohibidas en atención al aislamiento preventivo obligatorio.

Que de igual forma, históricamente, la celebración del *Día de la Madre* es una de las fechas más violentas del año, puesto que se disparan los casos de riñas, hay un repunte en los homicidios y las lesiones personales, entre otras causas, por el consumo de licor.

Que los datos en la ciudad de Montería, según fuentes del Observatorio del Delito de la Policía, en número de casos, para el fin de semana del *Día de las Madres*, son:

	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019
Violencia Intrafamiliar	10	3	5	19
Lesiones Personales	12	17	11	19
Lesiones accidentales de tránsito	9	16	12	9

Que en consonancia con lo expuesto, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de acuerdo al contenido del numeral 2, literal b del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, los Alcaldes, podrán "2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como: (...) c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes".

Que en similar sentido el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016. "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", señala como una competencia de los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad, "y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias" la toma de medidas como la de "Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas", con el único fin de "proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores".

Que si bien el municipio de Montería en observancia de lo establecido en el artículo 7 del Decreto del Gobierno Nacional No 193 de 24 de abril de 2020, a través de Decreto No 0207 de 27 de abril de 2020, prohibió el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio en el municipio de Montería, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de

¹ <https://www.policia.gov.co/observatoriodeldelito>

Gobierno de la **GENTE**

Calles 27 No. 3 - 16 / 7910270 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, no quedando prohibido el expendio de bebidas embriagantes, se precisa que, la medida de Ley Seca, que mediante el presente decreto se adopta tiene el carácter de transitoria, es decir, únicamente rige durante el lapso comprendido desde las seis de la tarde (6:00 P.M.) del día viernes 8 de mayo de 2020 hasta las seis de la mañana (6:00 A.M.) del lunes 11 de mayo de 2020, con la finalidad de proteger a la comunidad.

Que en mérito de lo expuesto se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la Ley Seca en el municipio de Montería y en consecuencia, prohíbase la venta y el consumo de bebidas embriagantes en todo el municipio, desde las seis de la tarde (6:00 P.M.) del día viernes 8 de mayo de 2020 hasta las seis de la mañana (6:00 A.M.) del lunes 11 de mayo de 2020, como medida transitoria, a fin de garantizar continuidad a la medida de aislamiento preventivo obligatorio decretada por el gobierno nacional, así como para preservar el orden público en el municipio de Montería.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requierase a las autoridades de Policía, demás autoridades militares y funcionarios del gobierno municipal a cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente decreto, para lo cual deberán realizar los operativos de rigor en el municipio y procederán a aplicar las medidas correctivas y sancionatorias de su competencia, en los términos de la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: La violación e inobservancia de las medidas tomadas en el presente decreto dará lugar a las sanciones penales y pecuniarias previstas en los artículos 368 del Código Penal y 2.8.B.1.4.2.1 del Decreto 780 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga aquellas disposiciones en lo que le sean contrarias.

Se expide en Montería a los,

8 DE MAYO DE 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN
Alcalde Municipal

Proyecto: Ana Carolina Mercado Gabeñán/Asesora Ejecutiva
Revisó y Aprobó: Lisbeth Gil Perdomo/Jefta Oficina Asesora



Gobierno de la **GENTE**

Calles 27 No. 3 - 16 / 7910270 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO N° 0218 DE FECHA 8 DE MAYO DE 2020

"POR EL CUAL SE ASUME TRANSITORIAMENTE EL PAGO PARCIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE DOS (2) MESES DE LA VIGENCIA 2020 DE LOS ESTRATOS 1 Y 2, COMO MEDIDA COMPLEMENTARIA PARA MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DERIVADO DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA Y CALAMIDAD PÚBLICA DERIVADA DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política, artículos 35 y los numerales 2, 3, 4 y 18 del artículo 58 del Decreto Ley 1421 de 1993, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, artículo 67 de la Ley 1523 de 2012, artículo 7 del Decreto Ley 517 de 2020, el artículo 2 del Decreto Ley 980 de 2020 y, numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 2, establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y a vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que en igual sentido el Artículo 209 de la Carta Superior, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; por lo que es caben no solo prevenir sino también asumir las contingencias que se presenten como consecuencia de eventos naturales (terremotos, incendios y en general eventos provocados por la naturaleza que afectan a una comunidad).

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que "Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional".

Gobierno de la **GENTE**

Calles 27 No. 3 - 16 / 7910270 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO N° 0218 DE FECHA 8 DE MAYO DE 2020

"POR EL CUAL SE ASUME TRANSITORIAMENTE EL PAGO PARCIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE DOS (2) MESES DE LA VIGENCIA 2020 DE LOS ESTRATOS 1 Y 2, COMO MEDIDA COMPLEMENTARIA PARA MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DERIVADO DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA Y CALAMIDAD PÚBLICA DERIVADA DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19"

Que el artículo 366 de la Constitución Política señala que "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable".

Que, en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", se prevé que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

Que el artículo 3° ibidem dispone que entre los principios generales que orientan la gestión del riesgo se encuentra el principio de protección, en virtud del cual: "Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenazan o inferen daño a los valores enunciados." Que la citada disposición consagra el principio de solidaridad social, el cual implica que: "Todas las personas naturales y jurídicas, sean éstas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas."

Que, de igual manera, la referida norma prevé el principio de precaución, el cual consiste en que: "Cuando exista la posibilidad de daños graves e irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo o desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo." (Negrita por fuera del texto original). Que el artículo 12 ibidem, establece que: "Los Gobernadores y alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con

Gobierno de la **GENTE**

Calles 27 No. 3 - 16 / 7910270 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO N° 0218 DE FECHA 8 DE MAYO DE 2020

"POR EL CUAL SE ASUME TRANSITORIAMENTE EL PAGO PARCIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE DOS (2) MESES DE LA VIGENCIA 2020 DE LOS ESTRATOS 1 y 2, COMO MEDIDA COMPLEMENTARIA PARA MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DERIVADO DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA Y CALAMIDAD PÚBLICA DERIVADA DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19"

las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el dentro de su jurisdicción.

Que el artículo 14 ibidem, dispone que: "Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y en el municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que la citada Ley 1523 de 2012 establece en su capítulo VI de las declaratorias de desastre, calamidad pública y normalidad y en el artículo 58 se establece que para los efectos de dicha norma, "se entiende por calamidad pública, el resultado que se desconcierna de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa decesos o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".

Que el artículo 315 de la Constitución Política dispone: "Son atribuciones del alcalde:

- 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
- 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador.

El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

Gobierno de La **GE TE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7010720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO N° 0218 DE FECHA 8 DE MAYO DE 2020

"POR EL CUAL SE ASUME TRANSITORIAMENTE EL PAGO PARCIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE DOS (2) MESES DE LA VIGENCIA 2020 DE LOS ESTRATOS 1 y 2, COMO MEDIDA COMPLEMENTARIA PARA MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DERIVADO DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA Y CALAMIDAD PÚBLICA DERIVADA DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19"

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus, declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.

Que corresponde al alcalde, como primera autoridad de policía en la ciudad, adoptar las medidas y utilizar los medios de policía necesarios para conservar el orden público, garantizar la seguridad ciudadana, la protección de los derechos y libertades públicas.

Que el Decreto Legislativo 580 del 15 de abril de 2020, "Por el cual se dictan medidas en materia de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de los usuarios, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos con que cuentan para el efecto y la necesidad de priorizar las asignaciones para las personas de menores ingresos. En aquellos casos en que las entidades territoriales decidan asumir total o parcialmente el costo de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, dichas entidades deberán girar a las personas prestadoras la parte correspondiente de la tarifa que haya sido asumida por el ente territorial respectivo, por cada uno de los suscriptores y/o usuarios beneficiarios de la medida y suscriban los actos y/o contratos que se requieran para el efecto.

Que el numeral 24 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, modificada por el artículo 1 de la Ley 680 de 2001, establece que el servicio público de aseo: "(...) Es el servicio de

Gobierno de La **GE TE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7010720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO N° 0218 DE FECHA 8 DE MAYO DE 2020

"POR EL CUAL SE ASUME TRANSITORIAMENTE EL PAGO PARCIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE DOS (2) MESES DE LA VIGENCIA 2020 DE LOS ESTRATOS 1 y 2, COMO MEDIDA COMPLEMENTARIA PARA MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DERIVADO DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA Y CALAMIDAD PÚBLICA DERIVADA DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19"

recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento.

Que la empresa prestadora del servicio público de acueducto y alcantarillado VEOLIA AGUAS DE MONTERÍA S.A. E.S.P., mediante comunicación VAM-OP-IPA-OP/20-05/00073 del 6 de mayo de 2020, dirigida al Despacho del Alcalde de Montería, manifestó su voluntad de asumir, durante dos (2) meses, de un porcentaje equivalente al diez por ciento (10%) de la parte no subsidiada de la tarifa de los usuarios de estrato 1 y 2 del Municipio de Montería, y así mismo calculó el valor bimensual del noventa por ciento (90%) que le correspondía pagar al Municipio, en una suma aproximada de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.810.500.000,00).

Que VEOLIA S.A. E.S.P., a través del mismo oficio arriba señalado, manifestó su voluntad de permitir al Municipio de Montería el pago diferido en veinticuatro (24) cuotas de la suma MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.600.000.000,00), partiendo de la base de un pago de contado del valor de TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.210.500.000,00) que se pagara así: \$ 2.405.000.000 en el primer mes y \$ 805.500.000 en el segundo mes y el aplazamiento de los pagos por otros conceptos, con el fin de que la factura al usuario le llegue en CERO PESOS (\$0,00). (anexa)

Que la empresa CONSULTORES DE CÓRDOBA identificada con NIT 8120034/3-B, actuando en calidad de interventora al contrato de concesión de acueducto y alcantarillado del Municipio de Montería, mediante comunicación CO-ICAM-064-20 del 7 de mayo de 2020, remitió al Secretario de Infraestructura Municipal una validación del valor de consumo bimensual informado por VEOLIA, con fundamento en estudios técnicos de proyección basado en consumos históricos, con base en la cual confirmó y avaló los valores a pagar. (anexa)

Gobierno de La **GE TE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7010720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO N° 0218 DE FECHA 8 DE MAYO DE 2020

"POR EL CUAL SE ASUME TRANSITORIAMENTE EL PAGO PARCIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE DOS (2) MESES DE LA VIGENCIA 2020 DE LOS ESTRATOS 1 y 2, COMO MEDIDA COMPLEMENTARIA PARA MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DERIVADO DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA Y CALAMIDAD PÚBLICA DERIVADA DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19"

Que la empresa prestadora del servicio público de aseo SERVICIENERALES S.A. E.S.P., mediante comunicación de fecha 6 de mayo de 2020, dirigida al Despacho del Alcalde de Montería, manifestó su voluntad de asumir, durante dos (2) meses, de un porcentaje equivalente al diez por ciento (10%) de la parte no subsidiada de la tarifa de los usuarios de estrato 1 y 2 de Municipio de Montería, y así mismo calculó el valor bimensual del noventa por ciento (90%) que le correspondía pagar al Municipio, en una suma aproximada de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTINUEVE PESOS (\$2.438.157.329,00).

Que SERVICIENERALES S.A. E.S.P., a través del mismo oficio arriba señalado, manifestó su voluntad de permitir al Municipio de Montería el pago diferido en veinticuatro (24) cuotas de la suma SETECIENTOS NOVENA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$794.691.820,00), partiendo de la base de un pago de contado del primer mes de MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$1.204.678.514,00), y un pago al segundo mes por valor de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENA Y CINCO PESOS (\$409.306.995,00).

Que la empresa UNIASFO identificada con NIT 900123993-1, actuando en calidad de interventora al contrato de concesión de aseo del Municipio de Montería, mediante comunicación del 7 de mayo de 2020, remitió al Secretario de Infraestructura Municipal una validación del valor de consumo bimensual informado por SERVICIENERALES, con base en estudios técnicos de proyección basado en consumos históricos, el cual confirmó y avaló los valores a pagar.

Que a la fecha no se cuenta con una herramienta farmacológica efectiva para el tratamiento de la pandemia por Coronavirus COVID-19, por lo que en aplicación del principio de protección se hace necesario adoptar diferentes medidas y acciones para mitigar los impactos económicos y sociales en la población pobre y vulnerable que habita en el Municipio de Montería.

Gobierno de La **GE TE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7010720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co





Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO N° 0218 DE FECHA 8 DE MAYO DE 2020

"POR EL CUAL SE ASUME TRANSITORIAMENTE EL PAGO PARCIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE DOS (2) MESES DE LA VIGENCIA 2020 DE LOS ESTRATOS 1 Y 2, COMO MEDIDA COMPLEMENTARIA PARA MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DERIVADO DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA Y CALAMIDAD PÚBLICA DERIVADA DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19"

Que las medidas adoptadas mediante este Decreto son de carácter transitorio en virtud de la emergencia sanitaria por la propagación del COVID - 19, y de las normas expedidas por el Gobierno Nacional.

Que en mérito a lo expuesto.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Asumir transitoriamente el pago del noventa por ciento (90%) del valor de la tarifa no subsidiada de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, de dos (2) meses de la vigencia 2020, correspondiente a los suscriptores de los estratos 1 y 2 del Municipio de Montería, por un valor aproximado de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.810.500.000.00).

ARTICULO SEGUNDO: Asumir transitoriamente el pago del noventa por ciento (90%) del valor de la tarifa no subsidiada del servicio público de aseo, de dos (2) meses de la vigencia 2020, correspondiente a los suscriptores de los estratos 1 y 2 del Municipio de Montería, por un valor aproximado de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SILTE MIL VEINTINUEVE PESOS (\$2.408.157.029.00).

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo anterior, se estima que el valor aproximado del NOVENTA POR CIENTO (90%) del consumo no subsidiado de dos (2) meses de los usuarios estrato 1 y 2 del Municipio de Montería, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, es de SILTE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SILTE MIL VEINTINUEVE PESOS (\$7.218.657.029.00).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor a pagar por parte del Municipio está supeditada a las facturas efectivamente expedida por los operadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, para lo cual éstos deben:

- 1. En la medida que vayan generando sus cupones de pago acorde con su ciclo de facturación, le entregará a alcaldía una relación semanal de las facturas emitidas,

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 5 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO N° 0218 DE FECHA 8 DE MAYO DE 2020

"POR EL CUAL SE ASUME TRANSITORIAMENTE EL PAGO PARCIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE DOS (2) MESES DE LA VIGENCIA 2020 DE LOS ESTRATOS 1 Y 2, COMO MEDIDA COMPLEMENTARIA PARA MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DERIVADO DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA Y CALAMIDAD PÚBLICA DERIVADA DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19"

indicando su número la identificación plena del usuario, el respectivo consumo y el valor por cada servicio incluido en la factura.

2. Cuenta de cobro, con los anexos antes indicados. En todo caso el tiempo para efectuar el pago no podrá ser superior a dos (2) días hábiles, contados desde la recepción de la respectiva cuenta y fecha de pago.

3. Estar debidamente certificada por las respectivas interventorías que se tiene para esos efectos

ARTICULO TERCERO: Hacer efectiva la propuesta presentada por los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio de Montería, de asumir el valor del diez por ciento (10%) restante, con el fin de que al usuario suscriptor se le conceda un alivio del diez por ciento (10%) del valor de la factura durante el período señalado en el artículo primero de este Decreto, efecto para el cual se ordena la suscripción de un acuerdo de entendimiento con las empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, VEOLIA S.A.S.E.S.P. y SERVIGENERALES S.A. E.S.P., a través del cual, se establezcan las condiciones y términos en los que se hará el presente reconocimiento de pago compartido de servicios públicos, de conformidad con las ofertas recibidas.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la presentación y trámite de un proyecto de acuerdo ante el honorable Concejo Municipal de la ciudad, con el objeto de obtener la correspondiente autorización para comprometer vigencias futuras, y lograr habilitación legal para la suscripción de un acuerdo de pago con los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, que permita el pago diferido de la suma a cargo de la administración municipal que, por razones presupuestales y financieras, no se logra cancelar de contado por este concepto. En el evento que el concejo no autorice las vigencias futuras, el municipio asumirá tal compromiso con recursos de la presente vigencia.

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 5 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO N° 0218 DE FECHA 8 DE MAYO DE 2020

"POR EL CUAL SE ASUME TRANSITORIAMENTE EL PAGO PARCIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE DOS (2) MESES DE LA VIGENCIA 2020 DE LOS ESTRATOS 1 Y 2, COMO MEDIDA COMPLEMENTARIA PARA MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DERIVADO DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA Y CALAMIDAD PÚBLICA DERIVADA DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19"

ARTICULO QUINTO: Designar al Secretario de Infraestructura Municipal del Municipio de Montería, para que se encargue del seguimiento, control y liquidación de cuentas VEOLIA de lo ordenado a través del presente Decreto.

Designar al Secretario de Planeación Municipal del Municipio de Montería, para que se encargue del seguimiento, control y liquidación de cuentas SERVIGENERALES de lo ordenado a través del presente Decreto.

Esta supervisión se ejercerá en términos análogos a los dispuestos en el artículo 4° de la Ley 90 de 1993 y artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, y se dirigirá a efectuar la vigilancia y el control de los recursos públicos dispuestos en esta actuación administrativa, es decir, estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución propuesta en el presente Acto Administrativo, y será responsable por mantener informado a la entidad territorial de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del fin establecido.

El presente decreto rige a partir de su expedición y publicación.

Dado en Montería a los ocho (8) días del mes Mayo de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
Alcalde del Municipio de Montería

Proyecto: Abogando ssc
Revisó: Lideth Gil - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Germán Quiñero - Secretario de Infraestructura
Revisó: Itala Dával - Abogada Contratista

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 5 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



VAM OP-IPA-OP20 06/00073
San Jerónimo de Montería, 08 de mayo de 2020

Ductor:
CARLOS ORDOSGOITIA SANIN
Alcalde de Montería
E-mail: despachoalcalde@monteria.gov.co
Ciudad

Conjugal ssa, do,

En estos momentos de crisis de la pandemia del COVID19 Veolia Aguas de Montería S.A. E.S.P. ha honrado su compromiso contractual y social asegurando los servicios de Acueducto y alcantarillado que prestamos a más de cuatrocientas mil personas del Municipio. Esto ha implicado un enorme esfuerzo con sobrecostos para la organización y la implementación de muchos ajustes en las actividades y la adopción de estrictos protocolos de seguridad adicionales para asegurar la salud de nuestros colaboradores y mantener el servicio de manera normal.

Por otro lado entendemos que la situación económica de nuestros usuarios se ha visto afectado de manera negativa y eso impacta en la puntualidad de los pagos de Servicio en especial en los estratos bajos.

Creemos que a nivel institucional es importante se haga el esfuerzo de aliviar la situación utilizando las opciones que el Estado ha dispuesto; en este caso que el Municipio asuma el pago total de una o varias facturas de sus usuarios de servicio de Acueducto y Alcantarillado.

Siempre hemos sido un aliado del Municipio por lo que haciendo un esfuerzo adicional en nuestras impactadas finanzas le proponemos que en caso de que el Municipio quiera implementar el pago de del servicio de los usuarios de los estratos 1 y 2 por los dos siguientes períodos, Veolia Aguas de Montería asumirá el 10% de ese total como apoyo a su administración y como alivio a nuestros clientes.

Veolia Aguas de Montería S.A.E.S.P.
NIT: 812 023-188-5
Calle 30 No. 4 - 03 - Montería - Córdoba
Teléfono: (+57-4) 790 77 75
www.veolia.com.co/monteria



Ahora como referencia la facturación estimada para los servicios de Acueducto y Alcantarillado de dos Meses es \$ 5.345 Millones. Dado que Veolia asumirá el 10% (\$ 534.5 Millones), el Municipio le tocaría pagar el 90% ((\$ 4.810.5 Millones).

La forma de pago: El Municipio pagaría de contado \$3210.5 Millones y 1600 Millones se los financia Veolia en 24 cuotas sin intereses.

El pago de contado se dividiría en \$ 2405 Millones en el primer mes y 805.5 Millones en el segundo mes. Todos estos pagos serían netos (El Municipio asumirá los impuestos o gravámenes que resulten aplicables).

Para la financiación de los \$ 1600 Millones se debe constituir una garantía real (certificación de la Fidejua del Municipio garantizando el traslado mensual de la cuota, unos \$66,7 Millones mensuales).

Además del 10% Veolia responderá el cobro de otros conceptos en los Estratos 1 y 2 dos meses que vienen para que a TODOS los usuarios de esos estratos les llegue la factura en cero.

Se requiere copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la autorización del Holding para efectuar los cambios en la facturación la próxima semana.

Quedamos a la espera de que esta propuesta pueda ser acogida como medida de gran impacto social en este momento de crisis.

Atentamente,

URIEL GARCÍA PEREIRA
Gerente General
Veolia Aguas de Montería S.A.E.S.P

Copias: Ing. Germán Quintero Mendoza – Secretario de Infraestructura Municipal

Proyecto Uriel Quintero



CO-ICAM-05-25
Fecha respuesta: de este código

Montería, 7 de mayo de 2020

Doctor
GERMÁN QUINTERO MENDOZA
Secretario de Infraestructura Municipal
Alcaldía de Montería
Email: gqm@seccomun@monteria.gov.co
Dirección: Cr 1W #32-43

Tema: Concesión de Acueducto y Alcantarillado de Montería.

Asunto: Validación de la propuesta de Veolia Aguas de Montería para los dos meses de servicio de acueducto y alcantarillado de los estratos 1 y 2 a cargo del Municipio de Montería.

Respetado Doctor:

En conocimiento público que la Alcaldía de Montería asumirá el pago de dos meses de los servicios de acueducto, alcantarillado y agua, para las familias de estratos 1 y 2. De común acuerdo entre las partes, el Municipio asumirá el 90% y Veolia el 10% del valor de las facturas de mes de mayo y junio de 2020.

Veolia a través del ciclo VAM-OP-IPA-00650-0500073 del 6 de mayo de 2020, manifestó que la facturación estimada para los servicios de acueducto y alcantarillado de los dos meses es \$ 5.345 millones.

Como intervenciones del contrato de concesión confirmamos que la facturación estimada por Veolia está acorde con nuestras proyecciones, por las siguientes consideraciones:

Como regla general, encontramos que los usuarios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado aumentan de un mes a otro, igualmente coincide con el valor de las tarifas (del cargo fijo y del consumo), mes a mes aumentan conforme a lo establecido en el cronograma. Sin embargo, durante la cuarentena por Covid-19, Veolia ha cumplido las directrices del gobierno Nacional, y ha congelado el valor de las tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de Montería.

En la tabla 1 se encuentran los consumos promedio (m3) del año 2019, para las viviendas con microhidrómetros en los diferentes sectores residenciales de la ciudad de Montería. Como podemos observar los estratos 1 y 2, tienen consumos promedio de 12 y 15m3 respectivamente. Así mismo, la grafica muestra que existe poca dispersión entre el conjunto de valores y su valor medio. Históricamente y en términos generales la facturación por consumo de agua potable viene un momento de aumento (ver anexo 1), y el aumento de la facturación tuvo un aumento promedio del 2.97% (ver anexo 1), y el aumento

O F I C I N A S
Carrera 5 No. 27-59 Montería
Código Postal 800000
Teléfono: 310 400 0000

TELÉFONOS
(310) 7820727



Por lo antes expuesto, me permito certificar que el valor estimado por Veolia está acorde con nuestras proyecciones, cuyo monto asciende a \$ 5.345 millones, para la facturación de los próximos dos meses de los servicios de acueducto y alcantarillado de los estratos 1 y 2 de la ciudad de Montería.

De cerrarse la negociación con estas cifras, le corresponde al Municipio pagar a Veolia \$ 4.810 millones (90%), en la forma de pago que acuerden las partes.

Finalmente, se recomienda que el pago de los dos meses de servicio de los estratos 1 y 2, por parte de la Alcaldía, sea el valor neto y no el estimado. De ahí luego, que para cerrar el negocio y establecer las responsabilidades de las partes se requiere hacer unas estimaciones del valor de la facturación de los servicios en consideración.

Confeccionado,

GUTENBERG GONZÁLEZ PÉREZ
Director de Interventoría

O F I C I N A S
Carrera 5 No. 27-59 Montería
Código Postal 800000
Teléfono: 310 400 0000

TELÉFONOS
(310) 7820727

ANEXO 2: FACTURACION Y RECALCO ESTRATOS 1 Y 2 AÑO 2020						
MESES	ESTRATO	Consumo Promedio (m3)	Valor Estimado (M\$)	Valor Realístico (M\$)	Porcentaje de Reducción	Porcentaje de Incremento
ene-20	Total Acueducto	58.805	\$ 1.887.810.006	\$ 1.286.115.853	68%	
	Estrato 1	60.382	\$ 1.176.624.512	\$ 838.582.741	70%	
	Estrato 2	20.659	\$ 440.785.114	\$ 209.824.643	68%	
	Total Alcantarillado	82.628	\$ 877.585.825	\$ 734.640.520	84%	
	Total mes			\$ 2.164.395.831	\$ 2.020.756.373	93%
feb-20	Total Acueducto	66.912	\$ 1.649.959.188	\$ 1.357.872.972	82%	
	Estrato 1	66.361	\$ 1.173.637.624	\$ 845.752.313	72%	
	Estrato 2	20.451	\$ 485.310.174	\$ 212.120.664	60%	
	Total Alcantarillado	69.647	\$ 686.823.041	\$ 707.821.125	82%	
	Total mes			\$ 2.426.585.270	\$ 2.165.595.097	89%
mar-20	Total Acueducto	87.382	\$ 1.694.159.894	\$ 1.236.876.810	73%	
	Estrato 1	86.438	\$ 1.172.38.827	\$ 839.990.871	69%	
	Estrato 2	20.737	\$ 487.06.516	\$ 206.885.939	60%	
	Total Alcantarillado	69.823	\$ 690.077.653	\$ 725.892.584	73%	
	Total mes			\$ 2.684.271.204	\$ 2.165.565.774	79%
TOTAL AÑO 2020	Total Acueducto		\$ 4.810.543.058	\$ 3.895.688.245	81%	
	Estrato 1		\$ 3.240.420.513	\$ 2.647.512.313	82%	
	Estrato 2		\$ 1.466.144.475	\$ 770.195.929	67%	
	Total Alcantarillado		\$ 2.824.885.345	\$ 2.242.025.819	79%	
	Total mes			\$ 7.635.428.403	\$ 6.137.714.064	80%


Secretaría General de Planeación
 Calle 27 No. 14 - 121 B106
 P.O. Box 782464 - 701412
 Montería, Córdoba
 Teléfono: 312 220 1100
 Correo Electrónico: seplaneacion@monteriacol.gov.co
 Web: www.monteriacol.gov.co

44773051108
 Radicado: 140720201108
 06/Mayo/2020

Alcalde
CARLOS ORDOSGUITA SANÍN
Municipio de Montería
 La Ciudad

Asunto: PAGO DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO DE LOS ESTRATOS 1 Y 2 DURANTE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2020.

Condicionalidad:

Teniendo en cuenta la situación de emergencia decretada a causa del COVID-19 y considerando la difícil situación económica que atraviesa la población de los estratos 1 y 2 del Municipio de Montería, hemos considerado la propuesta de llevar un alivio económico a la tarifa del servicio público domiciliario de aseo de dichos estratos a fin de que se pueda hacer más llevadera la difícil situación económica de afrontamiento preventivo obligatorio ordenado por el gobierno nacional.

Por lo tanto, además de garantizar la operación del servicio de aseo en los componentes de lavado, desinfección, barrido y limpieza de áreas públicas; recolección, transporte y disposición final de residuos; corte de césped, poda de árboles, aprovechamiento y atención a la comunidad; consideramos viable aceptar la propuesta del Municipio consistente en que dicho ente territorial asuma el 20% de la tarifa por adelantado de la tarifa del servicio de aseo de los estratos 1 y 2, durante los meses de mayo y junio de 2020, y se vigencien el 20% restante, basados en lo estipulado en el decreto 580 de 2020.

En ese orden de ideas, nos permitimos remitir los valores a cancelar por cada pagado:


Secretaría General de Planeación
 Calle 27 No. 14 - 121 B106
 P.O. Box 782464 - 701412
 Montería, Córdoba
 Teléfono: 312 220 1100
 Correo Electrónico: seplaneacion@monteriacol.gov.co
 Web: www.monteriacol.gov.co

44773051108
 Radicado: 140720201108
 06/Mayo/2020

ESTRATO	USUARIOS	TARIFA PLATA EN BENSUDOS	COSTO DEL SERVICIO TOTAL SIN SUBSIDIOS	SUBSIDIO ACTUAL	VALOR PAGA EL FSE (ALICUOTA)	VALOR SERVICIO PAGAR POR EL USUARIO	90% A PAGAR POR ALCALDÍA	20% RESTANTE
Estrato 1	57,441	21,225	\$ 1.215.422.065	20%	\$ 243.084.413	\$ 972.337.652	\$ 875.100.887	\$ 97.236.765
Estrato 2	19,502	22,000	\$ 431.342.100	10%	\$ 43.134.210	\$ 388.207.890	\$ 349.387.102	\$ 38.820.788
TOTALES			\$ 1.646.764.165		\$ 286.218.623	\$ 1.360.545.542	\$ 1.224.487.989	\$ 136.057.553

Por ello, y con el fin de dar viabilidad a su propuesta y aplicarla a la facturación de los dos meses siguientes, le solicitamos remitir lo antes posible el acto administrativo mediante el cual se viabilice la aplicación de la fórmula propuesta, teniendo en cuenta que los valores sean cancelados de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR TOTAL	FECHA DE PAGO
VALOR TOTAL (MAYO Y JUNIO) 90%	\$ 1.224.487.989	MAYO DE 2020
PRIMER PAGO MUNICIPIO 50%	\$ 612.243.994	MAYO DE 2020
2DO PAGO MUNICIPIO 17%	\$ 208.162.551	JUNIO DE 2020
REMANENTE 33%	\$ 403.681.444	DIFERIDO A 24 MESES SIN INTERESES

Quedamos atentos a lo que se requiera y lo reafirmamos nuestro compromiso para que ante todos superemos la emergencia que enfrentamos.

Sin otro particular.

SANDRA REGINO CHEJNE
 Gerente

C.C. Sandra Roldán - Secretaria Administrativa
 C.C. Juan Francisco Restrepo
 Función: Ciudad de Montería - 10ª planta de planta
 Calle 27 No. 14 - 121 B106
 Teléfono: 312 220 1100
 Correo Electrónico: seplaneacion@monteriacol.gov.co

Interventoría del Servicio de Aseo de Montería
 N.I.T. 510023993-1

Montería, 7 de mayo de 2020.
 U.T. 022-087

Interventor
GERMAN QUINTERO MENDOZA
 Secretario de Infraestructura Municipal
 Municipio de Montería
 Ciudad

ASUNTO: Propuesta del pago del servicio público domiciliario de aseo de los estratos 1 y 2 durante los meses de mayo y junio de 2020, remite por la empresa SERVICIOS GENERALES S.A. F.S.P.

Condicionalidad:

Una vez revisada y analizada la propuesta de la misma, remitida por la empresa SERVICIOS GENERALES S.A. F.S.P., el 6 de mayo de 2020 y de acuerdo con lo convenido entre el contratista del pago mensual del servicio público de los estratos 1 y 2 para la zona urbana de Montería de acuerdo con los valores máximos establecidos en el contrato de prestación de servicios, tres meses de año, y con la tarifa del mes de abril, tal como lo muestra el cuadro de valores de los aportes de la empresa contratista previos al vencimiento de los servicios por los cuales los valores reflejados en los cálculos son los que:

ESTRATO	USUARIOS	TARIFA PLATA EN BENSUDOS	COSTO DEL SERVICIO TOTAL SIN SUBSIDIOS	SUBSIDIO ACTUAL	VALOR PAGA EL FSE (ALICUOTA)	VALOR SERVICIO PAGAR POR EL USUARIO	90% A PAGAR POR ALCALDÍA	20% RESTANTE
Estrato 1	57,441	21,225	\$ 1.215.422.065	20%	\$ 243.084.413	\$ 972.337.652	\$ 875.100.887	\$ 97.236.765
Estrato 2	19,502	22,000	\$ 431.342.100	10%	\$ 43.134.210	\$ 388.207.890	\$ 349.387.102	\$ 38.820.788
TOTALES			\$ 1.646.764.165		\$ 286.218.623	\$ 1.360.545.542	\$ 1.224.487.989	\$ 136.057.553

Cabe señalar que el valor definitivo debe ser utilizado para la disponibilidad de pago, dado que inicialmente hay que esperar el comportamiento de la facturación y el recaudo, donde hay que tener en cuenta la disponibilidad de los demás estratos para que se genere el balance del servicio público de aseo.

Igualmente hay que tener en cuenta que todo lo que ingrese a la empresa por la prestación del servicio de aseo hace parte del recaudo, y que de acuerdo con el contrato de prestación de servicios, la empresa contratista debe ser responsable del mantenimiento del municipio.

En consecuencia, se recomienda al municipio:

GERMAN QUINTERO MENDOZA
 Secretario de Infraestructura Municipal

C.C. Gerardo García
 Asesor de Asesor

Unidad Operativa para la Interventoría del Servicio de Aseo Único U.T.
 Calle 21 e 4 - 47 Edificio Centro de Ejecutivos Oficina 208, Montería, teléfono: 312 2070 Montería
 Email: unibase2007@gmail.com


Alcaldía de Montería
DECRETO No. 0220 DEL 11 DE MAYO DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del periodo de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA;

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales en especial las que confiere el numeral primero de artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 205 de la Ley 1801 de 2016, en concordancia con el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 expedido por el Gobierno Nacional,

CONSIDERANDO;

Que, durante la declaración de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Gobierno Nacional ha expedido los Decretos 457, 531, 593 y 636 de 2020, estableciendo el aislamiento preventivo obligatorio en el territorio nacional y las garantías para el desarrollo del comercio a la vida, la salud y la supervivencia de los habitantes de Colombia.

Mediante la expedición del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, se extiende el aislamiento preventivo obligatorio a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, desde una perspectiva que permita promover el distanciamiento social a través de la restricción de la movilización de personas en sus territorios, previendo el abastecimiento de alimentos de primera necesidad y la reactivación de algunos sectores comerciales.

Que el precitado decreto, también confirma, modifica, y crea algunas excepciones, contempla la movilidad terrestre y aérea, actividades mineras, actividades manufactureras, actividades de práctica del deporte y aspectos relevantes de la medida.

Que por lo anterior, se hace necesario adoptar en el municipio de Montería las medidas que correspondan a la fase actual de mitigación del virus, para mantener el orden público y con ello preservar la salud y la vida y reactivación de algunos sectores del comercio, evitar el contagio y la propagación del coronavirus COVID-19 en todo el municipio de Montería, por lo que se hace obligatorio que las personas y empresas que reactiven sus actividades y demás aludidos de manera obligatoria el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 establecido por el Ministerio de

Gobierno de la GENTE
 Calle 27 No. 3 - 16 / 7010260 / Montería, Córdoba
 www.monteriacol.gov.co



Alcaldía de Montería

DECRETO No. 0220 DEL 11 DE MAYO DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del periodo de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones".

Salud, mediante la Resolución N° 0066 del 24 de abril de 2020 y demás protocolos que para esos efectos ha expedido el gobierno nacional.

Que el Comité Técnico Científico COVID 19 del Municipio de Montería, en últimas sesiones precisó lo siguiente y a su vez determinó unas medidas que para esos efectos se indicaran en la parte resolutoria del presente Decreto:

"No tenemos evidencia estadística de que en Montería tengamos más del 10% de infectados sin nexo epidemiológico, de manera que no podemos asumir que nos encontremos en fase de mitigación.

Estamos de acuerdo en que la reapertura económica debe darse de manera gradual y organizada.

Se requiere de la difusión de los lineamientos y protocolos de bioseguridad en el contexto de la pandemia, para que los establecimientos comerciales que entran en las excepciones del decreto 636 de 6 de mayo de 2020, puedan disponer de información y sobre ellos recaigan las acciones de inspección, vigilancia y control del cumplimiento de estos nuevos protocolos.

Esta pandemia tiene implicaciones que trascienden lo sanitario y como fenómeno social que involucra todos los sectores requiere de una participación global, asumiendo las respectivas responsabilidades y consecuencias de las acciones realizadas.

Estas medidas buscan en conjunto disminuir la tasa de contagios por el nuevo coronavirus y prevenir que un número de personas se encuentren enfermas en un mismo periodo y sobrepasen las capacidades instaladas para la atención en salud, generando un gran impacto en la mortalidad.

Las epidemias son dinámicas y progresivas, susceptibles de modificarse, por lo cual las acciones de vigilancia epidemiológica deben ser mantenidas toda vez que la pandemia aún se encuentra en curso. El cumplimiento de todas estas medidas contribuirá a un aceptable funcionamiento económico y social a pesar de la situación de emergencia sanitaria en la que nos encontramos. Por otro lado, el riesgo de volver a una cuarentena obligatoria existe ante el incremento progresivo del número de casos graves de COVID-19."

Gobierno de la **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería

DECRETO No. 0220 DEL 11 DE MAYO DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del periodo de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones".

Que el contenido del presente Decreto, fue coordinado con el Ministerio del Interior, Autoridades Militares y de Policía de la jurisdicción, conforme a los establecido en la circular externa CIR 2020-25-DM-1000 del Ministerio de Interior.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio del municipio de Montería, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, prohibiendo la libre circulación de personas, de la siguiente forma:

- Para menores de edad, durante las 24 horas del día a partir de la expedición del presente decreto y hasta el 31 de mayo de 2020.
- Para mayores de 60 años de edad, durante las 24 horas del día a partir de la expedición del presente decreto y hasta el 31 de mayo de 2020.
- Para personas entre 18 y 59 años de edad, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020.

Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio del municipio de Montería, con las excepciones previstas en el Tercero del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 expedido por el Gobierno Nacional y artículo segundo del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: GARANTÍAS PARA LA MEDIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexión con la vida y la supervivencia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, se permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

Gobierno de la **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería

DECRETO No. 0220 DEL 11 DE MAYO DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del periodo de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones".

1. Asistencia y prestación de servicios de salud.
 2. Adquisición de bienes de primera necesidad alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza y mercancías de ordinario consumo en la población.
 3. Desplazamiento a servicios: (i) bancarios, (ii) financieros, (iii) de operadores de pago, (iv) compra y venta de divisas, (v) operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos y territoriales de apuestas permanentes, chanceo y lotería, (vi) servicios notariales, y (vii) del registro de instrumentos públicos.
 4. Asistencia y cuidado a niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 70 años, personas con discapacidad y enfermos con tratamientos especiales que requieren asistencia de personal capacitado.
 5. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito.
 6. Las labores de las misiones médicas de la Organización Panamericana de la Salud OPS y de todos los organismos internacionales de la salud, la prestación de los servicios profesionales, administrativos, operativos y técnicos de salud públicos y privados.
 7. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, productos de limpieza, desinfección y uso personal para hogares y hospitales, equipos y dispositivos de tecnologías en salud, al igual que el mantenimiento y soporte para garantizar la continua prestación de los servicios de salud.
- El funcionamiento de establecimientos y locales comerciales para la comercialización de los medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, equipos y dispositivos de tecnologías en salud.

Gobierno de la **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería

DECRETO No. 0220 DEL 11 DE MAYO DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del periodo de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones".

8. Las actividades relacionadas con servicios de emergencia, incluidas las emergencias veterinarias.
9. Los servicios funerarios, entierros y cremaciones.
10. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de: (I) insumos para producir bienes de primera necesidad; (II) bienes de primera necesidad, alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza de ordinario consumo en la población, (III) alimentos y medicinas para mascotas, y demás elementos y bienes necesarios para atender la emergencia sanitaria, así como la cadena de insumos relacionados con la producción de estos bienes.
11. La cadena de siembra, cosecha, producción, embalaje, importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de semillas, insumos y productos agrícolas, piscícolas, pecuarios y agroquímicos - fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, herbicidas; productos agropecuarios, piscícolas y pecuarios, y alimentos para animales, mantenimiento de la sanidad animal, el funcionamiento de centros de procesamiento primario y secundario de alimentos, la operación de la infraestructura de comercialización, riego mayor y menor para el abastecimiento de agua poblacional y agrícola, y la asistencia técnica. Se garantizará la logística y el transporte de las anteriores actividades.
12. La comercialización presencial de productos de primera necesidad se hará en, abastos, bodegas, mercados, supermercados mayoristas y minoristas y mercados al detal en establecimientos y locales comerciales a nivel nacional, y podrán comercializar sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o para entrega a domicilio.
13. Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.

Gobierno de la **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería

DECRETO No. 0220 DEL 11 DE MAYO DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del periodo de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones".

14. Las actividades del personal de las misiones diplomáticas y consulares debidamente acreditadas ante el Estado colombiano, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

15. Las actividades de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y organismos de seguridad del Estado, así como de la industria militar y de defensa.

16. Las actividades de los puertos de servicio público y privado, exclusivamente para el transporte de carga.

17. Las actividades de dragado marítimo y fluvial.

18. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas.

19. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas.

20. La intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural.

21. La construcción de infraestructura de salud estrictamente necesaria para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

22. La comercialización al por mayor y al por menor de materiales de construcción, artículos de ferretería, cerámica, productos de vidrio y pintura.

23. La operación aérea y aeroportuaria de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del presente decreto, y su respectivo mantenimiento.

Gobierno de La GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería

DECRETO No. 0220 DEL 11 DE MAYO DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del periodo de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones".

24. La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos mediante plataformas de comercio electrónico o por entrega a domicilio. Los restaurantes ubicados dentro de las instalaciones hoteleras solo podrán prestar servicios a sus huéspedes.

25. Las actividades de la industria hotelera para atender a sus huéspedes, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

26. El funcionamiento de la infraestructura crítica -computadores, sistemas computacionales, redes de comunicaciones, datos e información- cuya destrucción o interferencia pueda debilitar o impactar en la seguridad de la economía, salud pública o la combinación de ellas.

27. El funcionamiento y operación de los centros de llamadas, los centros de contactos, los centros de soporte técnico y los centros de procesamiento de datos que presten servicios en el territorio nacional y de las plataformas de comercio electrónico.

28. El funcionamiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios carcelarios y penitenciarios y de empresas que prestan el servicio de limpieza y aseo en edificaciones públicas, zonas comunes de edificaciones y las edificaciones en las que se desarrollen las actividades de que trata el presente artículo.

29. Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de: (i) servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, asco (recolección,

transporte, aprovechamiento y disposición final, reciclaje, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios); (ii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, gas licuado de petróleo -GLP-, (iii) de la cadena logística de insumos, suministros para la

Gobierno de La GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería

DECRETO No. 0220 DEL 11 DE MAYO DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del periodo de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones".

producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales y (iv) el servicio de internet y telefonía.

30. La prestación de servicios: (i) bancarios, (ii) financieros, (iii) de operadores postales de pago, (iv) profesionales de compra y venta de divisas, (v) operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos y territorios de apuestas permanentes, (vi) chance y lotería, (vii) centrales de riesgo, (viii) transporte de valores, (ix) actividades notariales y de registro de instrumentos públicos, (x) expedición licencias urbanísticas.

El Superintendente de Notariado y Registro determinará los horarios y turnos, en los cuales se prestarán los servicios notariales, garantizando la prestación del servicio a las personas más vulnerables y a las personas de especial protección constitucional.

El Superintendente de Notariado y Registro determinará los horarios, turnos en los cuales se prestarán los servicios por parte de las oficinas de registro de instrumentos públicos.

31. El funcionamiento de los servicios postales, de mensajería, radio, televisión, prensa y distribución de los medios de comunicación.

32. El abastecimiento y distribución de bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población- en virtud de programas sociales del Estado y de personas privadas.

33. Las actividades del sector interreligioso relacionadas con los programas institucionales de emergencia, ayuda humanitaria, espiritual y psicológica.

34. Las actividades estrictamente necesarias para operar y realizar el mantenimiento indispensable de empresas, plantas industriales o minas, del sector público o privado, que por la naturaleza de su proceso productivo requieran mantener su operación ininterrumpidamente.

Gobierno de La GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería

DECRETO No. 0220 DEL 11 DE MAYO DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del periodo de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones".

35. Las actividades de los operadores de pagos de salarios, honorarios, pensiones, prestaciones económicas públicas y privados; beneficios económicos periódicos sociales -BEPS-, y los correspondientes a los sistemas y subsistemas de Seguridad Social y Protección Social.

36. El desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

37. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte, comercialización y distribución de las manufacturas de (i) productos textiles, (ii) prendas de vestir, (iii) cueros y calzado, (iv) transformación de madera; (v) fabricación de papel, cartón y sus productos; y (vi) sustancias y productos químicos, (vii) metales, eléctricos, maquinaria y equipos. Todos los anteriores productos deberán comercializarse mediante plataformas de comercio electrónico o para entrega a domicilio.

38. Funcionamiento de establecimientos y locales de la cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte, comercialización y distribución de las manufacturas de productos textiles, de transformación de madera y fabricación de productos químicos, metales, eléctricos, maquinaria y equipos. Lo anterior estará condicionado a cada uno de los protocolos emitidos por el Gobierno Nacional y en especial a la implementación de protocolos sanitarios de acuerdo a lo establecido en la Resolución 000666 del 24 de abril de 2020, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, aplicable a empleados, clientes y demás actores vinculados a estos procesos productivos.

39. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte y distribución de las manufacturas de (i) vehículos automotores, remolques y semiremolques, (ii) motocicletas, (iii) muebles, colchones y somieres.

40. Funcionamiento de talleres automotores y servitecas. Lo cual estará condicionado a cada uno de los protocolos emitidos por el Gobierno Nacional y en especial la implementación de protocolos sanitarios de acuerdo a lo establecido en

Gobierno de La GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería

DECRETO No. 0220 DEL 11 DE MAYO DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del período de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones"

la resolución 000666 del 24 de abril de 2020, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, aplicable a empleados, clientes y demás actores vinculados a estos procesos productivos.

41. Fabricación, mantenimiento y reparación de computadores, equipos periféricos, equipos de comunicación, electrónicos y ópticos.

42. Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio.

Comercio al por mayor de muebles y enseres domésticos.

Comercio al por mayor y por menor de vehículos automotores y motocicletas, incluidos partes, piezas y accesorios.

43. Personas de dieciocho (18) a sesenta (60) años, que entre las 05:00 a.m. y 8:00 a.m., se dediquen a la práctica de deportes individuales (caminar, trotar, correr, montar en bicicleta) en espacios abiertos, distintos a gimnasios biosaludables (alto riesgo de contagio por contacto de superficie) y canchas deportivas, para lo cual tendrán en cuenta una distancia mínima entre personas de dos (2) metros, uso de tapabocas obligatorio, hidratación, tiempo máximo para la práctica deportiva de una (1) hora en donde la misma se deberá realizar a no más de un kilómetro del lugar de residencia.

El deporte colectivo y/o de contacto queda expresamente prohibido. La presente condición será evaluada en su aplicación y de acuerdo con los resultados, las medidas podrán restringirse o flexibilizarse según los casos.

Los niños, niñas y adolescentes, entre los 6 y los 17 años, podrán en compañía de adultos responsables, salir a realizar actividades físicas y de ejercicio al aire libre individuales (caminar, trotar, correr, montar en bicicleta) en espacios abiertos, los días martes, jueves y sábado, media hora al día, entre las 3:00 y 6:00 p.m.

Gobierno de la **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7810720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería

DECRETO No. 0220 DEL 11 DE MAYO DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del período de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones"

En todo caso se deberán atender los protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan. (Resolución 000666 del 24 de abril de 2020, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social).

44. La realización de avalúos de bienes y realización de estudios de títulos que tengan por objeto la constitución de garantías, ante entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

45. El funcionamiento de las comisarías de familia e inspecciones de policía, así como los usuarios de estas.

46. La fabricación, reparación, mantenimiento y compra y venta de repuestos y accesorios de bicicletas convencionales y eléctricas.

47. Parqueaderos públicos para vehículos.

48. El servicio de lavandería a domicilio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las personas que desarrollen las actividades antes descritas deberán estar acreditadas e identificarse en el ejercicio de sus funciones o actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se permitirá la circulación de una persona por núcleo familiar para realizar las actividades descritas en los numerados 2 y 3.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando una persona de las relacionadas en el numeral 4 deba salir de su vivienda o lugar de aislamiento, podrá hacerlo acompañado de una persona que le sirva de apoyo.

PARÁGRAFO CUARTO: Con el fin de proteger la integridad de las personas, mascotas y animales de compañía, y en atención a medidas fitosanitarias, solo una persona por núcleo familiar podrá sacar a las mascotas o animales de compañía.

Gobierno de la **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7810720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería

DECRETO No. 0220 DEL 11 DE MAYO DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del período de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO QUINTO: Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

ARTÍCULO TERCERO: La circulación de las personas en los casos o actividades diferentes a las relacionadas en el ARTÍCULO SEGUNDO del presente acto administrativo, están sujetos al cumplimiento del pico y cedula que para esos efectos expide el Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGATORIEDAD IMPLEMENTACIÓN MEDIDAS SANITARIAS. Las personas y empresas vinculadas a las actividades económicas exceptuadas del aislamiento preventivo obligatorio, establecido en el Decreto 836 del 6 de mayo de 2020, implementarán un protocolo sanitario para garantizar la salud de sus empleados a partir de los lineamientos señalados en la resolución 000666 del 24 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin perjuicio de cada uno de los protocolos emitidos por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es obligatorio el uso de tapabocas siempre que se esté disfrutando de un espacio público. Estos pueden ser de cualquiera de los tipos disponibles en el mercado, incluso de tela y fabricación casera. En el ambiente laboral, las empresas deberán promover y garantizar el uso de todos los elementos de protección personal según protocolo de cada tipo de actividad y escala de riesgos. Así mismo, velar por que todos y cada uno de sus trabajadores usen adecuadamente los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La desinfección periódica obligatoria con detergentes y jabones, soluciones alcohólicas o solución de cloro al 0,1% o mayor por aspersión, según los protocolos de cada tipo de actividad. La periodicidad será establecida por la frecuencia de utilización y el tipo de establecimiento. Esto será responsabilidad

Gobierno de la **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7810720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería

DECRETO No. 0220 DEL 11 DE MAYO DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del período de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones"

de cada propietario, incluyendo viviendas, establecimientos comerciales, zonas de esparcimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Cada persona es responsable por su estado de salud y toda vez que las afecciones respiratorias son altamente transmisibles se exige la conciencia ciudadana de permanecer en casa, a no ser por causa de fuerza mayor. Para el caso de trabajadores, estos deben reportarlos a sus jefes inmediatos. Es importante recordar que existe un Call Center a disposición de la ciudadanía para la teleasistencia inmediata en estos casos.

PARÁGRAFO CUARTO: Las personas que presente síntomas o signos de infección respiratoria (tos, secreción nasal, fiebre, malestar general), deberán permanecer en casa y consultar a través de Call center de su EPS o alcaldía municipal, a través de las líneas de atención (3126873597 - Call Center 018000944424 - 3176427964), para recibir orientación a cerca de su atención en salud.

ARTÍCULO QUINTO: GARANTÍAS PARA EL PERSONAL MÉDICO Y DEL SECTOR SALUD. Se garantiza el pleno ejercicio de los derechos al personal médico y demás actores vinculados a la prestación de servicios de salud en el municipio de Montería, todo acto que atente contra su integridad o función profesional será sancionado de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Salud, ejercerá la inspección, vigilancia y control de las garantías para el pleno ejercicio de los derechos del personal médico y demás trabajadores de la salud. Así mismo, verificará el cumplimiento en el suministro de los elementos de protección personal que deben entregar a los trabajadores de salud, las ARL, Clínicas y Hospitales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo anterior la alcaldía municipal tiene habilitada una línea de atención (Celular 3126873597 - Call Center 018000944424 - 3176427964), para que los trabajadores que presten servicios de salud en clínicas y hospitales del municipio, pueden realizar las denuncias y quejas por la no entrega de elementos de bioseguridad, que les permita el normal desarrollo de su ejercicio de sus funciones y evitar poner en riesgo su vida y salud, igualmente, si son objeto de actos de discriminación en su contra,

Gobierno de la **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7810720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería

DECRETO No. 0220 DEL 11 DE MAYO DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del periodo de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones".

ya sea en su lugar de trabajo, domicilio, vía pública, establecimientos comerciales y/o lugar donde se encuentren, para lo cual este ente territorial a graves de las dependencias competentes, ejercerá los controles y tomará las medidas pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: MOVILIDAD. Se garantiza el servicio público de transporte terrestre y fluvial de pasajeros, de servicios postales y distribución de paquetería, transporte de carga, almacenamiento y logística de carga en el municipio de Montería, que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19 y las actividades permitidas en el artículo 3 del Decreto 636 de 2020 del Gobierno Nacional y en el artículo segundo del presente Decreto.

De igual manera se garantiza en el municipio de Montería, el transporte de carga, el almacenamiento y logística para la carga de importaciones y exportaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las empresas de transporte público urbano, tomarán las medidas sanitarias para que sus vehículos operen con un 35% de la capacidad y demás medidas para mantener el distanciamiento social entre los pasajeros mínimo de un metro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría de Tránsito y Transporte, adelantará las acciones de coordinación y control de medidas sanitarias en el transporte público en la ciudad de Montería.

ARTÍCULO SEPTIMO: PROHIBIR el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio en el municipio de Montería, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

ARTÍCULO OCTAVO: INOBSERVANCIA DE LAS MEDIDAS. Todas las disposiciones contempladas en el presente decreto son de estricto cumplimiento para los habitantes y residentes del municipio de Montería y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las medidas y sanciones establecidas en el Código Nacional

Gobierno de La **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7810720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería

DECRETO No. 0220 DEL 11 DE MAYO DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del periodo de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones".

de Seguridad y Convivencia ciudadana y Leyes 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, sin perjuicio a incurrir en la conducta punible de violación de medidas sanitarias contempladas en el artículo 366 de la ley 599 de 2000.

ARTICULO NOVENO: FUERZA PUBLICA. Dispóngase a la fuerza pública de la jurisdicción del municipio de Montería de Córdoba, para hacer efectivo lo establecido en el presente decreto.

ARTICULO DECIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería a los once (11) días del mes de mayo de 2020.

El Alcalde Municipal

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN

El Secretario de Salud

JOSE DARIO VERGARA OROZCO

Gobierno de La **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7810720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería

DECRETO No. 0220 DEL 11 DE MAYO DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del periodo de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones".

El secretario General

RAUL ALBERTO BADILLO ESPITIA

La Secretaria de Gobierno

LADY ESTELA NOBLE TORDECILLA

La Secretaria de Tránsito y Transportes

BEATRIZ ELFINA SANCHEZ BOLAÑO

Secretario de Planeación

HUGO KEROFEN GARCIA

Secretario de Infraestructura

GERMAN QUINTERO MENDOZA

Proyecto: Nelson Acosta Díaz, Juan Carlos Rodríguez, Secretaría de Gobierno
Redes: L. Ulber, Edil D. Ojeda, Asesoría Jurídica

Gobierno de La **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7810720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería

Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0220 DE 2020.

"Por medio del cual se modifica el Decreto No 0207 de 29 de abril de 2020, que convocó a un periodo de sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Montería."

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No 0207 de 29 de abril de 2020, el Ejecutivo municipal, convocó, a sesiones extraordinarias, al Concejo de Montería, del 1 al 15 de mayo de 2020.

Que en el citado acto administrativo se señaló el tema a abordar con ocasión de la convocatoria, a saber:

1. Proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que mediante escrito del 7 de mayo del año en curso, suscrito por el Secretario General de esa Corporación, el H. Concejo Municipal, solicitó lo siguiente:

"(...) en común acuerdo con los miembros de la comisión, lo solicitamos muy respetuosamente ampliar por 10 días más estas sesiones, toda vez que el cronograma está planteado hasta el 15 de mayo, por lo que no alcanza el tiempo para su votación y aprobación en plenaria (...)"

Que se accederá a lo solicitado, a efectos de garantizar que se lleve a cabo un debido estudio y debate del Plan de Desarrollo municipal. En ese orden de ideas se modificará el artículo primero del Decreto N°0207 de 29 de abril de 2020, en el sentido de ampliar el término de las sesiones.

Gobierno de La **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7810720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0207 DE 2020.

"Por medio del cual se modifica el Decreto No 0207 de 29 de abril de 2020, que convocó a un período de sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Montería."

Que de igual forma, se hace necesario incluir el estudio y debate de otros proyectos de acuerdo que se requirieron para la materialización de decisiones administrativas encaminadas a conjurar los efectos de la crisis ocasionada por el Coronavirus COVID-19, en habitantes de los estratos socioeconómicos más vulnerables de la ciudad:

- "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE INVERSIÓN DEL 2021 AL 2022 DESTINADA A LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO DE PAGO CON LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO."
- "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 24 DEL ACUERDO 078 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que conforme lo expresado se modificará el Decreto No 0207 de 29 de abril de 2020.

Que en mérito de lo expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Decreto No 0207 de 29 de abril de 2020, el que quedará así:

Artículo Primero: CONVÓCASE, al Concejo Municipal de Montería a sesiones extraordinarias, por el término de 25 días calendario, que iniciar el 1 de Mayo al 25 de Mayo de 2020, inclusivo, para que se dedique el estudio y trámite de las siguientes proyectos de acuerdo:

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7010296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0222 DE 2020.

"Por medio del cual se modifica el Decreto No 0207 de 29 de abril de 2020, que convocó a un período de sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Montería."

1. "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
2. "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE INVERSIÓN DEL 2021 AL 2022 DESTINADA A LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO DE PAGO CON LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO".
3. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 24 DEL ACUERDO 078 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE la presente decisión por el medio más expedito a la Presidencia del Concejo Municipal de Montería.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a las 14 MAY 2020

CARLOS ALBERTO ORDÓSGOITIA SANIN
Alcalde Municipal

Proyectó: Ana Carolina Merodio Guebara/Asesora Ejecutiva
Revisó: Lisbeth Celi Bautiz Jefe Oficina Asesora Jurídica

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7010296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0228 de 18 de mayo de 2020
"Por el cual se modifica el Decreto No 184 de 13 de abril de 2020"

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de 1991, Ley 136 de 1994, y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No 184 de 13 de abril de 2020, la administración municipal suspendió los términos procesales en los procedimientos administrativos que se adelantan por parte de las dependencias de la Alcaldía de Montería, como medida transitoria, por motivos de salubridad pública y en aras de salvaguardar el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción de los ciudadanos.

Que la suspensión decretada en el referido acto administrativo abarca el período comprendido entre las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por el Coronavirus COVID-19.

Que la citada suspensión no implica la suspensión de los derechos de petición los que han continuado atendiéndose de conformidad con los términos previstos en el artículo 5 del Decreto Legislativo No 491 de 28 de marzo de 2020, que amplió los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011.

Que de igual forma, en el Decreto No 184 de 13 de abril de 2020, se exceptuó de la suspensión de términos, 1) los términos procesales en aquellos procedimientos administrativos que se relacionan directamente con la atención de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público; 2) los términos procesales en aquellos procedimientos administrativos que se relacionan con la protección en casos de violencia en el contexto familiar y la adopción de medidas de urgencia para la protección integral de niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional No 460 de 22 de marzo de 2020; 3) los procedimientos administrativos que permitan el funcionamiento de la entidad tales como los procedimientos administrativos precontractuales, facturación, pagos, cierres contables, novedades de nóminas, reporte de incapacidades, entre otros.

Que mediante Decreto Municipal No 205 de 27 de abril de 2020, se modificó el Decreto No 184 de 13 de abril de 2020, a efectos de establecer una excepción adicional a la suspensión de términos, a saber, los términos procesales en aquellos procedimientos administrativos que se adelantan en las inspecciones de policía.

Que en aras de ir normalizando gradualmente los procedimientos administrativos que adelanta la entidad y en virtud de garantizar los principios de eficiencia y eficacia que deben regir la actuación

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7010220 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

administrativa se procederá a excepción de la suspensión de términos procesales a los que se refiere el artículo 1 del Decreto No 184 de 13 de abril de 2020, los siguientes procedimientos administrativos adelantados en las dependencias que a continuación se señalan:

- 1) Secretaría de Planeación: actuaciones administrativas relacionadas con a) Licencia de intervención y ocupación de espacio público; b) Certificado de uso del suelo y c) Certificado de estratificación.
- 2) Secretaría de Educación Municipal: Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado como consecuencia de la inspección, vigilancia y control interno.
- 3) Secretaría de Hacienda: Procedimiento administrativo de cobro coactivo que se adelanta por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que la excepción a la suspensión de términos que se adiciona en el presente Decreto empezará a regir a partir del 26 de mayo del año en curso.

Que las Secretarías de Planeación, Educación y Hacienda municipal, a través de las áreas y funcionarios competentes, garantizarán el debido proceso administrativo en cada una de las actuaciones a su cargo, atenderán los protocolos de bioseguridad y continuarán en lo que sea posible con el Teletrabajo.

Que en mérito de lo expuesto se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el contenido del artículo primero del Decreto No 184 de 13 de abril de 2020, modificado por el Decreto Municipal No 205 de 27 de abril de 2020, en el sentido de adicionar el siguiente parágrafo:

PARÁGRAFO NOVENO: Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo primero de este decreto los términos procesales en los procedimientos administrativos que a continuación se señalan respecto de las siguientes dependencias:

- 1) En la Secretaría de Planeación: a) Licencia de intervención y ocupación de espacio público; b) Certificado de uso del suelo y c) Certificado de estratificación.
- 2) En la Secretaría de Educación Municipal: Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado como consecuencia de la inspección, vigilancia y control interno.
- 3) En la Secretaría de Hacienda: Cobro coactivo que se adelanta por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7010220 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la parte resolutoria del Decreto No 184 de 13 de abril de 2020, modificado por el Decreto Municipal No 205 de 27 de abril de 2020, permanecerán incólumes.

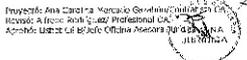
ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente acto administrativo al Tribunal Administrativo de Córdoba de conformidad con lo preceptuado en el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir del 26 de mayo de 2020.

Se expide en Montería a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ORDOSGOTTIA SANÍN
Alcalde



Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería

DECRETO No. 0229 DE 2020.

"Por el cual se adopta el Protocolo de Bioseguridad COVID-19 para las actividades laborales en la Alcaldía de Montería".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA
en uso de su facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, durante la declaratoria de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Gobierno Nacional ha expedido los Decretos 457, 531, 593 y 636 de 2020, estableciendo el aislamiento preventivo obligatorio en el territorio nacional y las garantías para el desarrollo del derecho a la vida, la salud y la supervivencia de los habitantes de Colombia.

Mediante la expedición del Decreto 630 del 6 de mayo de 2020, se extiende el aislamiento preventivo obligatorio a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, desde una perspectiva que permita promover el distanciamiento social a través de la restricción de la movilización de personas en sus territorios, previendo el abastecimiento de alimentos de primera necesidad y la reactivación de algunos sectores comerciales.

Que el precitado decreto, también confirma, modifica, y crea algunas excepciones, contempla la movilidad terrestre y aérea, actividades mineras, actividades manufactureras, actividades de práctica del deporte y aspectos relevantes de la medida.

Así mismo para la normalización gradual y programada de las actividades laborales en las sedes del Municipio de Montería es de carácter obligatorio darle cumplimiento al protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 establecido por el Ministerio de Salud, mediante la Resolución N° 0666 del 24 de abril de 2020 y demás protocolos que para esos efectos ha expedido el Gobierno Nacional.

Que los protocolos de bioseguridad están orientados a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad, y deberá ser implementado por los empleadores y trabajadores del sector público y privado y sus Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) que requieran desarrollar las actividades permitidas durante el Aislamiento Preventivo Obligatorio y durante el período de la emergencia sanitaria.

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería

DECRETO No. 0229 DE 2020.

"Por el cual se adopta el Protocolo de Bioseguridad COVID-19 para las actividades laborales en la Alcaldía de Montería".

Que la vigilancia y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad estarán a cargo del respectivo ente territorial, con el acompañamiento de su administradora de riesgos laboral ARL.

Que el Municipio de Montería elaboró el Protocolo de Bioseguridad COVID-19 para las actividades laborales en la Alcaldía de Montería, el cual fue desarrollado por el grupo de apoyo designado por el Secretario General de la Alcaldía de Montería, mediante comunicado de fecha 28 de Abril de 2020, el cual hace parte integral del presente acto, con el acompañamiento de la ARL POSITIVA, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 0666 del 24 de abril de 2020 y demás protocolos que para esos efectos ha expedido el Gobierno Nacional, con el propósito de adaptar, adoptar e implementar las actividades de bioseguridad en el trabajo para enfrentar la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, permitiendo a las diferentes dependencias municipales gestionar acciones pertinentes para garantizar la continuidad de las actividades laborales, de manera gradual y programada, así como la protección integral a funcionarios, contratistas y demás personas que accedan a los diferentes sedes de la Alcaldía de Montería.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. ADÓPTESE el Protocolo General de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 en las actividades laborales de la Alcaldía de Montería, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 0666 del 24 de abril de 2020 y demás normas que para esos efectos ha expedido el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO : ADÓPTESE el Protocolo de Bioseguridad COVID-19 para las actividades laborales de la Alcaldía de Montería, emitido el día 10 de Mayo de 2020, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería

DECRETO No. 0229 DE 2020.

"Por el cual se adopta el Protocolo de Bioseguridad COVID-19 para las actividades laborales en la Alcaldía de Montería".

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2020.

CARLOS ALBERTO ORDOSGOTTIA SANIN
Alcalde Municipal

Proyecto: Alfredo Rodríguez - Profesional Universitario
Revisó: Carlos René Martínez - Abogado Constitucional
Revisó: Isabel G. Zúñiga Asesoría Jurídica

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0233 DE MAYO 26 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE PAGO ALTERNATIVO POR CUOTAS PARA LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE MONTERÍA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA

EL SUSCRITO ALCALDE DE MONTERÍA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, concordante con el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y el artículo 6 del Decreto 678 de 2020, y;

CONSIDERANDO:

I. PRESUPUESTOS GENERALES

Que el artículo 334 de la Constitución Política describe el principio de sostenibilidad fiscal así:

"La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Esto involucrará, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá cumplir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario."

Que la consistencia de los planes de gasto público e impuestos de largo plazo, los objetivos de la política monetaria y la acumulación de capital en la economía se encuentran incorporados al ordenamiento jurídico colombiano, a su vez el principio antes descrito es una condición para la materialización del Estado Social de Derecho y es una herramienta para garantizar los principios de progresividad y equidad que hacen efectivos los derechos económicos, sociales y culturales.

Que el poder tributario de conformidad con lo señalado en el artículo 338¹ de la Constitución Política de Colombia se encuentra asignado al Congreso de la República de manera exclusiva,

¹ En el campo de sus competencias el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, discrecionalmente, los sujetos activos y pasivos, las bases y las tasas parafiscales, y los límites de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden prever que los concejos distritales fijan la base de los impuestos y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como reemplazo de los autos de no servicio que les prescriben y participación en los beneficios que les proporciona, pero el sistema y el monto para definir los autos y beneficios, y la forma de hacer su recuento, serán por decisión de la ley. Las ordenanzas o los acuerdos que impongan contribuciones en los que la base sea el resultado de hechos económicos durante un período determinado, no pueden aplicarse sin la parte del período que comienza después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.

Gobierno de La GENTE
Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0233 DE MAYO 26 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE PAGO ALTERNATIVO POR CUOTAS PARA LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE MONTERÍA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA

esto obedece al cumplimiento del principio de legalidad, mediante el cual no puede existir un tributo sin una ley previa que lo haya creado. De igual manera dentro de este artículo también se desprende la posibilidad de reglamentación por parte de las asambleas y concejos, lo que la jurisprudencia y la doctrina han denominado potestad tributaria, según la cual el aforo que tienen los concejos municipales se encuentra enmarcado en la constitución y la ley, sin perder de vista que es permitido que dichas corporaciones reglamenten lo que la ley no ha regulado, en desarrollo del principio de no vaciamiento de la competencias de los entes territoriales, prohibido en las sentencias C-504 de 2002 y C-530 de 2002 de la Honorable Corte Constitucional, así como la del 9 de julio de 2009, expediente No. 16544 del Honorable Consejo de Estado, providencias estas que constituyen la línea jurisprudencial de aforo en materia de poder tributario de los entes territoriales.

Que los principios de progresividad, equidad y eficiencia señalados en el artículo 383 de la Constitución Política, son el pilar fundamental de la política tributaria, y además bajo la convicción de que los tributos se deben establecer de manera proporcional a las capacidades económicas de cada ciudadano.

Que el artículo 6 de la ley 1995 de 2019 estableció el sistema de pago alternativo por cuotas (SPAC), como un mecanismo que permite el fraccionamiento solo del impuesto Predial Unificado para la vigencia actual, así:

Artículo 6. El Sistema de Pago Alternativo por Cuotas (SPAC). El contribuyente persona natural propietaria de bienes o predios de uso residencial, podrá optar por la modalidad de pago alternativo por cuotas para el Impuesto Predial Unificado del bien, sea o no en calidad de parte o no mancomunidad según la legislación que para el efecto se expide por parte de las administraciones municipales.

Que en el marco de la emergencia económica, social y ecológica el Gobierno Nacional ha expedido decretos legislativos tendientes a conjurar la citada emergencia producto de la pandemia, teniendo en cuenta los problemas de liquidez de las personas naturales y jurídicas y con el fin de aliviar la situación económica de los habitantes del todo el territorio nacional.

Que la administración municipal de Montería es consciente de la necesidad de ofrecer y otorgar incentivos y herramientas más eficientes, óptimas y de menor impacto económico para los contribuyentes de los diversos tributos administrados por la Secretaría de Hacienda, participando en el marco de la pandemia por el nuevo coronavirus COVID-19, motivo por el

Gobierno de La GENTE
Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0233 DE MAYO 26 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE PAGO ALTERNATIVO POR CUOTAS PARA LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE MONTERÍA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA

cuál expide el presente decreto, dando cumplimiento al contenido del artículo 6 del Decreto Legislativo No 678 de 2020, que señala:

"Facilidad para dárle el pago de obligaciones tributarias. Facilítase a los gobernadores y alcaldes para que, durante el término de la Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 difieran hasta en doce (12) cuotas mensuales, y sin intereses, el pago de los tributos de propiedad de sus entidades territoriales, teniendo como última cuota la correspondiente al mes de junio de 2021."

Que conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 315, numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia señala las atribuciones de los Alcaldes Municipales en rotación con el Municipio así:

Son atribuciones del alcalde:

- 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo;
- 3. Dirigir la sección administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representar judicial y extrajudicialmente; y formular y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que a su turno y en desarrollo del precepto constitucional, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, señala:

- d) En relación con la Administración Municipal:
 - 1. Dirigir la sección administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representar judicial y extrajudicialmente.

Gobierno de La GENTE
Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0233 DE MAYO 26 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE PAGO ALTERNATIVO POR CUOTAS PARA LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE MONTERÍA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA

II. PRESUPUESTOS ESPECÍFICOS

Que dada la importancia del contenido del artículo 6 del decreto legislativo 678 de 2020, el gobierno municipal se propone dar aplicación a la norma como medida transitoria para aliviar los efectos negativos del COVID-19, en el sentido de procurar el diferimiento de los diversos tributos que administra la Secretaría de Hacienda Municipal y que angosan en mayor medida el recaudo tributario del municipio de Montería, ellos son:

(i) Impuesto Predial Unificado

Que el Impuesto Predial Unificado, es un tributo de carácter Municipal, de conformidad con lo preceptado por el artículo 17 numeral 4 de la Ley 20 de 1998 y artículo 1 de la ley 44 de 1990, concordante con el artículo 12 y ss del Acuerdo 078 de 2017.

Que para la vigencia 2020, el censo general de predios del Municipio de Montería según información del IGAC es de 140.091 predios rurales y urbanos, liquidando un valor total del impuesto predial de \$ 74.500 millones aproximadamente, logrando solo recaudar a 20 de mayo de la presente vigencia la suma de \$ 20.718 millones aproximadamente por concepto de vigencia actual y anteriores.

Que el censo catastral de predios urbanos, destino habitacional, todos los estratos, del Municipio de Montería para el año 2020 se encuentra compuesto así: a) Predios categoría corregimental 4.452; b) Predios rurales 20.454; c) Predios urbanos 115.185.

(ii) Impuesto de Industria y Comercio

Que el Impuesto de Industria y Comercio, es un tributo de carácter municipal, de conformidad con lo señalado por el artículo 32 y ss de la ley 14 de 1983 concordante con el artículo 195 del Decreto 1233 de 1986 y el artículo 32 del Acuerdo 078 de 2017.

Que el censo general de contribuyentes (personas naturales y jurídicas) que componen el universo de contribuyentes del tributo y que se encuentran incluidos en el registro de identificación tributario (RIT) está integrado por 7.236 contribuyentes, de los cuales solo 4.579 cumplieron con su deber de declarar y pagar el impuesto (vigencia 2019) teniendo en cuenta que la vigencia del tributo es anual.

(iii) Impuesto de delimitación urbana

Gobierno de La GENTE
Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0233 DE MAYO 26 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE PAGO ALTERNATIVO POR CUOTAS PARA LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE MONTERÍA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA

Que el artículo 152 del Acuerdo 078 de 2017 en concordancia con el artículo 1 literal g) del artículo 1 de la ley 97 de 1913, el artículo 1 de la ley 84 de 1915 y el artículo 233 literal b) del decreto 1333 de 1986 señala que el hecho generador del tributo es la construcción, ampliación, modificación, parcelación, demolición, adecuación y reparación de obras, reconocimiento y urbanización de terrenos en el municipio de Montería. En relación con la vigencia 2019, se efectuaron 836 liquidaciones del tributo, el total liquidado fue de 2.739 millones aproximadamente, logrando recaudar la suma de 1.012 millones aproximadamente para un total de 720 pagos.

(iv) Impuesto a la publicidad exterior visual

Que el Artículo 134 del Acuerdo 078 de 2017 y el artículo 14 de la ley 140 de 1994, establece el impuesto a la publicidad exterior visual cuyo hecho generador es la colocación de toda valla, cuya dimensión sea igual o superior a ocho (8) mts² y hasta el límite que disponga la ley.

Que como se señaló en líneas anteriores para efectos de conjurar la crisis económica es preciso dar herramientas que permitan la liquidez de los bolsillos de los ciudadanos monterinos, motivo por el cual se le da aplicación al sistema alternativo de pago por cuotas para las liquidaciones de los tributos de la vigencia actual, es decir la vigencia 2020.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, el Despacho del alcalde:

DECRETA:

ARTÍCULO 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo No 878 de 2020, establezcase y reglamente el Sistema de Pago Alternativo por Cuotas (SPAC) a partir del 1 de junio de 2020. El presente sistema solo podrá ser utilizado por aquellos contribuyentes que no se encuentren en mora en relación con los tributos administrados por la Secretaría de Hacienda Municipal de Montería.

ARTÍCULO 2. El Sistema de Pago Alternativo por Cuotas (SPAC) se aplicará a los siguientes tributos:

Tributo	Vigencia
Impuesto Predial Unificado	2020
Impuesto de Industria y Comercio	2020

Gobierno de la **GE TE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919286 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0233 DE MAYO 26 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE PAGO ALTERNATIVO POR CUOTAS PARA LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE MONTERÍA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA

Impuesto de Delineación Urbana	2020
Impuesto a la Publicidad exterior visual	2020

ARTÍCULO 3. Los plazos para el pago de las cuotas correspondientes a los tributos: *Impuesto Predial Unificado, Impuesto de Industria y Comercio, Impuesto de Delineación Urbana, Impuesto a la Publicidad Exterior Visual*, serán las siguientes:

Cuota	Fecha límite
1	31 de julio 2020
2	31 de agosto de 2020
3	30 de septiembre de 2020
4	31 de octubre de 2020
5	30 de noviembre de 2020
6	31 de diciembre de 2020
7	31 de enero de 2021
8	28 de febrero de 2021
9	31 de marzo de 2021
10	30 de abril de 2021
11	31 de mayo de 2021
12	30 de junio de 2021

ARTÍCULO 4. Quienes decidan acceder al Sistema de Pago Alternativo por Cuotas Voluntario (SPAC) podrán hacerlo a través de la descarga del instrumento de pago (factura) de la página WEB de municipio de Montería o cualquier medio virtual dispuesto por la Secretaría de Hacienda Municipal o incluso podrá solicitarse en la ventanilla. La Secretaría de Hacienda diseñará e implementará los formatos físicos y digitales para acceder al beneficio.

PARÁGRAFO 1. La totalidad del valor del impuesto a cargo diferido en cuotas podrá ser pagado en cualquier momento y hasta el último día hábil del mes de junio del 2021.

PARÁGRAFO 2. El valor de las cuotas dejadas de pagar después de las fechas establecidas, causarán el correspondiente interés de mora. Los valores correspondientes a la cuota atrasada y los intereses de mora serán incluidos en el cupón o recibo de pago que se expida para la siguiente cuota.

ARTÍCULO 5. Envíese copia del presente acto administrativo al Tribunal Administrativo de Córdoba para el control inmediato de legalidad, de conformidad con lo preceptuado en el

Gobierno de la **GE TE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919286 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0233 DE MAYO 26 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE PAGO ALTERNATIVO POR CUOTAS PARA LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE MONTERÍA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA

artículo 136 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

ARTÍCULO 6. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Expedido en Montería a los, 26 días del mes de mayo de 2020

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ORDOSQUITA SANIN
Alcalde

Proyecto: ANEXO 01 Borrador G / Anexo Borrador SI-M
Aprobado: Erika Rodríguez O / Secretaria Municipal
Revisado: Ana Carolina Reyes C / Asesora Jurídica
Nov 20: 1:26:01 PM 2020

Gobierno de la **GE TE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919286 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0243 DE MAYO 28 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL DECRETO 0071 DE 2020"

EL ALCALDE DE MONTERÍA

El suscrito Alcalde Municipal de Montería, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el literal d) numeral 1 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 078 de 2017 "Por medio del cual se modifica el estatuto tributario municipal de acuerdo con las normas tributarias vigentes, en especial la Ley 1819 de 2016. De igual manera se hace una recopilación de acuerdos municipales con incidencia en el sistema tributario municipal, pero que habían sido promulgados con posterioridad al acuerdo 053 de 2012 (Actual estatuto de rentas municipal)", se reguló de manera integral lo concerniente al Impuesto Predial Unificado en el municipio de Montería.

Que en el artículo 24 del citado Acuerdo se fijaron las tarifas de dicho impuesto, teniendo en cuenta la destinación de cada predio, acorde con la clasificación de la Resolución IGAC 070 de 2011, creando un rango especial para los "Demás Predios Rurales" con una tarifa del catorce por mil (14x1000), así las cosas, este artículo modificó de manera integral el artículo 24 del Acuerdo 053 de 2012 que consagraba para esta categoría de predios una tarifa del 3,5x1000.

Que se logró determinar que, si bien la tarifa prevista en el Acuerdo 078 de 2017, correspondiente al catorce por mil (14x1000) debió aplicarse en los años 2018 y 2019, la tarifa liquidada en la plataforma tecnológica que administra la información del municipio de Montería Impuestos plus, no correspondió, en esas vigencias, a la consignada en el artículo 24 del mencionado Acuerdo, sino que se continuó aplicando la tarifa del 3,5x1000.

Que frente a la discrepancia entre el contenido de la norma, artículo 24 del Acuerdo 078 de 2017 (14x1000) y la tarifa liquidada y cobrada por la administración - respecto de los predios clasificados como "Demás Predios Rurales" - durante las vigencias 2018 y 2019 - (3,5x1000), en aras de salvaguardar los principios superiores de justicia y equidad que deben respetar el sistema tributario (artículo 353 Constitucional), la administración municipal mediante Decreto No. 0071 de febrero 10 de 2020, ordenó suspender temporalmente la operación administrativa de facturación y liquidación del Impuesto Predial Unificado para los predios identificados en el rango "Demás Predios Rurales".

Que en el citado acto administrativo, Decreto 071 de 10 de febrero de 2020, se indicó que la medida sería transitoria y que en ningún caso relevaría al sujeto pasivo del impuesto del deber constitucional y legal de contribuir con el pago.

Gobierno de la **GE TE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919286 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0243 DE MAYO 28 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL DECRETO 0071 DE 2020"

Que asimismo se indicó, en el artículo 3 de dicho Decreto 0071 que, la suspensión tendría carácter temporal y se extenderá hasta la entrada en vigencia del Acuerdo que para esos efectos expida el honorable Concejo Municipal de Montería

Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 006 de 27 de mayo de 2020, modificó la tarifa consignada en el artículo 24 del acuerdo 078 de 2017, en el sentido de reducir la tarifa para la categoría de "Demás Predios Rurales"

Que el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", en su artículo 91 regula la figura de la pérdida de ejecutoriedad de los actos administrativos, en ese sentido preceptúa que los actos administrativos perderán o no su ejecutoriedad, por lo tanto, no podrán ser ejecutados, en los siguientes casos: (..)

4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto (..)" (Negrillas nuestras)

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto se

DEC RETA

ARTICULO PRIMERO: Declárese la pérdida de ejecutoriedad del Decreto Municipal 0071 de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación y contra él no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Montería, a los

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN
Alcalde Municipal

Proyectó: Abraham Quiñonez González / Asesor externo
Revisó: Erika Avendaño O / Sec. Hacienda Municipal
Revisó: Ana Carolina Mercado / DAJ
Revisó: Lisbet Gil B / Jefe Oficina Asesora Jurídica

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0244 DE MAYO 28 DE 2020

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 1 DEL DECRETO 0002 DE 2020"

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 26 del Acuerdo 078 de 2017 y:

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo de Montería, a través del artículo 26 del Acuerdo No. 078 del 29 de diciembre de 2017, Estatuto Tributario Municipal, concedió facultades especiales al Alcalde del Municipio de Montería, para reglamentar los porcentajes y los plazos para el pago del Impuesto Predial Unificado.

"ARTICULO 26. PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Autorícese al alcalde del Municipio de Montería para reconocer descuentos por pago oportuno hasta el 20% del valor del impuesto y para establecer los plazos dentro de los cuales se deben hacer efectivos."

Que mediante Decreto 0002 de enero 2 de 2020, se establecieron los plazos con descuentos y sin intereses para el pago del Impuesto Predial Unificado en el Municipio de Montería para la vigencia 2020.

Que el día 10 de febrero de año en curso, a través del decreto 0071, se ordenó la suspensión transitoria de la liquidación del Impuesto Predial Unificado respecto de la categoría "Demás Predios Rurales" de que trata el artículo 24 del Acuerdo 078 de 2017.

Que en el artículo 3 de dicho Decreto 0071 se estableció que, la suspensión tendría carácter temporal y se "extenderá hasta la entrada en vigencia del Acuerdo que para esos efectos expida el honorable Concejo Municipal de Montería".

Que posteriormente, los plazos establecidos en el Decreto 0002 de enero 2 de 2020, precedentemente citado, fueron modificados a través del Decreto municipal No 0168 de 24 de marzo de 2020, en el sentido de extender los plazos y porcentajes de descuentos.

Que mediante Acuerdo No. 006 de 27 de mayo 2020 el Concejo Municipal de Montería modificó el artículo 24 del Acuerdo 078 de 2017, creando 2 rangos para la categoría de "demás predios rurales", asignándoles en función del valor del avalúo catastral las tarifas del 3.5x1000 para los de valor igual o inferior a 135 SMLV y la tarifa del 5x1000 para predios con un valor superior a 136 SMLV.

Que para generar igualdad de condiciones a los propietarios y contribuyentes del Impuesto Predial Unificado de los predios rurales de la categoría "Demás Predios Rurales", que tuvieron suspendida la posibilidad de liquidar y pagar el impuesto, en relación con los otros

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0244 DE MAYO 28 DE 2020

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 1 DEL DECRETO 0002 DE 2020"

contribuyentes a los cuales se les permitió pagar en los plazos establecidos, acogiéndose a los descuentos otorgados por los Decretos municipales No 0002 y 168 de 2020, este despacho a través del presente acto administrativo señalará un esquema de plazos y descuentos aplicables para dichos contribuyentes.

Que de otras parte, mediante Decreto 0233 de 2020, en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo No 678 de 20 de mayo de 2020, el Gobierno Municipal estableció y reglamentó el Sistema de Pago Alternativo por Cuotas (SPAC) para el municipio de Montería, incluyendo en este sistema los siguientes tributos: Impuesto Predial Unificado, Impuesto de Industria y Comercio, Impuesto de Delineación Urbana, Impuesto a la Publicidad Exterior Visual, señalando que pueden pagarse hasta en 12 cuotas sin intereses, período de cuotas que culmina el último día hábil del mes de junio de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. ADICIONASE dos párrafos al artículo 1 del Decreto 0002 de 2020, modificado por el Decreto No 0168 de 24 de marzo de 2020, párrafos que son del siguiente tenor:

PARAGRAFO 3: CONCEDASE, los siguientes plazos para el pago del Impuesto Predial Unificado sobre la vigencia fiscal 2020 para la categoría "demás predios rurales" y para los contribuyentes que se acojan al sistema de pago alternativo por cuotas, así:

Los contribuyentes que cancelen la totalidad del Impuesto Predial Unificado de la vigencia fiscal 2020, tendrán derecho a un descuento por pronto pago hasta el 31 de agosto sobre dicha vigencia, así:

Fecha límite de pago total	Porcentaje de descuento canales virtuales	Porcentaje de descuento canales NO virtuales
30 de junio	20%	20%
31 de julio	15%	15%
31 de agosto	10%	10%

En el caso de los contribuyentes que se acojan al Sistema de Pago Alternativo por Cuotas (SPAC) los descuentos de que trata el presente párrafo se aplicarán teniendo en cuenta la fecha de las cuotas.

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0244 DE MAYO 28 DE 2020

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 1 DEL DECRETO 0002 DE 2020"

alternativo de pago por cuotas, a partir del 1 de septiembre de 2020; ii) Para aquellos contribuyentes que se acojan al sistema alternativo de pago por cuotas, a partir del 1 de julio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este decreto deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de su publicación.

Expedido en Montería, a los 28 días del mes de mayo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN
Alcalde

Proyectó: Abraham Quiñonez González / Asesor externo
Revisó: Erika Avendaño O / Sec. Hacienda Municipal
Revisó: Ana Carolina Mercado / DAJ
Revisó: Lisbet Gil B / Jefe Oficina Asesora Jurídica

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería

DECRETO No. 0259 DEL 1 DE JUNIO DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del periodo de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA;

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere el numeral primero de artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 205 de la Ley 1801 de 2016, en concordancia con el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 expedido por el Gobierno Nacional,

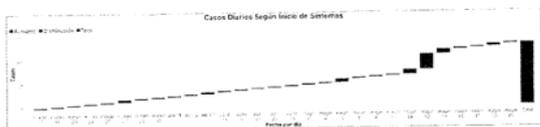
CONSIDERANDO:

Que, durante la declaratoria de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Gobierno Nacional ha expedido los Decretos 457, 531, 593, 636, 689 y 749 de 2020, estableciendo el aislamiento preventivo obligatorio en el territorio nacional y las garantías para el desarrollo del derecho a la vida, la salud y la supervivencia de los habitantes de Colombia.

Mediante la expedición del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, se extiende el aislamiento preventivo obligatorio a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, desde una perspectiva que permita promover el distanciamiento social a través de la restricción de la movilización de personas en sus territorios, previendo el abastecimiento de alimentos de primera necesidad y la reactivación de algunos sectores comerciales.

Que el precitado decreto, también confirma, modifica, y crea algunas excepciones, contempla la movilidad terrestre y aérea, actividades mineras, actividades manufactureras, actividades de práctica del deporte y aspectos relevantes de la medida

Que entre el 2 y el 25 de mayo del presente año, en la ciudad de Montería, según el Instituto Nacional de Salud, se presentaron 34 casos de contagios de COVID-19, como se muestra en la imagen que para esos efectos tiene dicho instituto:



Por otra parte, el Comité Técnico Científico COVID 19 del Municipio de Montería, en últimas sesiones precisó lo siguiente y a su vez determinó unas medidas que para esos efectos se indicaran en la parte resolutive del presente Decreto:

<https://www.ins.gov.co/Noticias/Paginas/Coronavirus.aspx>

Gobierno de la **GE TE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910220 / Montería, Córdoba



Alcaldía de Montería

DECRETO No. 0259 DEL 1 DE JUNIO DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del periodo de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones".

Que el contenido del presente Decreto, fue coordinado con el Ministerio del Interior, Autoridades Militares y de Policía de la jurisdicción, conforme a los establecido en la circula externa CIR 2020-25-DMI-1000 del Ministerio de Interior.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: AISLAMIENTO. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del municipio de Montería, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de Junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio del municipio de Montería, con las excepciones previstas en el tercero del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 expedido por el Gobierno Nacional y artículo segundo del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: GARANTÍAS PARA LA MEDIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexión con la vida y la supervivencia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, se permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

1. Asistencia y prestación de servicios de salud.
2. Adquisición y pago de bienes y servicios.
3. Asistencia y cuidado a niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 70 años, personas con discapacidad y enfermos con tratamientos especiales que requieren asistencia de personal capacitado.
4. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito.
5. Las labores de las misiones médicas de la Organización Panamericana de la Salud OPS- y de todos los organismos internacionales humanitarios y de salud en conexión con la vida, la prestación de los servicios profesionales, administrativos, operativos y técnicos de salud públicos y privados.
6. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, productos de limpieza, desinfección y aseo personal para hogares y

Gobierno de la **GE TE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910220 / Montería, Córdoba



Alcaldía de Montería

DECRETO No. 0259 DEL 1 DE JUNIO DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del periodo de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones".

Esta pandemia tiene implicaciones que trascienden lo sanitario y como fenómeno social que involucra todos los sectores requiere de una participación global, asumiendo las respectivas responsabilidades y consecuencias de las acciones realizadas.

Estas medidas buscan en conjunto disminuir la tasa de contagios por el nuevo coronavirus y prevenir que un número de personas se encuentren enfermas en un mismo periodo y sobrepasen las capacidades instaladas para la atención en salud, generando un gran impacto en la mortalidad.

Las epidemias son dinámicas y progresivas, susceptibles de modificarse, por lo cual las acciones de vigilancia epidemiológica deben ser mantenidas toda vez que la pandemia aún se encuentra en curso. El cumplimiento de todas estas medidas contribuirá a un aceptable funcionamiento económico y social a pesar de la situación de emergencia sanitaria en la que nos encontramos. Por otro lado, el riesgo de volver a una cuarentena obligatoria existe ante el incremento progresivo del número de casos graves de COVID-19."

Que, pese a las medidas adoptadas por las autoridades nacionales, locales y el esfuerzo de la comunidad, la expansión del virus continúa, lo que conlleva a que se continúen adoptando medidas, con el fin de minimizar y contener la epidemia.

Que, en consonancia con lo expuesto, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que en similar sentido el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016. "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", señala como una competencia de los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad, "y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias" la toma de medidas como la de "Restringir la movilidad de las personas".

Que por lo anterior, se hace necesario adoptar en el municipio de Montería las medidas que correspondan a la fase actual de mitigación del virus, para mantener el orden público y con ello preservar la salud y la vida y reactivación de algunos sectores del comercio, evitar el contagio y la propagación del coronavirus COVID-19 en todo el municipio de Montería, por lo que se hace obligatorio que las personas y empresas que reactiven sus actividades y demás atiendan de manera obligatorio el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 establecido por el Ministerio de Salud, mediante la Resolución OC 0666 del 24 de abril de 2020 y los protocolos específicos para cada sector.

Gobierno de la **GE TE**



Alcaldía de Montería

DECRETO No. 0259 DEL 1 DE JUNIO DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del periodo de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones".

hospitales, equipos y dispositivos de tecnologías en salud, al igual que el mantenimiento y soporte para garantizar la continua prestación de los servicios de salud.

El funcionamiento de establecimientos y locales comerciales para la comercialización de los medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, equipos y dispositivos de tecnologías en salud.

7. Las actividades relacionadas con los servicios de emergencia, incluidas las emergencias veterinarias.
8. Los servicios funerarios, entierros y cremaciones.
9. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de: (i) insumos para producir bienes de primera necesidad; (ii) bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población-, (iii) reactivos de laboratorio, y (iv) alimentos, medicinas y demás productos para mascotas, así como los elementos y bienes necesarios para atender la emergencia sanitaria, así como la cadena de insumos relacionados con la producción de estos bienes.
10. La cadena de siembra, fumigación, cosecha, producción, empaque, embalaje, importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de: semillas, insumos y productos agrícolas, pesqueros, acuícolas, pecuarios y agroquímicos -fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, herbicidas-, y alimentos para animales, mantenimiento de la sanidad animal, el funcionamiento de centros de procesamiento primario y secundario de alimentos, la operación de la infraestructura de comercialización, riego mayor y menor para el abastecimiento de agua poblacional y agrícola, y la asistencia técnica. Se garantizará la logística y el transporte de las anteriores actividades. Así mismo, las actividades de mantenimiento de embarcaciones y maquinaria agrícola o pesquera.
11. La comercialización presencial de productos de primera necesidad se hará en, abastos, bodegas, mercados, supermercados mayoristas y minoristas y mercados al detal en establecimientos y locales comerciales a nivel nacional, y podrán comercializar sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o para entrega a domicilio.
12. Las actividades de los servidores públicos, contratistas del Estado, particulares que ejerzan funciones públicas y demás personal necesario para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado.

Gobierno de la **GE TE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910220 / Montería, Córdoba



Alcaldía de Montería
DECRETO No. 0259 DEL 1 DE JUNIO DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del periodo de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID -19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones".

13. Las actividades del personal de las misiones diplomáticas y consulares debidamente acreditadas ante el Estado colombiano, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
14. Las actividades de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y organismos de seguridad del Estado, así como de la industria militar y de defensa, y los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
15. Las actividades de los puertos de servicio público y privado, exclusivamente para transporte de carga.
16. Las actividades de dragado marítimo y fluvial.
17. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas.
18. Las actividades del sector de la construcción, ejecución de obras civiles y la remodelación en inmuebles, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas.
19. La operación aérea y aeroportuaria de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del presente Decreto, y su respectivo mantenimiento.
20. La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos, incluyendo los ubicados en hoteles, mediante plataformas de comercio electrónico, por entrega a domicilio y por entrega para llevar.
21. Las actividades de la industria hotelera para atender a sus huéspedes, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
22. El funcionamiento de la infraestructura crítica-computadores, sistemas computacionales, redes de comunicaciones, datos e información- cuya destrucción o interferencia puede debilitar o impactar en la seguridad de la economía, salud pública o la combinación de ellas.
23. El funcionamiento y operación de los centros de llamadas, los centros de contactos, los centros de soporte técnico y los centros de procesamiento de datos que presten servicios en el territorio nacional y de las plataformas de comercio electrónico.

Gobierno de La **GE TE**



Alcaldía de Montería
DECRETO No. 0259 DEL 1 DE JUNIO DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del periodo de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID -19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones".

31. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte y distribución de las industrias manufactureras.
32. Comercio al por mayor y al por menor, incluido el funcionamiento de centros comerciales y actividades inmobiliarias.
33. Las actividades de los operadores de pagos de salarios, honorarios, pensiones, prestaciones económicas públicos y privados; beneficios económicos periódicos sociales -BEPS-, y los correspondientes a los sistemas y subsistemas de Seguridad Social y Protección Social.
34. El desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
35. El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de personas :

RANGO DE EDAD	HORAS/MINUTOS	DIAS /SEMANA
2 a 5 años	30 minutos por día entre 4:00 pm a 7:00 pm	Lunes, Miércoles y Viernes
6 a 17 años	1 hora por día entre 4:00 pm a 7:00 pm	Martes, Jueves y Sábado
18 a 69 años	2 horas por días entre 5:00 am a 8:00 am	Todos los días de la semana
Mayores de 70 años	30 minutos por día de 8:30 am a 10:30 am	Lunes, Miércoles y Sábado

Las actividades físicas o ejercicios que se pretendan realizar deberán tratarse de prácticas individuales (caminar, trotar, correr, montar en bicicleta) en espacios abiertos, distintos a gimnasios biosaludables (alto riesgo de contagio por contacto de superficie) y canchas deportivas, para lo cual tendrán en cuenta una distancia mínima entre personas de dos (2) metros, uso de tapabocas obligatorio, hidratación, tiempo máximo para la práctica deportiva.

Las actividades físicas o prácticas deportivas colectivas o de contacto quedan expresamente prohibidas.

36. La realización de avalúos de bienes y realización de estudios de títulos que tengan por objeto la constitución de garantías, ante entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
37. El funcionamiento de las comisarías de familia e inspecciones de policía, así como los usuarios de estas.

Gobierno de La **GE TE**



Alcaldía de Montería

DECRETO No. 0259 DEL 1 DE JUNIO DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del periodo de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID -19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones".

24. El funcionamiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios carcelarios y penitenciarios.
 25. El servicio de limpieza y aseo, incluido el doméstico y servicio de lavandería.
 26. Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de: (i) servicios públicos de oleoducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, reciclaje, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios) y recuperación de materiales; (ii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, gas licuado de petróleo -GLP-, (iii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales, así como la operación y mantenimiento de minas, y (iv) el servicio de Internet y telefonía.
 27. La prestación de servicios: (i) bancarios, (ii) financieros, (iii) de operadores postales de pago, (iv) profesionales de compra y venta de divisas, (v) operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedades y territoriales de apuestas permanentes, (vi) chance y lotería, (vii) centrales de riesgo, (viii) transporte de valores, (ix) actividades notariales y de registro de instrumentos públicos, (x) expedición licencias urbanísticas.
- El Superintendente de Notariado y Registro determinará los horarios y turnos, en los cuales se prestarán los servicios notariales, garantizando la prestación del servicio a las personas más vulnerables y a las personas de especial protección constitucional.
- El Superintendente de Notariado y Registro determinará los horarios, turnos en los cuales se prestarán los servicios por parte de las oficinas de registro de instrumentos públicos.
28. El funcionamiento de los servicios postales, de mensajería, radio, televisión, prensa y distribución de los medios de comunicación.
 29. El abastecimiento y distribución de bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población- en virtud de programas sociales del Estado y de personas privadas.
 30. Las actividades del sector interreligioso relacionadas con los programas institucionales de emergencia, ayuda humanitaria, espiritual y psicológica.

Gobierno de La **GE TE**



Alcaldía de Montería

DECRETO No. 0259 DEL 1 DE JUNIO DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del periodo de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID -19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones".

38. La fabricación, reparación, mantenimiento y compra y venta de repuestos y accesorios de bicicletas convencionales y eléctricas.
39. Parquaderos públicos para vehículos.
40. Museos y bibliotecas
41. Laboratorios prácticos y de investigación de las instituciones de educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano.
42. Actividades profesionales, técnicas y de servicios en general.
43. Servicios de Peluquería, Salas de belleza y Centros de estética.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las personas que desarrollen las actividades antes descritas deberán estar acreditadas e identificarse en el ejercicio de sus funciones o actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se permitirá la circulación de una persona por núcleo familiar para realizar las actividades descritas en los numerales 2.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando una persona de las relacionadas en el numeral 3 deba salir de su lugar de residencia o aislamiento, podrá hacerlo acompañado de una persona que le sirva de apoyo.

PARÁGRAFO CUARTO: Con el fin de proteger la integridad de las personas, mascotas y animales de compañía, y en atención a medidas fitosanitarias, solo una persona por núcleo familiar podrá sacar a las mascotas o animales de compañía.

PARÁGRAFO QUINTO: Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, **PARA INICIAR LAS RESPECTIVAS ACTIVIDADES** deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID -19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

PARÁGRAFO SEXTO: Para las actividades de los Centros comerciales, Salas de belleza, Centros de estética y Peluquerías, ello no debe sobrepasar el 30% de la capacidad de atención, por lo cual es necesario establecer turnos para la prestación del servicio y exigir el pico y cedula implementado por la Gobernación de Córdoba y controles de ingreso al establecimiento.

Gobierno de La **GE TE**



Alcaldía de Montería
DECRETO No. 0259 DEL 1 DE JUNIO DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del periodo de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones".

PARAGRAFO SEPTIMO: Las actividades económicas enunciadas en el presente artículo podrán reiniciar una vez, aquellas, cumplan con el registro previo del formulario de registro de empresas para reactivación, los protocolos de Bioseguridad y la evidencia de inscripción de los trabajadores en la App Coronapp en la plataforma REEM –Reactivación Económica Empresarial- que se encuentra en la página web de la alcaldía de montería en el link <https://empresas-registro.web.app/#/textos>.

ARTÍCULO TERCERO: TOQUE DE QUEDA. Decretar el TOQUE DE QUEDA como acción transitoria de Policía para prevención de riesgo de contagio y/o propagación del COVID-19, PARA TODAS LAS PERSONAS habitantes del Municipio de Montería, desde el día 1° de junio del 2020 hasta el día 1° de julio de 2020, dentro del siguiente horario:

TOQUE DE QUEDA DE LUNES A VIERNES	Desde las 8:00 p.m. hasta las 5:00 a.m.
TOQUE DE QUEDA DE SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	Desde las 6:00 p.m. hasta las 5:00 a.m.

ARTÍCULO CUARTO: La circulación de las personas en los casos o actividades diferentes a las relacionadas en el ARTÍCULO SEGUNDO del presente acto administrativo, están sujetos al cumplimiento del pico y cedula que para esos efectos expida el Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO QUINTO: MOVILIDAD. Se garantiza el servicio público de transporte terrestre y fluvial de pasajeros, de servicios postales y distribución de paquetería, transporte de carga, almacenamiento y logística de carga en el municipio de Montería, que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y las actividades permitidas en el artículo 3 del Decreto 749 de 2020 del Gobierno Nacional y en el artículo segundo del presente Decreto.

De igual manera se garantiza en el municipio de Montería, el transporte de carga, el almacenamiento y logística para la carga de importaciones y exportaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las empresas de transporte público urbano, tomarán las medidas sanitarias para que sus vehículos operen con un 35% de la capacidad y demás medidas para mantener el distanciamiento social entre los pasajeros mínimo de un metro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría de Tránsito y Transporte, adelantará las acciones de coordinación y control de medidas sanitarias en el transporte público en la ciudad de Montería.

Gobierno de La GENTE



Alcaldía de Montería
DECRETO No. 0259 DEL 1 DE JUNIO DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del periodo de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones".

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Salud, ejercerá la inspección, vigilancia y control de las garantías para el pleno ejercicio de los derechos del personal médico y demás trabajadores de la salud. Así mismo, verificará el cumplimiento en el suministro de los elementos de protección personal que deben entregar a los trabajadores de salud, las ARL, Clínicas y Hospitales.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo anterior la Alcaldía Municipal tiene habilitada una línea de atención (3126873597 – Call Center 018000944424 – 3176427964 –, para que los trabajadores que presten servicios de salud en clínicas y hospitales del municipio, pueden realizar las denuncias y quejas por la no entrega de elementos de bioseguridad, que les permita el normal desarrollo de su ejercicio de sus funciones y evitar poner en riesgo su vida y salud, igualmente, si son objeto de actos de discriminación en su contra, ya sea en su lugar de trabajo, domicilio, vía pública, establecimientos comerciales y/o lugar donde se encuentren, para lo cual este ente territorial a través de las dependencias competentes, ejercerá los controles y tomara las medidas pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: PROHIBIR: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES. Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio del Departamento de Córdoba, a partir de la expedición del presente Decreto y hasta tanto se haya superado la declaratoria de emergencia sanitaria en Colombia.

PARÁGRAFO PRIMERO: No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes, las cuales podrán venderse para llevar, y a través del comercio electrónico o por entrega a domicilio.

ARTÍCULO NOVENO: INOBSERVANCIA DE LAS MEDIDAS. Todas las disposiciones contempladas en el presente decreto son de estricto cumplimiento para los habitantes y residentes del municipio de Montería y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las medidas y sanciones establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Leyes 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, sin perjuicio a incurrir en la conducta punible de violación de medidas sanitarias contempladas en el artículo 388 de la ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DECIMO: ACTIVIDADES NO PERMITIDAS. En ningún caso se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:

1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Gobierno de La GENTE



Alcaldía de Montería
DECRETO No. 0259 DEL 1 DE JUNIO DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del periodo de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO SEXTO: OBLIGATORIEDAD IMPLEMENTACIÓN MEDIDAS SANITARIAS. Las personas y empresas vinculadas a las actividades económicas exceptuadas del aislamiento preventivo obligatorio, establecido en el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, implementarán un protocolo sanitario para garantizar la salud de sus empleados a partir de los lineamientos señalados en la Resolución N° 000666 del 24 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es obligatorio el uso de tapabocas siempre que se esté disfrutando de un espacio público. Estos pueden ser de cualquiera de los tipos disponibles en el mercado, incluso de tela y fabricación casera. En el ambiente laboral, las empresas deberán promover y garantizar el uso de todos los elementos de protección personal según protocolo de cada tipo de actividad y escala de riesgos. Así mismo, velar por que todos y cada uno de sus trabajadores usen adecuadamente los mismos.

PARAGRAFO SEGUNDO: La desinfección periódica obligatoria con detergentes y jabones, soluciones alcohólicas o solución de cloro al 0,1% o mayor por aspersion, según los protocolos de cada tipo de actividad. La periodicidad será establecida por la frecuencia de utilización y el tipo de establecimiento. Esto será responsabilidad de cada propietario, incluyendo viviendas, establecimientos comerciales, zonas de esparcimiento.

PARAGRAFO TERCERO: Cada persona es responsable por su estado de salud y toda vez que las afecciones respiratorias son altamente transmisibles se exige la conciencia ciudadana de permanecer en casa, a no ser por causa de fuerza mayor. Para el caso de trabajadores, estos deben reportarlos a sus jefes inmediatos. Es importante recordar que existe un Call Center a disposición de la ciudadanía para la teleasistencia inmediata en estos casos.

PARÁGRAFO CUARTO: Las personas que presente síntomas o signos de infección respiratoria (tos, secreción nasal, fiebre, malestar general), deberán permanecer en casa y consultar a través de Call center de su EPS o alcaldía municipal, a través de las líneas de atención (3126873597 – Call Center 018000944424 – 3176427964 – Call Center Teletaxi 7828082 – 7927777), para recibir orientación a cerca de su atención en salud.

ARTÍCULO SÉPTIMO: GARANTÍAS PARA EL PERSONAL MÉDICO Y DEL SECTOR SALUD. Se garantiza el pleno ejercicio de los derechos al personal médico y demás actores vinculados a la prestación de servicios de salud en el municipio de Montería, todo acto que atente contra su integridad o función profesional será sancionado de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.

Gobierno de La GENTE



Alcaldía de Montería
DECRETO No. 0259 DEL 1 DE JUNIO DE 2020.

"Por el cual se adoptan medidas con ocasión de la extensión del periodo de aislamiento preventivo obligatorio generado por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones".

2. Los establecimientos y locales comerciales de esparcimiento y diversión, bares, discotecas, de baile, ocio y entretenimiento y de juegos de azar y apuestas, billares, casinos, bingos y terminales de juego de video.
3. Los establecimientos y locales gastronómicos permanecerán cerrados y solo podrán ofrecer sus productos a través de comercio electrónico, por entrega a domicilio o por entrega para llevar.
4. Gimnasios, piscinas, spa, sauna, turco, balnearios, canchas deportivas, polideportivos, parques de atracciones mecánicas y parques infantiles.
5. Cines y teatros.
6. La práctica deportiva y ejercicio grupal en parques públicos y áreas de recreación, deportes de contacto o que se practiquen en conjunto.
7. Servicios religiosos que impliquen aglomeraciones o reuniones.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Dispóngase a la fuerza pública de la jurisdicción del municipio de Montería de Córdoba, para hacer efectivo lo establecido en el presente Decreto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería el primer (01) día del mes de junio de 2020.

CARLOS ALBERTO ORDÓÑEZ GAITÁN
Alcalde de Montería

Proyectó: Nelson Acosta Sanjuán/ Contralora Secretaría de Gobierno
Revisó: Juan Lora Contreras/ Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Hugo Kircubolén/ Secretario de Planeación
Revisó: Lisset Gil BrChicla/ Asesora Jurídica



Gobierno de La GENTE

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN No. 0051 DE MARZO 30 DE 2020

"Por medio de la cual se ordena la apertura de una contratación, tramitada a través de Concurso de Méritos Abierto No. 001-2020"

EL ALCALDE DE MONTERÍA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 86 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1032 de 2015, en especial con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5.7,

CONSIDERANDO

Que el MUNICIPIO DE MONTERÍA requiere contratar la "REALIZACIÓN DE ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, ENSAYOS DE LABORATORIO Y DISEÑO DE VIAS, OBRAS HIDRÁULICAS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS A REALIZAR POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA" de acuerdo a los estudios elaborados para tal efecto.

Que para la selección del contratista se ha determinado efectuar la convocatoria pública de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 86 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1852 de 2015 y del Decreto 1032 de 2015.

Que se publicaron los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones desde el 18 al 27 de marzo de 2020, periodo en el cual se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y se contestaron dentro del término de ley.

Que EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, considera que el valor del objeto de la presente modalidad de selección, de acuerdo a lo previsto en los estudios previos es de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS NOCTE. (\$489.391.360,00), incluido el valor del IVA.

Que el valor de la propuesta no podrá exceder el valor del presupuesto oficial, pues de lo contrario la oferta será rechazada.

Que el contrato para la vigencia 2020 será financiado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto del MUNICIPIO DE MONTERÍA.

NÚMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
000538	03 de marzo de 2020	\$489.391.360,00

RUBROS QUE COMPONEN LA CONTRATACIÓN: El rubro que compone la presente contratación es el siguiente: CODIGO: A.17.1.1.2. Organización, planeación y Fortalecimiento. A.17.1.1.2. Organización, planeación y Fortalecimiento.

Que existen los presupuestos para dar apertura al proceso y publicar el texto definitivo del pliego de condiciones como quiera que se encuentran establecidos los factores objeto de verificación que deberán cumplir los interesados para participar y resultar habilitados y, de igual manera los factores objeto de evaluación.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1032 de 2015 (reglamentario de la ley 1150 de 2007) establece: "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección"

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN No. 0051 DE MARZO 30 DE 2020

"Por medio de la cual se ordena la apertura de una contratación, tramitada a través de Concurso de Méritos Abierto No. 001-2020"

CONFORME AL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2 DE DECRETO 1032 DE 2015.		
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	24 DE ABRIL DE 2020	Secretaría de Planeación, Cra 1W # 32A - 49, Montería, Córdoba, segundo piso, Centro Verde
PLAZO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN, HASTA LAS 6:00 P.M.	Despacho del Alcalde
PLAZO PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO HASTA LAS 6:00 PM	Despacho del Alcalde
PLAZO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO HASTA LAS 6:00 PM	Secretaría de Planeación, Cra. 1W # 32A - 49 Montería, Córdoba, segundo piso, Centro Verde

ARTÍCULO TERCERO. - Convocar a las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 86 de 1993 y demás normas concordantes, para que realicen el control social al presente proceso de contratación, haciendo, si lo consideran pertinente, recomendaciones escritas y oportunas a la entidad, a efectos de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en los procesos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO. - EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, considera que el valor del objeto de la presente modalidad de selección, de acuerdo a lo previsto en los estudios previos es de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS NOCTE. (\$489.391.360,00), incluido el valor del IVA.

Que el valor de la propuesta no podrá exceder el valor del presupuesto oficial, pues de lo contrario la oferta será rechazada.

Que el contrato para la vigencia 2020 será financiado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto del MUNICIPIO DE MONTERÍA

NÚMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
000538	03 de marzo de 2020	\$489.391.360,00

RUBROS QUE COMPONEN LA CONTRATACIÓN: El rubro que compone la presente contratación es el siguiente: A.17.1.1.2. Organización, planeación y Fortalecimiento. A.17.1.1.2. Organización,

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN No. 0051 DE MARZO 30 DE 2020

"Por medio de la cual se ordena la apertura de una contratación, tramitada a través de Concurso de Méritos Abierto No. 001-2020"

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de selección de contratista de Concurso de Méritos Abierto No. 001 del 2020, para contratar la "REALIZACIÓN DE ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, ENSAYOS DE LABORATORIO Y DISEÑO DE VIAS, OBRAS HIDRÁULICAS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS A REALIZAR POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA" de acuerdo a los estudios elaborados para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijar el siguiente cronograma para este proceso:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	18 DE MARZO DE 2020	Página: En el portal único de contratación estatal: www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA	18 DE MARZO DE 2020	Página: En el portal único de contratación estatal: www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	18 DE MARZO DE 2020	Página: En el portal único de contratación estatal: www.colombiacompra.gov.co
OBSERVACIONES A LOS PROYECTOS DE PLIEGOS Y OPORTUNIDAD PARA PRONUNCIARSE SOBRE RIESGOS CONTRACTUALES	DEL 18 AL 27 DE MARZO DE 2020	contratos@monteria.gov.co
ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO	30 DE MARZO DE 2020	Página: En el portal único de contratación estatal: www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	30 DE MARZO DE 2020	Página: En el portal único de contratación estatal: www.colombiacompra.gov.co
PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	HASTA EL 07 DE ABRIL DE 2020	contratos@monteria.gov.co
PLAZO PARA EMISIÓN DE ADENDAS	HASTA EL 08 DE ABRIL DE 2020	Página: En el portal único de contratación estatal: www.colombiacompra.gov.co
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	HASTA EL 13 DE ABRIL DE 2020 A LAS 8:00 A.M.	Dirección de Correo Electrónico: contratos@monteria.gov.co
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	DEL 13 HASTA EL 17 DE ABRIL DE 2020	Secretaría de Planeación, Cra. 1W # 32A - 49, Montería, Córdoba, segundo piso, Centro Verde
PUBLICACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA	23 DE ABRIL DE 2020	Página: En el portal único de contratación estatal: www.colombiacompra.gov.co
ELABORACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA	DEL 20 AL 23 DE ABRIL DE 2020	Página: En el portal único de contratación estatal: www.colombiacompra.gov.co
SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES	HASTA EL 23 DE ABRIL DE 2020	Secretaría de Planeación, Cra. 1W # 32A - 49, Montería, Córdoba.

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN No. 0051 DE MARZO 30 DE 2020

"Por medio de la cual se ordena la apertura de una contratación, tramitada a través de Concurso de Méritos Abierto No. 001-2020"

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación del presente acto administrativo junto con los documentos previos, el pliego de condiciones definitivo y la minuta del contrato en la página web del sistema electrónico para la contratación pública - SECOOP - www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de MONTERÍA, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ORDÓSGOITA SAMIN
Alcalde
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó: Kattia Carreras S. - Contratista
Revisó: Kattia Cobarrías - Contratista
Aprobó: Lilibeth G. R. - Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Alcaldía de Montería "RESOLUCIÓN No. 0060 (ABRIL 17 DE 2020)

Por la cual se adjudica el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-054-2019, cuyo objeto es: contratar la "OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO EN ZONA RURAL EL TAPAO Y SABANAL, MUNICIPIO DE MONTERÍA, CORDOBA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MONTERÍA, en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que en desarrollo de sus competencias legales, la Secretaría de Infraestructura Municipal, expuso la necesidad de contratar el "OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO EN ZONA RURAL EL TAPAO Y SABANAL, MUNICIPIO DE MONTERÍA, CORDOBA"

2. Que de acuerdo con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, se realizaron por conducto de la Secretaría de Infraestructura Municipal, los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Dichos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que se verificó por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible, EL MUNICIPIO DE MONTERÍA considera que el valor del objeto de la presente modalidad de selección, de acuerdo a lo previsto en los estudios previos es SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$6.167.453.880,00) MCTE incluido IVA. De lo anterior se tiene, que CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$182.103.800,00) corresponden al ajuste a diseños del proyecto.

El contrato para la vigencia 2020 será financiado con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto del MUNICIPIO DE MONTERÍA así:

Table with 3 columns: No. DE CDP, FECHA, VALOR. Row 1: 003569, 09 DE FEBRERO DE 2020, \$6.233.168.970

3. Que el proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 Artículo 2º y en el Decreto 1082 de 2015.

4. Que en estricto cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Montería, el día 30 de diciembre de 2019, publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOPI" (www.colombiacompra.gov.co) el Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-054-2019, Publicando los siguientes documentos: a). Aviso de Convocatoria Pública; b). Documento de Estudios Previos; c). Proyecto de Pliego de Condiciones; d). Análisis del sector y análisis de riesgo y e) Aviso de cualificación.

5. Que se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones la cuales se respondieron dentro de los tiempos establecido para ello.

6. Que el Municipio de Montería en www.colombiacompra.gov.co en fecha, 27 de febrero de 2020, expidió la Resolución No. 0030 de fecha 27 de febrero de 2020, por medio de la cual ordenó la apertura del proceso LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-054-2019, publicando pliego de condiciones definitivo, y acto de apertura y los demás documentos requeridos por la Ley.

7. Que, dentro del término previsto para el cierre del presente proceso, esto es el día 13 de marzo de 2020, se recibieron dos (2) ofertas a saber: 1) CONSORCIO ACUEDUCTO ETS, representado por AQUILINO LAUREANO DORIA ALTAMIRANDA, identificado con C.C No 15.033.788 de Loricá; 2) OBRAS DE INGENIERIA GUADALUPE SAS, representada legalmente por LUIS DARIO ROMERO CARVAJAL, identificado con C.C No 73.580.810 de Cartagena.

Gobierno de la GENTE

Alcaldía de Montería

15. Que el valor de la propuesta económica de la única oferta habilitada - CONSORCIO ACUEDUCTO ETS, representado por AQUILINO LAUREANO DORIA ALTAMIRANDA, identificado con C.C No 15.033.788 de Loricá fue presentado por la suma SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$6.163.969.411.00).

16. Que en consecuencia, el Municipio de Montería adjudicará el contrato al proponente CONSORCIO ACUEDUCTO ETS, representado por AQUILINO LAUREANO DORIA ALTAMIRANDA, identificado con C.C No 15.033.788 de Loricá, con un puntaje total de 1000 puntos y valor de la oferta de: SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$6.163.969.411.00), correspondientes al valor ofertado.

Por lo anterior y acogiendo en su integridad la evaluación de comité evaluador, el Alcalde Municipal de Montería,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Licitación Pública No. LP-054-2019, cuyo objeto es: "OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO EN ZONA RURAL EL TAPAO Y SABANAL, MUNICIPIO DE MONTERÍA, CORDOBA", al proponente CONSORCIO ACUEDUCTO ETS, representado por AQUILINO LAUREANO DORIA ALTAMIRANDA, identificado con C.C No 15.033.788 de Loricá, con un puntaje total de 1000 puntos y valor de la oferta de: SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$6.163.969.411.00), incluido el valor de IVA y demás impuestos a que haya lugar, con plazo de ejecución DOCE (12) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que se realizarán de conformidad con la oferta económica presentada y firma del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el contenido de la presente Resolución se entonde notificado al proponente favorecido, y comunicado a los no favorecidos en audiencia de adjudicación a la que hicieron presencia.

ARTÍCULO TERCERO: Con la presente Acto Administrativo no procede recurso alguno siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al MUNICIPIO DE MONTERÍA como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Dado en Montería, a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2020.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE"

RAUL ALBERTO BADILLO ESPITIA Delegado Alcalde Municipio de Montería

Proyecto: Anyi Narvaez - Contratista; Hacia: Karla Carrasco - Contratista; Revisó: Katya Cebrales - Contabilista; Votó: Jabel Gil - Jefe Oficina Asesora

Gobierno de la GENTE



Alcaldía de Montería

ACTA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA L.P. 054-2019.

FECHA INSTALACIÓN: Abil 17 de 2020. LUGAR Y HORA: VIA SKYPE 10:00 AM

ASUNTO: Audiencia de Adjudicación Proceso LP-054-2019.

En el Municipio de Montería, a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2020, vía skype, siendo a las 10:00 A.M. se dió inicio a la audiencia pública de adjudicación Licitación Pública No. LP-054-2019, cuyo objeto consiste en: la "OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO EN ZONA RURAL EL TAPAO Y SABANAL, MUNICIPIO DE MONTERÍA, CORDOBA".

Acto seguido se leyó el siguiente orden del día de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones:

- 1. Verificación de la asistencia.
2. Lectura de informe Final
3. Traslado del informe final a los proponentes para observaciones
4. Recibo de observaciones por parte de los oferentes el Informe Final de Evaluación, las cuales se decidían en la misma.
5. Lectura de las respuestas a las observaciones presentadas al Informe de evaluación.
6. Apertura sobre propuesta económica y evaluación de la misma.
7. Traslado a proponentes habilitados para revisión del aspecto económico.
8. Orden de elegibilidad
9. Acto administrativo que resuelve el proceso.
10. Lectura del Acta

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA: El delegado del Alcalde del Municipio de Montería, verifica quien se hace presente por parte de los interesados en el proceso de selección.

Por parte del Municipio de Montería, se encuentran presentes:

Los siguientes funcionarios y contratistas: El Secretario General del Municipio de Montería -RAUL ALBERTO BADILLO ESPITIA, delegado del Alcalde para representarlo en la presente audiencia, mediante resolución 0034 de 16 de abril de 2020, KATYA CABRALES BECHARA - Asesora Externa de Contratación del Municipio de Montería, y los miembros del Comité evaluador: GERMAN ENRIQUE QUINTERO MENDOZA - Secretario de Infraestructura Municipal, KARINA MARIA GARRASCAL SOCARRAS - Asesora Externa, Componente jurídico, ANYI NARVAEZ OYOLA - Consultora Técnica externa de la Secretaría de Infraestructura, Componente financiero y ANDRÉS FELIPE BERRIO LASPRILLA - Ingeniero civil contratista de la Secretaría de Infraestructura - Componente técnico.

Por parte de los proponentes:

El Doctor LUIS FERNANDO ROMERO GIL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.548.879 expedida en Sincelejo, Tarjeta profesional No. 173.594 del CSJ. En calidad de apoderado de OBRAS DE INGENIERIA GUADALUPE SAS, representada legalmente por LUIS DARIO ROMERO CARVAJAL, identificado con C.C No 73.580.810 de Cartagena.

AQUILINO LAUREANO DORIA ALTAMIRANDA, identificado con C.C No 15.033.788 de Loricá. En calidad de representante legal de CONSORCIO ACUEDUCTO ETS.

ALDEMAR ENRIQUE VILLALBA BARRIOS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 78.032.181 de Careté. Representante legal suplente de CONSORCIO ACUEDUCTO ETS.

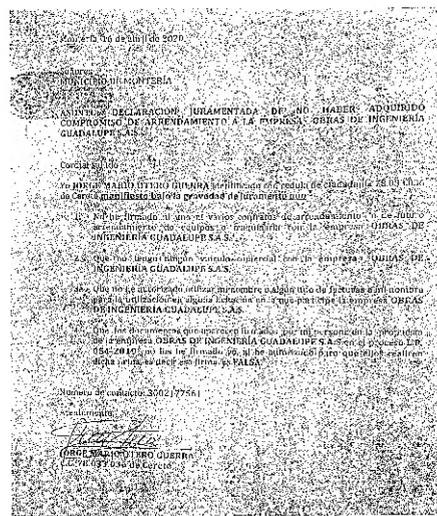
2. LECTURA DEL INFORME FINAL

Cabe indicar que el informe de evaluación se encuentra publicado en SECOPI, no obstante, por solicitud del Dr. LUIS FERNANDO ROMERO GIL, apoderado de OBRAS DE INGENIERIA GUADALUPE SAS se procede a dar lectura al mismo.

Gobierno de la GENTE

Alcaldía de Montería

ACTA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA L.P. 054-2019.



En este estado de la diligencia, a las 12:20 p.m se suspende la audiencia por 30 minutos a efectos de que el Comité evaluador de respuesta a cada una de las observaciones presentadas al informe de evaluación.

Siendo las 2:00 pm se reinicia la audiencia, donde se constata que se encuentran presentes (conectados vía skype) por parte de los proponentes:

El Doctor LUIS FERNANDO ROMERO GIL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.548.879 expedida en Sincelejo, Tarjeta profesional No. 173.594 del CSJ. En calidad de apoderado de OBRAS DE INGENIERIA GUADALUPE SAS, representada legalmente por LUIS DARIO ROMERO CARVAJAL, identificado con C.C No 73.580.810 de Cartagena.

Los señores:

AQUILINO LAUREANO DORIA ALTAMIRANDA, identificado con C.C No 15.033.788 de Loricá. En calidad de representante legal de CONSORCIO ACUEDUCTO ETS.

ALDEMAR ENRIQUE VILLALBA BARRIOS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 78.032.181 de Careté, Representante legal suplente de CONSORCIO ACUEDUCTO ETS.

Por parte de la entidad:

Los siguientes funcionarios y contratistas: El Secretario General del Municipio de Montería -RAUL ALBERTO BADILLO ESPITIA, delegado del Alcalde para representarlo en a presente audiencia.

Gobierno de la GENTE

Alcaldía de Montería
ACTA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA L.P. 054-2019.

Cordial saludo
Yo **JORGE MARIO OTERO GUERRA** identificado con cédula de ciudadanía 78.033.036 de Gereto manifiesto bajo la gravedad de juramento que:

- No he firmado ni uno ni varios contratos de arrendamiento o de futuro arrendamiento de equipos o maquinaria con la empresa **OBRAS DE INGENIERÍA GUADALUPE S.A.S.**
- Que no tengo ningún vínculo comercial con la empresa **OBRAS DE INGENIERÍA GUADALUPE S.A.S.**
- Que no he autorizado utilizar mi nombre o algún tipo de facturas a mi nombre para la nulificación en alguna licitación en la que participó la empresa **OBRAS DE INGENIERÍA GUADALUPE S.A.S.**
- Que los documentos que aparecen firmados por mi persona en la propuesta de la empresa **OBRAS DE INGENIERÍA GUADALUPE S.A.S.** en el proceso L.P. 054-2019, no los he firmado yo, ni he autorizado para que ellos realicen dicha firma, es decir, esa firma es **FALSA**.

corresponde a su autoridad, el señor Jorge Mario Otero manifiesta que se ratifica en lo expresado en dicho documento.

El Corralé evaluador solicita indique un correo electrónico para enviarle la consulta respecto a la veracidad de dicho documento, en aras de dejar la trazabilidad de lo expuesto.

El señor Jorge Mario Otero Guerra indica se lo haga la solicitud al siguiente correo: lsaker_18@hotmail.com.

En ese orden de ideas, una vez enviada la solicitud vía correo electrónico por parte del Municipio de Montería, el señor Jorge Mario Otero Guerra respondió:

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCION No.0066 DE 27 DE ABRIL DE 2020
POR MEDIO DE LA CUALE ACTUALIZA EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PARA LA VIGENCIA 2020.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta para facilitar a las entidades estatales, identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

Que el Decreto 1082 de 2015 "por lo cual reglamenta el sistema de compras y contratación pública" en su Artículo 2.2.1.1.1.4.1 dispone:

"Que las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, o indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones"

Que mediante la Resolución Nro. 0015 de 29 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones -PAA para la Alcaldía de Montería en la vigencia fiscal 2020.

Que el Artículo 2.2.1.1.1.4.4 de Decreto 1082 de 2015, dispone en relación a la Actualización del Plan Anual de Adquisiciones lo siguiente: "La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

Que mediante la Resolución Nro.0027 de 25 de febrero de 2020, se modificó el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2020, en el sentido de adicionar nuevos objetos al P.A.A, e incluir los códigos UNSPSC, fecha de proyección, duración del contrato, valor estimado, fuente de financiación y se hicieron modificación en algunos objetos, valores, tiempo, fuente de financiación.

Gobierno de la 
Calle 27 No. 2-16 / 7819296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

Que igualmente mediante Resolución No 0043 de 19 de marzo de 2020, se efectuó modificación a fin de tomar medidas sanitarias con el objeto de prevenir la propagación del Coronavirus Covid-19 en el municipio de Montería.

Que mediante Resolución No.0063 de 6 de abril de 2020 se actualizó el plan de adquisiciones de bienes, servicios y de obra para la vigencia 2020 en el SECOP II siguiendo los lineamientos de la agencia nacional de contratación pública como ente rector. En cual mediante circular externa No. 2 de 2019, estableció que las alcaldías capitales de departamento (administración central) y los departamentos (administración central) debían gestionar todos sus procesos de contratación, exclusivamente en el SECOP II, a partir del 1 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta que la contratación estatal no es estática sino dinámica y que obedece a las necesidades de la entidad y a las situaciones puntuales que se presenten a lo largo de la ejecución del año, se deberá proceder a actualizar el PAA, con el fin de establecer modificaciones en algunos objetos, valores, tiempo, fuente de financiación y de adicionar nuevos objetos, incluidos los códigos UNSPSC, fecha de proyección, duración, valor estimado, fuente de financiación, todo ello de conformidad con lo deliberado y aprobado en sesión del Comité del Plan de Adquisiciones de la entidad, de fecha 27 de abril del corriente.

Que, con fundamento en lo expuesto el Plan Anual de Adquisiciones del municipio de Montería, quedará por un valor total de: **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$192.521.046.418,00)**, para la vigencia fiscal 2020.

Que la citada acta del Comité del Plan de Adquisiciones de la entidad, con sus anexos, forman parte integral del presente acto administrativo.

Que, por lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el plan de adquisiciones de bienes, servicios y de obra para la vigencia 2020, de conformidad al formato del PAA, establecido por Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar los objetos, valores, tiempo, fuente de financiación que se relacionan a continuación, los que quedarán así:

Código UNSPSC (código estándar por 5)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (año)	Fecha estimada de presen- ta- ción de ofertas (año)	Duración estimada del contrato (meses)	Duración estimada del contrato (inter- valo de meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Nombre del responsable
4811100	SER- VICIO DE PRESTACION DE SERVICIOS INGENIERIALES DE CONSULTORIA DE LA CALIFICACION DE INGENIEROS (CERTI- FICACION Y LABO- R DE CALIFICACION NACIONAL DE SERVIDO Y LA GU- ARDIA DEL MUNICIPIO DE MONTERIA	4	4	6	1	CCE-10	C	26.183.570 COP	ENRI- CA AVILA DE SOTOMAYOR MACEDENA
4811100 4411100 4371100	SER- VICIO DE SUJECION Y ADQUISICION DE EQUIPOS ELEMENTOS DE ELECTRI- CIDAD Y PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTE- NIMI- ENTO DE EQUIPOS DE ELECTRI- CIDAD Y ELECTRI- CIDAD EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA DEL MUNICIPIO DE MONTERIA	4	4	6	1	CCE-10	C	74.800.000 COP	RENA- TO ALFARO DE SOTOMAYOR MACEDENA
6031100	SER- VICIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANEJO OFICIAL DEL IMPUESTO PROPIAL (CONTABILIZACION DE LA VIGENCIA 2020 DEL MUNICIPIO DE MONTERIA	4	4	6	1	CCE-11	C	62.630.000 COP	ERICK SUAREZ DE SOTOMAYOR MACEDENA
8011100	SER- VICIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ADQUISICIONES	4	4	6	1	CCE-16	C	12.977.382 COP	SILVIA SUAREZ DE SOTOMAYOR MACEDENA

Gobierno de la 
Calle 27 No. 2-16 / 7819296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Gobierno de la 
Calle 27 No. 2-16 / 7819296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de término	Duración estimada de ejecución	Modalidad de selección	Valor del recurso	Valor del estimado	Nombre del responsable
72121000	TO A TA DEPARTAMENTO DE INFRACSTRUCTURA EN ROMAN LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPLET -MESA	4	1	1	CCO-10	4	24.976.924 COP	BERNARD QUISHI MENDOZA EN CARPO DE INFRACSTRUCTURA
72111000	607- APLICACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO P.A.P.S. CADENA ALICATORIO DE LA RONDA CENTRO DE EL MUNICIPIO DE MONTERIA, MANTENIMIENTO DE LA RED	4	6	3	CCO-05	3	705.000.000 COP	BEATRIZ ELIANA SANCHEZ EN CARPO SECRETARIA DE TRAFICO
60111000	641 MANTENIMIENTO DE COMPLEJOS VERDES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	4	5	1	CCO-15	0	1.062.240.000 COP	HUGO BORGHINI EN CARPO SECRETARIO PARAFACON
60111000	642 MANTENIMIENTO TECNICO ADMINISTRATIVO JURIDICA Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE VERDES DEL MUNICIPIO DE MONTERIA	4	4	3	CCO-17	0	78.480.000 COP	IRIS OLIVERA EN CARPO SECRETARIO PARAFACON
60111000	643 PROYECTOS DE ALTERNATIVA TECNICA ADMINISTRATIVA INGRESOS A LOS VERDES Y	4	4	2	CCO-16	4	720.000.000 COP	IRIS OLIVERA EN CARPO SECRETARIO PARAFACON

Gobierno de la **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919279 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de término	Duración estimada de ejecución	Modalidad de selección	Valor del recurso	Valor del estimado	Nombre del responsable
72111000	622- CONSTRUCCION DE PLACA LALLA EN LOS CORREDORES DE LA GUATACHE Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLACA	4	5	1	CCO-09	5	7.067.905.715 COP	ILSO ANILYEN GARCIA EN CARPO SECRETARIO PARAFACON
60111000	644 INTERVENCIÓN TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA, A LA COMPLEJOS DE PLACA LALLA EN LOS CORREDORES DE LA GUATACHE Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLACA	4	4	3	CCO-01	5	1.730.807.428 COP	HUGO BORGHINI EN CARPO SECRETARIO PARAFACON
60111000	645 MANTENIMIENTO DE VERDES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	4	3	6	CCO-16	0	7.075.147.019 COP	RAUL BADILO EN CARPO SECRETARIO GENERAL
60111000	646 MANTENIMIENTO TECNICO ADMINISTRATIVO JURIDICA Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE VERDES DEL MUNICIPIO DE MONTERIA	4	4	2	CCO-16	4	720.000.000 COP	IRIS OLIVERA EN CARPO SECRETARIO PARAFACON

Gobierno de la **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919279 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de término	Duración estimada de ejecución	Modalidad de selección	Valor del recurso	Valor del estimado	Nombre del responsable
60111000	647 MANTENIMIENTO TECNICO ADMINISTRATIVO JURIDICA Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE VERDES DEL MUNICIPIO DE MONTERIA	4	4	3	CCO-17	0	78.480.000 COP	IRIS OLIVERA EN CARPO SECRETARIO PARAFACON

ARTÍCULO TERCERO: Adicionar los siguientes objetos, incluyendo los códigos UNSPSC, fecha de proyección, duración del contrato, valor estimado, fuente de financiación que se relaciona o continuación:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de término	Duración estimada de ejecución	Modalidad de selección	Valor del recurso	Valor del estimado	Nombre del responsable
60111000	648 MANTENIMIENTO TECNICO ADMINISTRATIVO JURIDICA Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE VERDES DEL MUNICIPIO DE MONTERIA	4	4	3	CCO-17	0	78.480.000 COP	IRIS OLIVERA EN CARPO SECRETARIO PARAFACON
60111000	649 MANTENIMIENTO TECNICO ADMINISTRATIVO JURIDICA Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE VERDES DEL MUNICIPIO DE MONTERIA	4	4	3	CCO-16	0	255.645.454 COP	RAUL BADILO EN CARPO SECRETARIO GENERAL
60111000	650 MANTENIMIENTO TECNICO ADMINISTRATIVO JURIDICA Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE VERDES DEL MUNICIPIO DE MONTERIA	4	4	3	CCO-16	0	78.480.000 COP	IRIS OLIVERA EN CARPO SECRETARIO PARAFACON

Gobierno de la **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919279 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de término	Duración estimada de ejecución	Modalidad de selección	Valor del recurso	Valor del estimado	Nombre del responsable
60111000	651 MANTENIMIENTO TECNICO ADMINISTRATIVO JURIDICA Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE VERDES DEL MUNICIPIO DE MONTERIA	4	4	3	CCO-16	0	78.480.000 COP	IRIS OLIVERA EN CARPO SECRETARIO PARAFACON
60111000	652 MANTENIMIENTO TECNICO ADMINISTRATIVO JURIDICA Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE VERDES DEL MUNICIPIO DE MONTERIA	4	4	3	CCO-16	0	78.480.000 COP	IRIS OLIVERA EN CARPO SECRETARIO PARAFACON
60111000	653 MANTENIMIENTO TECNICO ADMINISTRATIVO JURIDICA Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE VERDES DEL MUNICIPIO DE MONTERIA	4	4	3	CCO-16	0	78.480.000 COP	IRIS OLIVERA EN CARPO SECRETARIO PARAFACON

Gobierno de la **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919279 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
 Despacho del Alcalde

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL												
8011600	1105	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN FISCAL PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LOS SECRETARÍAS DE HACIENDA MUNICIPAL	4	4	0	0	0	0	0	0	1991799	SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
8011600	1105	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN FISCAL PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LOS SECRETARÍAS DE HACIENDA MUNICIPAL	4	4	0	0	0	0	0	0	1991799	SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
8011600	1105	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN FISCAL PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LOS SECRETARÍAS DE HACIENDA MUNICIPAL	4	4	0	0	0	0	0	0	1991799	SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
8011600	1105	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN FISCAL PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LOS SECRETARÍAS DE HACIENDA MUNICIPAL	4	4	0	0	0	0	0	0	1991799	SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
8011600	1105	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN FISCAL PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LOS SECRETARÍAS DE HACIENDA MUNICIPAL	4	4	0	0	0	0	0	0	1991799	SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



Alcaldía de Montería
 Despacho del Alcalde

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL												
7944000	1105	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN FISCAL PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LOS SECRETARÍAS DE HACIENDA MUNICIPAL	4	4	0	0	0	0	0	0	16880882	SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
8011600	1105	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN FISCAL PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LOS SECRETARÍAS DE HACIENDA MUNICIPAL	4	4	0	0	0	0	0	0	1991799	SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
7211000	1105	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN FISCAL PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LOS SECRETARÍAS DE HACIENDA MUNICIPAL	4	4	0	0	0	0	0	0	200200000	SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
8011600	1105	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN FISCAL PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LOS SECRETARÍAS DE HACIENDA MUNICIPAL	4	4	0	0	0	0	0	0	1991799	SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



Alcaldía de Montería
 Despacho del Alcalde

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL												
8011600	1105	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN FISCAL PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LOS SECRETARÍAS DE HACIENDA MUNICIPAL	4	4	0	0	0	0	0	0	1991799	SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
8011600	1105	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN FISCAL PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LOS SECRETARÍAS DE HACIENDA MUNICIPAL	4	4	0	0	0	0	0	0	1991799	SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
8011600	1105	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN FISCAL PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LOS SECRETARÍAS DE HACIENDA MUNICIPAL	4	4	0	0	0	0	0	0	1991799	SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
8011600	1105	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN FISCAL PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LOS SECRETARÍAS DE HACIENDA MUNICIPAL	4	4	0	0	0	0	0	0	1991799	SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



Alcaldía de Montería
 Despacho del Alcalde

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL												
8011600	1105	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN FISCAL PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LOS SECRETARÍAS DE HACIENDA MUNICIPAL	4	4	0	0	0	0	0	0	26794327 COM	SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
8011600	1105	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN FISCAL PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LOS SECRETARÍAS DE HACIENDA MUNICIPAL	4	4	0	0	0	0	0	0	26794327 COM	SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
8011600	1105	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN FISCAL PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LOS SECRETARÍAS DE HACIENDA MUNICIPAL	4	4	0	0	0	0	0	0	26794327 COM	SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

80111601	1122- Prestación de servicios médicos profesionales para apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social en la implementación y seguimiento de las estrategias para la intervención de la Pandemia del COVID-19 (Coronavirus) en el Municipio de Montería.	1	4	6	3	CC-16	5	16.801.280 COP	JOSÉ DARÍO VIGARRA GONZÁLEZ Secretario de Salud y Seguridad Social
80111602	1123- Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social en la implementación y seguimiento de las estrategias para la intervención de la Pandemia del COVID-19 (Coronavirus) en el Municipio de Montería.	1	1	1	1	CC-16	5	14.711.350 COP	JOSÉ DARÍO VIGARRA GONZÁLEZ Secretario de Salud y Seguridad Social
80111603	1124- Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social en la implementación y seguimiento de las estrategias para la intervención de la Pandemia del COVID-19 (Coronavirus) en el Municipio de Montería.	1	1	1	1	CC-16	5	16.461.358 COP	JOSÉ DARÍO VIGARRA GONZÁLEZ Secretario de Salud y Seguridad Social



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

80111604	1125- Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social en la implementación y seguimiento de las estrategias para la intervención de la Pandemia del COVID-19 (Coronavirus) en el Municipio de Montería.	1	1	1	1	CC-16	5	16.317.747 COP	JOSÉ DARÍO VIGARRA GONZÁLEZ Secretario de Salud y Seguridad Social
80111605	1126- Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social en la implementación y seguimiento de las estrategias para la intervención de la Pandemia del COVID-19 (Coronavirus) en el Municipio de Montería.	1	1	1	1	CC-16	5	17.147.292 COP	JOSÉ DARÍO VIGARRA GONZÁLEZ Secretario de Salud y Seguridad Social
80111606	1127- Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social en la implementación y seguimiento de las estrategias para la intervención de la Pandemia del COVID-19 (Coronavirus) en el Municipio de Montería.	1	1	1	1	CC-16	5	12.071.292 COP	JOSÉ DARÍO VIGARRA GONZÁLEZ Secretario de Salud y Seguridad Social



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

80111607	1128- Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social en la implementación y seguimiento de las estrategias para la intervención de la Pandemia del COVID-19 (Coronavirus) en el Municipio de Montería.	1	1	1	1	CC-16	4	20764700	OSCAR DARÍO VIGARRA GONZÁLEZ Secretario de Salud y Seguridad Social
80111608	1129- Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social en la implementación y seguimiento de las estrategias para la intervención de la Pandemia del COVID-19 (Coronavirus) en el Municipio de Montería.	1	1	1	1	CC-16	0	12071252	OSCAR DARÍO VIGARRA GONZÁLEZ Secretario de Salud y Seguridad Social
80111609	1130- Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social en la implementación y seguimiento de las estrategias para la intervención de la Pandemia del COVID-19 (Coronavirus) en el Municipio de Montería.	1	1	1	1	CC-16	0	11837350	OSCAR DARÍO VIGARRA GONZÁLEZ Secretario de Salud y Seguridad Social
80111610	1131- Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social en la implementación y seguimiento de las estrategias para la intervención de la Pandemia del COVID-19 (Coronavirus) en el Municipio de Montería.	1	1	1	1	CC-16	0	26704000	OSCAR DARÍO VIGARRA GONZÁLEZ Secretario de Salud y Seguridad Social
80111611	1132- Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social en la implementación y seguimiento de las estrategias para la intervención de la Pandemia del COVID-19 (Coronavirus) en el Municipio de Montería.	1	1	1	1	CC-16	0	26824894	OSCAR DARÍO VIGARRA GONZÁLEZ Secretario de Salud y Seguridad Social



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

80111612	1133- Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social en la implementación y seguimiento de las estrategias para la intervención de la Pandemia del COVID-19 (Coronavirus) en el Municipio de Montería.	1	1	1	1	CC-16	0	29673668	OSCAR DARÍO VIGARRA GONZÁLEZ Secretario de Salud y Seguridad Social
80111613	1134- Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social en la implementación y seguimiento de las estrategias para la intervención de la Pandemia del COVID-19 (Coronavirus) en el Municipio de Montería.	1	1	1	1	CC-16	0	10407380 COP	OSCAR DARÍO VIGARRA GONZÁLEZ Secretario de Salud y Seguridad Social
80111614	1135- Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social en la implementación y seguimiento de las estrategias para la intervención de la Pandemia del COVID-19 (Coronavirus) en el Municipio de Montería.	1	1	1	1	CC-16	0	16.613.285 COP	OSCAR DARÍO VIGARRA GONZÁLEZ Secretario de Salud y Seguridad Social
80111615	1136- Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social en la implementación y seguimiento de las estrategias para la intervención de la Pandemia del COVID-19 (Coronavirus) en el Municipio de Montería.	1	1	1	1	CC-16	0	12811356	OSCAR DARÍO VIGARRA GONZÁLEZ Secretario de Salud y Seguridad Social



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE	SECRETARÍA DE TURISMO	SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RURALES	SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDEN TERRITORIAL	SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL	SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	SECRETARÍA DE TRÁFICO Y VEHÍCULOS	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE	SECRETARÍA DE TURISMO	SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RURALES	SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDEN TERRITORIAL	SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL	SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	SECRETARÍA DE TRÁFICO Y VEHÍCULOS
--------------------------	-----------------------------	-------------------------	---------------------------------	-----------------------	------------------------------------	--	-------------------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------------	-----------------------------------	--------------------------	-----------------------------	-------------------------	---------------------------------	-----------------------	------------------------------------	--	-------------------------------------	--	---------------------------------	--	-------------------------	-----------------------------------

ARTÍCULO CUARTO: El Plan Anual de Adquisiciones del municipio de Montería, para la vigencia 2020 será por un valor total de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$192.521.046.418,00).**

ARTÍCULO QUINTO: El presente Plan está sujeto a los ajustes correspondientes, de acuerdo a las necesidades de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica aquellas disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese la actualización del Plan Anual de Adquisiciones del municipio de Montería, para la vigencia 2020, en la Página WEB institucional y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública Estatal- SECOP.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2020.

CARLOS ALBERTO ORDOZGOITIA SANÍN
Alcalde

Proyecto: Atrid_010
Revisó: Ana Carolina Martínez Arango
Véase: Libro 01 Utraz_010 Oficina Asesora Jurídica

Gobierno de la **GE TE**
Límite 27 No. 2 - 10 / 202020 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN No. 0091 de 18 de mayo de 2020.

"Por medio de la cual se ordena la Terminación y Liquidación Unilateral del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 383 - 2020".

EL ALCALDE DE MONTERÍA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 45, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que en fecha de veintuno (21) de Abril de 2020 la Secretaría de Gobierno Municipal, elaboró los estudios previos de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeralos 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN EL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA", de conformidad con la descripción de la necesidad plasmada en el mismo.

Que el Municipio de Montería, en cumplimiento de su misión institucional, suscribió Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 383 -2020, con la señora CRISTINA MARCELA MOLINA TORRES, identificada con cédula de la ciudadanía No. 1.087.862.878 de Montería, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN EL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA" por valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$12.917.292,00) y plazo de seis (6) meses.

Que el mencionado contrato fue celebrado atendiendo al perfil establecido por la Señora Molina en su hoja de vida de la función pública y los soportes de la misma, necesarios para certificar la idoneidad y experiencia del futuro contratista, de conformidad con lo mencionado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al certificado suscrito por la Secretaría de Gobierno, atendiendo la delegación contenida en la Resolución No. 0019 de 26 de enero de 2017.

Que el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 383 -2020 no ha iniciado su ejecución, por no estar cumplidos los requisitos para ello, esto es, la aprobación de la garantía otorgada por parte del contratista y la expedición del registro presupuestal por parte de la entidad.

Que en fecha de trece (13) de de Mayo de 2020, la Señora Molina radicó carta de solicitud de terminación bilateral del Contrato de Apoyo a la Gestión No. 383 - 2020, alegando "motivos personales".

Que siendo una obligación de la administración dar trámite a este tipo de requerimientos, la Oficina Jurídica realizó el estudio de la misma, siendo posible verificar que la Señora CRISTINA MARCELA MOLINA TORRES ostenta el cargo de Edil del Municipio de Montería, para el periodo constitucional comprendido entre 2020-2025, lo cual fue constatado en el acta de posesión de Ediles No. 001 de dieciocho (18) de enero de 2020.

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN No. 0091 de 18 de mayo de 2020.

"Por medio de la cual se ordena la Terminación y Liquidación Unilateral del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 383 - 2020".

ARTÍCULO 44. DE LAS CAUSALES DE NULIDAD ABSOLUTA. Los contratos del Estado son absolutamente nulos en los casos previstos en el derecho común y además cuando: 1a. Se celebren con personas incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley; (...).

ARTÍCULO 45. DE LA NULIDAD ABSOLUTA. La nulidad absoluta podrá ser alegada por las partes, por el agente del ministerio público, por cualquier persona o declarada de oficio, y no es susceptible de saneamiento por ratificación.

En los casos previstos en los numerales 1o, 2o, y 4o, del artículo anterior, el jefe o representante legal de la entidad respectiva deberá dar por terminado el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. (Subraya y negrita por fuera de texto).

Que en sentencia S3/A, sent 05/9/12, exp 20368, CP Mauricio Fajardo Gómez, se mencionó: Dentro del ámbito general de la "terminación unilateral de los contratos estatales" por determinación de la Entidad Estatal Contratante, se encuentran las siguientes especies o modalidades de la figura: i).- La terminación unilateral propiamente dicha, regulada por el artículo 17 de la Ley 80; ii).- La declaración de caducidad administrativa del contrato; y iii).- La terminación unilateral a cuya aplicación hay lugar cuando se configuran algunas causales de nulidad absoluta respecto del contrato estatal correspondiente, de conformidad con las previsiones del inciso 2o del artículo 45 de la misma Ley 80. (Subraya y negrita por fuera de texto).

(...) Acerca del ejercicio de la potestad de terminación unilateral de los contratos estatales por parte de la Administración, en los eventos de nulidad absoluta del contrato, la Corte Constitucional, en pronunciamiento contenido en Sentencia T-1341 de 2001, sostuvo lo siguiente: "En el caso que se analiza, las nulidades citadas responden a situaciones de orden estrictamente jurídico y por circunstancias debidamente graves de vulneración del ordenamiento jurídico, pues evidencian que el contrato estatal adolece de irregularidades en su configuración, de tal magnitud, que en el evento de permitir su ejecución se estaría propugnando o removiendo el afianzamiento de un estándar contra la regularidad jurídica, desconociendo los mandatos que regulan la actividad administrativa, entre ellas la actividad contractual".

"Las causales de nulidad absoluta que permiten el ejercicio de la potestad excepcional contenida en el artículo 45 de la Ley 80 de 1993, a lo cual se viene haciendo alusión, operan cuando la celebración del contrato estatal se ejecuta con personas incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley, o contra expresa prohibición constitucional o legal o cuando se declaran nulos los actos administrativos en que se fundamenta el respectivo contrato. Esto significa que se refieren a situaciones de orden estrictamente jurídico que vigen el contrato, afectando su validez jurídica e impidiendo que se inicie o se continúe ejecutado." (Subraya y negrita por fuera de texto).

Que tal y como se mencionó en líneas anteriores, en la hoja de vida presentada por la Señora Molina para verificar si contaba con la experiencia o idoneidad para acceder a dicho contrato, así como en los soportes aportados con la misma, no dejó constancia de su actual de cargo de Edil del Municipio de Montería como era su deber, a cual se encuentra

Gobierno de la **GE TE**

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN No. 0091 de 18 de mayo de 2020.

"Por medio de la cual se ordena la Terminación y Liquidación Unilateral del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 383 - 2020".

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 123 establece: "Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (...)".

Que de acuerdo a concepto de la función pública, los miembros de las corporaciones públicas, son servidores públicos que forman parte de un cuerpo colegiado de elección popular como Congreso de la República, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Juntas Administradoras Locales."

Que así las cosas, y bajo la claridad que los Ediles ostentan la distinción de servidores públicos, es necesario traer a colación lo preceptuado en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, que a la letra reza: "Los servidores públicos no podrán celebrar, por sí o por interpuesta persona, o en representación de otra, contrato alguno con entidades públicas o con personas privadas que manejen o administren recursos públicos, salvo las excepciones legales".

Que a su turno, el Artículo 8 de la ley 80 de 1993 establece: "De las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. 1o. Son inhábiles para participar en licitaciones y para celebrar contratos con las entidades estatales: (...) f) Los servidores públicos".

Que el artículo 126 de la ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" establece: "Incompatibilidades: Los miembros de las Juntas Administradoras Locales no podrán: (...) 2. Celebrar contrato alguno en nombre propio o ajeno, con las entidades públicas del respectivo municipio, o ser apoderados entre las mismas, con las excepciones que adelante se establecen".

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-133 de 1993, Magistrado Ponente: Dr. Vladimiro Naranjo Mesa, expresó: "DOBLE ASIGNACION - Prohibición. (...) Si bien es cierto que en el artículo 128 C.P. se consagra una incompatibilidad, no lo es menos que ésta se encuentra en íntima relación de concidencia con la remuneración de los servidores estatales; basta ver que en ella se prohíbe la concurrencia de dos o más cargos públicos en una misma persona, tanto como recibir más de una asignación que provenga del erario público. El término "asignación" comprende toda clase de remuneración que emane del tesoro público, llámese sueldo, honorario, mesada pensional, etc. (...)."

Que de conformidad con la norma y jurisprudencia antes señaladas, el servidor público no podrá recibir más de una asignación que provenga del tesoro público ni celebrar, por sí o por interpuesta persona, o en representación de otro, contrato alguno con entidades públicas o con personas privadas que manejen o administren recursos públicos, lo cual es aplicable a la situación expuesta en la presente resolución.

Que la citada Ley 80 de 1993, en su capítulo IV hace mención a la nulidad de los contratos, específicamente en los artículos 44 y 45, como se consigna a continuación:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/of/nlk/guestuser?Membreo=des+Corporacion+Publica>



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCION No.0093 DE 21 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PARA LA VIGENCIA 2020.
ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el plan de adquisiciones de bienes, servicios y de obra para la vigencia 2020, de conformidad al formato del PAA, establecido por Colombia Compra Eficiente así:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de ejecución (mes)	Fecha estimada de presentación de oferta (mes)	Duración del contrato (meses)	Duración del contrato (intereses, días, horas, minutos)	Modalidad de selección	Cuando de los recursos	Valor total estimado	Nombre del responsable
72141901	1117 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CANALES DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	5	4	4	1	COE-02	4	0.251.000.000	GERMAN GILBERTO MENDEZ SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
60101000	1117 INTERVENCIÓN TECNICA ADMINISTRATIVA, FISCAL, CULTURA Y JURIDICA AL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CANALES DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	5	4	4	1	COE-04	7	0.200.000.000	GERMAN GILBERTO MENDEZ SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
60111000	5161 ESTRUCTURACIÓN TECNICA, LEGAL Y FISCAL DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TRAZADOR DE FULVIDAS DE TRAZADOR DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	4	4	4	1	COE-04	6	0.380.387.857	HERNANDEZ GARCIA
72141901	5161 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL AGUO POTABLE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	4	5	3	1	COE-00	6	0.240.000.000	GERMAN GILBERTO MENDEZ SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
60111000	5161 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL AGUO POTABLE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	4	5	3	1	COE-06	0	0.140.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORPEDILLA

Gobierno de la GENTE



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCION No.0093 DE 21 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PARA LA VIGENCIA 2020.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de ejecución (mes)	Fecha estimada de presentación de oferta (mes)	Duración del contrato (meses)	Duración del contrato (intereses, días, horas, minutos)	Modalidad de selección	Cuando de los recursos	Valor total estimado	Nombre del responsable
10101000	5161 MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DEL POLICIA AUTOMOTOC, POLICIA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA	5	5	5	1	COE-07	0	0.180.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORPEDILLA
70101000	5161 MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DEL POLICIA AUTOMOTOC, POLICIA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA	5	5	5	1	COE-07	0	0.180.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORPEDILLA
60111000	5161 MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DEL POLICIA AUTOMOTOC, POLICIA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA	5	5	5	1	COE-07	0	0.180.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORPEDILLA
60111000	5161 MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DEL POLICIA AUTOMOTOC, POLICIA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA	5	5	5	1	COE-07	0	0.180.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORPEDILLA
60111000	5161 MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DEL POLICIA AUTOMOTOC, POLICIA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA	5	5	5	1	COE-07	0	0.180.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORPEDILLA
60111000	5161 MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DEL POLICIA AUTOMOTOC, POLICIA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA	5	5	5	1	COE-07	0	0.180.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORPEDILLA
60111000	5161 MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DEL POLICIA AUTOMOTOC, POLICIA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA	5	5	5	1	COE-07	0	0.180.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORPEDILLA
60111000	5161 MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DEL POLICIA AUTOMOTOC, POLICIA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA	5	5	5	1	COE-07	0	0.180.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORPEDILLA
60111000	5161 MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DEL POLICIA AUTOMOTOC, POLICIA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA	5	5	5	1	COE-07	0	0.180.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORPEDILLA
60111000	5161 MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DEL POLICIA AUTOMOTOC, POLICIA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA	5	5	5	1	COE-07	0	0.180.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORPEDILLA

Gobierno de la GENTE



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCION No.0093 DE 21 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PARA LA VIGENCIA 2020.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de ejecución (mes)	Fecha estimada de presentación de oferta (mes)	Duración del contrato (meses)	Duración del contrato (intereses, días, horas, minutos)	Modalidad de selección	Cuando de los recursos	Valor total estimado	Nombre del responsable
60141800	5161 MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DEL POLICIA AUTOMOTOC, POLICIA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA	5	5	5	1	COE-07	0	0.140.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORPEDILLA
60141901	5161 MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DEL POLICIA AUTOMOTOC, POLICIA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA	5	5	5	1	COE-07	0	0.140.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORPEDILLA
60141901	5161 MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DEL POLICIA AUTOMOTOC, POLICIA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA	5	5	5	1	COE-07	0	0.140.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORPEDILLA
60141901	5161 MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DEL POLICIA AUTOMOTOC, POLICIA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA	5	5	5	1	COE-07	0	0.140.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORPEDILLA
60141901	5161 MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DEL POLICIA AUTOMOTOC, POLICIA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA	5	5	5	1	COE-07	0	0.140.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORPEDILLA
60141901	5161 MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DEL POLICIA AUTOMOTOC, POLICIA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA	5	5	5	1	COE-07	0	0.140.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORPEDILLA
60141901	5161 MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DEL POLICIA AUTOMOTOC, POLICIA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA	5	5	5	1	COE-07	0	0.140.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORPEDILLA
60141901	5161 MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DEL POLICIA AUTOMOTOC, POLICIA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA	5	5	5	1	COE-07	0	0.140.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORPEDILLA
60141901	5161 MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DEL POLICIA AUTOMOTOC, POLICIA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA	5	5	5	1	COE-07	0	0.140.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORPEDILLA
60141901	5161 MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DEL POLICIA AUTOMOTOC, POLICIA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA	5	5	5	1	COE-07	0	0.140.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORPEDILLA

Gobierno de la GENTE



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCION No.0093 DE 21 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PARA LA VIGENCIA 2020.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de ejecución (mes)	Fecha estimada de presentación de oferta (mes)	Duración del contrato (meses)	Duración del contrato (intereses, días, horas, minutos)	Modalidad de selección	Cuando de los recursos	Valor total estimado	Nombre del responsable
60141800	5161 MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DEL POLICIA AUTOMOTOC, POLICIA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA	5	5	5	1	COE-07	0	0.140.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORPEDILLA
60141901	5161 MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DEL POLICIA AUTOMOTOC, POLICIA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA	5	5	5	1	COE-07	0	0.140.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORPEDILLA
60141901	5161 MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DEL POLICIA AUTOMOTOC, POLICIA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA	5	5	5	1	COE-07	0	0.140.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORPEDILLA
60141901	5161 MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DEL POLICIA AUTOMOTOC, POLICIA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA	5	5	5	1	COE-07	0	0.140.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORPEDILLA
60141901	5161 MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DEL POLICIA AUTOMOTOC, POLICIA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA	5	5	5	1	COE-07	0	0.140.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORPEDILLA
60141901	5161 MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DEL POLICIA AUTOMOTOC, POLICIA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA	5	5	5	1	COE-07	0	0.140.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORPEDILLA
60141901	5161 MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DEL POLICIA AUTOMOTOC, POLICIA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA	5	5	5	1	COE-07	0	0.140.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORPEDILLA
60141901	5161 MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DEL POLICIA AUTOMOTOC, POLICIA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA	5	5	5	1	COE-07	0	0.140.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORPEDILLA
60141901	5161 MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DEL POLICIA AUTOMOTOC, POLICIA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA	5	5	5	1	COE-07	0	0.140.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORPEDILLA
60141901	5161 MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DEL POLICIA AUTOMOTOC, POLICIA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA	5	5	5	1	COE-07	0	0.140.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORPEDILLA

Gobierno de la GENTE

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN No. 0091 de 18 de mayo de 2020.

"Por medio de la cual se ordena la Terminación y Liquidación Unilateral del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 383 - 2020".

publicada en el SIGEP - Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -, y adicionalmente manifestó no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad en el documento referenciado.

Que en el anexo del contrato electrónico No. 383 - 2020 suscrito por el Municipio de Montería y la Señora Molina, en su consideración décima, menciona "Que EL CONTRATISTA manifestó en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consignadas en los artículos 6º, 9º y 10º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007".

Que en el mismo contrato electrónico, en la cláusula trigésima segunda, se expresa que "El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que su entiendo prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad de que trata la Ley 80 de 1993 artículo 8º y si llegare a sobrevener inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada Ley".

Que como consecuencia de la omisión generada por la Señora Cristina Marcela Molina Torres, al no informar su calidad de servidora pública a esta entidad, en la oportunidad y documentos establecidos para ello, previos a la celebración del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 383 - 2020, es obligación de esta entidad proceder a ordenar la terminación y liquidación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 383-2020, una vez corroborada su calidad de servidora pública y por tanto la existencia de una inhabilidad para celebrar contrato.

Que por lo esbozado anteriormente este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Terminar Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 383-2020, suscrito el 11 de mayo de 2020 con la Señora CRISTINA MARCELA MOLINA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.882 878 de Montería, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN EL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA" por valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$12.917.292.00), a partir de la fecha del presente acto, de conformidad con los considerandos antes anunciados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidar unilateralmente dicho contrato, de acuerdo con los datos que a continuación se enuncian:

Valor del contrato	\$12.917.292,00	\$0
Valor cancelado		

Gobierno de la **GE TE**



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN No.0093 DE 21 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PARA LA VIGENCIA 2020.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta para facilitar a las entidades estatales; identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

Que el Decreto 1082 de 2015 "por lo cual reglamenta el sistema de compras y contratación pública" en su Artículo 2.2.1.1.4.1 dispone:

"Cada una de las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones"

Que mediante la Resolución Nro. 0015 de 29 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones -PAA para la Alcaldía de Montería en la vigencia fiscal 2020.

Que el Artículo 2.2.1.1.4.4 de Decreto 1082 de 2015, dispone en relación a la Actualización del Plan Anual de Adquisiciones lo siguiente: "La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

Que mediante la Resolución Nro.0027 de 25 de febrero de 2020, se modificó el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2020, en el sentido de adicionar nuevos objetos al P.A.A. e incluir los códigos UNSPSC, fecha de proyección, duración del contrato, valor estimado, fuente de financiación y se hicieron modificación en algunos objetos, valores, tiempo, fuente de financiación.

Gobierno de la **GE TE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 5170205 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN No. 0091 de 18 de mayo de 2020.

"Por medio de la cual se ordena la Terminación y Liquidación Unilateral del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 383 - 2020".

Valor por pagar	\$0
Saldo por liberar	\$12.917.292,00

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina Jurídica del Municipio de Montería la publicación de la presente resolución en la plataforma - SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la decisión contenida en la presente resolución proceden los recursos de ley de conformidad con las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de MONTERÍA, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2020.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ORDOZGOITIA SANIN
Alcalde
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyecto: Kate Cabrera - Asesora Externa,
Revisó: Aracely Alvarado Asesorado y Computadores - Asesora Externa,
Revisó: Liebat Gil B. - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Gobierno de la **GE TE**



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN No.0093 DE 21 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PARA LA VIGENCIA 2020.

Que igualmente mediante Resolución No 0043 de 19 de marzo de 2020, se efectuó modificación a fin de tomar medidas sanitarias con el objeto de prevenir la propagación del Coronavirus Covid-19 en el municipio de Montería.

Que mediante Resolución No.0053 de 6 de abril de 2020 se actualizó el plan de adquisiciones de bienes, servicios y de obra para la vigencia 2020 en el SECOP II siguiendo los lineamientos de la agencia nacional de contratación pública como ente rector, la cual mediante circular externa No. 2 de 2019, estableció que las alcaldías capitales de departamento (administración central) y los departamentos (administración central) debían gestionar todos sus procesos de contratación, exclusivamente en el SECOP II, a partir del 1 de abril de 2020.

Que mediante la Resolución Nro. 0066 de 24 de abril de 2020, se modificó el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2020, en el sentido de adicionar nuevos objetos al P.A.A. e incluir los códigos UNSPSC, fecha de proyección, duración del contrato, valor estimado, fuente de financiación y se hicieron modificación en algunos objetos, valores, tiempo, fuente de financiación.

Que teniendo en cuenta que la contratación estatal no es estática sino dinámica y que obedece a las necesidades de la entidad y a las situaciones puntuales que se presenten a lo largo de la ejecución del año, se deberá proceder a actualizar el PAA, con el fin de adicionar nuevos objetos, incluir los códigos UNSPSC, fecha de proyección, duración del contrato, valor estimado, fuente de financiación y considerando que se hicieron modificaciones en algunos objetos, valores, tiempo, fuente de financiación, de conformidad con lo dispuesto por el Comité del Plan de Adquisiciones de la entidad, de fecha 21 de mayo del presente, en el que se planteó el deber de las Entidades Estatales de actualizar su Plan Anual de Adquisiciones.

Que, con fundamento en lo expuesto el Plan Anual de Adquisiciones del municipio de Montería, quedará por un valor total de: DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$221.470.703.504,00), para la vigencia fiscal 2020.

Que la citada acta del Comité del Plan de Adquisiciones de la entidad, con sus anexos, forman parte integral del presente acto administrativo.

Que, por lo anterior, se

RESUELVE:

Gobierno de la **GE TE**



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCION No.0093 DE 21 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PARA LA VIGENCIA 2020.
ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar el plan de adquisiciones de bienes, servicios y de obra para la vigencia 2020, de conformidad al formato del PAA, establecido por Colombia Compra Eficiente así:

Código UNSPSC (Código código separado por /)	Descripción	Fecha máxima de inicio de proceso o de suscripción (mes)	Fecha máxima de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Nombre del responsable
72147500	1113 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALES DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.	5	6	4	1	COE-02	4	\$ 2.511.300.000	OLIVIERO QUINTERO MENDOZA SINDICATO DE INGENIEROS CIVILES
80101800	1114 REINTEGRACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALES DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.	5	6	4	1	COE-01	4	\$ 300.000.000	GERMAN QUINTERO MENDOZA SINDICATO DE INGENIEROS CIVILES
80111600	582 ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRÁNSITO FLUVIAL DE PASAJEROS DEL RIO SUCO, LIBRETA Y SINDICATO DE INGENIEROS DE PROYECTO PILOTO DEL SISTEMA EN LA CIUDAD DE MONTERÍA.	4	4	3	1	COE-01	6	\$ 382.207.887	HUGO KERSALEN GARCIA
72121400	583 RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL ASILO PSICICÓMICO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.	4	6	2	1	COE-03	6	\$ 240.000.000	GERMAN QUINTERO MENDOZA
80111600	580 ADQUISICIÓN DE LA LOGÍSTICA DE EJECUCIÓN DE LA	4	6	1	1	COE-06	0	\$ 140.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORDELLA

Gobierno de la **GENTE**



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCION No.0093 DE 21 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PARA LA VIGENCIA 2020.

Código UNSPSC (Código código separado por /)	Descripción	Fecha máxima de inicio de proceso o de suscripción (mes)	Fecha máxima de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Nombre del responsable
16010300	016 SUMINISTRO DE COMESTIBLES CORRIENTES, EXTRA, INTERMEDIOS Y DE VEHICULOS PARA AUTOMÓVILES VEHICULOS AS DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.	5	6	1	1	COE-01	0	\$ 150.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORDELLA
70711600	016 SUMINISTRO DE COMESTIBLES CORRIENTES, EXTRA, INTERMEDIOS Y DE VEHICULOS PARA AUTOMÓVILES VEHICULOS AS DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.	5	6	1	1	COE-01	0	\$ 750.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORDELLA
80111600	016 SUMINISTRO DE COMESTIBLES CORRIENTES, EXTRA, INTERMEDIOS Y DE VEHICULOS PARA AUTOMÓVILES VEHICULOS AS DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.	5	6	1	1	COE-01	0	\$ 750.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORDELLA
80111600	016 SUMINISTRO DE COMESTIBLES CORRIENTES, EXTRA, INTERMEDIOS Y DE VEHICULOS PARA AUTOMÓVILES VEHICULOS AS DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.	5	6	1	1	COE-01	0	\$ 750.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORDELLA
80111600	016 SUMINISTRO DE COMESTIBLES CORRIENTES, EXTRA, INTERMEDIOS Y DE VEHICULOS PARA AUTOMÓVILES VEHICULOS AS DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.	5	6	1	1	COE-01	0	\$ 750.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORDELLA
80111600	016 SUMINISTRO DE COMESTIBLES CORRIENTES, EXTRA, INTERMEDIOS Y DE VEHICULOS PARA AUTOMÓVILES VEHICULOS AS DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.	5	6	1	1	COE-01	0	\$ 750.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORDELLA
80111600	016 SUMINISTRO DE COMESTIBLES CORRIENTES, EXTRA, INTERMEDIOS Y DE VEHICULOS PARA AUTOMÓVILES VEHICULOS AS DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.	5	6	1	1	COE-01	0	\$ 750.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORDELLA
80111600	016 SUMINISTRO DE COMESTIBLES CORRIENTES, EXTRA, INTERMEDIOS Y DE VEHICULOS PARA AUTOMÓVILES VEHICULOS AS DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.	5	6	1	1	COE-01	0	\$ 750.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORDELLA
80111600	016 SUMINISTRO DE COMESTIBLES CORRIENTES, EXTRA, INTERMEDIOS Y DE VEHICULOS PARA AUTOMÓVILES VEHICULOS AS DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.	5	6	1	1	COE-01	0	\$ 750.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORDELLA
80111600	016 SUMINISTRO DE COMESTIBLES CORRIENTES, EXTRA, INTERMEDIOS Y DE VEHICULOS PARA AUTOMÓVILES VEHICULOS AS DE LA POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.	5	6	1	1	COE-01	0	\$ 750.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORDELLA

Gobierno de la **GENTE**



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCION No.0093 DE 21 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PARA LA VIGENCIA 2020.

Código UNSPSC (Código código separado por /)	Descripción	Fecha máxima de inicio de proceso o de suscripción (mes)	Fecha máxima de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Nombre del responsable
80141600	340 AYUDAS SOCIALES PARA LAS DESPLAZADAS QUE SE ENCUENTRAN EN ETAPA DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.	5	6	1	1	COE-07	4	\$ 190.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORDELLA
80111600	350 AYUDAS SOCIALES PARA LAS DESPLAZADAS QUE SE ENCUENTRAN EN ETAPA DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.	5	6	1	1	COE-07	4	\$ 90.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORDELLA
30100000	30100000 MATERIALES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.	5	6	1	1	COE-07	0	\$ 370.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORDELLA
80141600	350 Ayudas sociales para el programa de atención de desastres y apoyo económico al trabajo en casa en el municipio de Montería por COVID-19 en habitantes de zonas vulnerables y de alto riesgo en el municipio de Montería.	5	6	1	1	COE-07	0	\$ 1.293.300.000	GERMAN QUINTERO MENDOZA SINDICATO DE INGENIEROS CIVILES
43201900	43201900 MAT. PARA LA RECUPERACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.	4	6	1	3	COE-10	2	\$ 10.000.000	HUGO KERSALEN GARCIA
44122000	44122000 ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA LA COLECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE FORMA PARTE DEL ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.	4	6	1	1	COE-00	0	\$ 74.813.266	RAUL DAZOLO COPIA

Gobierno de la **GENTE**



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCION No.0093 DE 21 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PARA LA VIGENCIA 2020.

Código UNSPSC (Código código separado por /)	Descripción	Fecha máxima de inicio de proceso o de suscripción (mes)	Fecha máxima de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Nombre del responsable
4411800	184 ADQUISICIÓN DE PRESERVA DE AGUA POTABLE PARA ATENDER EL COMPLEMENTO DE LA FORTALEZA SEGUN LA PROVA RURAL MUNICIPIO DE MONTERIA.	5	6	1	1	COE-10	0	\$ 40.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORDELLA
7121800	070 REINTEGRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL MANEJO DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.	5	6	1	1	COE-10	0	\$ 60.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORDELLA
80111600	070 REINTEGRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL MANEJO DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.	5	6	1	1	COE-10	0	\$ 60.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORDELLA
80111600	070 REINTEGRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL MANEJO DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.	5	6	1	1	COE-10	0	\$ 60.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORDELLA
80111600	070 REINTEGRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL MANEJO DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.	5	6	1	1	COE-10	0	\$ 60.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORDELLA
80111600	070 REINTEGRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL MANEJO DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.	5	6	1	1	COE-10	0	\$ 60.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORDELLA
80111600	070 REINTEGRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL MANEJO DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.	5	6	1	1	COE-10	0	\$ 60.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORDELLA
80111600	070 REINTEGRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL MANEJO DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.	5	6	1	1	COE-10	0	\$ 60.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORDELLA
80111600	070 REINTEGRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL MANEJO DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.	5	6	1	1	COE-10	0	\$ 60.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORDELLA
80111600	070 REINTEGRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL MANEJO DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.	5	6	1	1	COE-10	0	\$ 60.000.000	LADYS ESTELA NOBLE TORDELLA

Gobierno de la **GENTE**



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCION No.0093 DE 21 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUALSE ACTUALIZA EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PARA LA VIGENCIA 2020.

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIPO DE BIEN/SERVICIO/OPERA	DEPARTAMENTO
80111001	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE LA VIGENCIA 2020.	CCO	4	\$ 40.000.000		LADYS ESTELA NOBLE TORDECELLA	
80111002	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE LA VIGENCIA 2020.	CCO	0	\$ 123.182.504		LADYS ESTELA NOBLE TORDECELLA	
80111003	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE LA VIGENCIA 2020.	CCO	0	\$ 90.244.725		LADYS ESTELA NOBLE TORDECELLA	
80111004	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE LA VIGENCIA 2020.	CCO	4	\$ 70.000.000		LADYS ESTELA NOBLE TORDECELLA	
80111005	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE LA VIGENCIA 2020.	CCO	0	\$ 12.017.260		LADYS ESTELA NOBLE TORDECELLA	
80111006	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE LA VIGENCIA 2020.	CCO	0	\$ 10.831.580		LADYS ESTELA NOBLE TORDECELLA	

Gobierno de la **CE TE**



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCION No.0093 DE 21 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUALSE ACTUALIZA EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PARA LA VIGENCIA 2020.

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIPO DE BIEN/SERVICIO/OPERA	DEPARTAMENTO
80111001	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE LA VIGENCIA 2020.	CCO	0	\$ 19.831.380		LADYS ESTELA NOBLE TORDECELLA	
80111002	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE LA VIGENCIA 2020.	CCO	0	\$ 22.972.292		LADYS ESTELA NOBLE TORDECELLA	
80111003	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE LA VIGENCIA 2020.	CCO	0	\$ 75.831.358		LADYS ESTELA NOBLE TORDECELLA	
80111004	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE LA VIGENCIA 2020.	CCO	0	\$ 28.734.020		LADYS ESTELA NOBLE TORDECELLA	
80111005	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE LA VIGENCIA 2020.	CCO	0	\$ 12.017.242		LADYS ESTELA NOBLE TORDECELLA	
80111006	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE LA VIGENCIA 2020.	CCO	0	\$ 10.831.580		LADYS ESTELA NOBLE TORDECELLA	

Gobierno de la **CE TE**



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCION No.0093 DE 21 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUALSE ACTUALIZA EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PARA LA VIGENCIA 2020.

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIPO DE BIEN/SERVICIO/OPERA	DEPARTAMENTO
80111001	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE LA VIGENCIA 2020.	CCO	0	\$ 28.734.020		LADYS ESTELA NOBLE TORDECELLA	
80111002	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE LA VIGENCIA 2020.	CCO	0	\$ 10.831.580		LADYS ESTELA NOBLE TORDECELLA	
80111003	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE LA VIGENCIA 2020.	CCO	0	\$ 23.734.020		LADYS ESTELA NOBLE TORDECELLA	
80111004	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE LA VIGENCIA 2020.	CCO	0	\$ 12.017.260		LADYS ESTELA NOBLE TORDECELLA	
80111005	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE LA VIGENCIA 2020.	CCO	0	\$ 13.831.336		LADYS ESTELA NOBLE TORDECELLA	

Gobierno de la **CE TE**



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCION No.0093 DE 21 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUALSE ACTUALIZA EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PARA LA VIGENCIA 2020.

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIPO DE BIEN/SERVICIO/OPERA	DEPARTAMENTO
80111001	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE LA VIGENCIA 2020.	CCO	0	\$ 28.734.020		LADYS ESTELA NOBLE TORDECELLA	
80111002	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE LA VIGENCIA 2020.	CCO	0	\$ 19.831.370		LADYS ESTELA NOBLE TORDECELLA	
80111003	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE LA VIGENCIA 2020.	CCO	0	\$ 12.017.260		LADYS ESTELA NOBLE TORDECELLA	
80111004	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE LA VIGENCIA 2020.	CCO	0	\$ 12.017.260		LADYS ESTELA NOBLE TORDECELLA	
80111005	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE LA VIGENCIA 2020.	CCO	0	\$ 19.831.370		LADYS ESTELA NOBLE TORDECELLA	
80111006	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE LA VIGENCIA 2020.	CCO	0	\$ 12.017.260		LADYS ESTELA NOBLE TORDECELLA	
80111007	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE LA VIGENCIA 2020.	CCO	0	\$ 19.831.370		LADYS ESTELA NOBLE TORDECELLA	

Gobierno de la **CE TE**



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCION No.0093 DE 21 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PARA LA VIGENCIA 2020.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PROVEEDOR
00111000	RESUMEN GENERAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACION CIENTÍFICAS A LAS CUALES SE ASIGNAN RECURSOS PARA EL AÑO 2020	1	CONCEPTO	2.000.000	2.000.000	OSCAR ESTEBAN NORRUELLA
00111000	RENTAS DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACION CIENTÍFICAS A LAS CUALES SE ASIGNAN RECURSOS PARA EL AÑO 2020	1	CONCEPTO	1.200.000.000	1.200.000.000	LUIS ESTEBAN NORRUELLA
00111000	RENTAS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL AÑO 2020	1	CONCEPTO	1.387.040.000	1.387.040.000	OSCAR DARÍO ESCOBAR HERRERA SICA JUAN EDUARDO
01121000	RENTAS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL AÑO 2020	1	CONCEPTO	1.121.300.920	1.121.300.920	RAIL RODRÍGUEZ ESPINOSA
00111000	RENTAS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL AÑO 2020	1	CONCEPTO	1.000.000.000	1.000.000.000	OSCAR DARÍO ESCOBAR HERRERA SICA JUAN EDUARDO
00111000	RENTAS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL AÑO 2020	1	CONCEPTO	1.000.000.000	1.000.000.000	OSCAR DARÍO ESCOBAR HERRERA SICA JUAN EDUARDO
00111000	RENTAS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL AÑO 2020	1	CONCEPTO	1.000.000.000	1.000.000.000	OSCAR DARÍO ESCOBAR HERRERA SICA JUAN EDUARDO
00111000	RENTAS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL AÑO 2020	1	CONCEPTO	1.000.000.000	1.000.000.000	OSCAR DARÍO ESCOBAR HERRERA SICA JUAN EDUARDO

Gobierno de la GENTE



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCION No.0093 DE 21 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PARA LA VIGENCIA 2020.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PROVEEDOR
00111000	RENTAS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL AÑO 2020	1	CONCEPTO	870.000.000	870.000.000	HUGO KURIOLEEN GARCIA
00141000	RENTAS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL AÑO 2020	1	CONCEPTO	250.000.000	250.000.000	OSCAR DARÍO ESCOBAR HERRERA SICA JUAN EDUARDO
00111000	RENTAS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL AÑO 2020	1	CONCEPTO	1.000.000.000	1.000.000.000	OSCAR DARÍO ESCOBAR HERRERA SICA JUAN EDUARDO
00111000	RENTAS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL AÑO 2020	1	CONCEPTO	1.000.000.000	1.000.000.000	OSCAR DARÍO ESCOBAR HERRERA SICA JUAN EDUARDO
00111000	RENTAS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL AÑO 2020	1	CONCEPTO	1.000.000.000	1.000.000.000	OSCAR DARÍO ESCOBAR HERRERA SICA JUAN EDUARDO
00111000	RENTAS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL AÑO 2020	1	CONCEPTO	1.000.000.000	1.000.000.000	OSCAR DARÍO ESCOBAR HERRERA SICA JUAN EDUARDO

Gobierno de la GENTE



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCION No.0093 DE 21 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PARA LA VIGENCIA 2020.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PROVEEDOR
00111000	RENTAS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL AÑO 2020	1	CONCEPTO	1.000.000.000	1.000.000.000	RAIL RODRÍGUEZ ESPINOSA
00111000	RENTAS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL AÑO 2020	1	CONCEPTO	1.000.000.000	1.000.000.000	RAIL RODRÍGUEZ ESPINOSA
00111000	RENTAS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL AÑO 2020	1	CONCEPTO	1.000.000.000	1.000.000.000	RAIL RODRÍGUEZ ESPINOSA
00111000	RENTAS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL AÑO 2020	1	CONCEPTO	1.000.000.000	1.000.000.000	RAIL RODRÍGUEZ ESPINOSA
00111000	RENTAS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL AÑO 2020	1	CONCEPTO	1.000.000.000	1.000.000.000	RAIL RODRÍGUEZ ESPINOSA
00111000	RENTAS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL AÑO 2020	1	CONCEPTO	1.000.000.000	1.000.000.000	RAIL RODRÍGUEZ ESPINOSA

Gobierno de la GENTE



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCION No.0093 DE 21 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PARA LA VIGENCIA 2020.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PROVEEDOR
00111000	RENTAS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL AÑO 2020	1	CONCEPTO	1.000.000.000	1.000.000.000	RAIL RODRÍGUEZ ESPINOSA
00111000	RENTAS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL AÑO 2020	1	CONCEPTO	1.000.000.000	1.000.000.000	RAIL RODRÍGUEZ ESPINOSA
42231000	RENTAS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL AÑO 2020	1	CONCEPTO	500.000.000	500.000.000	OSCAR DARÍO ESCOBAR HERRERA SICA JUAN EDUARDO
00111000	RENTAS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL AÑO 2020	1	CONCEPTO	1.000.000.000	1.000.000.000	OSCAR DARÍO ESCOBAR HERRERA SICA JUAN EDUARDO
00111000	RENTAS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL AÑO 2020	1	CONCEPTO	1.000.000.000	1.000.000.000	OSCAR DARÍO ESCOBAR HERRERA SICA JUAN EDUARDO
00111000	RENTAS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL AÑO 2020	1	CONCEPTO	1.000.000.000	1.000.000.000	OSCAR DARÍO ESCOBAR HERRERA SICA JUAN EDUARDO

Gobierno de la GENTE



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCION No.0063 DE 21 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PARA LA VIGENCIA 2020.

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Centro de Costos	Responsable
6011400	801- PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LA COSELEC, INSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	CC-16	1	\$ 19.847.292		LADYS ESTELA NOBLE TORDECILLA	
6011500	802- PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO FISCAL EN LAS ACCIONES DEL SECCIONARIO POR PARTE DEL PROGRAMA DE COMERCIO Y VIGILANCIA DEL SECCIONARIO DE MINIFUNDI DE MONTERIA	CC-16	1	\$ 10.841.299		LADYS ESTELA NOBLE TORDECILLA	
6011500	803- PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECCIONARIA DE DOMINIO EN LOS ASUNTOS DE ACCIONES POR LOS CREDITOS PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL SECCIONARIO EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	CC-16	1	\$ 19.847.292		LADYS ESTELA NOBLE TORDECILLA	
6011500	804- PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LA UNIDAD PARA LA SECCION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	CC-16	1	\$ 12.817.292		LADYS ESTELA NOBLE TORDECILLA	
6011500	805- PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECCIONARIA DE COMERCIO EN LOS PROCESOS FISCAL EN EL PROGRAMA DE MUNICIPIO GENERAL, MUNICIPIOS RIVIANOS Y LIBERTAD FELIXAS DEL MUNICIPIO DE MONTERIA	CC-16	1	\$ 10.841.299		LADYS ESTELA NOBLE TORDECILLA	

Gobierno de la **GE** **TE**



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCION No.0093 DE 21 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PARA LA VIGENCIA 2020.

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Centro de Costos	Responsable
6011500	801- PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL SECCIONARIO PARA UNAS VOTACIONES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	CC-16	1	\$ 19.847.292		LADYS ESTELA NOBLE TORDECILLA	
6011500	802- PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LA SECCIONARIA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	CC-16	1	\$ 10.841.299		LADYS ESTELA NOBLE TORDECILLA	
6011500	803- PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LA SECCIONARIA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	CC-16	1	\$ 12.817.292		LADYS ESTELA NOBLE TORDECILLA	
6011500	804- PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO A LA SECCIONARIA DE MONTERIA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	CC-16	1	\$ 10.841.299		LADYS ESTELA NOBLE TORDECILLA	
6011500	805- PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO A LA SECCIONARIA DE MONTERIA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	CC-16	1	\$ 12.817.292		LADYS ESTELA NOBLE TORDECILLA	

Gobierno de la **GE** **TE**



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCION No.0093 DE 21 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PARA LA VIGENCIA 2020.

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Centro de Costos	Responsable
6011500	801- PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROGRAMA DE MUNICIPIOS GENERAL, MUNICIPIOS RIVIANOS Y LIBERTAD FELIXAS DEL MUNICIPIO DE MONTERIA	CC-16	1	\$ 19.847.292		LADYS ESTELA NOBLE TORDECILLA	
6011500	802- PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS INTERESADOS EN EL PROGRAMA DE MONTERIA	CC-16	1	\$ 12.817.292		LADYS ESTELA NOBLE TORDECILLA	
6011500	803- PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LA SECCIONARIA DEL MUNICIPIO DE MONTERIA	CC-16	1	\$ 10.841.299		LADYS ESTELA NOBLE TORDECILLA	
6011500	804- PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECCIONARIA DE MONTERIA	CC-16	1	\$ 12.817.292		LADYS ESTELA NOBLE TORDECILLA	
6011500	805- PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECCIONARIA DE MONTERIA	CC-16	1	\$ 10.841.299		LADYS ESTELA NOBLE TORDECILLA	

Gobierno de la **GE** **TE**



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCION No.0093 DE 21 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PARA LA VIGENCIA 2020.

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Centro de Costos	Responsable
6011500	801- PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECCIONARIA DE MONTERIA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	CC-16	1	\$ 20.734.000		LADYS ESTELA NOBLE TORDECILLA	
6011500	802- PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LA SECCIONARIA DE MONTERIA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	CC-16	1	\$ 12.817.292		LADYS ESTELA NOBLE TORDECILLA	
6011500	803- PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE MONTERIA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	CC-16	1	\$ 20.734.000		LADYS ESTELA NOBLE TORDECILLA	
6011500	804- PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LA SECCIONARIA DE MONTERIA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	CC-16	1	\$ 20.734.000		LADYS ESTELA NOBLE TORDECILLA	
6011500	805- PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LA SECCIONARIA DE MONTERIA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	CC-16	1	\$ 20.734.000		LADYS ESTELA NOBLE TORDECILLA	

Gobierno de la **GE** **TE**



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCION No.0093 DE 21 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PARA LA VIGENCIA 2020.

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CONCEPTO	DEPARTAMENTO	SECRETARIA
8011000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE SEGURAMIENTO A LAS VULNERABILIDADES Y EXTENSION DE LA EJECUCION DEL PLAN DE ATENCION TECNICA A LAS VULNERABILIDADES DEL MUNICIPIO DE MONTERIA	5	0	0	0	000-18	0	JOSE DARO VERGARA OROZCO Secretaria de Salud y Seguridad Social
8011000	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES SANITARIAS RELACIONADAS CON ENFERMEDADES TRANSMISIDAS POR VECTORES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	5	0	0	0	000-18	0	JOSE DARO VERGARA OROZCO Secretaria de Salud y Seguridad Social
8011000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LA GESTION DE LA CALIDAD EN SALUD EN LOS REFERENTES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MONTERIA	5	0	0	0	000-18	0	JOSE DARO VERGARA OROZCO Secretaria de Salud y Seguridad Social

Gobierno de la **GENTE**



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCION No.0093 DE 21 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PARA LA VIGENCIA 2020.

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CONCEPTO	DEPARTAMENTO	SECRETARIA
8011000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE SEGURAMIENTO A LAS VULNERABILIDADES Y EXTENSION DE LA EJECUCION DEL PLAN DE ATENCION TECNICA A LAS VULNERABILIDADES DEL MUNICIPIO DE MONTERIA	5	0	0	0	000-18	0	JOSE DARO VERGARA OROZCO Secretaria de Salud y Seguridad Social
8011000	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES SANITARIAS RELACIONADAS CON ENFERMEDADES TRANSMISIDAS POR VECTORES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	5	0	0	0	000-18	0	JOSE DARO VERGARA OROZCO Secretaria de Salud y Seguridad Social
8011000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LA GESTION DE LA CALIDAD EN SALUD EN LOS REFERENTES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MONTERIA	5	0	0	0	000-18	0	JOSE DARO VERGARA OROZCO Secretaria de Salud y Seguridad Social

Gobierno de la **GENTE**



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCION No.0093 DE 21 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PARA LA VIGENCIA 2020.

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CONCEPTO	DEPARTAMENTO	SECRETARIA
8011000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD EN SALUD EN LOS REFERENTES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MONTERIA	5	0	0	0	000-18	0	JOSE DARO VERGARA OROZCO Secretaria de Salud y Seguridad Social
8011000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE ATENCION AL PACIENTE EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	5	0	0	0	000-18	0	JOSE DARO VERGARA OROZCO Secretaria de Salud y Seguridad Social
8011000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LA GESTION DE LA CALIDAD EN SALUD EN LOS REFERENTES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MONTERIA	5	0	0	0	000-18	0	JOSE DARO VERGARA OROZCO Secretaria de Salud y Seguridad Social

Gobierno de la **GENTE**



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCION No.0093 DE 21 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PARA LA VIGENCIA 2020.

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CONCEPTO	DEPARTAMENTO	SECRETARIA
8011000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LA GESTION DE LA CALIDAD EN SALUD EN LOS REFERENTES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MONTERIA	5	0	0	0	000-18	0	JOSE DARO VERGARA OROZCO Secretaria de Salud y Seguridad Social
8011000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE ATENCION AL PACIENTE EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	5	0	0	0	000-18	0	JOSE DARO VERGARA OROZCO Secretaria de Salud y Seguridad Social
8011000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LA GESTION DE LA CALIDAD EN SALUD EN LOS REFERENTES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MONTERIA	5	0	0	0	000-18	0	JOSE DARO VERGARA OROZCO Secretaria de Salud y Seguridad Social

Gobierno de la **GENTE**



Alcaldía de Montería Despacho del Alcalde

RESOLUCION No.0093 DE 21 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUALESE ACTUALIZA EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PARA LA VIGENCIA 2020.

Table with 10 columns: Item number, Description of goods/services/works, Quantity, Unit, Price, Total Value, and Beneficiary Name. Includes items 8011800, 8011801, 8011802, and 8011803.

Gobierno de La GENTE



Alcaldía de Montería Despacho del Alcalde

RESOLUCION No.0093 DE 21 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUALESE ACTUALIZA EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PARA LA VIGENCIA 2020.

Table with 10 columns: Item number, Description of goods/services/works, Quantity, Unit, Price, Total Value, and Beneficiary Name. Includes items 8011800, 8011801, 8011802, and 8011803.

Gobierno de La GENTE



Alcaldía de Montería Despacho del Alcalde

RESOLUCION No.0093 DE 21 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUALESE ACTUALIZA EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PARA LA VIGENCIA 2020.

Table with 10 columns: Item number, Description of goods/services/works, Quantity, Unit, Price, Total Value, and Beneficiary Name. Includes items 8011800, 8011801, 8011802, and 8011803.

Gobierno de La GENTE



Alcaldía de Montería Despacho del Alcalde

RESOLUCION No.0093 DE 21 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUALESE ACTUALIZA EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PARA LA VIGENCIA 2020.

Table with 10 columns: Item number, Description of goods/services/works, Quantity, Unit, Price, Total Value, and Beneficiary Name. Includes items 8011800, 8011801, 8011802, and 8011803.

Gobierno de La GENTE

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCION No.0093 DE 21 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PARA LA VIGENCIA 2020.

DE (CORPORATIVO) EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	DESCRIPCIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA	CODIGO DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	CONCEPTO DE GASTO	CONCEPTO DE GASTO
00111600	1231- PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA MITIGACION DEL COVID-19 (CORPORATIVO) EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	1231-0001	0	1	8.211.522 COP	8.211.522 COP	00111600	JOSÉ DANILO VERGARA ORDOZGO Secretario de Salud y Seguridad Social
00111600	1231- PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA MITIGACION DEL COVID-19 (CORPORATIVO) EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	1231-0001	0	1	8.211.522 COP	8.211.522 COP	00111600	JOSÉ DANILO VERGARA ORDOZGO Secretario de Salud y Seguridad Social
00111600	1231- PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA MITIGACION DEL COVID-19 (CORPORATIVO) EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	1231-0001	0	1	8.211.522 COP	8.211.522 COP	00111600	JOSÉ DANILO VERGARA ORDOZGO Secretario de Salud y Seguridad Social
00111600	1231- PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA MITIGACION DEL COVID-19 (CORPORATIVO) EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	1231-0001	0	1	8.211.522 COP	8.211.522 COP	00111600	JOSÉ DANILO VERGARA ORDOZGO Secretario de Salud y Seguridad Social

Gobierno de la **GENTE**

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCION No.0093 DE 21 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PARA LA VIGENCIA 2020.

DE (CORPORATIVO) EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	DESCRIPCIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA	CODIGO DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	CONCEPTO DE GASTO	CONCEPTO DE GASTO
00111600	1231- PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA MITIGACION DEL COVID-19 (CORPORATIVO) EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	1231-0001	0	1	8.211.522 COP	8.211.522 COP	00111600	JOSÉ DANILO VERGARA ORDOZGO Secretario de Salud y Seguridad Social
00111600	1231- PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA MITIGACION DEL COVID-19 (CORPORATIVO) EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	1231-0001	0	1	8.211.522 COP	8.211.522 COP	00111600	JOSÉ DANILO VERGARA ORDOZGO Secretario de Salud y Seguridad Social
00111600	1231- PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA MITIGACION DEL COVID-19 (CORPORATIVO) EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	1231-0001	0	1	8.211.522 COP	8.211.522 COP	00111600	JOSÉ DANILO VERGARA ORDOZGO Secretario de Salud y Seguridad Social
00111600	1231- PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA MITIGACION DEL COVID-19 (CORPORATIVO) EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	1231-0001	0	1	8.211.522 COP	8.211.522 COP	00111600	JOSÉ DANILO VERGARA ORDOZGO Secretario de Salud y Seguridad Social

Gobierno de la **GENTE**

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCION No.0093 DE 21 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PARA LA VIGENCIA 2020.

MUNICIPIO DE MONTERÍA	DESCRIPCIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA	CODIGO DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	CONCEPTO DE GASTO	CONCEPTO DE GASTO
00111600	1231- PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA MITIGACION DEL COVID-19 (CORPORATIVO) EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	1231-0001	0	1	8.211.522 COP	8.211.522 COP	00111600	JOSÉ DANILO VERGARA ORDOZGO Secretario de Salud y Seguridad Social
00111600	1231- PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA MITIGACION DEL COVID-19 (CORPORATIVO) EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	1231-0001	0	1	8.211.522 COP	8.211.522 COP	00111600	JOSÉ DANILO VERGARA ORDOZGO Secretario de Salud y Seguridad Social
00111600	1231- PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA MITIGACION DEL COVID-19 (CORPORATIVO) EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	1231-0001	0	1	8.211.522 COP	8.211.522 COP	00111600	JOSÉ DANILO VERGARA ORDOZGO Secretario de Salud y Seguridad Social
00111600	1231- PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA MITIGACION DEL COVID-19 (CORPORATIVO) EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	1231-0001	0	1	8.211.522 COP	8.211.522 COP	00111600	JOSÉ DANILO VERGARA ORDOZGO Secretario de Salud y Seguridad Social

Gobierno de la **GENTE**

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

RESOLUCION No.0093 DE 21 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PARA LA VIGENCIA 2020.

MUNICIPIO DE MONTERÍA	DESCRIPCIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA	CODIGO DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	CONCEPTO DE GASTO	CONCEPTO DE GASTO
01102700	2201- SERVICIOS DE ELEMENTOS DE BIENES PARA EL CONTABO DE INTERPRETES DE LOS LENGUAJES SIGNIFICADOS EN EL MANEJO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE MONTERIA	2201-0001	0	5	74.611.365 COP	373.077.500 COP	01102700	LADY SOTELA NOBLE TORDELLA
01102700	2201- SERVICIOS DE ELEMENTOS PARA EL MANEJO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE MONTERIA	2201-0001	0	5	74.611.365 COP	373.077.500 COP	01102700	LADY SOTELA NOBLE TORDELLA
01102700	2201- SERVICIOS DE ELEMENTOS PARA EL MANEJO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE MONTERIA	2201-0001	0	5	74.611.365 COP	373.077.500 COP	01102700	LADY SOTELA NOBLE TORDELLA
01102700	2201- SERVICIOS DE ELEMENTOS PARA EL MANEJO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE MONTERIA	2201-0001	0	5	74.611.365 COP	373.077.500 COP	01102700	LADY SOTELA NOBLE TORDELLA

Gobierno de la **GENTE**

Alcaldía de Montería Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN No.0093 DE 21 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PARA LA VIGENCIA 2020.

Table with columns: CODIGO, DESCRIPCION, UNIDAD, VALOR, etc.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan Anual de Adquisiciones del municipio de Montería, para la vigencia 2020 será por un valor total de: DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$221.470.703.504,00).

ARTICULO TERCERO: El presente Plan está sujeto a los ajustes correspondientes, de acuerdo a las necesidades de la Entidad.

ARTICULO CUARTO La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica aquellas disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la actualización del plan anual de adquisiciones del MUNICIPIO DE MONTERÍA para la vigencia 2020 en la Página WEB institucional y en el sistema electrónico para la contratación pública estatal- SECOP.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2020.

CARLOS ALBERTO GARCÍA SANÍN Alcalde

Proyecto: Art. 11 de la Ley 1712 de 2014. Revisado: Dely Aldana. Revisado: Paul Budín. Revisado: Ana Carolina. Revisado: Anselmo Esteban. Vc.Bo.: Lisbeth Gil. Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Gobierno de La GENTE

Alcaldía de Montería Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN No. 003 DE MAYO 20 DE 2020

Por la cual se establecen los plazos, el contenido y las características de la información exógena que deben suministrar las personas naturales o jurídicas, contribuyentes, no contribuyentes y agentes retenedores del impuesto de Industria y Comercio a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Montería

Que el incumplimiento o cumplimiento tardío o inconsistente en el suministro, por medio magnético, de la información exógena solicitada por vía general, acarrea para el sujeto obligado la sanción prevista en el Artículo 386 del Acuerdo 078 de 2017.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOLICITADA POR VÍA GENERAL. Las personas naturales y/o jurídicas que sean contribuyentes y/o agentes de retención del impuesto de industria y comercio y que hayan obtenido en los años gravables 2015-2019, ingresos brutos totales superiores a 10.000 LVT, deberán presentar ante la Secretaría de Hacienda en los términos y condiciones que se establecen, la información contenida en la presente resolución.

ARTICULO 2. Todos los agentes retenedores no contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio a los que se refiere el Artículo 76 del Acuerdo 078 de 2017, deberán presentar la información de las personas naturales o jurídicas a los cuales les haya practicado retenciones durante los años gravables 2015-2019.

PARÁGRAFO. No estarán obligados a suministrar la información solicitada por vía general, los contribuyentes y/o agentes retenedores que, durante los años gravables 2015-2019, no les hayan practicado retención alguna y que a su vez no hayan practicado a terceros, retenciones a título del impuesto de Industria y Comercio, o hayan obtenido ingresos por fuera del Municipio.

ARTÍCULO 3. SITIO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN. La información a que se refiere la presente resolución deberá presentarse a través de los siguientes medios y/o canales:

- Radicación de escrito con medio magnético anexo (CD - Memoria USB) en las ventanillas de atención al contribuyente ubicadas en el primer piso de la Alcaldía Municipal de Montería, calle 27 No. 3-16 que contengan los archivos con la información requerida en los términos y estructura definida en la presente resolución.

Gobierno de La GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba

Alcaldía de Montería Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN No. 003 DE MAYO 20 DE 2020

Por la cual se establecen los plazos, el contenido y las características de la información exógena que deben suministrar las personas naturales o jurídicas, contribuyentes, no contribuyentes y agentes retenedores del impuesto de Industria y Comercio a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Montería

- Enviar el archivo adjunto al correo electrónico exogena@monteria.gov.co, con la información requerida en los términos y estructura definida en la presente resolución.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Hacienda Municipal, en cualquiera de los medios y/o canales utilizados, emitirá un acuse o registro de recepción satisfactoria de la información exógena suministrada que incluirá fecha y hora de recibo.

CAPITULO II PLAZOS, CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACION

ARTÍCULO 4. PLAZOS PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN EXÓGENA. La entrega de la información a que se refieren los Artículos 4, 5, 6 y 7 de la presente Resolución, deberá ser suministrada en las siguientes fechas, teniendo en cuenta el último dígito del NIT o Número de Identificación Tributaria:

Table with columns: ULTIMO DIGITO DEL NIT, FECHA DE ENTREGA DE INFORMACION

ARTÍCULO 5. INFORMACIÓN SOBRE RETENCIONES PRACTICADAS POR LOS AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los agentes de retención de que tratan los artículos 76 del Acuerdo 078 de 2017, que durante los años gravables 2015-2019 hubieren practicado retenciones en la fuente a título del Impuesto de Industria y Comercio, por actos u operaciones económicas realizadas en la jurisdicción del Municipio de Montería deberán suministrar la siguiente información, en relación con los sujetos de retención y las operaciones sobre las cuales practicó dichas retenciones:

- Número de documento de identificación
- Apellidos y nombres o razón social
- Concepto por el cual aplicó la retención

Gobierno de La GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba



Alcaldía de Montería
Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN No. 003 DE MAYO 20 DE 2020

Por la cual se establecen los plazos, el contenido y las características de la información exógena que deben suministrar las personas naturales o jurídicas, contribuyentes, no contribuyentes y agentes retenedores del impuesto de Industria y Comercio a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Montería

- Base de la retención
- Tarifa aplicada a la retención
- Valor retenido
- Vigencia (Años 2015-2019)
- Período en el que efectuó la retención

ARTÍCULO 6. INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR LOS AGENTES DE RETENCIÓN POR EL SISTEMA DE RETENCIÓN DE TARJETAS DÉBITO Y CRÉDITO. Las entidades emisoras de tarjetas de crédito o débito, sus asociaciones y las entidades adquirentes o pagadoras que practicaron retenciones a título del impuesto de Industria y Comercio a las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho afiliadas a los sistemas de tarjeta crédito y débito; que recibieron pagos a través de los sistemas de pago con dichas tarjetas, por la venta de bienes o servicios en el Municipio de Montería durante los años gravables 2015-2019; deberán suministrar respecto de cada período la siguiente información, en relación al sujeto y la operación sobre la cual se practicó la retención:

- Número de documento de identificación
- Apellidos y nombres o razón social
- Concepto por el cual se aplica la retención
- Base de retención
- Tarifa aplicada
- Valor retenido
- Vigencia (Años 2015-2019)
- Período en el que se hizo la retención

ARTÍCULO 7. Las personas naturales o jurídicas contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, deberán suministrar cuando sea el caso los valores de ingresos brutos obtenidos fuera del Municipio de Montería, discriminados por cada uno de los Municipios y/o Municipios, lo cual incluirá:

- Código del Municipio, según la codificación de la División Política Administrativa (DIVIPOLA) del DANE
- Nombre del Municipio y/o Municipios.
- Monto del ingreso bruto declarado en el Municipio y/o Municipios.
- Indicación de si posee planta o sitio de producción en el Municipio y/o Municipios.

Gobierno de la **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN No. 003 DE MAYO 20 DE 2020

Por la cual se establecen los plazos, el contenido y las características de la información exógena que deben suministrar las personas naturales o jurídicas, contribuyentes, no contribuyentes y agentes retenedores del impuesto de Industria y Comercio a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Montería

ARTÍCULO 8. Las personas naturales o jurídicas contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, deberán suministrar cuando sea el caso los valores de ingresos brutos obtenidos en el Municipio por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados, lo cual incluirá:

- Código de la Actividad, según la codificación CIU
- Nombre de la actividad.
- Monto del ingreso bruto declarado por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados

ARTÍCULO 9. ESTRUCTURA, FORMATO Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ ENVIARSE. La información requerida deberá enviarse a través del sitio web habilitado por la Alcaldía Municipal de Montería, con la estructura, formato y contenido que se definen a continuación:

PARÁGRAFO PRIMERO. Formato del archivo.

- Archivo de texto en formato UTF-8 con campos individuales separados por el carácter "T" (código decimal: 124). Ningún campo debe contener el separador "-" ni venir en blanco.
- Las líneas del archivo deben ir separadas por los caracteres CR LF (UTF-8 dec 13 y dec 10, respectivamente)

PARÁGRAFO SEGUNDO. Estructura del archivo:

Los números de valores o cantidades deben ser enteros, sin puntos ni comas de separación. El archivo debe tener la siguiente estructura:

- 1 línea de totales de control (código "C")
- 2 línea con datos de identificación del contribuyente que envía la información (código "I").
3. Una o más líneas (código "RP") con datos de las retenciones practicadas por el declarante. Debe incluirse una línea por cada retención practicada. Si no practicó retenciones, no debe incluirse ninguna línea con el código "RP"
4. Una o más líneas (código "RO") con datos de las retenciones que le practicaron al declarante. Debe incluirse una línea por cada retención que le practicaron. Si no le practicaron retenciones, no debe incluirse ninguna línea con el código "RO"

Gobierno de la **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN No. 003 DE MAYO 20 DE 2020

Por la cual se establecen los plazos, el contenido y las características de la información exógena que deben suministrar las personas naturales o jurídicas, contribuyentes, no contribuyentes y agentes retenedores del impuesto de Industria y Comercio a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Montería

5. Una o más líneas (código "O") con datos de los ingresos por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados. Debe incluirse una línea por cada ingreso no sujeto. Si tiene ingresos no sujetos no debe incluirse ninguna línea con el código "O"
6. una o más líneas (código "F") para cada uno de los municipios diferentes al Municipio de Montería donde tuvo ingresos. Si no tuvo ingresos fuera del Municipio no debe incluirse ninguna línea con el código "F".

PARÁGRAFO TERCERO. Formato y contenido de las líneas del archivo:

1. Línea de totales de control (código "C")

Formato: cant|registros|valorRP|valorRD|valorNS|valorIF

CAMPO	DESCRIPCIÓN
C	La C mayúscula código de la línea debe venir sin comillas
Cant_registro	Cantidad total de registros del archivo enviado, es la suma del número de registros de: a) retenciones practicadas, b) retenciones que le practicaron, c) ingresos no sujetos y otros, d) ingresos fuera del Municipio y 2 líneas de control e identificación
ValorRP	Suma de los montos de las retenciones practicadas (número entero, sin comas o puntos de separación)
ValorRD	Suma de los montos de las retenciones que practicaron (número entero, sin comas o puntos de separación)
ValorNS	Suma de los montos relacionados con los ingresos no sujetos y otros (número entero, sin comas o puntos de separación)
ValorIF	Suma de los ingresos fuera del Municipio de Montería (número entero, sin comas o puntos de separación)

2. Línea de datos de identificación:

Formato: |Vigencia|Tipo|Documento|Numero_Documento|Digito_Verificacion|Tipo_Contribuyente|Razon_Social

CAMPO	DESCRIPCIÓN
I	Código de la línea debe ser el carácter "I", en mayúscula y sin comillas
Vigencia	Número del año gravable: a 2015
Tipo_Documento	Tipo de documento de identificación, son Valores válidos "CC", NIT, "TI", "CE" (en mayúsculas, sin comillas y sin puntos)
Numero_Documento	Número de identificación del declarante, sin comas o puntos

Gobierno de la **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN No. 003 DE MAYO 20 DE 2020

Por la cual se establecen los plazos, el contenido y las características de la información exógena que deben suministrar las personas naturales o jurídicas, contribuyentes, no contribuyentes y agentes retenedores del impuesto de Industria y Comercio a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Montería

Digito_Verificacion	(hasta 15 dígitos) Digito de verificación, debe ser un número de un dígito; si no existe, debe escribirse 0 (cero)
Tipo_Contribuyente	Régimen al que pertenece el contribuyente: "GRAN CONTRIBUYENTE", "RÉGIMEN COMUN", "AGENTE RETENEDOR" (en mayúsculas y sin comillas)
Razon_social	Nombre o razón social del declarante.

ARTÍCULO 10. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 0001 de 2020.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ERIKÁ AVENDANO OLASCOAGA
Secretaría de Hacienda Municipal

Proyecto: Abraham Quiñonez González - Asesor Jurídico
Revisó: Ana Carolina Mercado / OAJ
Aprobó: Lisbeth Gil Betruzz / Jefe Oficina Jurídica

Gobierno de la **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 006 DE 2020
27 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 24 DEL ACUERDO 078 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en los artículos 267-3, 313-4, 338 y 363 de la Constitución Política, el artículo 23 de la Ley 1450 de 2011 18-6 de la ley 1561 de 2012, y demás normas complementarias

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: La Tarifa del impuesto Predial Unificado para la categoría de Demás Predios Rurales, establecida en la tabla del numeral 2 del artículo 24 del acuerdo 078 de 2017, quedará así:

Demás predios rurales con destino económico cuyo avalúo catastral sea menor o igual a 136 SMLMV	3,5 x 1000
Demás predios rurales cuyo avalúo catastral sea mayor a 136 SMLMV	5 x 1000

En consecuencia, el numeral 2 del artículo 24 del acuerdo 078 de 2017, quedará así:

NUMERAL 2

Destinación Económica	TARIFA
Pequeña propiedad rural destinada a la actividad agrícola, pecuaria, agropecuaria, forestal o ganadera. Habitacional sin estratificación y cuya extensión sea menor o igual a 5 hectáreas	2 x 1000
Parcelaciones, fincas de recreo, condominios, conjuntos residenciales, cerrados, o urbanizaciones campestres	12 x 1000
Predios destinados al turismo, recreación, servicios e industria	13,5 x 1000
Predios con destinación de uso mixto	18 x 1000
Demás predios rurales cuyo avalúo catastral sea menor o igual a 136 SMLMV	3,5 x 1000
Demás predios rurales cuyo avalúo catastral sea mayor a 136 SMLMV	5 x 1000

ARTICULO SEGUNDO: Las tarifas del Impuesto Predial Unificado previstas para los demás Predios Rurales con destino económico agropecuario cuyo avalúo catastral sea menor o igual a 136 SMLMV, y demás predios rurales cuyo avalúo catastral sea mayor a 136 SMLMV, será aplicable a partir del 2020.

ARTICULO TERCERO: Las demás tarifas señaladas para los otros rangos establecidos en el artículo 24 del acuerdo 078 de 2017 quedarán iguales.

ARTICULO CUARTO: El Presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las normas y actos administrativos que le sean contrarios.

Dado en Montería, a los 27 MAY 2020

JOSÉ DAVID WERTH ESCOBAR
Presidente

ALFREDO HERNÁNDEZ MÉNDEZ
Secretario General



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° DE 2020

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 138 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Presupuesto el día 20 de mayo de 2020 y Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, el día 24 de mayo de 2020.

Montería, 24 de mayo de 2020.

ALFREDO HERNÁNDEZ MÉNDEZ
Secretario General

Montería, Mayo 27 de 2020

SECRETARIA GENERAL: Recibió en la fecha, pasa al despacho del señor Alcalde, para su correspondiente sanción.

RAUL ALBERTO RADILLO ESPITIA
Secretario General

DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE, MONTERIA 27 MAY 2020 IMPARTE SANCION AL ACUERDO No. 006 DE 2020 "CONCEPTO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 24 DEL ACUERDO 078 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CARLOS ORDOSGÓTTIA SANÍN
Alcalde de Montería



Departamento de Córdoba
Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

INFORME DE COMISIÓN

Ref. INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE - PROYECTO DE ACUERDO N° 017: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 24 DEL ACUERDO 078 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Montería, 21 de mayo de 2020.

Señor:
PRESIDENTE - HONORABLES CONCEJALES
COMISIÓN TERCERA DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES
Montería.

Teniendo en cuenta el Estado de emergencia, económica, social y ecológica, decretada por el Estado Colombiano, derivado de la pandemia COVID-19, el cual tiene fundamento en el Decreto 417 de marzo de 2020, y las demás normas, acuerdos, y resoluciones concordantes, nuestra comisión, se reunió hoy 20 de mayo de 2020, de manera virtual, con el propósito de estudiar el proyecto de la referenciada.

No obstante, una vez fue aprobó el programa que contiene el orden del día, se procedió a escuchar y analizar la ponencia del Honorable Concejal JUAN HUMBERTO ROIS DEREIX, quien consideró necesario aprobar la iniciativa presentada por señor alcalde CARLOS ALBERTO ORDOSGÓTTIA SANÍN: de tal manera, se previno a realizar votación nominal, la cual tuvo un resultado positivo, y en unánimidad, por los miembros de la comisión, siendo así, se determinan las siguientes consideraciones, emanadas de la sesión llevada a cabo:

CONSIDERACIONES

Que, en razón a las direcciones del presidente de la comisión, H. C Henry Licón, se fijó en día 18 de mayo de la actualidad, socializar el proyecto de acuerdo N° 017 de 2020, con la participación de la secretaría de hacienda y su equipo asesor, para de una u otra manera, aclarar dudas o inquietudes por parte de la comisión.

Que es importante tener en cuenta, que dicho proyecto de acuerdo ya había sido presentado por la administración, pero debido a los serie de cambios y modificaciones, la comisión de presupuesto procedió a negarlo. Así las cosas, con la nueva presentación y socialización por parte de la Secretaría de Hacienda y su equipo asesor fueron despejadas y aclaradas las razones que motivaron el rechazo.

Cabe resaltar, que el objeto principal del proyecto, modificar la tarifa del Impuesto Predial Unificado para los predios clasificados como "DEMÁS PREDIOS RURALES" regulada en el artículo 24 del Acuerdo 078 de 2017, a fin de ajustarla a la tarifa que históricamente fue liquidada, ello teniendo en cuenta los límites legales la cual se propone que se ordene aplicar a partir de la vigencia 2020, con



Departamento de Córdoba
Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

Que en extracto al informe de ponencia del honorable concejal Juan Humberto Rois, se resalta que:

"... en el Acuerdo 078 de 2017, por medio del cual se modifica el estatuto tributario municipal de acuerdo con las normas tributarias vigentes, se fijó en su artículo 24 las tarifas del impuesto, ello teniendo en cuenta la destinación de cada predio, por tanto, se definió un rango especial para los demás predios rurales, con una tarifa de 3,5 x 1000, sin embargo, se generó un aumento desproporcionado frente al impuesto liquidado en la vigencia inmediatamente anterior (2019), lo que expone a una situación altamente gravosa a los contribuyentes propietarios de dichos predios, dado que el impuesto aumentó hasta en cuatro veces de una vigencia a otra..."

Que, en consecuencia de lo anterior, la Administración Municipal mediante Decreto No. 0071 de febrero 10 de 2020, ordenó suspender temporalmente la operación administrativa de facturación y liquidación del impuesto Predial Unificado para los predios identificados en el rango Demás Predios Rurales.

Es preciso anotar, que en virtud a lo aiguido, tanto en la socialización como en la fecha de votación; se indicó que la iniciativa de modificar el artículo 24 del acuerdo 078 de 2017, no tendría un impacto fiscal negativo frente a las proyecciones de ingresos para la vigencia del 2020, así como tampoco respecto del Marco Fiscal de Mediano Plazo, toda vez que se evidenció que dichas proyecciones se han realizado a partir del recaudo histórico del impuesto que se ha liquidado y recaudado con la misma tarifa que propone la administración en la presente iniciativa.

Que por otro lado, y en atención a los antecedentes descritos, y ante la amenaza global de salud pública, con afectaciones negativas en el sistema económico de magnitudes impredecibles e incalculables, y en pro aliviar la carga financiera y tributaria de los monterianos, la administración y la comisión acogió la iniciativa de modificar el artículo en mención, con fin de dotar a la Administración Municipal de los elementos necesarios para obtener un mayor recaudo de los tributos municipales; beneficiar el flujo de caja y favorecer a los contribuyentes con un beneficio especial que les facilite el pago de sus obligaciones tributarias y dar cumplimiento a los fines del Estado.

Que, en relación a la profundización de la retroactividad, se trajo a colación la sentencia de la corte constitucional C-1005 de 2005

Es de resaltar, que una vez se inició el proceso de votación, el concejal ponente propuso modificar el artículo primero el cual fue acogido, siendo el segundo:

"... **ARTICULO PRIMERO:** La Tarifa del impuesto Predial Unificado para la categoría de Demás Predios Rurales establecida en la tabla del numeral 2 del artículo 24 del acuerdo 078 de 2017, quedará así:

Demás predios rurales con destino económico cuyo avalúo catastral sea menor o igual a 136 SMLMV	3,5 x 1000
Demás predios rurales cuyo avalúo catastral sea mayor a 136 SMLMV	5 x 1000

En consecuencia, el numeral 2 del artículo 24 del acuerdo 078 de 2017, quedará así:

Departamento de Córdoba
Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

NUMERAL 2

Destinación Económica	TARIFA
Pequeña propiedad rural destinada a la actividad agrícola, pecuaria, agropecuaria, forestal o ganadero, Habitación sin estratificación y cuya extensión sea menor o igual a 5 hectáreas	2 x 1000
Parcelaciones, fincas de recreo, condominios, conjuntos residenciales, viviendas, o urbanizaciones, campestres	12 x 1000
Predios destinados a turismo, recreación, servicios y industria	2,5 x 1000
Predios con destinación de tipo mixto	10 x 1000
Demás predios rurales cuyo avalúo catastral sea menor o igual a 135 SMLMV	3,8 x 1000
Demás predios rurales cuyo avalúo catastral sea mayor a 135 SMLMV	5 x 1000

Así las cosas, se determinó que igual resultado tuvieron los demás artículos del citado proyecto. Por consiguiente, dado lo preceptuado, y por ser conforme a lo señalado por la Constitución, la Ley y ser conveniente a los intereses, fines y misión del municipio de Montería, manifestamos a los concejales nuestro informe de comisión favorable y solicitamos muy respetuosamente a la Honorable Plenaria aprobarlo en segundo debate.

Atentamente,

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

EMILIANO ÁLVAREZ BRUJYA

OSCAR RICARDO CABRALES

MARIA ANGELICA CORREA

HENRY LICONA PERNETT

ANDRÉS NEGRETE BONILLA

EDER PASTRANA MUÑOZ

JUAN HUMBERTO ROIS



Departamento de Córdoba
Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

INFORME DE PONENTIA PRIMER DEBATE

Montería, 20 de mayo de 2020

Señor
PRESIDENTE COMISIÓN TERCERA
Y DEMÁS HONORABLES CONCEJALES DE LA COMISIÓN
Montería

Referencia: PROYECTO DE ACUERDO 017 de 2020: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 24 DEL ACUERDO 078 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

En mi calidad de concejal ponente del Proyecto de Acuerdo 017 de 2020 designado formalmente por el señor presidente de la Comisión de Presupuesto, H.C. HENRY LICONA PERNETT, presento a ustedes Honorables Concejales de la comisión, las siguientes consideraciones al citado Proyecto de Acuerdo, para su correspondiente estudio y votación, en primer debate:

El 14 de mayo de 2020 el señor Alcalde CARLOS ALBERTO ORDOSGOTIA SANÍN, radicó en la Secretaría General del Concejo el proyecto de la referencia, el cual propone la modificación de la tarifa del Impuesto Predial Unificado para los predios clasificados como: "DEMÁS PREDIOS RURALES" regulada en el artículo 24 del Acuerdo 078 de 2017, esto con el fin de ajustarla a la tarifa que históricamente se venía cobrando, teniendo en cuenta los límites legales, la cual se propone que se ordene aplicar a partir de la vigencia 2020, con fundamento en los principios de justicia y equidad tributarios, previstos en el artículo 363 de la Constitución Política.

Es de anotar que este mismo proyecto ha sido presentado por el ejecutivo en dos ocasiones, siendo retirado en una ocasión por la administración y negado en la comisión de presupuesto, por razones expuestas por el ponente en ese entonces, ya que existían dudas con respecto en la aplicación de manera RETROSPECTIVA la tarifa, e igualmente la posibilidad de reducir las tarifas la tenía el Ejecutivo con la expedición del Decreto 461 de 2020, dudas éstas que fueron despejadas en la socialización del mencionado proyecto que se llevó a cabo el lunes 18 de mayo, por parte de la Secretaría de Hacienda y su equipo asesor.

Es preciso aclarar que, si bien la tarifa prevista en el Acuerdo 078 de 2017, correspondiente al 14x100, ésta debió aplicarse en las vigencias 2018 y 2019, pero se hace notorio que la tarifa liquidada en la plataforma que administra la información de los impuestos del Municipio de Montería, no corresponde a la consignada en el artículo 24 del acuerdo 078 de 2017. Esto generó un aumento desproporcionado frente al impuesto liquidado de la actual vigencia, lo que propició una situación altamente gravosa a los propietarios de esos predios rurales, toda vez que este impuesto aumentó hasta cuatro veces de una vigencia a otra.

Así las cosas, el fin principal de esta iniciativa, además de adoptar las disposiciones legales aplicables, es otorgar a la Administración Municipal de los



Departamento de Córdoba
Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

Podemos notar que el propósito de este proyecto, es el de aliviar la carga tributaria de nuestros conciudadanos con ocasión a los efectos negativos que nos trajo esta pandemia COVID19, es innegable la situación compleja de los monteranos desde el punto de vista económico que se aproxima, por ello se requiere por parte de la administración y de este Concejo aunar todos los esfuerzos a fin de aliviar las obligaciones tributarias que puedan verse afectadas en su cumplimiento de manera directa por efectos de la crisis.

Igualmente se pudo notar que la propuesta del presente proyecto de acuerdo, de modificar el artículo 24 del acuerdo 078 de 2017, no tendría un impacto fiscal negativo frente a las proyecciones de ingresos para la vigencia del 2020, así como tampoco respecto del Marco Fiscal de Mediano Plazo, toda vez que como se evidenció dichas proyecciones se han realizado a partir del recaudo histórico del impuesto que se ha liquidado y recaudado con la misma tarifa que propone la administración en la presente iniciativa.

Y es que, la naturaleza del proyecto de acuerdo, se encuentra encaminada a que los efectos económicos negativos a los habitantes del municipio, requieren de la atención a través de medidas extraordinarias referidas a aliviar las obligaciones de diferente naturaleza, como tributarias, financieras, entre otras, que puedan verse afectadas en su cumplimiento de manera directa por efectos de la crisis y para el caso específico, las referidas a las obligaciones tributarias respecto de gravámenes de impuesto predial unificado.

Por considerar que este Proyecto de Acuerdo, es conforme a los requerimientos de orden Constitucional y legal, por ser igualmente conveniente a los intereses de los monteranos, manifiesto a ustedes Honorables Concejales de la Comisión mi PONENTIA POSITIVA para PRIMER DEBATE del proyecto de Acuerdo 017 de 2020 y solicito, sea votado positivamente.

Atentamente,

JUAN HUMBERTO ROIS DE DEREIX
Concejal Ponente



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020
20 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, la Ley 152 de 1994, la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 313 y 315 de la Constitución, le corresponde a los Concejos Municipales adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas para los municipios previa presentación oportuna por parte de la Administración municipal del Proyecto de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del ente territorial.

Asimismo, la Constitución Política de Colombia en su artículo 339 establece que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones.

Que, según lo establecen los artículos 2° y 209 de la Constitución Política, y con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de economía, eficacia y celeridad, para cuyo cabal cumplimiento el Plan de Desarrollo constituye mecanismo idóneo, en cuanto permita definir los objetivos y metas de la acción estatal, y definir las prioridades en el uso de los recursos públicos.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 259 de la Constitución Política y el artículo 39, numeral 1° de la Ley 152 de 1994, el Plan de Desarrollo tiene como fundamento el Programa de Gobierno inscrito por el Alcalde y define los términos del mandato a éste conferido.

Que, la Ley 152 de 1994 establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo y determina que los planes deben articularse con los de otros niveles de Gobierno. Asimismo, reglamenta los Consejos Territoriales de Planeación, ordena elaborar planes de acción para la ejecución y seguimiento, establece obligación de presentar informe



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020

29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

anual al Concejo Municipal y determina que los organismos departamentales de planeación evaluarán los planes de las entidades territoriales.

Que, con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones constitucionales y legales, la Alcaldía Municipal de Montería sometió a la aprobación del Concejo Municipal el proyecto de Plan de Desarrollo "Gobierno de la Gente" 2020-2023, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 40 de la Ley 152 de 1994.

Que, el documento "Bases del Plan de Desarrollo" fue elaborado y presentado al Consejo Territorial de Planeación-CTP dentro de los Plazos establecidos en el numeral 5 del Artículo 39 de la Ley 152 de 1994, y el CTP presentó de manera oportuna y pertinente el concepto al Plan, tal como lo establece el artículo 39 de la Ley 152 de 1994.

Que, el Alcalde también entregó el anteproyecto del Plan a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge—CVS— en los tiempos establecidos, recibiendo concepto de ésta, según lo señala el Decreto 1865 de 1994.

Que, la Administración puso en marcha desde enero a marzo del presente año un proceso de construcción colectiva del Plan, donde participaron grupos sectoriales, poblacionales, organizacionales e instancias del municipio y comunidad en general, materializados con:

- Los Encuentros con la Gente (9 urbanos y 6 rurales).
- 3 mesas temáticas (jóvenes, mujeres y ruralidad).
- 18 Encuentros Temáticos Virtuales (turismo, educación, cultura, patrimonio, grupos étnicos, infraestructura, movilidad, medio ambiente, población LGBTI, Niños, niñas y adolescentes, asuntos religiosos, personas con discapacidad, ruralidad, seguridad y convivencia ciudadana, emprendimiento y competitividad y bienestar animal).
- Encuesta virtual.
- Correo electrónico habilitado para recepción de propuestas (participacion@alcaldiamonteria.gov.co)

Que, la Administración municipal impulsó una mesa de trabajo con el Concejo Municipal para conocer las perspectivas de los concejales y concejalas el pasado 5 de marzo de 2020, sumado a que aquella realizó una estrategia de audiencia pública para que la ciudadanía conociera los proyectos de inversión en el marco del plan plurianual de inversiones del Plan, tal como lo señala la Ley 1909 de 2018.

1



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020

29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, la Administración municipal presentó al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del municipio de Montería 2020-2023 "Gobierno de la Gente" y se dictan otras disposiciones, dentro de los plazos establecidos en la Ley 152 de 1994, para su respectiva adopción.

Que, dentro del Proyecto de Acuerdo del Plan de Desarrollo la Alcaldía presenta el documento Bases del Plan de Desarrollo donde se describen antecedentes, tres (3) líneas estratégicas y una (1) estrategia transversal, con sus respectivos diagnósticos relativos a la ciudad; su parte estratégica a implementar, sus indicadores y metas. Estos elementos hacen parte integral del proyecto presentado ante el Concejo Municipal.

Que, resulta necesario contar con un Plan de Desarrollo que sirva de orientación a un adecuado proceso de formulación, discusión, aprobación y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos de nuestro Municipio.

Que, el presente Plan de Desarrollo constituye la base para la aprobación de los planes de acción por parte del Consejo de Gobierno Municipal.

ACUERDA

TÍTULO I. PARTE ESTRATÉGICA DEL PLAN DE DESARROLLO

CAPÍTULO I. ADOPCIÓN, OBJETIVO GENERAL, VISIÓN, ESTRUCTURA, PRINCIPIOS, ENFOQUES Y CARACTERÍSTICAS DEL GOBIERNO

Artículo 1. Adopción del plan. Adóptese el Plan Municipal de Desarrollo económico, social, ambiental, de obras públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Montería del período 2020-2023 "Gobierno de la Gente" que constituye el escenario de acciones de política pública, estrategias, programas y proyectos de la administración municipal y establezca las apuestas estratégicas para una Montería más incluyente, sostenible, competitiva, segura y de cara al río Sinú.

Artículo 2. Objetivo general. Contribuir a reducir las desigualdades y promover una ciudad sostenible (equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social) por medio de este plan basado en el desarrollo humano, en la Gente, que integre las dos márgenes de la ciudad con el río Sinú como protagonista y articulador, y emplee un camino de cierre de brechas entre lo urbano y rural, por medio de un Plan de Ordenamiento Territorial -POT que amplifique las oportunidades y la inclusión, en especial de las personas con mayores vulnerabilidades.

2



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020

29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Este plan es una intención manifiesta de articulación y coordinación de la administración pública, del sector privado y la ciudadanía para que con esfuerzos conjuntos se alcancen las metas establecidas por la administración municipal. Este plan de desarrollo inicia el camino hacia un Gobierno Abierto.

Artículo 3. Visión de ciudad. En 2023, Montería, por medio de este plan de desarrollo habrá cimentado las bases de una ciudad incluyente, ordenada, sostenible, inteligente y de gobierno abierto, que devuelva la importancia al centro de la ciudad, cierre la brecha urbano-rural, y potencie la importancia del río Sinú para convertirlo en un corredor de inclusión social, articulador del territorio y eje de desarrollo turístico y recuperación ambiental, con capacidad de integrar y dar vitalidad a sus dos márgenes en un proceso de transformación productiva y formación de capital humano que hace énfasis en el potencial y la vocación de su territorio buscando mejores condiciones de competitividad y reducción de desigualdades.

Visionamos una Montería cumpliendo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible—ODS— para el 2030. ¡La Ciudad de la Gente!

Artículo 4. Estructura del Plan de Desarrollo. La estructura del Plan de Desarrollo Municipal "Gobierno de la Gente" 2020-2023 se representa en estos dos (2) gráficos, así:

Gráfico 1.

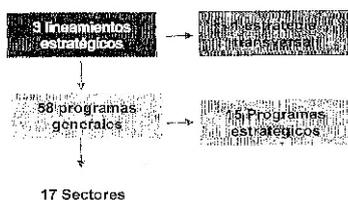


Gráfico 2.

3



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020

29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



Artículo 5. Principios. Los principios que orientarán al Gobierno de la Gente, y a cada persona que conforma el equipo de trabajo serán la honestidad, la igualdad, la vocación de servicio, la articulación, innovación pública, defensa de lo público, protección del medio ambiente, la eficiencia, la inclusión, participación y la acción colectiva. Lo anterior, sin perjuicio de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Artículo 6. Enfoques. Los enfoques que promueve el Gobierno de la Gente son una referencia para el abordaje de las acciones públicas en Montería, y en consecuencia, le permiten a la administración enfocar su atención partiendo de las diferencias de cada persona, el género y la inclusión.

- Enfoque de género.** Hace referencia a analizar y promover transformaciones con relación a las desigualdades e inequidades en la condición, construcción de los roles y posición que existen entre hombres y mujeres en la sociedad monteriana. Se busca implementar programas y acciones que vayan al camino de la equidad de género en las diferentes dimensiones.
- Enfoque basado en los Derechos Humanos.** Hace alusión a la incorporación de los derechos humanos como guía de las acciones públicas que consideren la igualdad de cada individuo como ser humano, la dignidad y fortalecer las capacidades personales para el ejercicio pleno de derechos en el marco de los

4



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020
29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Tratados internacionales desde los ámbitos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

- c. **Enfoque diferencial.** Se refiere a establecer como norte el diseño e implementación de acciones públicas teniendo en cuenta las características étnicas, trascurrir vital, género, orientaciones sexuales e identidades de género, discapacidad o por ser víctimas del conflicto armado.
- d. **Enfoque territorial.** Parte del principio de comprender las desigualdades entre lo urbano y lo rural, para que a partir de su reducción, se fortalezcan las potencialidades agrícolas, agroindustriales, ambientales, culturales y turísticos de Montería, teniendo al río Sinú como ordenador del territorio y entregándole al centro su importancia patrimonial. Asimismo, profundizando el rol de Montería como capital-región.
- e. **Enfoque estratégico.** La Montería que visionamos se proyecta para el 2030 en donde se estima el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible—ODS— y se habrá ejecutado el nuevo POT, en donde priorizaremos la política social, la calidad de la educación, la salud, Montería sostenible con el río como eje, Gobierno Abierto y ciudad inteligente.

Artículo 7. Características del Gobierno. El Gobierno de la Gente tendrá las siguientes características para su accionar público:

- **Incluyente.** Para el presente Plan de Desarrollo se enfoca en el desarrollo humano, en las características de reducir las desigualdades, la pobreza, el desempleo y la informalidad, de la equidad como centro de la política pública, de reducir la brecha urbano-rural y entregar oportunidades, de disminuir la informalidad, en matener la premisa de los ODS de "no dejar a nadie atrás".
- **Participativo.** El Gobierno de la Gente tendrá como norte la participación ciudadana y será el instrumento para la toma de decisiones en la vida pública, en especial para el diseño e implementación de políticas y acciones públicas. Se afianzará el ecosistema de participación ciudadana.
- **Cercanía a la ciudadanía.** Se afianzará la cercanía con la ciudadanía por medio del diálogo, de servidores públicos con vocación de servicio dispuestos a servir, de mejorar los servicios públicos, de diseñar un enfoque de política que mejore la



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020
29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

confianza de la ciudadanía en lo público por medio la incorporación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- **Sostenible.** Priorizaremos el desarrollo sostenible, el cuidado del medio ambiente, de los recursos hídricos y la producción y consumo sostenibles. Mayor resiliencia al cambio climático.
- **Acción colectiva para el bienestar y la transformación.** Enfocaremos nuestros esfuerzos en las acciones conjuntas, en las alianzas para el desarrollo, en la solidaridad como instrumento para la transformación de Montería.
- **Afianzar la cultura y el patrimonio.** Aumentar el orgullo monteriano es un instrumento clave para fortalecer a la ciudad por medio de la promoción cultural y de la salvaguarda de nuestro patrimonio.

CAPÍTULO II. LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS Y RETOS PARA MONTERÍA AL 2030

Artículo 8. Lineamientos Estratégicos, estrategia transversal y de ciudad. El Plan de Desarrollo de Montería "Gobierno de la Gente" 2020-2023 se compone de 3 lineamientos estratégicos y una estrategia transversal, así como de 34 retos para Montería al 2030 que se describen a continuación:

Objetivo
Reducir las desigualdades y la pobreza, fortalecer el sistema de inclusión social para la población más vulnerables -incluyendo a jóvenes y mujeres- de la ciudad por medio de un territorio sostenible y organizado, ampliando las oportunidades para monterianos y monterianas en educación, deporte y recreación, cultura, salud y protección social, acceso de vivienda, agua y saneamiento básico, así como el fortalecimiento de la agricultura y desarrollo rural como brújula del cierre de brecha entre lo urbano y lo rural.

- 1 Contar con una jornada única escolar para las instituciones oficiales de la ciudad, ampliar la cobertura de la educación preescolar, básica y media y repensar el modelo educativo para Montería.
- 2 Ampliar las oportunidades de acceso de la educación superior y las alianzas para llegar a tal fin.
- 3 Promover el deporte, la recreación, la cultura e impulso artístico que propicien espacios de fortalecimiento del tejido social.
- 4 Mejorar el déficit habitacional de Montería, y aumentar el acceso de vivienda



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020
29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- | | |
|------------------------------------|--|
| Retos para Montería al 2030 | <ol style="list-style-type: none"> 5 en zona rural e impulsar el mejoramiento en la zona urbana 5 Reducir la pobreza multidimensional de Montería 6 Cerrar la brecha urbano-rural de Montería 7 Fortalecer los programas de atención a la población de mayor vulnerabilidad de Montería 8 Fortalecer el ordenamiento territorial de Montería para el desarrollo sostenible 9 Afianzar las acciones públicas incorporando decididamente los enfoques diferenciales y de género para mejorar la calidad de vida de estos grupos poblacionales. Montería en camino a la igualdad de género. 10 Fortalecer el desarrollo sostenible rural por medio de la ciencia, tecnología e innovación, el ordenamiento social de la propiedad, el impulso de bienes públicos, comercialización y cadenas productivas y la implementación de una política sostenida de seguridad alimentaria que consolide una despensa regional. 11 Afianzar la protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia; fortalecer los entornos protectores y ampliar las oportunidades para el ejercicio de la ciudadanía juvenil. 12 Atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto de Montería |
|------------------------------------|--|

Objetivo
Fortalecer el desarrollo sostenible de Montería, por medio de una gestión ambiental que se adapte al cambio climático, el uso de energías limpias que mejore el bienestar social y el impulso de un ecosistema de competitividad, afianzamiento del emprendimiento y la promoción del trabajo decente como instrumentos de reducción de la informalidad y el desempleo.

- | | |
|------------------------------------|---|
| Retos para Montería al 2030 | <ol style="list-style-type: none"> 1 Mejorar la calidad ambiental y posicionar a Montería en estrategias de adaptación al cambio climático 2 Consolidar al río Sinú como protagonista del ordenamiento y corredor incluyente de la ciudad. 3 Posicionar la agenda ambiental que conlleve a mejorar la calidad del aire y agua y reducir la contaminación auditiva en Montería 4 Fortalecer la cultura ambiental, el reciclaje y la asociatividad con el sector solidario 5 Mejorar el ecosistema de competitividad, internacionalización de la ciudad y promover el agroturismo y el turismo cultural 6 Fortalecer la infraestructura y la cultura de emprendimiento en la ciudad y mejorar la asistencia técnica a emprendimientos y empresas con impulso del capital humano y financiero. |
|------------------------------------|---|



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020
29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- | | |
|------------------------------------|---|
| Retos para Montería al 2030 | <ol style="list-style-type: none"> 7 Mejorar la cobertura de gas y electricidad, e impulsar el uso de energías limpias en la ciudad para fortalecer la calidad de vida de los monterianos y monterianas. 8 Dinamizar y generar nuevos empleos, apuntando a lograr un trabajo decente y la disminución de la informalidad económica en la ciudad. 9 Revitalizar el centro histórico de Montería |
|------------------------------------|---|

Objetivo
Aumentar la convivencia y seguridad ciudadana, reducir las violencias contra las mujeres por medio de un cambio cultural y acciones de policía, así como el fortalecimiento de las prácticas de autorregulación ciudadana y reducir las lesiones y muertes por accidentes vial por medio de una infraestructura para tal propósito y el mejoramiento del Sistema Estratégico de Transporte Público.

- | | |
|------------------------------------|---|
| Retos para Montería al 2030 | <ol style="list-style-type: none"> 1 Fortalecer el sistema de acceso a la justicia, los mecanismos de resolución de conflictos y su eficacia en Montería 2 Implementar una estrategia exhaustiva y multifacética para atender las causas potenciales de los delitos y de la violencia y mejorar las condiciones de seguridad ciudadana en Montería. 3 Fortalecer la calidad del servicio y la sostenibilidad del Sistema Estratégico de Transporte Público de Montería 4 Reducir las muertes y lesiones como consecuencia de la accidentalidad por medio de un plan estratégico de seguridad vial. 5 Detener la violencia intrafamiliar en Montería 6 Poner fin a las violencias contra las mujeres en Montería |
|------------------------------------|---|

Objetivo
Realizar una transformación digital incluyente y contar con un modelo de Gobierno abierto en Montería que afiance el fortalecimiento institucional de la Administración Pública, la participación ciudadana, la transparencia, la información estadística y la innovación pública, así como mejorar el nivel de asociatividad multinivel.

- | | |
|------------------------------------|---|
| Retos para Montería al 2030 | <ol style="list-style-type: none"> 1 Implementar el enfoque multipropósito que permita la formulación e implementación de diversas políticas públicas, el desarrollo sostenible y el ordenamiento territorial. 2 Fortalecimiento de las finanzas públicas de Montería 3 Modernización de la administración pública para mejorar servicios a la ciudadanía 4 Fortalecer la asociatividad multinivel con municipios, departamentos, |
|------------------------------------|---|



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020
29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- asociaciones, entre otros, y la conformación de un área metropolitana de Montería.
- 5 Desarrollo de la Innovación Pública para el co-diseño de políticas públicas y la co-creación de valor público.
- 6 Transformación digital para Montería para la inclusión
- 7 Fortalecer la atención a la ciudadanía y las instancias de participación ciudadana en Montería.

Artículo 9. Aporte del Plan de Desarrollo "Gobierno de la Gente" 2020-2023 al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS–. Los lineamientos estratégicos, programas, estrategias e indicadores del presente Plan de Desarrollo contribuyen al cumplimiento de la Agenda 2030 representada en los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS de la siguiente manera:

Objetivo	ODS
Montería Incluyente, Ahora la gente	ODS 1. Fin de la pobreza ODS 2. Hambre cero ODS 3. Salud y Bienestar ODS 4. Educación de Calidad ODS 5. Igualdad de Género ODS 6. Agua limpia y saneamiento Básico ODS 10. Reducción de las desigualdades
Montería Emprendedora y Sostenible	ODS 7. Energía Asequible y no contaminante ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico ODS 9. Industria, Innovación e Infraestructura ODS 11. Ciudades y comunidades Sostenibles ODS 12. Producción y Consumo Responsables ODS 13. Acción por el Clima ODS 15. Vida de ecosistemas terrestres
Montería con Convivencia y Movilidad Segura	ODS 3. Salud y Bienestar ODS 11. Ciudades y comunidades Sostenibles ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas ODS 17. Alianzas para lograr los Objetivos
Gestión Pública Eficiente y Transparente	ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas ODS 17. Alianzas para lograr los Objetivos



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020
29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CAPÍTULO III. PROGRAMAS Y METAS DEL CUATRIENIO DEL PLAN DE DESARROLLO

Artículo 10. Programas generales. Para impulsar las metas de ciudad, el Plan de Desarrollo "Gobierno de la Gente" establece 58 programas distribuidos en los lineamientos estratégicos y en la estrategia transversal que se evidencian a continuación:

Sectores	No.	Programas del Plan de Desarrollo
Educación	1	Por un servicio educativo incluyente para la gente
	2	Maestros para la Inclusión y la Equidad
	3	Educación para todos, Ahora la gente
	4	Escuelas con calidad para la gente
	5	Educación de calidad de todos y para todos
	6	Calidad y fomento de la educación Superior
Deportes y Recreación	7	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
	8	Formación y preparación de deportistas
Cultura	9	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Salud y Protección Social	10	Rescate de Nuestro Patrimonio
	11	Salud y Bienestar para la Gente
Vivienda	12	Inspección, vigilancia y control para el beneficio de la Gente
	13	Universalidad en el aseguramiento y calidad en la prestación del servicio
Agricultura y Desarrollo Rural	14	Acceso a soluciones de vivienda
	15	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
Agricultura y Desarrollo Rural	16	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano
	17	Inclusión productiva de pequeños productores rurales
	18	Servicios financieros y gestión del riesgo para las actividades agropecuarias y rurales
	19	Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural
	20	Aprovechamiento de mercados externos



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020
29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Sectores	No.	Programas del Plan de Desarrollo
Inclusión Social	21	Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria
	22	Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria
	23	Infraestructura productiva y comercialización
	24	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas
	25	Desarrollo Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias
	26	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad
	27	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar

Sectores	No.	Programas del Plan de Desarrollo
Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	1	Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos
	2	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos
	3	Gestión integral del recurso hídrico
	4	Gestión de la información y el conocimiento ambiental
Ciencia, Tecnología e Innovación	5	Ordenamiento Ambiental Territorial
	6	Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima
	7	Investigación con calidad e impacto
Comercio, Industria y Turismo	8	Desarrollo tecnológico e innovación para el crecimiento empresarial
	9	Generación de una cultura que valora y gestiona el conocimiento y la innovación
	10	Productividad y competitividad de las empresas
Trabajo	11	Protección social
	12	Generación y formalización del empleo
	13	Formación para el trabajo
	14	Derechos fundamentales del trabajo y fortalecimiento del diálogo social
Minas y Energía	15	Fomento de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación del sector trabajo
	16	Consolidar el mercado de gas combustible e nivel residencial,



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020
29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

		comercial e industrial
	17	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica

Sectores	No.	Programas del Plan de Desarrollo
Gobierno Territorial 1	1	Programa de Convivencia y Seguridad Ciudadana
	2	Prevención y atención de desastres
Justicia y del Derecho	3	Promoción de acceso a la justicia
	4	Promoción de métodos de resolución de conflictos
	5	Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos
Transporte	6	Montería Segura
	7	Montería Sostenible e inteligente
	8	Montería Amable

Sectores	No.	Programas del Plan de Desarrollo
Estadística	1	Levantamiento y actualización de información estadística de calidad
	2	Catastro Multipropósito
Gobierno Territorial 2	3	Participación ciudadana y política y respeto por los derechos humanos y diversidad de creencias
	4	Fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial
Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	5	Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en Montería
	6	Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)

Artículo 11. Programas Estratégicos. Los programas estratégicos son aquellos que contribuyen a cumplir con los retos de ciudad, y tienen un impacto en favor de la calidad de vida de los monterianos y monterianas. Se describen entre otros:



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Programas Estratégicos		Lineamiento Estratégico 1. Montería Incluyente, Ahora la Gente	
No	Proyectos Estratégicos	Proyectos priorizados	
1	Educación para una Montería Incluyente	Instituciones Educativas	Fortalecer la cobertura educativa Pre-escolar, básica, media y secundaria
2	Salud para la Gente	Universidad del Sur	Programa de reducción de embarazos en adolescentes
3	Infraestructura para la inclusión social	Centro de Salud Mental	Centro de atención integral a las personas con discapacidad
4	Agua al Pueblo y Vivienda para la Gente para cerrar la brecha urbano-rural	Hogar de Paso (Bienestar familiar)	Atención integral de Niños, Niñas y Adolescentes
5	Energía para la equidad	Enfoque de género para reducir desigualdades de las mujeres	Casa Juvenil
6	Recreación y deporte para	Cobertura de agua potable	Vivienda urbana y rural



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Programas Estratégicos		Lineamiento Estratégico 2. Montería emprendedora y sostenible	
No	Proyectos Estratégicos	Proyectos priorizados	
7	Más Cultura y Defensa del Patrimonio por Montería	Parques	Escuela municipal de música y arte
8	Montería de Cara al Río Sinú	Teatro Municipal	Centro de Convenciones
9	Seguridad alimentaria para la Gente	Instituto de Cultura	Plan de seguridad alimentaria a 2030
10	Infraestructura para la competitividad	Ronda Margen Izquierda	Ronda Sur
11	Ordenamiento para Montería Sostenible	Ronda del Norte	Ronda del Canal Recreo
12	Infraestructura vial sostenible y segura	Mercado del Sur	Mercado de los 4 patios (incluye peatonalización calle 36)
13	Infraestructura vial para una Montería Incluyente	Gran central de Abastos del Caribe	Plan de seguridad alimentaria a 2030



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

14	Montería más segura	Businú		
		Pleca Huella para una Montería incluyente		
		CAI		
		Subestaciones de Policía		
		Estación de Policía del Sur		
		Estación de Policía Margen Izquierda		
		CETRA		
		Comisaría de Familia		
		Por más Convivencia ciudadana		
		Mejoramiento y construcción de las inspecciones de policía		
		Coso Rural		
		Estrategia Transversal. Gestión Pública eficiente y transparente		
		15	Montería de Gobierno Abierto, asociativo y de innovación pública	Catastro Multipropósito
				Fortalecimiento de las finanzas
Más participación, mejor ciudad				
Modernización de la administración pública para mejorar servicios a la ciudadanía				
Laboratorio de Innovación Pública				

Artículo 12. Parte estratégica, metas e indicadores. Adopté la estrategia, las metas y los indicadores de bienestar y producto descritos en los 17 sectores de los 3 lineamientos estratégicos y la estrategia transversal del presente plan de desarrollo consignados en el documento "Bases del Plan de Desarrollo de Montería "Gobierno de la Gente" 2020-2023.

TÍTULO II. PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CAPÍTULO I. ESTRATEGIA FINANCIERA DEL PLAN DE DESARROLLO

Artículo 13. Estructura del Plan Plurianual de Inversiones. El Plan Plurianual de Inversiones 2020-2023 "Gobierno de la Gente" se estima en un valor de tres coma cuarenta y ocho (\$3,48) billones, a pesos constantes de abril de 2020. Dicho presupuesto estimado será el soporte para poner en marcha los lineamientos estratégicos

Tabla 1. Consolidado de ingresos

INGRESOS	2020	2021	2022	2023	Total
INGRESOS TOTALES	853.927	850.366	876.031	903.627	3.483.971
1. INGRESOS TRIBUTARIOS	786.908	789.367	809.011	836.607	3.215.893
1.1. FISCAL	55.216	54.192	57.198	60.188	226.794
1.1.1. INDUSTRIAL Y COMERCIO	29.833	29.706	24.536	25.918	109.977
1.1.2. SOBRETASA A LA GASOLINA	2.050	2.050	2.050	2.050	8.200
1.1.3. OTROS	23.333	22.336	20.512	22.120	98.381
1.2. NO TRIBUTARIOS	731.692	735.171	751.813	776.419	2.994.896
1.2.1. TRANSFERENCIAS	621.959	626.356	648.613	670.568	2.567.536
1.2.2. TRANSFERENCIAS NACIONALES (SGP, etc)	215.521	220.801	223.277	240.572	900.171
1.2.3. OTRAS	39.129	38.754	39.923	39.419	156.267
1.3. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	109.996	110.194	107.198	105.600	432.988
1.3.1. SGP SALUD	24.310	24.310	24.310	24.310	97.240
1.3.2. SGP AGUA POTABLE	16.816	16.864	17.455	18.065	69.099
1.3.3. SGP DEPORTE	1.477	1.499	1.652	1.698	6.326
1.3.4. SGP CULTURA	1.109	1.124	1.164	1.204	4.601
1.3.5. SGP EDUCACION	14.001	14.241	14.759	15.265	58.266
1.3.6. ASIGNACIONES ESPECIALES	11.723	12.134	12.558	12.988	49.413
1.3.7. SGP ALIMENTACION ESCOLAR (A.E.)	193.578	196.359	203.970	210.016	803.923
1.3.8. OTRAS	23.420	21.078	21.078	22.132	87.708
1.3.9. REGALIAS	1.143	1.169	1.177	1.195	4.684
1.4. INGRESOS DE CAPITAL	67.019	67.019	67.019	67.019	268.076
1.5. COPINANCIACION	33.386	33.386	33.386	33.386	133.544
1.6. OTROS (APESY OTROS)	33.633	33.633	33.633	33.633	134.532

Tabla 2. Consolidado de Inversión por lineamientos estratégicos 2020-2023 (Incluye servicio de la deuda y gastos de funcionamiento)



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020

29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Montería Incluyente, Ahora la Gente	2.791.314
Montería Emprendedora y Sostenible	195.367
Montería con Convivencia y movilidad segura	218.382
Gestión Pública Eficiente y Transparente	25.967
Total Lineamientos	3.229.030
Servicio de la deuda	68.738
Gastos de funcionamiento	186.203
Total Lineamientos + SD + Funcionamiento	3.483.971

*En Millones

Tabla 3. Consolidado de inversión por sector 2020-2023 (Incluye servicio de la deuda y gastos de funcionamiento)

Educación	1.009.347
Deportes y Recreación	44.566
Cultura	24.065
Salud y Protección Social	1.343.515
Vivienda	345.323
Agricultura y Desarrollo Rural	13.888
Inclusión Social	19.610
Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	63.240
Ciencia, Tecnología e Innovación	5.120
Comercio, Industrias y Turismo	36.040
Trabajo	6.900
Minas y Energía	84.067
Gobierno Territorial	28.357
Justicia y del Derecho	6.888
Transporte	160.054
Información Estadística	7.000
Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	10.000

17



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020

29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Total	3.229.030
Servicio de la Deuda	68.738
Gastos de funcionamiento	186.203
Total Sectores + SD + Funcionamiento	3.483.971

*En Millones

Artículo 14. Estrategia financiera y administrativa del Plan de Desarrollo. La Administración Municipal pondrá en marcha una estrategia de financiamiento para garantizar las metas y acciones propuestas en el presente Plan de Desarrollo, así como para el cumplimiento de los indicadores de desempeño fiscal. Para ello impulsará lo siguiente:

- 1. Eficiencia y calidad del gasto público.** Todos los ingresos que el municipio de Montería reciba como fuentes de financiamiento del presente Plan de desarrollo serán utilizados de manera eficiente y conforme a las normas vigentes. La orientación del gasto será de calidad, racionalizada y transparente. El criterio es claro: la inversión social y el desarrollo sostenible que impacte la calidad de vida de los monterianos y monterianas.
- 2. Fortalecimiento de los ingresos propios.** Para este propósito y con el ánimo de trabajar por la calidad de vida de los monterianos y monterianas, la Administración municipal llevará acciones tales como:
 - a. *Renovación del pacto tributario.* Se modernizará el sistema tributario municipal, a través de la revisión de nuevas fuentes o mecanismos de financiación, la inclusión de las modificaciones legales sobre tributos locales, el análisis del aspecto sustantivo, procedimental y sancionatorio, de los tributos existentes.
 - b. *Estímulos e incentivos tributarios.* Se evaluará la implementación de un plan de estímulos e incentivos en materia tributaria territorial, que permita la atracción de nuevas y significativas inversiones a la ciudad y con ello elevar los niveles de desarrollo y bienestar de la Gente. Los incentivos tributarios podrán dirigirse a motivar el emprendimiento en Montería, en especial sectores económicos que aprovechen nuevas dinámicas del uso del suelo, así como mayor edificabilidad en zonas económicas y/o residenciales de interés estratégico.

18



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020

29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- c. *Programa de cara al contribuyente.* Tener un relacionamiento cercano con los sujetos pasivos, mediante la organización de un servicio de Call Center para atender las solicitudes, inquietudes y reclamos de contribuyentes de los impuestos administrados por el municipio, la realización de campañas de comunicación, capacitaciones y estrategias publicitarias que permitan fortalecer la cultura y educación tributaria. Con ello, el cumplimiento voluntario del deber de contribuir. Para ello, la Secretaría de Hacienda impulsará estudios de datos, proyecciones económicas, revisión de la tributación y monitoreo del sector económico.

Adicionalmente, realizar las adecuaciones y la dotación de los elementos necesarios de la Administración Pública para que la atención al contribuyente sea una experiencia única y eficiente, estructurada con criterios de transparencia, que mejore los niveles de confianza en la entidad y satisfacción ciudadana.

- d. *Programa de la mano con los gremios y las empresas.* Propender por una relación estrecha entre la Administración Municipal y el sector privado, mediante campañas de diálogo, colaboración conjunta, la realización de mesas de trabajo, capacitaciones y estrategias que permitan fortalecer el cumplimiento voluntario, oportuno y adecuado de las obligaciones tributarias.
- e. *Programa Modernización de las Finanzas Locales.* El municipio debe contar con sistemas de información modernos que permitan, entre otros, la interacción con la ciudadanía, interoperabilidad de la información, uso de medios electrónicos para el cumplimiento de obligaciones tributarias, en concordancia con la política de Servicios Ciudadanos Digitales y las exigencias del Decreto Ley 2106 de 2019 para la simplificación y agilización de trámites.
- f. *Programa Ponte al día con tu ciudad.* Se llevarán a cabo campañas de recuperación de cartera. Se busca el recaudo eficiente de la cartera morosa adelantando acciones que permitan determinar las obligaciones en mora a favor del Municipio, clasificar, depurar y gestionar de manera

19



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020

29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

efectiva el cobro de la cartera a favor de la entidad, con el fin de sanear las finanzas del municipio.

- g. *Formación del capital humano e impulso de buenas prácticas* para intercambio de información en materia tributaria y de entendimiento del contribuyente.
- 3. Gestión departamental, concurrencia y complementariedad con la gestión territorial.** La Administración Pública impulsará una gestión de recursos antes entidades territoriales del ámbito departamental y municipal por medio de cofinanciación, concurrencia de gastos y otros instrumentos para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo.
 - 4. Gestión de recursos ante las Entidades de la Nación.** La Administración Municipal gestionará recursos ante el Gobierno Nacional para poner en marcha las apuestas estratégicas del presente Plan de Desarrollo. Se darán prioridad a las relacionadas con los lineamientos estratégicos y estrategia transversal señalados en el presente plan de desarrollo, así como la atención integral de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia; atención a víctimas del conflicto armado; para reducir el déficit habitacional, así como el así como para el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros mediante el esquema de cofinanciación Nación (70%), municipio (30%), entre otros. Para ello fortalecerá los canales de comunicación, el funcionamiento del Ente Gestor del SETP y coordinación interinstitucional con las entidades del orden nacional, así como la gestión y formulación de proyectos para acceder a recursos del orden nacional.

Así mismo, para mejorar la consecución de recursos la Administración Municipal fortalecerá su gestión institucional por medio de los recursos del Sistema General de Regalías - SGR, con base en la normatividad vigente.

- 5. Asociaciones público privadas - APP.** El sector privado es un aliado natural y clave para la implementación del plan de desarrollo, y para ello se impulsarán medidas para aumentar la gestión de recursos a través de asociaciones público-privadas ("APP"), Iniciativas Privadas, así como el impulso de alianzas estratégicas y/o apoyo en la capacidad técnica.

20



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020

29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde, para financiar los planes, programas, y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal a través de APP e Iniciativas Privadas, podrá, dentro del periodo constitucional 2020-2023, celebrar actos y/o contratos establecidos en la Ley 1508 de 2012, Ley 1882 de 2018, Ley 1955 de 2019, y las normas que las adicionen, modifiquen y/o complementen, así como también las normas que las reglamenten con el fin de lograr la financiación y/o cierres financieros de los Proyectos de Inversión que lo requieran por su naturaleza.

6. **Cooperación internacional.** En aras de fortalecer el financiamiento del presente Plan de Desarrollo se impulsarán gestiones con la cooperación internacional que ayuden al cumplimiento de metas en función del avance de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles, por medio de las distintas modalidades de cooperación técnica y/o financiera.

7. **Gestión de recursos adicionales.** La Administración municipal podrá gestionar diferentes instrumentos de financiación que impulsen la implementación del Plan de Desarrollo. Se pueden impulsar instrumentos de financiamiento a través de la captura del valor del suelo y de desarrollo urbano, derechos urbanísticos, cobro de alumbrado público, valorización, cobros por congestión.

Parágrafo Primero. Dicha estrategia financiera se implementará de acuerdo a los momentos cíclicos de la economía, y considerando en especial de los efectos ocasionados por la pandemia del COVID-19, y la recuperación económica.

Parágrafo Segundo. Los ajustes de la planeación y la gestión financiera del presente plan de desarrollo serán cíclicos, considerando tres momentos: i) durante la pandemia generada por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional; ii) en la transición hacia la post-pandemia y iii) en la post-pandemia.

Artículo 15. Objetivos de la estrategia financiera del Plan de Desarrollo. La estrategia financiera descrita anteriormente busca:

1. Gestionar ante el Gobierno Nacional más recursos públicos para la cofinanciación de proyectos estratégicos de Montería.
2. Fortalecer las finanzas públicas del municipio para implementar los proyectos estratégicos y programas del presente Plan de Desarrollo.
3. Analizar las fuentes alternativas de financiamiento acorde con la normatividad vigente, que actualmente no estén disponibles para el municipio y que por ello no



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020

29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

es posible aún proyectarlo en el Plan Financiero, con el ánimo de incorporarlo para la ejecución del plan de desarrollo.

4. Atraer inversión privada para el impulso conjunto de las apuestas estratégicas de acciones en concordancia con el Plan de Desarrollo.
5. Fortalecer la estructura de la administración pública para así modernizar la racionalización del gasto.

Artículo 16. Gestiones en la planeación. El municipio evaluará instrumentos de planeación como la actualización catastral y demás instrumentos del ordenamiento territorial como delineación urbana, plusvalía y valorización.

Parágrafo Primero. Las gestiones en la planeación y su operatividad fiscal se implementarían en concordancia con el ciclo económico y contexto de la emergencia sanitaria.

CAPÍTULO II. GESTIÓN PÚBLICA EFICIENTE Y TRANSPARENTE

Artículo 17. Racionalización del gasto público. Con el objetivo de profundizar la eficiencia y eficacia en el gasto público de funcionamiento e inversión para implementar los programas, objetivos y metas, la Alcaldía de Montería impulsará una estrategia de racionalización que permita hacer medición a la calidad de aquel.

Esta estrategia se impulsa bajo dos elementos: i) optimizar los resultados con los recursos asignados y, ii) reducir los gastos para conseguir resultados, sin que esto deteriore las condiciones de operación del municipio, bajo lo dispuesto en la ley 617 de 2000.

En ese orden, la Secretaría de Hacienda realizará:

- a. Una estrategia de fortalecimiento de la calidad del gasto, los lineamientos, la metodología, indicadores, incentivos y seguimiento que deben cumplir todas las secretarías y/o dependencias de la administración.
- b. Elaborar una herramienta de seguimiento de racionalización del gasto para uso de la Alcaldía, en especial para el Alcalde.
- c. Impulsar evaluaciones que midan el desempeño del gasto público en todas las secretarías y/o dependencias de la administración.

En el marco de este proceso, cada Secretaría y/o dependencia de la administración entregará en el término de los primeros dos (2) meses del año, un plan de mejoramiento del gasto público considerando su experiencia del año inmediatamente anterior. La Secretaría de Hacienda prestará acompañamiento técnico.



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020

29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Parágrafo Primero. Para efectos del cumplimiento, la Secretaría de Hacienda ejecutará lo dispuesto de forma gradual y progresiva bajo la metodología contenida.

Parágrafo Segundo. La Secretaría de Hacienda en conjunto con las Secretarías General y de Planeación impulsarán un comité técnico que fortalezca las finanzas públicas del municipio, así como unas directrices, lineamientos y metodologías para tal fin.

TÍTULO III. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL -POT

Artículo 18. Articulación del Plan de Desarrollo 2020-2023 con el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial. En cumplimiento de los artículos 41 de la Ley 152 de 1994 y 18 de la Ley 388 de 1997, el presente plan acoge los siguientes elementos requeridos para, aprobado el proyecto de reformulación del Plan de Ordenamiento Territorial en su componente general, urbano y rural, se inicie la implementación de aquel, así:

Componente General

Proyecto	Meta	Indicadores de seguimiento	Presupuesto
PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MONTERÍA			
TEMA: ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL			
LINEA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS SUELOS			
Construcción de bordes de amortiguación entre la estructura ecológica principal y el suelo urbano.	Ejecución y desarrollo de senderos de observación y educación ambiental, huertas y viveros para el uso sostenible de la franja de amortiguación, previniendo la urbanización informal y una adecuada transición entre las áreas de valor natural y el suelo urbano.	Establecer una adecuada transición entre las áreas de valor ambiental y el suelo urbano.	Áreas de proyectos implementado s/ Área total de amortiguación
			\$300.000.000
Fortalecimiento de la estructura ecológica periurbana y sus conectividad.	Parque Regional Sierra Chiquita.	Formular el plan de manejo del Parque Regional Sierra Chiquita.	PMA adoptado. Primeras acciones prioritarias del plan implementadas.
			\$1.000.000.000



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020

29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Arborización Urbana como medida de mitigación al cambio climático.	Fortalecimiento del arbolado urbano permitiendo la conectividad ecológica, consolidación de sumideros de carbono, generación de sombra y mejorar las condiciones bioclimáticas.	Elaborar un plan maestro de arbolado con el fin de incrementar la infraestructura verde.	Plan Maestro elaborado	\$800.000.000
	Priorización de corredores para la arborización urbana a lo largo de canales de drenaje (SUDS) para su estabilización y mejorar las condiciones de infiltración.	Fortalecer los corredores de arbolado en función de mejorar la infiltración del suelo.	Nº total de árboles / NºTotal habitante Corredores arborizados/ Total canales de drenaje (SUDS)	\$300.000.000
	Estudios para la definición de especies más adecuadas que mejore las condiciones de los canales y la conectividad.	Garantizar el buen uso de las especies en actividades de reforestación, aprovechando sus cualidades y beneficios.	Estudio elaborado.	\$180.000.000
				\$1.000.000.000



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020

29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Consolidación de bordes entre los humedales perifericos y la ciudad de Montería, en el marco de los PMA de la CVS.	Incentivar la creación de pactos de borde y creación de condiciones para la producción sostenible en los bordes.	Cantidad de pactos firmados. Cantidad de personas con proyectos de producción sostenible operando.	\$650.000.000
TEMA: GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES			
LÍNEA DE GESTIÓN DEL RIESGO POR AMENAZAS NATURALES			
Gestión del Riesgo por Inundaciones.	Cuantificación y estudio de medidas de mitigación del riesgo por inundación en el Municipio de Montería en zonas catalogadas como urgentes (condición de riesgo 10-40 ha).	Elaborar estudio para el conocimiento de las medidas de reducción del riesgo por inundación en microcuencas prioritarias del municipio de Montería.	Área total estudiada/ Área total de estudio prevista \$850.000.000
Obras de mitigación estructural del riesgo por inundación en zona urbana.	10 obras de control y mitigación del riesgo por inundación en la zona urbana de Montería.	Obras construidas/ 10	\$3.500.000.000

25



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020

29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Obras de recuperación de riberas hidricas y adecuación de riberas para la protección del cauce a lo largo del río Sinú.	5 intervenciones estratégicas para recuperación de riberas y protección de riberas a lo largo del río Sinú.	Intervenciones completas / 5	\$3.000.000.000
Reforestación de cuencas hidrográficas en zonas estratégicas que disminuyan la escorrentía que genera eventos de inundación en zona rural.	50 reforestaciones de más de 10 ha	Reforestaciones de cuenca alta / 50	\$1.300.000.000
Gestión del Riesgo por Movimientos en Masa.	Obras de reducción de la amenaza por movimientos en masa mediante medidas estructurales.	Estabilizar laderas críticas en condición de alto riesgo mitigable.	No. De laderas intervenidas/ No. De laderas previstas \$3.500.000.000
Instalación de sistema de monitoreo de taludes para la detección temprana de procesos de remoción en masa.	Instalar una red de monitoreo de taludes en el área urbana del municipio desarrollada.	Red de monitoreo instalada/Red de monitoreo prevista	\$1.400.000.000
Realización de estudios de detalle para el sector EL Cerro donde se cuantifique el riesgo y se profundice en la caracterización de procesos de caída de rocas, entre otros, conjuntamente con la identificación de mitigabilidad del riesgo	Caracterizar la mitigabilidad del riesgo en el sector de EL Cerro	Estudio de mitigabilidad completo	\$250.000.000
LÍNEA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO			

26



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020

29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Consolidación del Sistema urbano de drenaje sostenible - SUDS.	Actualización del plan de drenaje pluvial de Montería, incluyendo escenarios de inundación.	Garantizar un buen funcionamiento del sistema urbano de drenaje pluvial.	Estudios desarrollados/ Estudios previstos por desarrollar	\$1.000.000.000
	Priorización para rehabilitación del Sistema de Canales y construcción de parques inundables.			\$2.500.000.000
	Levantamiento topográfico de detalle a escala 1:500 con topografía LIDAR para las zonas urbanas y de expansión de la ciudad para modelamiento pluvial y de gestión del riesgo por inundaciones.			\$700.000.000
	Estudios detallados para la evaluación del riesgo por inundación de acuerdo con la priorización establecida en los estudios básicos de amenaza, vulnerabilidad y riesgo.			\$1.800.000.000
LÍNEA DE GESTIÓN DEL RIESGO EN SUELO RURAL				
TEMA: ESPACIO PÚBLICO				
Formulación del Plan Maestro de Espacio Público.	Asociados a la formulación del Plan Maestro de Espacio Público (área urbana y rural).	1 Plan Maestro de Espacio Público formulado y adoptado	No. de PMEP formulados/ No. PMEP adoptados	\$1.000.000.000
TEMA: EQUIPAMIENTOS				

27



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020

29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Formulación del Plan Maestro de Equipamientos.	Asociados a la formulación del Plan Maestro de Equipamientos (área urbana y rural).	Formular y adoptar un Plan Maestro de Equipamientos	No. de PMEQ adoptado/ No. PMEQ formulado	\$1.000.000.000
TEMA: SERVICIOS PÚBLICOS				
Formulación del Plan Maestro de Acueducto.	Asociados a la formulación del Plan Maestro de Acueducto (área urbana y rural).	Formular y adoptar un Plan Maestro de Acueducto	No. de PMAC formulados/ No. PMAC adoptados	\$1.900.000.000
Formulación del Plan Maestro de Alcantarillado.	Asociados a la formulación del Plan Maestro de Alcantarillado (área urbana y rural).	Formular y adoptar un Plan Maestro de Alcantarillado	No. de PMAL formulados/ No. PMAL adoptados	\$2.500.000.000
TEMA: PATRIMONIO CULTURAL				
Vivienda Integral en el Centro Histórico de Montería	Estudio para la generación de incentivos, estrategias y objetivos para el desarrollo y promoción de la vivienda en el Centro.	Realizar estudio para promocionar e incentivar el desarrollo de vivienda en el centro de Montería	Estudio realizado/ Estudio formulado	\$350.000.000
	Estudio de valoración: Los Planchones modo alternativo de transporte por el Río Sinú.	Elaborar un estudio de valoración de los Planchones	Estudio de valoración realizado/ Estudio de valoración a	\$150.000.000

28



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020
29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

		formular	
--	--	----------	--

Componente Urbano

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MONTERÍA				
Proyecto	Proyectos	Metas	Indicador de seguimiento	Presupuesto
TEMA: SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO URBANO				
Formulación del Plan Maestro de Espacio Público	Asociados a la formulación del Plan Maestro de Espacio Público para el área urbana. Que incluya: - Recuperación del espacio público en el Centro Histórico, Rehabilitación y adecuación de parques vecinales - Reverdecimiento del espacio público.			
Montería conectada por el espacio público. Este programa tiene como objetivo la	Circuito de Bulevar paisajístico	Construir y adecuar 0,6 km del circuito Bulevar y Paisajístico en el corto plazo	No. de km adecuados y No. de km a adecuar y construir	\$6.000.000.000



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020
29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

generación de nuevos parques lineales en concordancia con las preexistencias hídricas urbanas y su articulación con sistema vial. Proyecto del circuito de espacio público		Construir y adecuar 11,5 km del circuito Bulevar y Paisajístico en el mediano plazo		
		Construir y adecuar 33,1 km del circuito Bulevar y Paisajístico en el largo plazo		
	Circuito peatonal y de bicicleta	Construir y adecuar 14,3 km del Circuito peatonal y de Bicicleta en el corto plazo		\$15.000.000.000
		Construir y adecuar 28,7 km del Circuito peatonal y de Bicicleta en el mediano plazo		
Circuitos de Parques Lineales	Parque Lineal Laureles 1	Construir y adecuar 4.854 m2 de parque lineal	No. De m2 de parques construidos/ No. De m2 de parques previstos	\$2.500.000.000
	Parque Lineal La Granja 1	Construir y adecuar 25.430 m2 de parque lineal del cual 12.000 ya tienen financiación.		\$12.000.000.000



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020
29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

	Parque Lineal La Granja 2	Construir y adecuar de 24.736 m2 de parque lineal		\$12.000.000.000
	Parque Lineal La Granja 3	Construir y adecuar de 17.244 m2 de parque lineal		\$8.000.000.000
Montería con más Verde: Nodos de parques urbanos y dotacionales. Construcción y adecuación nuevos parques de escala urbana, y nodos de parques dotacionales destinados a la localización de infraestructuras de equipamientos en concordancia con el diseño de espacios públicos de calidad.	Parque Urbano La Laguna. ETAPA 1	Construir y adecuar un parque urbano de Escala Urbana cuyo tamaño mínimo es de 10ha.	No. de m2 de parques intervenidos No. / De m2 de parques previstos	\$20.000.000.000
	Unidad Deportiva del Sur.	Construir y adecuar 171.628,3 m2 de parque y nodo de equipamientos.		\$15.000.000.000
TEMA: SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS URBANOS				
Formulación del Plan Maestro de Equipamientos	Asociados a la formulación del Plan Maestro de Equipamientos para el área urbana			
TEMA: SISTEMA DE MOVILIDAD URBANA				



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020
29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Movilidad Integrada: La ciudad debe disponer de una infraestructura adecuada de tal manera que la movilidad se dé mediante la integración de modos de transporte de manera efectiva y que promueva una visión de planificación regional de los desplazamientos de las personas y mercancías	Actualización del Plan Maestro de Movilidad de la ciudad, integrando los diferentes medios de transporte y proyectando su desarrollo en el mediano y largo plazo, de conformidad con lo establecido en este POT Realización de estudios específicos para organizar el transporte de carga y la logística de carga en el municipio que incluye adoptar medidas para la regulación del transporte de carga, tales como medidas político-administrativas, medidas operativas de logística y ejecución de obras prioritarias	Actualizar el Plan Maestro de Movilidad en los próximos 6 meses a partir de la entrada en vigencia del POT Realizar los estudios y diseños para la organización del Transporte de Cargas	Informe de seguimiento de la implementación del Plan Maestro de Movilidad Informe de estudios y diseños para el Transporte de Carga	\$2.000.000.000 \$500.000.000
Movilidad accesible: La ciudad buscará que la movilidad sea incluyente; es decir que acceder a los modos de transporte sea un proceso sencillo y que por el contrario sea extraño la dificultad de acceder a ellos. De esta forma, se debe garantizar la accesibilidad de toda la población, incluyendo la población en condición de discapacidad a	Construcción de los pasos elevados para transporte no motorizado sobre el Río Sinú.	Realizar los estudios y diseños para la construcción de los pasos elevados sobre el Río Sinú.	Informe de estudios y diseños de los pases elevados sobre el río Sinú	\$500.000.000



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020
29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

todos los modos de transporte.				
Movilidad ambientalmente sostenible: Se buscará que la movilidad genere los menores efectos sobre el ambiente natural, que los desarrollos de infraestructura respeten los sectores protegidos y ayuden a delimitar las áreas de desarrollo urbano y que los vehículos produzcan las menores emisiones y ruido posible	Conexión del circuito de ciclorrutas e implementación de bicicarriles para conformar una red articulada y continua para los usuarios de bicicleta.	Conectar 100% el circuito de ciclorrutas e implementar 100% Bicicarriles.	No. De ciclorrutas construidas/ No. De ciclorrutas propuestas * 100	\$15.000.000.000

33



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020
29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

	Desarrollo de los estudios técnicos para implementar e integrar tanfara y operacionalmente, al SETP con un sistema de transporte alternativo para Bicicletas Públicas y Bici Tax eléctrico. Incluye la adecuación de mobiliario y la red Bici correspondiente	Desarrollar los estudios y diseños para implementar e integrar al SETP el sistema de transporte alternativo	Informe de estudios y diseños para implementar al Sistema Estratégico de Transporte Público el Sistema de Transporte Alternativo	\$1.000.000.000
TEMA: SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS				
Acueductos urbanos				
Formulación del Plan Maestro de Acueducto	Asociados a la formulación del Plan Maestro de Acueducto para el área urbana			
Formulación del Plan de Drenaje Sostenible para toda la ciudad. (se desarrolla en el componente de Gestión del Riesgo)	Formulación del Plan de Drenaje Sostenible.	Formular un Plan de Drenaje Sostenible formulado y aprobado.	Estudios formulado/estudios aprobado	
Alcantarillado urbano				
Formulación del Plan Maestro de Alcantarillado	Asociados a la formulación del Plan Maestro de Alcantarillado para el área urbana. Que incluya: - Formulación de los estudios y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales (1) en las áreas existentes			

34



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020
29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

	de la ciudad de Montería, y (ii) en las áreas de expansión de la ciudad de Montería. - Formulación de estudio que evalúe si la configuración del sistema y las tecnologías en uso (Lagunas facultativas y propuesta de filtros percoladores de baja tasa) son óptimas para la ciudad y su crecimiento			
Reciclación y Disposición de Residuos				
Fortalecimiento al manejo integral de residuos sólidos en la ciudad de Montería, orientado al aprovechamiento.	Fortalecimiento a los recicladores de oficio orientada hacia el manejo integral de residuos sólidos. Estudio para la identificación y definición de sitios potenciales para la Relocalización del Relleno Sanitario Loma Grande.	Fortalecer las asociaciones de recicladores para la gestión integral de residuos Elaborar estudio técnico de sitios potenciales para relocalización del Relleno Sanitario Loma Grande	No. De instituciones fortalecidas /No recicladores totales Estudio técnico	\$1.300.000.000 \$500.000.000
	Estudio para la identificación y definición de sitios potenciales para la localización de la escombrera municipal.	Elaborar estudio técnico de sitios potenciales para localización de Residuos de Construcción y Demolición-Escombrera municipal.	Estudio técnico	\$300.000.000

Componente rural

35



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020
29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MONTERÍA				
Programa	Proyectos	Metas	Indicador de seguimiento	Presupuesto
SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO RURAL				
Adecuación del Espacio Público Rural	Adecuación de Parques rurales.	Adecuar de 8 Parques Rurales.	No. de PR adecuados / No. de PR a adecuar	\$10.000.000.000
	Adecuación de Plazas rurales.	Adecuar de 3 Plazas rurales.	No. de plazas adecuados / No. de plazas a adecuar	
Construcción del Espacio Público Rural	Construcción Nodos Parques Dotacional Rural	Construir 10 Nodos Parques Dotacional Rurales	No. de NPD construidos / No. de NPD a construir	\$12.000.000.000
TEMA: SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS RURALES				
Formulación del Plan Maestro de Equipamientos	Asociados a la formulación del Plan Maestro de Equipamientos para el área rural. Que incluya: - Consolidación de centralidades rurales; - Realización de estudios, generación de suelo y la construcción de equipamientos			

36



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 1007 DE 2020
29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

	para el aumento de la productividad rural en los núcleos de las centralidades rurales definidas en la Estructura Socioeconómica. - Mejoramiento de equipamientos de servicios sociales rurales: actualización del inventario y priorización de las acciones de construcción o adecuación de equipamientos según las demandas de la población, estudiando la prioridad de los centros poblados de mayor jerarquía identificados como tipo principal y complementario.			
TEMA: SISTEMA DE SERVICIOS PUEBLOS RURALES				
Formulación del Plan Maestro de Acueducto	Asociados a la formulación del Plan Maestro de Acueducto para el área rural.			

37



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 1007 DE 2020
29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Acceso al agua potable en la ruralidad de Montería	Evaluación y optimización de los sistemas de acueducto rurales.	Evaluar 16 corregimientos que no cuentan con servicio de acueducto.	No. De acueductos en funcionamiento/No. Total de acueductos sin funcionamiento	\$10.000.000.000
Residuos Sólidos				
Programa de Aprovechamiento	Fortalecimiento asociaciones de recicladores especialmente en los cabeceras de los corregimientos.	Apoyar al menos 8 organizaciones de recicladores	No. De recicladores totales/No recicladores fortalecidos	\$200.000.000
TEMA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL				
LÍNEA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DEL SUELO				
Gestión sostenible de sistemas productivos en áreas con potencial agropecuario	Capacitación de las comunidades para la implementación de buenas prácticas de cultivos y ganadería	Implementación de estrategias silvopastoriles para el desarrollo de actividades pecuarias	Capacitaciones al año / 24	\$150.000.000
			Número de estrategias implementadas	\$500.000.000

38



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 1007 DE 2020
29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

	Optimización del uso del suelo mediante la rotación de los cultivos		Hectáreas (ha) con rotación de cultivos implementadas / Hectárea (ha) de suelos categoría I, II y III	\$500.000.000
TEMA: PATRIMONIO CULTURAL				
El Patrimonio Cultural debe ser gestionado	Identificar e inventariar el patrimonio Cultural Inmueble del sector Rural de Montería: Fincas Ganaderas con sus respectivos estudios individuales de valoración	Inventariar y catalogar 21 Fincas Ganaderas con valores Patrimoniales	# Fincas ganaderas inventariadas y valoradas / # Fincas Ganaderas	\$300.000.000
Turismo Patrimonial	Formular Plan de Ecoturismo asociado con el Patrimonio Cultural Inmueble del Suelo Rural de Montería: Rutas Fincas Ganaderas.	Formular un Plan de Ecoturismo en la zona rural de Montería.	Plan de Ecoturismo a formular/ Plan de Ecoturismo formulado	\$200.000.000

TÍTULO IV. COORDINACIÓN, ASPECTOS NORMATIVOS E INSTITUCIONALES, DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y GENERALES

CAPÍTULO I. PROCESOS DE COORDINACIÓN

Artículo 19. Coordinación interinstitucional. Para la implementación del presente Plan de Desarrollo, el Alcalde emitirá mediante acto administrativo los lineamientos que fortalezcan la operación y seguimiento de las instancias de coordinación.

39



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 1007 DE 2020
29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 20. Atención, asistencia y reparación integral de víctimas. Se fortalecerán las acciones públicas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, en cumplimiento de las competencias de la Ley 1448 de 2011, Decreto Ley 4633 de 2011, Decreto Ley 4634 de 2011, Decreto Ley 4635 de 2011 y demás normas reglamentarias.

Artículo 21. Atención integral a la Primera infancia, infancia y Adolescencia. Para darle cumplimiento a la Ley 1098 de 2006 el presente Plan de Desarrollo acoge en sus tres lineamientos estratégicos la protección de la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, y además contempla 6 líneas de acción:

1. Línea 1. Atención Integral a la primera infancia, infancia y adolescencia
2. Línea 2. Apoyo y fortalecimiento a las familias
3. Línea 3. Prevención y atención de violencias hacia los niños, niñas, y adolescentes.
4. Línea 4. Prevención y atención salud mental y derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes
5. Línea 5. Garantía del derecho a la alimentación y nutrición de los niños, niñas y adolescentes
6. Línea 6. Fortalecimiento institucional

Parágrafo. Para garantizar la articulación interna y externa del cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y de los objetivos estratégicos, metas e indicadores del presente Plan de Desarrollo, el Alcalde designará una gerencia de los asuntos relacionados con Niños, Niñas, Adolescencia y Familia, con la participación de una (1) delegación por cada secretaría, sin perjuicio de las acciones que permitan fortalecer la institucionalidad para estos asuntos.

Artículo 22. Enfoque poblacional, diferencial y de género en la actuación de Gobierno. Para garantizar el cumplimiento del enfoque poblacional, diferencial y de género, cada Secretaría y/o dependencia de la administración deberá considerar las especificaciones de estas poblaciones en el diseño de políticas y en particular proyectos de inversión pública que deberán verse reflejados en BPIN.

Adicionalmente, la Alcaldía impulsará una metodología para transversalizar: a) el enfoque poblacional; b) el enfoque diferencial étnico; c) el enfoque dirigido a personas con discapacidad y d) el enfoque de género con un sello de implementación.

Parágrafo Primero. Para tal fin, la Secretaría de Planeación en conjunto con la Secretaría de Gobierno diseñarán una metodología tanto de la incorporación de los

40



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020

29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

proyectos públicos como de la transversalización de los enfoques mencionados en el presente artículo.

Parágrafo Segundo. Para el enfoque de género, se diseñará un programa piloto de marcador de la equidad para el cuatrienio que identifique asignaciones presupuestales, como una buena práctica en concordancia con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 1855 de 2019.

Artículo 23. Atención a migrantes. La Administración municipal realizará acciones para articular esfuerzos encaminados a la atención de migrantes y reducir los niveles de vulnerabilidad.

Artículo 24. Gobierno Abierto. La Alcaldía diseñará e implementará un modelo gradual y progresivo de Gobierno Abierto bajo los preceptos de transparencia, participación, rendición de cuentas e innovación social, en concordancia con la ley 1757 de 2015 y la ley 1712 de 2014, que impulse el diálogo con la ciudadanía y el cumplimiento del presente plan de Desarrollo.

Artículo 25. Coordinación con la Nación. Atendiendo los principios de concurrencia y complementariedad, la Alcaldía impulsará agendas conjuntas con las entidades de la Nación, del sector central o descentralizado que propendan con la articulación institucional y puedan avanzar hacia la ejecución del presente Plan de Desarrollo.

Parágrafo Primero. Sin perjuicio de otros aspectos que puedan incorporarse, para efectos de coordinación, el Plan Nacional de Desarrollo contiene proyectos regionales con impacto en Montería, y son acogidos por el municipio, y se destacan a continuación.

Iniciativas de Inversión de Córdoba con impacto en Montería Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022		
Categoría	Sector	Proyectos asociados
Proyectos estructurados	Transporte	Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) Montería Amigable Mejoramiento del Aeropuerto Los Garzones de Montería
Proyectos en proceso de estructuración	Agricultura y Desarrollo Rural	Adecuación de los distritos de riego del medio y bajo Sinú

41



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020

29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Proyectos regionales	Ambiente y Desarrollo Sostenible	Construcción central de abastos del medio Sinú Erosión riberas del río Sinú - San Jorge, en las cuencas alta, media y baja Reforestación de cuencas y microcuencas para la conservación de los recursos hídricos fauna, flora y sistemas manglares, en las cuencas alta, media y baja Construcción unidad recreo deportiva del medio Sinú
	Deporte y Recreación	
	Salud y Protección Social	Mejoramiento de la infraestructura hospitalaria regional
	Agricultura y Desarrollo Rural	Fomento del agroecoturismo en Córdoba Incentivos para producción ovina sostenible Parque Agroindustrial en el departamento
	Comunicaciones	Mejoramiento del sistema de conectividad digital en los municipios del departamento
	Educación	Creación de la Facultad de Medicina de la Universidad de Córdoba Fortalecimiento de la infraestructura educativa del Departamento, especialmente la Rural Tecnología e investigación en estrategia de adaptación al cambio climático
Inclusión Social y Reconciliación	Construcción de Centros de Desarrollo Infantil - CDI	

42



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020

29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Interior	Construcción de infraestructura y dotación para cuarteos oficiales de bomberos en las Subregiones de Bajo Sinú, Medio Sinú, Alto Sinú, San Jorge y Costanera
Minas y Energía	Suministro e instalación de soluciones eléctricas alternativas en zonas no interconectada
Presidencia de la República	Bancanización jóvenes rurales
Transporte	Plan Vial Departamental (vías secundarias) Intervención vías regionales "Programa Colombia Rural" Córdoba
	Construcción nuevo puente sobre el río Sinú en la ciudad de Montería Tercer Puente en Montería que conecte margen izquierda con margen derecha
Vivienda, Ciudad y Territorio	Ampliación de redes y mejoramiento de servicios públicos domiciliarios en las Subregiones de Bajo Sinú, Medio Sinú, Alto Sinú, San Jorge, Costanera Construcción del relleno sanitario regional (en las Subregiones de Bajo Sinú, Medio Sinú, Alto Sinú, San Jorge y Costanera.) Mejoramiento y ampliación de cobertura de infraestructura de saneamiento básico y agua potable en zonas

43



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020

29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

	urbanas y soluciones individuales en áreas rurales del Departamento. Sistema de acueducto Regional Sinú medio
--	--

Artículo 26. Coordinación con el nivel local. El plan de desarrollo se enfoca en aumentar el nivel de asociatividad e integración regional del municipio de Montería con distintas entidades territoriales, asociaciones de municipios, federaciones de departamentos y demás entidades públicas y/o privadas con el fin de implementar acciones que lleven al desarrollo sostenible recíproco de los territorios. En consecuencia, la Administración pública establecerá agendas de trabajo en los siguientes niveles:

- Nivel municipal con fronteras con Montería. Con los municipios vecinos de Canalete, Los Córdoba, Puerto Escondido, San Carlos, Planeta Rica, Valencia y en mayor énfasis con Cereté.
- Nivel Regional, subregional y departamental.
 - Con el departamento de Córdoba y los municipios de las subregiones del Alto Sinú, Medio Sinú, Bajo Sinú, Sabanas, San Jorge y Costanera.
 - Con el departamento de Sucre y sus municipios.
 - Con el departamento de Antioquia.
 - Con la subregión del Urabá y Bajo Cauca en Antioquia.
 - Con la subregión del Sur de Bolívar.
 - Por último, con las apuestas de la RAP Caribe y RAP Antioquia - Córdoba.
- Nivel Nacional. Con las entidades territoriales (municipios y departamentos) que compartan escenarios de desarrollo con el municipio de Montería.

De la misma manera, se impulsarán iniciativas de apoyo y discusión entre las ciudades capitales a través de sistemas de cooperación por medio de reuniones de trabajo, asistencia técnica entre ciudades capitales y articulación para el conocimiento de buenas prácticas por medio de Asocapitales.

El alcance de la asociatividad de Montería se enfocará en el fortalecimiento de la competitividad en asociatividad con las capitales y municipios y departamentos.

44



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020

29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Parágrafo Primero. La Administración Pública hará las gestiones necesarias con los otros Gobiernos locales para impulsar el área metropolitana de Montería que redunde en el desarrollo económico y social de la zona.

Artículo 27. Metas compartidas con el departamento de Córdoba. La Administración Pública impulsará un proceso de articulación de metas con el departamento de Córdoba que impulsen el cumplimiento del Plan de Desarrollo, fortalecer la calidad de vida y reducir las desigualdades de los monterianos y monterianas.

CAPÍTULO II. ASPECTOS NORMATIVOS E INSTITUCIONALES

Artículo 28. Instrumentos de financiación. La Administración formulará y adoptará medidas de gestión administrativa, fiscal y de planeación para cumplir con las metas del presente Plan de Desarrollo y sobre todo para reducir las desigualdades.

Se incluirán elementos como el derecho de superficie, aportes por edificabilidad, aprovechamiento económico del espacio público y obra por tu lugar y los demás que se necesiten, previo análisis económico.

Artículo 29. Alianzas Público Privadas-APP. Facultese al Alcalde con el fin de financiar a través de Alianzas Público Privada-APP, los planes, programas, y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal para, dentro del periodo constitucional 2020-2023, expedir actos administrativos, y/o celebrar contratos establecidos en la Ley 1508 de 2012, Ley 1862 de 2018, Ley 1955 de 2019, y las normas que las adicione, modifiquen y/o complementen; así como también las normas que las reglamenten.

Artículo 30. Catastro multipropósito. El Plan de Desarrollo Municipal tiene como propósito la transparencia de la información asociada con la administración del territorio y la adecuada adopción de Políticas Públicas Territoriales. Adicionalmente, tiene el fin de contribuir al cierre de brechas económicas propugnando por la regularización masiva de la tenencia de la tierra de los habitantes rurales y urbanos del Municipio. Para lo cual la Administración Municipal adelantará todas las gestiones necesarias encaminadas a implementar la Política de Catastro Multipropósito a la que refieren los artículos 79 a 82 de la Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo y los Decretos 1983 de 2019 y 148 de 2020.

Parágrafo primero. La Secretaría de Planeación impulsará la puesta en marcha de esta disposición, en permanente articulación con la Secretaría de Hacienda.

45



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020

29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Parágrafo segundo. Autorícese al Alcalde dentro del periodo constitucional 2020-2023 de conformidad con el decreto 148 de 2020 y las normas que lo adicionen, lo modifiquen o complementen, a desplegar las acciones necesarias en cumplimiento de la función administrativa, expedir actos administrativos, celebrar actos y/o contratos con el fin de implementar el sistema de gestión catastral así como la creación y/o selección de operadores catastrales en el municipio.

Parágrafo tercero: En el marco de las facultades otorgadas en el parágrafo segundo del presente artículo, el alcalde deberá presentar al Concejo municipal al inicio de cada periodo ordinario un informe detallado del desarrollo de las acciones adelantadas en el marco de las facultades otorgadas.

Artículo 31. Contribución por estacionamiento en vía y fuera de vía, zonas de estacionamiento regulado. Según lo establece en el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019, se adopta la contribución por el servicio de parqueadero en la vía pública y fuera de vía.

Para definir la contribución, el hecho generador será el uso del parqueadero en vía o fuera de vía, el sujeto pasivo serán los usuarios del servicio de parqueaderos en vía y fuera de vía y el Municipio será el sujeto activo. Los propietarios, administradores u operadores de estacionamiento en vía y fuera de vía en el Municipio serán los responsables del cobro, declaración y consignación o retribución al Municipio, a través del Ente Gestor que esta último defina, y/o el mecanismo legal o reglamentario que para tales efectos defina el Municipio.

La tarifa de esta contribución o retribución será definida por la Administración Municipal y será implementada por parte del Ente Gestor que la Alcaldía establezca y/o el mecanismo legal o reglamentario que para tales efectos defina el Municipio, dentro de los 12 meses siguientes a la expedición del presente acuerdo y de conformidad con los análisis técnicos y financieros que se realicen al respecto. La tarifa podrá ajustarse las veces que considere la Administración Municipal, siempre de acuerdo con los estudios que se realicen al respecto.

Parágrafo Primero. Los recursos recaudados mediante esas tarifas y contribuciones serán prioritariamente destinados a la sostenibilidad del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros, al funcionamiento y gerencia del Ente Gestor del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros, así como a proyectos institucionales de transporte en sus distintos modos.

46



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020

29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Parágrafo Segundo. El Ente Gestor y/o el Municipio, podrán desarrollar diferentes esquemas de explotación económica, para que a través de éstos, se recauden recursos con el fin de implementar los esquemas de parqueo definidos en el presente artículo.

Artículo 32. Titularización del futuro recaudo de los proyectos de transporte. La administración Municipal implementará instrumentos de captura de valor del suelo para la financiación de infraestructura de transporte público y del SETP a partir los mecanismos establecidos en las leyes 9 de 1959, 388 de 1997 y 1955 de 2019 y demás actos administrativos aplicables.

Con base en el artículo 278 de la Ley 1955 de 2019 y en la reglamentación que el Gobierno Nacional expida para ello, la Administración Municipal podrá titularizar la totalidad o parte de los mayores valores de recaudo futuro del impuesto predial que se genere en las zonas de influencia de los proyectos de transporte, los cuales serán considerados como proyectos estratégicos de renovación urbana.

Los proyectos estratégicos susceptibles de este mecanismo serán los relacionados con el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros, el SETP, y los proyectos institucionales de transporte en sus distintos modos.

Con fundamento en el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019, la Administración Municipal explorará la utilización de los Derechos Reales de Superficie en las áreas disponibles en la infraestructura de transporte, de manera que se pueda promover su aprovechamiento inmobiliario a cambio de generar recursos a favor del Sistema Estratégico de Transporte Público.

Parágrafo Primero. La Secretaría Municipal de Planeación de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, deberá revisar y actualizar la normatividad urbanística vigente de la zona influencia de los proyectos de transporte público y SETP.

Parágrafo Segundo. Los recursos recaudados mediante estos mecanismos serán destinados a la sostenibilidad del Sistema Estratégico de Transporte Público, a la funcionalidad del Ente Gestor del SETP y/o destinados a través de proyectos institucionales, y/o de infraestructura de transporte.

Parágrafo Tercero. No obstante lo anterior, la Administración Municipal tendrá la facultad de estudiar, desarrollar e implementar otras fuentes alternas de financiación para los sistemas de transporte, tal como lo establecen los numerales del artículo 97 de la Ley 1955 de 2019.

47



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020

29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 33. Acceso a Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Con el propósito de impulsar el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y la transformación digital. Al respecto, se diseñará e implementará la reglamentación para remover las barreras a la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como habilitante para la prestación de los servicios TIC, de acuerdo con los criterios técnicos dispuestos en la normatividad nacional vigente.

Artículo 34. Adaptación al cambio climático. Los lineamientos estratégicos de este Plan de Desarrollo se enmarcan en las políticas nacionales de adaptación al cambio climático, sostenibles y resilientes contenido en la Política Nacional de Cambio Climático Plan Nacional de Desarrollo Sistema de Información Nacional sobre Cambio Climático (SISCLIMA) establecido mediante el Decreto 298 de 2018.

Artículo 35. Pacto por la ruralidad monteriana. Se impulsará un pacto con la ruralidad monteriana como instrumento de focalización de la política pública para el área rural de Montería, de tal forma que tenga impacto en toda la ciudad. Para ello, se construirá un política pública del sector rural con al menos los siguientes elementos:

- Ordenamiento social de la propiedad rural
- Provisión de bienes y servicios públicos rurales como vivienda, adecuación de tierras, extensión agropecuaria, agrologística, vías, banco de maquinarias.
- Capacidades productivas y generación de ingresos
- Ordenamiento de la producción
- Financiamiento y gestión de riesgos para el sector rural y agropecuario
- Comercialización
- Mujer rural
- Plan de Seguridad alimentaria

Artículo 36. Fortalecer el ecosistema de emprendimiento y la competitividad de Montería. La Administración municipal pondrá en marcha una estrategia para fortalecer el ecosistema de emprendimiento y la competitividad de la ciudad, y contendrá al menos los siguientes elementos:

- Habilitará instrumentos que permitan disminuir los costos para la articulación de los privados en proyectos de interés público.
- Impulsará procesos de formación en competencias empresariales, gestión de empresas, manejo financiero y mejoramiento de procesos dependiendo de las

48



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020
29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- cadenas productivas que se quieren fortalecer, por medio de alianzas con las Cámaras de Comercio y con los demás gremios
- c. Estructurará un sistema de financiación del desarrollo urbano a través de la articulación de los procesos de orden territorial con la generación y captura de valor
- d. Establecerá proyectos estratégicos urbanos que permitan la articulación entre: la asignación normativa, en temas de edificabilidad y usos del suelo con la generación de recursos para la provisión de elementos públicos urbanos
- e. Impulsará estudios de diagnóstico para priorizar y focalizar recursos encaminados al fortalecimiento de la estructura urbana que disminuya los costos de operación de las unidades productivas de la ciudad y realizar las acciones administrativas que permitan dinamizar las decisiones de localización de las empresas en la ciudad
- f. Priorizará acciones de promoción de servicios de comercio, actividades productivas encaminadas a consolidar el sistema de turismo de la ciudad para articular la estructura productiva local con las oportunidades adscritas al impulso del turismo como sector productivo territorial.
- g. Estrategia de superación de la pobreza y la informalidad y reducción de desigualdades que impacte en el bienestar social.
- h. Entrega de estímulos para el emprendimiento de acuerdo a lineamientos entregados previamente por la Administración Municipal.

Artículo 37. Fondo de Emprendimiento. Créase el Fondo de Emprendimiento del Municipio de Montería como una cuenta especial del Municipio, sin personería jurídica, cuyo objeto será fortalecer el emprendimiento y apoyar proyectos productivos que integren los conocimientos adquiridos por los emprendedores en el proceso de formación de sus empresas.

Los recursos que se destinen para desarrollar el objeto del fondo, ya sean por cuenta de transferencias del presupuesto nacional, municipal y/o cualquier otra fuente de financiación definida en las leyes vigentes y el presente acuerdo, serán administrados por el Municipio de Montería, y sus costos de operación serán asumidos con cargo a los recursos de aquel. Las operaciones de financiamiento, asociaciones para el emprendimiento, y demás actos y/o contratos que celebre el fondo se registrarán por derecho privado.

Parágrafo Primero. El Fondo de Emprendimiento será administrado por el Municipio de Montería, el cual, dentro de los tres (3) meses siguientes a la creación del fondo deberá

49



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020
29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

reglamentar su funcionamiento, órganos de gobierno, y el reglamento interno de administración y colocación de los recursos del fondo para el desarrollo de su objeto.

Parágrafo Segundo. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio de Montería, en la reglamentación del fondo, deberá garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Parágrafo Tercero. El Municipio de Montería, con cargo a los recursos del Fondo de Emprendimiento podrá crear Patrimonios Autónomos para la administración y pago de los recursos. Los Patrimonios Autónomos que se llegaren a crear se registrarán por normas de derecho privado, y entre otros, podrán servir como fuente de pago de operaciones de crédito interno o externo avaladas por el Municipio de Montería.

Artículo 38. Seguridad y Convivencia ciudadana. La Administración fortalecerá las capacidades institucionales relacionadas con la aplicación de medios de policía, medidas correctivas y en general, capacidades de las autoridades de policía que se encuentren en la ciudad. Además, implementará acciones de prevención de la violencia y el delito, que permitan actuar en favor de la ciudad.

De la misma manera, las acciones estarán enmarcadas en la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana, en el marco de Política Pública de protección integral para líderes y lideresas sociales, comunales, periodistas y defensoras de los Derechos Humanos; la Política Nacional de Salud Mental, Política Integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas; la Política Integral para enfrentar el problema de las drogas; Ruta Futuro.

Artículo 39. Cumplimiento de las normas aplicables. El presente plan de Desarrollo contiene elementos que impulsan el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 731 de 2002, Ley 1096 de 2006, Ley 1176 de 2007, Ley 1257 de 2008, Ley 1448 de 2011 y del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 40. Ajustes al impacto de la emergencia sanitaria. La Administración Municipal hará un monitoreo constante de los efectos de la emergencia sanitaria en los ámbitos económicos, sociales y culturales, así como el impacto en las finanzas públicas del municipio, y en lo contenido en el Plan de Desarrollo tanto en la parte estratégica, así como en las metas e Indicadores.

50



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020
29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Los ajustes tendrán en consideración las posibles consecuencias en las personas con mayores vulnerabilidades y en condición de pobreza y pobreza extrema, para redirigir de ser necesario, las acciones de política para esta población.

Artículo 41. Plan de recuperación económica, social y sanitaria frente a la emergencia del COVID -19. Se autoriza al Alcalde para que en el marco de la vigencia del presente Acuerdo, impulse un plan de recuperación económica, social y sanitaria para mitigar los efectos de la emergencia sanitaria como consecuencia de COVID-19.

Este plan podrá ser impulsado en conjunto con el Gobierno nacional, Gobiernos territoriales, sociedad civil y el sector privado con el objetivo de reducir vulnerabilidades y desigualdades producto de la pandemia y/o de los efectos económicos. Este plan se impulsará de forma cíclica al contexto de la emergencia sanitaria.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 42. Parte integral de este Acuerdo. El documento denominado Bases del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Gobierno de la Gente", elaborado por la Alcaldía con la colaboración del Consejo Territorial de Planeación-CTP, y construido participativamente con la ciudadanía y del Concejo, con las modificaciones realizadas en el trámite normativo, hace parte integral del Plan Municipal de Desarrollo, y se incorpora al presente Acuerdo como anexo.

Artículo 43. Sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo. La Alcaldía en un tiempo no superior a los tres (3) meses reglamentará la puesta en marcha de un sistema de seguimiento y monitoreo que sea eficiente, permanente y ordenado para fortalecer la toma de decisiones frente a los avances y retos en materia de implementación del Plan de Desarrollo, conforme a lo establecido en la Ley 152 de 1994, sin perjuicio de la evaluación que realicen otras entidades como la Contraloría Municipal, la Oficina de Control Interno, y entidades ejecutoras.

Así mismo, la Alcaldía realizará una evaluación piloto de impacto del Plan de Desarrollo para dar a conocer los efectos de lo contenido en el plan con relación a la calidad de vida de los monterianos y monterianas.

Artículo 44. Planes de acción y Banco de Proyectos. Todas las dependencias elaborarán su plan de acción con base en lo aprobado en el Plan de Desarrollo. Así mismo, para la ejecución de los programas y/o proyectos que hagan parte del respectivo Plan de Acción deberán estar viabilizados y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Administración.

51



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020
29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 45. Armonización del Plan. Una vez entre en vigencia el presente Acuerdo, la Administración armonizará el presupuesto del municipio para el año 2020 con el Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo.

Parágrafo Primero. Esta armonización se realizará con base en la proyección financiera que impulsará la Administración Municipal bajo una revisión del Marco Fiscal de Mediano Plazo bajo el contexto de la emergencia sanitaria.

Artículo 46. Plan Operativo Anual de Inversiones-POAI. Para la elaboración del plan operativo anual de inversiones se deberá tomar como base el plan plurianual de inversiones y para su elaboración y modificación se aplicarán las disposiciones presupuestales pertinentes y vigentes.

Artículo 47. Rendición de cuentas del Plan de Desarrollo. Los avances del presente Plan de Desarrollo serán socializados a través del diálogo público con la ciudadanía conforme a lo dispuesto en el Conpes 3654 de 2010 y Ley 1757 de 2015. Asimismo, en lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 1909 de 2018.

La Administración presentará al Concejo Municipal un informe anual de la ejecución del Plan de Desarrollo, para efectos del control político, y realizará audiencias públicas para efectos del control social.

Artículo 48. Divulgación del Plan de Desarrollo. La Administración diseñará y aplicará una estrategia de comunicación para la divulgación de los contenidos del plan de desarrollo en un lenguaje claro, que impulsará la Oficina de Comunicaciones en conjunto con la Secretaría de Planeación.

Artículo 49. Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Montería, a los 29 MAY 2020

JOSÉ DANILO WBERTH ESCOBAR
Presidente

ALFREDO HERNÁNDEZ MÉNDEZ
Secretario General

52



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 007 DE 2020
29 MAY 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión Primera del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial el día 15 de mayo de 2020 y Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, 21 de mayo de 2020.

Montería, 21 de mayo de 2020.

ALFREDO HERNÁNDEZ MÉNDEZ
Secretario General

Montería, Mayo 27 de 2020

SECRETARIA GENERAL. Recibió en la fecha, pasa al despacho del señor Alcalde, para su correspondiente sanción.

RAÚL ALBERTO BADILLO ESPITIA
Secretario General

DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE, MONTERÍA 29 MAY 2020 IMPARTE SANCION AL ACUERDO No. 007 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020-2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

CARLOS ORDÓÑEZ SANÍN
Alcalde de Montería



53



Departamento de Córdoba
Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Montería, 15 mayo de 2020.

Honorable Concejal
LUIS CARLOS LÓPEZ FUENTES.
Presidente y demás Miembros de la
Comisión Primera del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
Montería.

ASUNTO: Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo N° 016 de 2020: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020 - 2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Cordial Saludo:

Que de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 021 de 2018; Reglamento Interno del Concejo de Montería, el día 2 de mayo del 2020, se nos designó como ponente del proyecto de acuerdo de que trata el asunto de la referencia. Por lo tanto, en cumplimiento de nuestros deberes en calidad de servidores público, y por mandato de la Constitución Política, el decreto 1333 de 1986, la ley 136 de 1994, el artículo 151 de la Constitución Política, el artículo 30 de 2013, procedemos a efectuar el siguiente sustento fáctico y jurídico, de la ponencia para el proyecto de acuerdo que regirá la administración durante su periodo de gobierno.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991 en el capítulo III del Régimen Municipal, artículo 313 se establecen las funciones de los concejos municipales entre las cuales se describen:

Concejo Municipal de San Jerónimo de Montería - Un concejo Visible
www.concejodemonteria.gov.co - secretaria@concejodemonteria.gov.co
Dirección: Calle 27 No. 3 - 16 piso 3 - Tel: 7864902



Departamento de Córdoba
Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
- Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas.

Por su parte el Decreto 1333 de 1986 en el título III, de la planeación municipal, capítulo I, de los planes de desarrollo en su artículo 30 dispone: "a iniciativa del Gobierno la ley determinará lo relativo a planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas de los Municipios, y podrá también atendiendo sus características, conforme al artículo 198, otorgar exclusivamente al Alcalde la iniciativa de los proyectos de acuerdo sobre determinadas materias. (Artículo 189, inciso segundo, de la Constitución Política)".

Igualmente, la Constitución en su título 12 capítulo 2, de los Planes de Desarrollo en su artículo 339 establece los parámetros y contenidos de los Planes de Desarrollo. (Modificado por Acto Legislativo 03 de 2011, artículo 2). En el párrafo segundo señala "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, Planes de Desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la constitución y la ley. Los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

Este artículo constitucional lo recoge en la ley orgánica del Plan de Desarrollo en su ARTÍCULO 38: LOS PLANES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Se adoptarán con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones. La concertación de que trata el artículo 339 de la Constitución procederá cuando se trate de programas y proyectos de responsabilidad compartida entre la Nación y las entidades territoriales, o que deban ser objeto de cofinanciación.

Así mismo, el artículo 342 de la misma Constitución establece: "La correspondiente Ley Orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de

Concejo Municipal de San Jerónimo de Montería - Un concejo Visible
www.concejodemonteria.gov.co - secretaria@concejodemonteria.gov.co
Dirección: Calle 27 No. 3 - 16 piso 3 - Tel: 7864902



Departamento de Córdoba
Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

elaboración, aprobación y ejecución de los Planes de Desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales, determinará igualmente, la organización y funciones del Concejo Nacional de Planeación y de los Concejos Territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los Planes de Desarrollo y las modificaciones correspondientes conforme a lo establecido en la constitución".

Disposición que fue desarrollada en la ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", y en que en su artículo primero consagra: "ARTÍCULO 1. PROPOSITOS. La presente Ley tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el capítulo 2o. del título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación".

La norma ibídem en su artículo 31 dispone: "CONTENIDO DE LOS PLANES DE DESARROLLO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES". Los planes de desarrollo de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo, en los términos y condiciones que de manera general reglamenten las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales o las autoridades administrativas que hicieren sus veces, siguiendo los criterios de formulación establecidos en la presente Ley.

Que respecto del término para resolver sobre la aprobación del Plan de Desarrollo formulado por el Señor alcalde dispone la norma señala lo siguiente: "ARTÍCULO 40 APROBACIÓN. Los planes serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo periodo del Gobernador o Alcalde para su aprobación. La Asamblea o Concejo deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su presentación y si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el Gobernador o Alcalde podrá adoptarlos mediante decreto. Para estos efectos y si a ello hubiere lugar, el respectivo Gobernador o Alcalde convocará a sesiones extraordinarias a la correspondiente Asamblea o

Concejo Municipal de San Jerónimo de Montería - Un concejo Visible
www.concejodemonteria.gov.co - secretaria@concejodemonteria.gov.co
Dirección: Calle 27 No. 3 - 16 piso 3 - Tel: 7894902



Departamento de Córdoba
Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Concejo. Toda modificación que pretenda introducir la Asamblea o Concejo, debe contar con la aceptación previa y por escrito del Gobernador o Alcalde, según sea el caso. (Negritas nuestras), como se puede ver de manera sustancial y tácilmente, el concejo municipal no puede hacer ninguna modificación sin la aceptación previa y por escrito del señor alcalde".

Conforme lo anterior, tenemos que el proyecto de acuerdo fue radicado por el señor Alcalde el pasado 1 de mayo del 2020 ante esta corporación encontrándonos dentro de la oportunidad pertinente para pronunciarnos sobre su aprobación.

De acuerdo, con los referentes normativos anteriormente aludidos en especial frente al contenido de unidad de materia, el proyecto de acuerdo "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del municipio de Montería 2020-2023 "Gobierno de la Gente" y se dictan otras disposiciones" cumple con todas las normas jurídicas que regulan la materia.

Continuando con la estructura que presenta el Proyecto de Acuerdo 016, encontramos que se cumple con esta disposición al exponer allí: la fundamentación legal, los principios generales y rectores, el marco conceptual, visión, misión, objetivos, estructura y diagnóstico territorial.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994, artículos: Artículo 5. Contenido del aparto general de la Parte General del Plan. La parte general del plan contendrá lo siguiente: a) los objetivos... b) las metas... c) las estrategias y política... d) el señalamiento...

Así como también de los artículos: 9, 10 y 11 muestra el cumplimiento desde sus componentes de Diagnóstico, Parte Estratégica y Plan de Inversiones.

Igualmente se evidencia el Plan Plurianual de inversiones de acuerdo a lo establecido en Ley 152 de 1994, Artículo 6: Contenido del Plan de Inversiones. Incluirá principalmente: La proyección de los recursos financieros disponibles para su ejecución y su armonización con los planes de gasto público.

Concejo Municipal de San Jerónimo de Montería - Un concejo Visible
www.concejodemonteria.gov.co - secretaria@concejodemonteria.gov.co
Dirección: Calle 27 No. 3 - 16 piso 3 - Tel: 7894902



Departamento de Córdoba
Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

La descripción de los principales programas y subprogramas, con indicación de sus objetivos y metas.

Los presupuestos plurianuales mediante los cuales se proyectarán en los costos de los programas más importantes de inversión pública.

De la misma manera esta ley de régimen municipal, en su artículo 74, modificado por el artículo 21 de la ley 1551 de 2012 establece: "ARTÍCULO 74. TRÁMITES DEL PLAN DE DESARROLLO. El trámite y aprobación del plan de desarrollo municipal deberá sujetarse a lo que disponga la ley orgánica de planeación". Que en este caso honorables concejales corresponde a la ley 152 de 1994.

Con respecto al cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana la misma ley 136 dice: "ARTÍCULO 77. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTUDIO DE PROYECTOS DE ACUERDO. Para expresar sus opiniones, toda persona natural o jurídica, podrá presentar observaciones sobre cualquier proyecto de acuerdo cuyo estudio y examen se esté adelantando en alguna de las comisiones permanentes. La mesa directiva del Concejo dispondrá los días, horarios y duración de las intervenciones, así como el procedimiento que asegure el debido y oportuno ejercicio de este derecho. Para su intervención el interesado deberá inscribirse previamente en el respectivo libro de registro que se abrirá para tal efecto".

En cumplimiento de la normatividad nacional, en especial lo estipulado por la Ley 134 de 1994, se diseñó y ejecutó el proceso de planeación participativa de acuerdo a convocatorias y reuniones en las que se realizaron mesas de trabajo en el Municipio de Montería. En la búsqueda de un Plan de Desarrollo participativo que permitiera, además de la posibilidad geográfica de llegar a todo el territorio, conocer de la fuente primaria las necesidades y sueños de quienes habitan el día a día las veredas y barrios.

En concordancia con lo anterior, de acuerdo a la Directiva 002 del 03 de febrero de 2020, emanada del despacho del señor procurador General de la Nación, referente a la inclusión de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, los jóvenes, las mujeres, la familia, las personas Mayores y las personas con discapacidad en los

Concejo Municipal de San Jerónimo de Montería - Un concejo Visible
www.concejodemonteria.gov.co - secretaria@concejodemonteria.gov.co
Dirección: Calle 27 No. 3 - 16 piso 3 - Tel: 7894902



Departamento de Córdoba
Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

planes de desarrollo municipal, se evidencia la inclusión dentro de los ejes temáticos del plan de desarrollo del municipio de Montería, cumpliendo a cabalidad dicha directiva, lo cual se aprecia en el documento base del Plan de Desarrollo, en el cual consta que se 11 talleres de participación, las cuales conformaron la mesa territorial de participación creada a través del Decreto 0136 del 2018, como un espacio de participación, análisis y discusión de las temáticas de la ciudad, en especial aquellas que les conciernen a los Niños Niñas y adolescentes que garantizan el ejercicio pleno de sus derechos y libertades.

Se verificó que, en el proceso del plan de formulación del desarrollo, además de los ejercicios de construcción colectiva y participativa, este también se incluyó y socializó con las distintas instancias, tales como el Consejo Territorial de Planeación-CTP dentro de los Plazos establecidos en el numeral 5 del Artículo 39 de la Ley 152 de 1994, así como también ante la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge—CVS— en los tiempos establecidos, según lo señala el Decreto 1865 de 1994.

CONVENIENCIA.

El Proyecto de Acuerdo 016 POR MEDIO DEL CUAL DE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020 - 2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES es un instrumento de planificación que orienta las acciones de la administración municipal y plantea la visión, los programas, proyectos y metas de desarrollo asociados a los recursos públicos que se ejecutarán durante este cuatrienio.

Se evidencia que está en armonía con el Programa de Gobierno, pues está respondiendo a los compromisos adquiridos en el programa de gobierno que el Dr. CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN presentó ante la Registraduría Nacional y por el cual fue elegido.

A su vez, tiene claridad conceptual, que se ve representada en la identificación y priorización de problemas, debilidades, fortalezas y oportunidades financieras e institucionales del municipio; en la definición de objetivos generales, estratégicos y

Concejo Municipal de San Jerónimo de Montería - Un concejo Visible
www.concejodemonteria.gov.co - secretaria@concejodemonteria.gov.co
Dirección: Calle 27 No. 3 - 16 piso 3 - Tel: 7894902



Departamento de Córdoba
Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

específicos o sectoriales comprensibles; y en la determinación de metas concretas, con indicadores asociados y con la definición de un período para su cumplimiento.

La comunidad representada en los diferentes actores sociales que hacen parte de las organizaciones, tuvieron la oportunidad de participar en calidad de constituyentes primarios, en la elaboración del diagnóstico rápido participativo, a través de las distintas mesas de trabajo adelantadas tanto en la zona rural como urbana del municipio, así como también encuentros temáticos con los distintos sectores, sumado a la mesa de trabajo adelantada con esta corporación el pasado 5 de marzo del 2020, en la cual se evidenció que los planes, programas y proyectos que encontramos se ajustan al programa de gobierno inscrito en la Registraduría Nacional del Estado Civil, en consecuencia, en nuestra condición de ponente manifesté que este proceso ha sido un trabajo serio y responsable con toda la comunidad de nuestro municipio.

En su estructura integrada por cuatro ejes estratégicos, se han contemplado los aspectos sobresalientes de la vida pública, política, social, económica, ambiental, territorial, cultural y las demás facetas que constituyen la realidad contemporánea de Montería. Desde una lectura crítica y constructiva se ha abordado la experiencia y analizado la información disponible en lo local, lo regional y lo departamental, para establecer una línea base que ofrece una panorámica completa del municipio.

Se evidencia en el aspecto financiero la gran apuesta que tiene el ejecutivo de realizar una gestión importante para la cofinanciación de proyectos y programas que ha establecido en su plan de desarrollo, de ahí la mirada seria y ambiciosa que da tranquilidad frente a la ejecución de éste, pues tal compromiso garantiza una auto regulación y cumplimiento de lo aquí descrito, en especial la articulación de los proyectos a desarrollar con la información obtenida del cronograma de ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial, lo cual permitirá al municipio continuar una visión de desarrollo de que permita el crecimiento dinámico de la economía y desarrollo urbano, el cual permitirá a sus habitantes obtener una mejor calidad de vida.

Hay articulación entre los componentes del Plan de desarrollo, es decir, los objetivos responden al diagnóstico del Plan; las metas, a un objetivo; los programas,

Concejo Municipal de San Jerónimo de Montería – Un concejo Visible
www.concejodemonteria.gov.co – secretaria@concejodemonteria.gov.co
Dirección: Calle 27 No. 3 - 16 piso 3 – Tel: 7894902



Departamento de Córdoba
Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

subprogramas y proyectos están asociados a las metas del Plan y tienen una asignación de recursos en el respectivo plan de inversiones. Está armonizado con las políticas y prioridades nacionales y sectoriales supone que el Plan de desarrollo sea coherente con las estrategias definidas en los demás niveles de gobierno, específicamente, en los niveles nacional, territorial y sectorial.

En virtud de ello, confiamos que conforme a estos diagnósticos realizados evidenciado en el documento base del Plan de Desarrollo, se garantizará que las brechas existentes en materia de derechos y problemáticas prioritarias que se deben atender, cobijan en su mayoría los sentimientos, pensamientos y clamor de los habitantes del municipio, pues se propende por devolver la confianza en la población desde las veredas y los barrios a los procesos de participación y organización comunitaria, que permite mayor confianza y seguridad ciudadana.

Finalmente, después de las consideraciones expuestas y luego de las socializaciones amplias y suficientes en cada vereda, barrio y sector estratégico del municipio de la recolección juiciosa de dicha información, necesidades de los habitantes y análisis realizado por todos los Corporados en diferentes socializaciones, invito a los concejales de las comisiones a **dar voto positivo** a este proyecto de Acuerdo número 016 **POR MEDIO DEL CUAL, DE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020 - 2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** para que pase a segundo debate.

De los honorables Concejales,

Billy Orlando Soto Madrid
BILLY ORLANDO SOTO MADRID

Arleth Patricia Casado de López
ARLETH PATRICIA CASADO DE LÓPEZ

Ponentes del proyecto de Acuerdo N° 016 de 2020 Comisión Primera de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

Concejo Municipal de San Jerónimo de Montería – Un concejo Visible
www.concejodemonteria.gov.co – secretaria@concejodemonteria.gov.co
Dirección: Calle 27 No. 3 - 16 piso 3 – Tel: 7894902



Departamento de Córdoba
Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN PRIMERA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MONTERÍA

INFORME DE COMISIÓN

Ref. INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE RESPECTO AL PROYECTO DE ACUERDO N° 016: "POR MEDIO DEL CUAL DE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020 - 2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Montería, 18 de mayo de 2020.

Señor
PRESIDENTE CONCEJO DE MONTERÍA & HONORABLES CONCEJALES
Comisión Primera del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Montería.
Ciudad
E.S.M.

Atendiendo que el Decreto 3207 de 2020, modificado por el Decreto N° 0225 de 2020, convoca a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Montería, para acordar el proyecto de acuerdo N° 016 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL DE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2020 - 2023 "GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", nuestra comisión, procede a presentar el siguiente informe, con el fin de indicar los trámites que se tuvo en comisión el proyecto de la referencia.

En ese orden de ideas, se indica que la mesa directiva de la comisión procedió a establecer y llevar a cabo, un cronograma para la socialización de las bases y estructura del Plan de Desarrollo de Montería "Gobierno de la gente" 2020 - 2023, así como también para su votación en primer debate.

Cabe señalar, que en virtud del acto administrativo 189 del 1 de mayo de 2020, expedido por esta honorable corporación, en concordancia con la Ley 136 de 1994, se desarrollaron sesiones virtuales descritas en el siguiente cuadro:

CRONOGRAMA DE SESIONES SOBRE EL PLAN DE DESARROLLO DE MONTERÍA "GOBIERNO DE LA GENTE" 2020-2023

Fecha	Temática	Ciudad y/o invitados
Domingo, 3 de mayo de 2020 - Hora: 5 A.M.	Presentación del Plan de Desarrollo de Montería.	• Secretario de Planeación y su equipo asesor
Viernes, 4 de mayo de 2020 - Hora: 2:00 P.M.	Debate del Plan de Desarrollo de Montería "Gobierno de la Gente" 2020-2023 de los sectores y/o temáticas de: • Educación • Recreación y deportes • Cultura	• Secretario de Educación y su equipo asesor • Secretario de Planeación y su equipo asesor • Oficina de Deportes • Oficina de Cultura y Turismo
Martes, 5 de mayo de 2020 - Hora: 2:00 P.M.	Debate del Plan de Desarrollo de Montería "Gobierno de la Gente" 2020-2023 de los sectores y/o temáticas de: • Salud	• Secretario de Salud y su equipo asesor
Miércoles, 6 de mayo de 2020 - Hora: 2:00 P.M.	Debate del Plan de Desarrollo de Montería "Gobierno de la Gente" 2020-2023 de los sectores y/o temáticas de: • Seguridad y Convivencia Ciudadana • Sector de Justicia y del Derecho	• Secretario de Gobierno y su equipo asesor • Secretario de Planeación y su equipo asesor



Departamento de Córdoba
Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN PRIMERA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MONTERÍA

Fecha	Temática	Ciudad y/o invitados
Jueves, 7 de mayo de 2020 - Hora: 2:00 P.M.	Debate del Plan de Desarrollo de Montería "Gobierno de la Gente" 2020-2023 de los sectores y/o temáticas de: • Sector: Violencia (agua y saneamiento básico, vivienda y ordenamiento territorial) • Sector de Energía	• Secretaría de Infraestructura y su equipo asesor • Secretario de Planeación y su equipo asesor
Viernes, 8 de mayo de 2020 - Hora: 2:00 P.M.	Debate del Plan de Desarrollo de Montería "Gobierno de la Gente" 2020-2023 de los sectores y/o temáticas de: • Fortalecimiento Institucional de la Administración Pública • Finanzas públicas de Montería y estrategia financiera. • Tecnologías de la Información y Comunicación	• Secretaría de Hacienda y su equipo asesor • Secretario General, y su equipo asesor • Secretario de Planeación y su equipo asesor
Sábado, 9 de mayo de 2020 - Hora: 2:00 P.M.	Debate del Plan de Desarrollo de Montería "Gobierno de la Gente" 2020-2023 de los sectores y/o temáticas de: • Inclusión social (víctimas: Primera infancia, infancia y adolescencia; jóvenes; personas con discapacidades; enfoque diferencial; enfoque de género	• Secretaría de Gobierno y su equipo asesor • Secretario de Planeación y su equipo asesor • Mesa de víctimas de Montería. • Veeduría VESFUPAJC - AVESFUPAJC (Veteranos de la Fuerza Pública) • Cabildo Mayor Indígena • UARIV
Domingo, 10 de mayo de 2020 - Hora: 3:00 P.M.	Debate del Plan de Desarrollo de Montería "Gobierno de la Gente" 2020-2023 de los sectores y/o temáticas de: • Trabajo, comercio, industria y turismo, competitividad y emprendimiento	• Secretaría de Gobierno y su equipo asesor • Secretario de Planeación y su equipo asesor • Directora de la oficina de turismo • Directora ejecutiva de Pro-Montería. • Asesoría turística y desarrollo del plan sectorial Gobernación de Córdoba • Gerente y junta directiva CAMACOL • Director ejecutivo y mesa directiva de la Cámara de comercio de Montería. • Programa amigos del turismo
Lunes, 11 de mayo de 2020 - Hora: 3:00 P.M.	Debate del Plan de Desarrollo de Montería "Gobierno de la Gente" 2020-2023 de los sectores y/o temáticas de: • Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	• Secretario de Planeación y su equipo asesor
Martes, 12 de mayo de 2020 - Hora: 3:00	Debate del Plan de Desarrollo de Montería "Gobierno de la Gente" 2020-2023 de los	• Secretario de Planeación y su equipo asesor



Departamento de Córdoba
Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN PRIMERA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MONTERÍA

<p>b. Estímulos e incentivos tributarios. Se evaluará la implementación de un plan de estímulos e incentivos en materia tributaria territorial, que permita la atracción de nuevas y significativas inversiones a la ciudad y con ello elevar los niveles de desarrollo y bienestar de la Gente. Los incentivos tributarios podrán dirigirse a mejorar el emprendimiento en Montería, en especial sectores económicos que aprovechen nuevas dinámicas del uso del suelo así como mayor edificabilidad en zonas económicas y/o residenciales de interés estratégico.</p>	<p>b. Estímulos e incentivos tributarios. Se evaluará la implementación de un plan de estímulos e incentivos en materia tributaria territorial, que permita la atracción de nuevas y significativas inversiones a la ciudad y con ello elevar los niveles de desarrollo y bienestar de la Gente. Los incentivos tributarios podrán dirigirse a mejorar el emprendimiento en Montería, en especial sectores económicos que aprovechen nuevas dinámicas del uso del suelo así como mayor edificabilidad en zonas económicas y/o residenciales de interés estratégico.</p>
<p>c. Programa de cara al contribuyente. Tener un reconocimiento cercano con los sujetos pasivos, mediante la organización de un servicio de Call Center para atender las solicitudes, inquietudes y reclamos de contribuyentes por los impuestos administrados por el municipio, la realización de campañas de comunicación, capacitaciones y estrategias publicitarias que permitan fortalecer la cultura y educación tributaria. Con ello, el cumplimiento voluntario del deber de contribuir. Para ello, la Secretaría de Hacienda mostrará estados de datos, proyecciones económicas, revisión de la titulación y monitoreo del sector económico.</p>	<p>c. Programa de cara al contribuyente. Tener un reconocimiento cercano con los sujetos pasivos, mediante la organización de un servicio de Call Center para atender las solicitudes, inquietudes y reclamos de contribuyentes por los impuestos administrados por el municipio, la realización de campañas de comunicación, capacitaciones y estrategias publicitarias que permitan fortalecer la cultura y educación tributaria. Con ello, el cumplimiento voluntario del deber de contribuir. Para ello, la Secretaría de Hacienda mostrará estados de datos, proyecciones económicas, revisión de la titulación y monitoreo del sector económico.</p>
<p>d. Programa de la mano con las empresas. Promover por una relación estrecha entre la Administración Municipal y el sector privado, mediante campañas de diálogo, colaboración conjunta, la realización de mesas de trabajo, capacitaciones y estrategias que permitan fortalecer el</p>	<p>d. Programa de la mano con las empresas. Promover por una relación estrecha entre la Administración Municipal y el sector privado, mediante campañas de diálogo, colaboración conjunta, la realización de mesas de trabajo, capacitaciones y estrategias que permitan fortalecer el</p>



Departamento de Córdoba
Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN PRIMERA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MONTERÍA

<p>o cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.</p> <p>a. Programa Modernización de las Finanzas Locales. El municipio debe contar con sistemas de información modernos que permitan, entre otros, la interacción con la ciudadanía, la información, uso de medios electrónicos para el cumplimiento de obligaciones tributarias, en concordancia con la política de Servicios Ciudadanos Digitales y contemplada en el Decreto Ley 2108 de 2019 para la simplificación y agilización de trámites.</p> <p>f. Programa Puntos al día con la ciudad. Se llevarán a cabo campañas de recuperación de actores de cuenta el resultado eficiente de la cartera morosa adelantando acciones que permitan disminuir las obligaciones en mora a favor del Municipio, clasificar, depurar y gestionar de manera eficiente el cobro de la cartera a favor de la entidad, con el fin de sanear las finanzas del municipio.</p> <p>g. Formación del capital humano e impulso de buenas prácticas para intercambio de información en materia tributaria y de endeudamiento del contribuyente.</p> <p>3. Gestión departamental, concurrente y complementaria con la gestión territorial. La Administración Pública impulsará una gestión de recursos ante entidades territoriales del ámbito departamental y municipal por medio de cofinanciación, concurrencia de gastos y otros instrumentos, para darle cumplimiento al Plan de Desarrollo.</p> <p>4. Gestión de recursos ante las Entidades de la Nación. La Administración Municipal gestionará recursos ante el Gobierno Nacional para poner en marcha las apuestas estratégicas del presente Plan de Desarrollo. Se dará prioridad a las relacionadas con los lineamientos estratégicos y estrategia transversal enfocados en el presente plan de desarrollo, así como la atención integral de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, atención a víctimas del conflicto armado, para reducir el déficit</p>	<p>o cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.</p> <p>a. Programa Modernización de las Finanzas Locales. El municipio debe contar con sistemas de información modernos que permitan, entre otros, la interacción con la ciudadanía, la información, uso de medios electrónicos para el cumplimiento de obligaciones tributarias, en concordancia con la política de Servicios Ciudadanos Digitales y contemplada en el Decreto Ley 2108 de 2019 para la simplificación y agilización de trámites.</p> <p>f. Programa Puntos al día con la ciudad. Se llevarán a cabo campañas de recuperación de actores de cuenta el resultado eficiente de la cartera morosa adelantando acciones que permitan disminuir las obligaciones en mora a favor del Municipio, clasificar, depurar y gestionar de manera eficiente el cobro de la cartera a favor de la entidad, con el fin de sanear las finanzas del municipio.</p> <p>g. Formación del capital humano e impulso de buenas prácticas para intercambio de información en materia tributaria y de endeudamiento del contribuyente.</p> <p>3. Gestión departamental, concurrente y complementaria con la gestión territorial. La Administración Pública impulsará una gestión de recursos ante entidades territoriales del ámbito departamental y municipal por medio de cofinanciación, concurrencia de gastos y otros instrumentos, para darle cumplimiento al Plan de Desarrollo.</p> <p>4. Gestión de recursos ante las Entidades de la Nación. La Administración Municipal gestionará recursos ante el Gobierno Nacional para poner en marcha las apuestas estratégicas del presente Plan de Desarrollo. Se dará prioridad a las relacionadas con los lineamientos estratégicos y estrategia transversal enfocados en el presente plan de desarrollo, así como la atención integral de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, atención a víctimas del conflicto armado, para reducir el déficit</p>
---	---



Departamento de Córdoba
Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN PRIMERA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MONTERÍA

<p>habilitación, así como el apoyo para el Sistema Estratégico de Temporales de Pesca mediante el esquema de cofinanciación Nación (70%), municipio (30%), entre otros, para ello fortalecer los canales de comunicación, el fortalecimiento de la institucionalidad con las entidades del orden nacional, así como la gestión y formulación de proyectos para acceder a recursos del orden nacional.</p> <p>Así mismo, para mejorar la consecución de recursos la Administración Municipal fortalecerá su gestión institucional por medio de los recursos del Sistema General de Regalías -SGR, con base en la normatividad vigente.</p> <p>1. Asociaciones público privadas - APP. El sector privado es un aliado natural y clave para la implementación del plan de desarrollo, y para ello se impulsarán medidas para la aunar la gestión de recursos, a través de iniciativas privadas así como el impulso de alianzas estratégicas y/o apoyo en la capacidad técnica.</p> <p>El Alcalde, para financiar los planes, programas, y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal a través de APP e Iniciativas Privadas, podrá, dentro del período constitucional 2020-2023, celebrar actos y/o contratos establecidos en la Ley 1508 de 2012, Ley 1802 de 2016, Ley 1806 de 2019, y las normas que las adicionen, modifiquen y/o complementen, así como también las normas que las reglamenten con el fin de lograr la financiación y/o sujeción financiera de los proyectos de inversión que lo requieran por su naturaleza.</p> <p>2. Cooperación internacional. En aras de fortalecer el financiamiento del presente Plan de Desarrollo se impulsarán gestiones con la cooperación internacional que ayuden al cumplimiento de metas en función del sostenibilidad por medio de sus distintas modalidades de cooperación técnica y/o financiera.</p> <p>3. Gestión de recursos adicionales. La Administración municipal podrá gestionar diferentes instrumentos de financiación que impulsen la implementación del Plan de Desarrollo. Se pueden impulsar instrumentos de financiamiento a través de la captación de recursos de desarrollo urbano, derechos urbanísticos, cobro de</p>	<p>relacionadas con los lineamientos estratégicos y estrategia transversal señalados en el presente plan de desarrollo, así como la atención integral de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, atención a víctimas del conflicto armado, para reducir el déficit habitacional, así como el apoyo para el Sistema Estratégico de Temporales de Pesca mediante el esquema de cofinanciación Nación (70%), municipio (30%), entre otros. Para ello fortalecer los canales de comunicación, el fortalecimiento de la institucionalidad con las entidades del orden nacional, así como la gestión y formulación de proyectos para acceder a recursos del orden nacional.</p> <p>Así mismo, para mejorar la consecución de recursos la Administración Municipal fortalecerá su gestión institucional por medio de los recursos del Sistema General de Regalías -SGR, con base en la normatividad vigente.</p> <p>4. Asociaciones público privadas - APP. El sector privado es un aliado natural y clave para la implementación del plan de desarrollo, y para ello se impulsarán medidas para la aunar la gestión de recursos, a través de iniciativas privadas así como el impulso de alianzas estratégicas y/o apoyo en la capacidad técnica.</p> <p>El Alcalde, para financiar los planes, programas, y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal a través de APP e Iniciativas Privadas, podrá, dentro del período constitucional 2020-2023, celebrar actos y/o contratos establecidos en la Ley 1508 de 2012, Ley 1802 de 2016, Ley 1806 de 2019, y las normas que las adicionen, modifiquen y/o complementen, así como también las normas que las reglamenten con el fin de lograr la financiación y/o sujeción financiera de los proyectos de inversión que lo requieran por su naturaleza.</p> <p>5. Cooperación internacional. En aras de fortalecer el financiamiento del presente Plan de Desarrollo se impulsarán gestiones con la cooperación internacional que ayuden al cumplimiento de metas en función del sostenibilidad por medio de sus distintas modalidades de cooperación técnica y/o financiera.</p> <p>6. Gestión de recursos adicionales. La Administración municipal podrá</p>
--	---



Departamento de Córdoba
Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN PRIMERA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MONTERÍA

<p>aludado público, valoración, cobros por congestión.</p> <p>Parágrafo Primero. Dicha estrategia financiera se implementará de acuerdo a los instrumentos técnicos de la economía, y considerando en especial los efectos ocasionados por la pandemia del COVID-19, y la recuperación económica.</p> <p>Parágrafo Segundo. Los ajustes de la planeación y la gestión financiera del presente plan de desarrollo, considerando los momentos de duración pandémica generados por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional; (i) en la transición hacia la post-pandemia y (ii) en la post-pandemia.</p> <p>Artículo 18. Articulación del Plan de Desarrollo 2020-2023 con el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial.</p> <p>Parágrafo. El Alcalde quedará facultado para, dentro del período constitucional 2020-2023, desarrollar los actos jurídicos necesarios para implementar los compromisos del Plan de Ordenamiento Territorial.</p> <p>Artículo 20. Atención, asistencia y reparación integral de víctimas. Se fortalecerán las acciones públicas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, en cumplimiento de las competencias de la Ley 1448 de 2011 y demás normas reglamentarias.</p> <p>Artículo 24. Modernización de la Administración pública para una gestión pública eficiente y transparente. Se autoriza al Alcalde, para que durante los próximos 8 meses siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, a presentar ante el Concejo Municipal una propuesta de modernización de la Administración pública para fortalecer los servicios que presta a la ciudadanía y para adaptar el aparato estatal para las nuevas realidades.</p> <p>Artículo 28. Instrumentos de financiación. La Administración formulará y adoptará medidas de gestión administrativa, fiscal y de planeación para cumplir con las metas del presente Plan de</p>	<p>aludado público, valoración, cobros por congestión.</p> <p>Parágrafo Primero. Dicha estrategia financiera se implementará de acuerdo a los instrumentos técnicos de la economía, y considerando en especial los efectos ocasionados por la pandemia del COVID-19, y la recuperación económica.</p> <p>Parágrafo Segundo. Los ajustes de la planeación y la gestión financiera del presente plan de desarrollo, considerando los momentos de duración pandémica generados por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional; (i) en la transición hacia la post-pandemia y (ii) en la post-pandemia.</p> <p>Artículo 18. Articulación del Plan de Desarrollo 2020-2023 con el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial.</p> <p>Parágrafo. El Alcalde quedará facultado para, dentro del período constitucional 2020-2023, desarrollar los actos jurídicos necesarios para implementar los compromisos del Plan de Ordenamiento Territorial.</p> <p>Artículo 20. Atención, asistencia y reparación integral de víctimas. Se fortalecerán las acciones públicas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, en cumplimiento de las competencias de la Ley 1448 de 2011, Decreto Ley 2032 de 2011, Decreto Ley 4934 de 2020, Decreto Ley 1836 de 2011 y demás normas reglamentarias.</p> <p>Artículo 24. Modernización de la Administración pública para una gestión pública eficiente y transparente. Se autoriza al Alcalde, para que durante los próximos 8 meses siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, a presentar ante el Concejo Municipal una propuesta de modernización de la Administración pública para fortalecer los servicios que presta a la ciudadanía y para adaptar el aparato estatal para las nuevas realidades.</p> <p>A partir de aquí cambia numeración de los artículos</p> <p>Artículo 28. Instrumentos de financiación. La Administración formulará y adoptará medidas de gestión administrativa, fiscal y de planeación para cumplir con las metas del presente Plan de</p>
---	--



Departamento de Córdoba Concejo de San Jerónimo de Montería NIT 812.000.227-0

COMISIÓN PRIMERA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MONTERÍA

Table with 2 columns: Article 8 (Lineamientos Estratégicos) and Lineamiento Estratégico 1. Content includes objectives like reducing inequalities and promoting social inclusion, and measures like continuing the implementation of the urban plan.



Departamento de Córdoba Concejo de San Jerónimo de Montería NIT 812.000.227-0

COMISIÓN PRIMERA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MONTERÍA

Table with 2 columns: Lineamiento Estratégico 2 and Lineamiento Estratégico 3. Content includes objectives like improving environmental management and promoting social entrepreneurship, and measures like implementing environmental strategies and improving public services.



Departamento de Córdoba Concejo de San Jerónimo de Montería NIT 812.000.227-0

COMISIÓN PRIMERA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MONTERÍA

Table with 2 columns: Article 10 (Programas generados) and Estrategia Transversal: Gestión Pública. Content includes objectives like improving public transport and reducing violence, and measures like implementing the multi-participatory census.



Departamento de Córdoba Concejo de San Jerónimo de Montería NIT 812.000.227-0

COMISIÓN PRIMERA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MONTERÍA

Table with 2 columns: Article 11 (Programas Estratégicos) and Article 14 (Estrategia financiera). Content includes objectives like improving public safety and financial management, and measures like implementing strategic programs and financial strategies.



Departamento de Córdoba
Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0



Departamento de Córdoba
Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN PRIMERA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MONTERÍA

<p>Artículo 31. Contribución por estacionamiento en vía y fuera de vía, zonas de estacionamiento regulado. Según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 37 de la Ley 1965 de 2019, se adapta la contribución por el servicio de parqueadero en la vía pública y fuera de vía.</p>	<p>Artículo 31. Contribución por estacionamiento en vía y fuera de vía, zonas de estacionamiento regulado. Según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 37 de la Ley 1965 de 2019, se adapta la contribución por el servicio de parqueadero en la vía pública y fuera de vía.</p>
<p>Para definir la contribución, el hecho generador será el uso del parqueadero en vía o fuera de vía, e sujeto pasivo serán los usuarios del servicio de parqueaderos en vía y fuera de vía en el Municipio. El sujeto activo, Los propietarios, administradores u operadores de estacionamiento en vía y fuera de vía en el Municipio serán los responsables del cobro, declaración y consignación o retención al Municipio, a través del Ente Gestor que sea el último dueño, y/o el mecanismo legal o reglamentario que para tales efectos define el Municipio.</p>	<p>Para definir la contribución, el hecho generador será el uso del parqueadero en vía o fuera de vía, el sujeto pasivo serán los usuarios del servicio de parqueaderos en vía y fuera de vía y el Municipio será el sujeto activo. Los propietarios, administradores u operadores de estacionamiento en vía y fuera de vía en el Municipio serán los responsables del cobro, declaración y consignación o retención al Municipio, a través del Ente Gestor que sea el último dueño, y/o el mecanismo legal o reglamentario que para tales efectos define el Municipio.</p>
<p>La tarifa de esta contribución o retención será fijada por la Administración Municipal y será implementada por parte del Ente Gestor que la Alcaldía establezca y/o el mecanismo legal o reglamentario que para tales efectos define el Municipio, dentro de los 12 meses siguientes a la expedición del presente acuerdo y de conformidad con los análisis técnicos y financieros que se realicen al respecto. La tarifa podrá ajustarse las veces que considere la Administración Municipal, siempre de acuerdo con los estudios que se realicen al respecto.</p>	<p>La tarifa de esta contribución o retención será definida por la Administración Municipal y será implementada por parte del Ente Gestor que la Alcaldía establezca y/o el mecanismo legal o reglamentario que para tales efectos define el Municipio, dentro de los 12 meses siguientes a la expedición del presente acuerdo y de conformidad con los análisis técnicos y financieros que se realicen al respecto. La tarifa podrá ajustarse las veces que considere la Administración Municipal, siempre de acuerdo con los estudios que se realicen al respecto.</p>
<p>Parágrafo Primero. Los recursos recaudados mediante estas tarifas y contribuciones serán destinados a la sostenibilidad del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros, al funcionamiento y gestión del Ente Gestor del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros, así como a proyectos institucionales y de infraestructura de transporte en sus distintos modos.</p>	<p>Parágrafo Primero. Los recursos recaudados mediante estas tarifas y contribuciones serán destinados a la sostenibilidad del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros, al funcionamiento y gestión del Ente Gestor del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros, así como a proyectos institucionales y de infraestructura de transporte en sus distintos modos.</p>
<p>Parágrafo Segundo. El Ente Gestor que a Municipio define y/o el Municipio podrán desarrollar esquemas de explotación económica bajo diferentes regímenes para que, a través de éstos, se recauden recursos con el fin de implementar los esquemas de parqueo definidos en el presente artículo.</p>	<p>Parágrafo Segundo. El Ente Gestor que el Municipio define y/o el Municipio, podrán desarrollar esquemas de explotación económica bajo diferentes regímenes para que, a través de éstos, se recauden recursos con el fin de implementar los esquemas de parqueo definidos en el presente artículo.</p>
<p>Artículo 32. Titularización del futuro recaudo de los proyectos de transporte. La Administración Municipal implementará instrumentos de captura de valor del suelo para la financiación de infraestructura de transporte público y del SETP a partir los mecanismos</p>	<p>Artículo 32. Titularización del futuro recaudo de los proyectos de transporte. La Administración Municipal implementará instrumentos de captura de valor del suelo para la financiación de infraestructura de transporte público y del SETP a partir los mecanismos</p>

COMISIÓN PRIMERA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MONTERÍA

<p>establecidos en las leyes 9 de 1960, 388 de 1997 y 1365 de 2015 y demás actos administrativos aplicables.</p>	<p>establecidos en las leyes 9 de 1960, 388 de 1997 y 1365 de 2015 y demás actos administrativos aplicables.</p>
<p>Con base en el artículo 278 de la Ley 1965 de 2019 y en la reglamentación que el Gobierno Nacional expida para ello, la Administración Municipal podrá titularizar la totalidad o parte de los mayores valores de recaudo futuro del impuesto predial que se genere en las zonas de influencia de los proyectos de transporte masivo, los cuales serán considerados como proyectos estratégicos de renovación urbana.</p>	<p>Con base en el artículo 278 de la Ley 1965 de 2019 y en la reglamentación que el Gobierno Nacional expida para ello, la Administración Municipal podrá titularizar la totalidad o parte de los mayores valores de recaudo futuro del impuesto predial que se genere en las zonas de influencia de los proyectos de transporte, los cuales serán considerados como proyectos estratégicos de renovación urbana.</p>
<p>Los proyectos estratégicos suscitados de este mecanismo serán los relacionados con el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros, el SETP, y los que la Administración Municipal defina.</p>	<p>Los proyectos estratégicos suscitados de este mecanismo serán los relacionados con el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros, el SETP, y los que la Administración Municipal defina.</p>
<p>Parágrafo Primero. La Secretaría Distrital de Planeación de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, deberá revisar y actualizar la normatividad urbanística vigente de la zona influencia de los proyectos de transporte público y SETP.</p>	<p>Parágrafo Primero. La Secretaría Municipal de Planeación de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, deberá revisar y actualizar la normatividad urbanística vigente de la zona influencia de los proyectos de transporte público y SETP.</p>
<p>Parágrafo Segundo. Los recursos recaudados mediante estos mecanismos serán destinados a la sostenibilidad del Sistema Estratégico de Transporte Público, a la funcionalidad del Ente Gestor del SETP y/o destinados a través de proyectos institucionales, y/o de infraestructura de transporte público.</p>	<p>Parágrafo Segundo. Los recursos recaudados mediante estos mecanismos serán destinados a la sostenibilidad del Sistema Estratégico de Transporte Público, a la funcionalidad del Ente Gestor del SETP y/o destinados a través de proyectos institucionales, y/o de infraestructura de transporte público.</p>
<p>Parágrafo. No obstante lo anterior, la Administración Municipal tendrá la facultad de estudiar, desarrollar e implementar otras fuentes alternativas de financiación para los sistemas de transporte, tal como lo establecen los numerales de artículo 97 de la Ley 1965 de 2019.</p>	<p>Parágrafo Tercero. No obstante lo anterior la Administración Municipal tendrá la facultad de estudiar, desarrollar e implementar otras fuentes alternativas de financiación para los sistemas de transporte, tal como lo establecen los numerales del artículo 97 de la Ley 1965 de 2019.</p>
<p>Artículo 33. Autorización para constituir operador público. Se autoriza al Municipio para participar en la creación o dar continuidad en caso de que exista, a una sociedad por acciones cuyo objeto sea otorgar el servicio público de transporte masivo, y realizar los respectivos aportes a que haya lugar. La nueva sociedad tendrá personería jurídica, autonomía administrativa, contable, financiera, presupuestal y patrimonio propio.</p>	<p>Artículo 33. Autorización para constituir operador público. Se autoriza al Municipio para participar en la creación o dar continuidad en caso de que exista, a una sociedad por acciones cuyo objeto sea otorgar el servicio público de transporte masivo, y realizar los respectivos aportes a que haya lugar. La nueva sociedad tendrá personería jurídica, autonomía administrativa, contable, financiera, presupuestal y patrimonio propio.</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Córdoba
Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

COMISIÓN PRIMERA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MONTERÍA

Tómase en cuenta, que las anteriores modificaciones fueron aprobadas en unanimidad por los miembros de la comisión, no obstante, se establece que en virtud del acuerdo 021 de 2020, se hizo votación nominal, siendo positiva en cada uno de ellos. Cabe señalar, que el anterior cuadro busca dejar a disposición las comparaciones entre los artículos modificados en la comisión.

Por consiguiente, dado lo preceptuado y por ser conforme a lo señalado por la Constitución, la Ley y ser conveniente a los intereses, fines y misión del municipio de Montería, manifestamos a los Concejales nuestro informe de comisión favorable y solicitamos muy respetuosamente a la Honorable Plenaria aprobarlo en segundo debate.

Atentamente,

COMISIÓN PRIMERA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MONTERÍA.

Arlette de la Cruz
CASADO DE LOPEZ ARLETH PATRICIA

Sanjay C
LOPEZ CABRALES JAIRO

HOYOS DIEGO JHON EDWINSON
LOPEZ FUEN IES LUIS CARLOS

Soto Madrid Rili y Orlando
SOTO MADRID RILI Y ORLANDO

Proyectos Modificaciones: Luis Eduardo Aguilar Ovelar
Revisó: Luis Eduardo Aguilar Ovelar

1.-CONTRATO: No. 095 (6/03/2020) LICITACIÓN PÚBLICA

CONTRATISTA: CONCORCIO POR LA NIÑEZ DE LA GENTE.

OBJETO: PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANATARDE Y COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS Y ESTANDARES DEFINIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE AREAS URBANAS Y RURALES DE DIFERENTES GRUPOS VULNERABLES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MONTERIA REGISTRADAS EN EL SIMAT.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 11661485992,92

PLAZO: 139 DÍAS.

2.- CONTRATO: No. 141 (2/03/2020)

CONTRATISTA: FREDDY ANDRÉ VÁSQUEZ MONTOYA.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE MONTERIA EN LOS PROCESOS DE PLANEACION URBANA, IMPLEMENTACION DE LA NORMATIVIDAD URBANA Y RURAL Y TODO LO CONCERNIENTE EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 29582280

PLAZO: 185 DÍAS.

3.- CONTRATO: No. 142 (2/03/2020)

CONTRATISTA: SISTEMAS REDES Y COMUNICACIONES INTEGRALES S.A.S.
NETSYS COM S.A.S

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, PARA BRINDAR SOPORTE INFORMATICO Y CONTROL AUTOMATIZADO DE TODAS LAS RENTAS ADMINISTRADAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, MEDIANTE EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION, PARA SU CABAL FUNCIONAMIENTO A TRAVES DE PERSONAL IDONEO, EXPERIMENTADO Y CAPACITADO DURANTE TODA LA DURACION DEL CONTRATO.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 96450000

PLAZO: 180 DÍAS.

4.- CONTRATO: No 143 (3/09/2020)

CONTRATISTA: ESTEFANIA TEJADA DOMINGUEZ.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL EN LOS PROCESOS CONTABLES, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 39579906

PLAZO: 185 DÍAS.

5.- CONTRATO: No. 147 (3/03/2020)

CONTRATISTA: NAIRA MORALES MERCADO.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON MAESTRIA EN GESTION AMBIENTAL, PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LO RELACIONADO CON LA GESTION DEL AREA DE SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 29582280

PLAZO: 180 DÍAS.

6.-CONTRATO: No. 150 (3/03/2020)

CONTRATISTA: LAURA PATRICIA OTERO DIAZ.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACION DEL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 25834584

PLAZO: 180 DÍAS.

7.- CONTRATO: No. 151 (4/03/2020)

CONTRATISTA: SANDRA LUCIA GOMEZ URBINA.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL DESPACHO DEL ALCALDE Y A LA SECRETARIA GENERAL EN LO RELACIONADO CON ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE CARACTER SOCIAL Y DEMAS ACCIONES PROGRAMADAS.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 55974936

PLAZO: 180 DÍAS.

8.- CONTRATO: No. 152 (5/03/2020)

CONTRATISTA: ALEJANDRO JOSE FAJARDO MILANES.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACION DE LA UNIDAD DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 25834584

PLAZO: 180 DÍAS.

9.- CONTRATO: No 154 (5/03/2020)

CONTRATISTA: JOSE ANTONIO QUINTERO MOLINA.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DE MONTERIA PARA BRINDAR APOYO EN LOS TEMAS DE INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL..

VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020

PLAZO: 180 DÍAS.

10.- CONTRATO: No. 155 (5/03/2020)

CONTRATISTA: JOAQUIN JOSE ALVAREZ COMAS.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL EN LO RELACIONADO CON EL MANEJO DE SIG, GEOREFERENCIACION, CONTROL URBANO, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020

PLAZO: 180 DÍAS.

11.-CONTRATO: No. 156 (5/03/2020)

CONTRATISTA: JHON NEL RODRIGUEZ SANCHEZ.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR EL PROGRAMA DE COOPERACION INTERNACIONAL Y LOS PROCESO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL E INICIATIVAS URBANAS A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 25834584

PLAZO: 180 DÍAS.

12.- CONTRATO: No. 157 (5/03/2020)

CONTRATISTA: LUIS CARLOS RACINY ALEMAN.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARIA DE PLANEACION EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA EN LOS PROCESOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DISEÑO URBANO .

VALOR DEL CONTRATO: \$ 29582280

PLAZO: 180 DÍAS.

13.- CONTRATO: No. 163 (6/03/2020)

CONTRATISTA: DAVID ANTONIO ESPITIA.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA DE CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020

PLAZO: 185 DÍAS.

14.- CONTRATO: No 164 (6/03/2020)

CONTRATISTA: ASESORIAS LABOLARES ESPECIALIZADAS S.A.S

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO JURIDICO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL MANEJO Y ATENCION DE CADA UNA DE LAS DEMANDAS LABORALES EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE MONTERIA EN A MEDIDA QUE LA NECESIDAD LO REQUIERA Y EXIJA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020

PLAZO: 180 DÍAS

15.- CONTRATO: No. 165 (5/03/2020)

CONTRATISTA: LAUREN MELISSA LUNA DIAZ.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO JURIDICO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL MANEJO Y ATENCION DE CADA UNO DE LOS PROCESOS CIVILES Y LABORALES EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE MONTERIA Y LOS DEMAS ASUNTOS QUE LE SEAN ASIGNADOS.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 51528204

PLAZO: 180 DÍAS.

16.-CONTRATO: No. 166 (5/03/2020)

CONTRATISTA: CARLOS RENE MONTOYA MUNOZ

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA GESTION EN LA REPRESENTACION JUDICIAL DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS QUE SE INICIEN O SE ENCUENTREN EN CURSO EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, Y ASESORIA JURIDICA A LAS DEMAS SECRETARIAS DEL MUNICIPIO EN LA MEDIDA QUE LA NECESIDAD LO REQUIERA Y EXIJA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 51528204

PLAZO: 180 DÍAS.

17.- CONTRATO: No. 168 (6/03/2020)

CONTRATISTA: MARCOS TULLIO ARRIETA DICKSON.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA EN LO RELACIONADO CON LA CONSOLIDACION, ACTUALIZACION, ANALISIS Y SEGUIMIENTO A INDICADORES EN SALUD PUBLICA DE IMPACTO A RESULTADOS EN SALUD.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020

PLAZO: 185 DÍAS.

18.- CONTRATO: No. 170 (6/03/2020)

CONTRATISTA: FRANCY JOHANA VELASQUEZ REDONDO.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LA COORDINACION DEL PROGRAMA DE PREVENCION DE ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES Y LA PROMOCION DE LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 25834584

PLAZO: 180 DÍAS.

19.- CONTRATO: No 172 (4/03/2020)

CONTRATISTA: LINDA AMERICA ENNIS ANGULO.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE MONTERIA PARA LA OPTIMIZACION DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA INSTITUCION.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020

PLAZO: 180 DÍAS.

20.- CONTRATO: No. 175 (5/03/2020)

CONTRATISTA: CARMENZA MARIA GARCES ABDALA.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA GENERAL EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020

PLAZO: 180 DÍAS.

21.-CONTRATO: No. 177 (6/03/2020)

CONTRATISTA: CRISTIAN EDUARDO CASTELLANOS PINEDO.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA DE CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL..

VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020

PLAZO: 180 DÍAS.

22.- CONTRATO: No. 178 (6/03/2020)

CONTRATISTA: ROSAURA MEDRANO LOPEZ.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA ASESORAR Y APOYAR JURIDICAMENTE AL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA EN TODAS LAS AREAS DE SU COMPETENCIA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 39579906

PLAZO: 180 DÍAS.

23.- CONTRATO: No. 180 (6/03/2020)

CONTRATISTA: JUAN DAVID VILLALBA PAEZ.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LO RELACIONADO CON LA GESTION Y ADMINISTRACION DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERIA DE ACUERDO A LINEAMIENTO NACIONALES VIGENTES.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 25834584

PLAZO: 180 DÍAS.

24.- CONTRATO: No 181 (6/03/2020)

CONTRATISTA: GLORIA MARINA VERGARA PAZOS.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA DE LOS EVENTOS Y ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES, ENFERMEDAD DIARREICA AGUDA E INFECCION RESPIRATORIA AGUDA Y EVENTOS SUPUESTAMENTE ATRIBUIBLES A VACUNACION ESAVI QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020

PLAZO: 180 DÍAS.

25.- CONTRATO: No. 185 (6/03/2020)

CONTRATISTA: KATHERINE LUCIA MENDOZA CAUSIL.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN LA GESTION DE LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL SALUD PUBLICA EN LAS ACCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE MEDICAMENTO, PLAGUICIDAS Y VIGILANCIA DE LOS EVENTOS DE INTERES EN SALUD PUBLICA, RELACIONADOS CON LAS INTOXICACIONES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 25834534

PLAZO: 180 DÍAS.

26.-CONTRATO: No. 186 (6/03/2020)

CONTRATISTA: ARIEL ARTURO ALVAREZ ALMANZA.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y APOYAR AL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA EN ASUNTOS FINANCIEROS.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 39579906

PLAZO: 180 DÍAS.

27.- CONTRATO: No. 187 (6/03/2020)

CONTRATISTA: MAIDY MAYERLY PASTRANA MONTAÑO.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA EN LO RELACIONADO CON LA CONSOLIDACION, ACTUALIZACION, ANALISIS Y SEGUIMIENTO A INDICADORES EN SALUD PUBLICA DE IMPACTO A RESULTADOS EN SALUD.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020

PLAZO: 180 DÍAS.

28.- CONTRATO: No. 188 (6/03/2020)

CONTRATISTA: TOBIAS JOSE ASSIS BULA.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS EVENTOS DE ZONOSIS EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 25834584

PLAZO: 180 DÍAS.

29.- CONTRATO: No 194 (6/03/2020)

CONTRATISTA: ARTURO MENDOZA COMAS.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR LO RELACIONADO CON PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 25834584

PLAZO: 180 DÍAS.

30.- CONTRATO: No. 197 (9/03/2020)

CONTRATISTA: LUIS CARLOS MERIÑO ARIZA.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACION EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020

PLAZO: 180 DÍAS.

31.-CONTRATO: No. 205 (9/03/2020)

CONTRATISTA: DAYANA ESPERANZA HIGUERA CANTOR.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA A LA SECRETARIA DE PLANEACION EN FORMULACION DEL POT DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 39579906

PLAZO: 185 DÍAS.

32.- CONTRATO: No. 206 (9/03/2020)

CONTRATISTA: LUIS EDUARDO PUCHE MORALES.

OBJETO: REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE MONTERIA EN LOS PROCESOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA PROTECCION DEL PATRIMONIO ARQUITECTONICO Y ORGANIZACION DEL ESPACIO PUBLICO EN EL CENTRO HISTORICO Y SU AREA DE INFLUENCIA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020

PLAZO: 180 DÍAS.

33.- CONTRATO: No. 209 (9/03/2020)

CONTRATISTA: JOHANY SALMY HOYOS MASS.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020

PLAZO: 180 DÍAS.

34.- CONTRATO: No 212 (9/03/2020)

CONTRATISTA: YESLY PATRICIA OCHOA YANES.

OBJETO: STACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR JURIDICAMENTE A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020

PLAZO: 180 DÍAS.

35.- CONTRATO: No. 213 (9/03/2020)

CONTRATISTA: JORGE MARTINEZ DIZ.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, EN LO RELACIONADO CON LA COORDINACION DEL AREA DE SISTEMAS DE INFORMACION E IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS PARA EL MEJORAMIENTO EN LA GESTION DE LOS PROCESOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020

PLAZO: 180 DÍAS.

36.-CONTRATO: No. 216 (9/03/2020)

CONTRATISTA: AMELIA CRISTINA NAVARRO ESPINOSA.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACION EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020

PLAZO: 180 DÍAS.

37.-CONTRATO: No. 217 (9/03/2020)

CONTRATISTA: DAVID BURGOS VERGARA.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE MONTERIA EN LO CONCERNIENTE CON SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y ESTRATIFICACION.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020

PLAZO: 180 DÍAS.

38.-CONTRATO: No. 222 (9/03/2020)

CONTRATISTA: VIVIANA PAOLA GONZALEZ ALVAREZ.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON MAESTRIA EN SALUD PUBLICA, PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL AREA DE SALUD PUBLICA, EN LO RELACIONADO CON LA GESTION DEL AREA DE PROMOCION DE LA SALUD, PREVENCION DE LA ENFERMEDAD, EDUCACION PARA LA SALUD Y ARTICULACION INTERSECTORIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 29582280

PLAZO: 180 DÍAS.

39.-CONTRATO: No. 226 (9/03/2020)

CONTRATISTA: DANIEL EDUARDO PATRON PEREZ.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASESORIA JURIDICA A LA SECRETARIA DE PLANEACION Y A LA OFICINA DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 39579906

PLAZO: 180 DÍAS.

40.-CONTRATO: No. 227 (9/03/2020)

CONTRATISTA: EDWIN RAFAEL PATERNINA ATENCIA.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020

PLAZO: 180 DÍAS.

41.-CONTRATO: No. 228 (9/03/2020)

CONTRATISTA: ANA LUISA DIAZ MARTINEZ.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020

PLAZO: 180 DÍAS.

42.-CONTRATO: No. 229 (9/03/2020)

CONTRATISTA: CARLOS ANDRES DE LA OSSA ROJAS.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y REPRESENTACION EN LOS PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, ACCIONES POPULARES, ACCION DE TUTELA Y ACCIONES DE GRUPO QUE SE INICIEN O SE ENCUENTREN EN CURSO EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE MONTERIA QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL ALCALDE O EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA, EN LA MEDIDA QUE LA NECESIDAD LO REQUIERA Y EXIJA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 51528204

PLAZO: 180 DÍAS.

43.-CONTRATO: No. 256 (16/03/2020)

CONTRATISTA: SUAD GREGORIA MESTRA.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA OFICINA DE TESORERIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020

PLAZO: 180 DÍAS.

44.-CONTRATO: No. 258 (16/03/2020)

CONTRATISTA: ANA CAROLINA MERCADO GAZABON.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA GESTION EN LA REPRESENTACION JUDICIAL DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE INICIEN O SE ENCUENTREN EN CURSO EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE MONTERIA EN LA MEDIDA QUE LA NECESIDAD LO REQUIERA Y EXIJA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 51528204

PLAZO: 180 DÍAS.

45.-CONTRATO: No. 263 (16/03/2020)

CONTRATISTA: JAMILTON ECHEVERRY DIAZ.

OBJETO: ESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS TOPOGRAFICOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTO URBANOS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020

PLAZO: 180 DÍAS.

46.-CONTRATO: No. 266 (18/03/2020)

CONTRATISTA: NATALY GUEVARA CALUME.

OBJETO: ESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LA GESTION, ADMINISTRACION Y SEGUIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION SIVIGILA RUAF CPEV SIVICAP SIANIEPS.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020

PLAZO: 180 DÍAS.

47.-CONTRATO: No. 267 (18/03/2020)

CONTRATISTA: ELKIN JOSE ESPITIA GONZALEZ.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD EN LO RELACIONADO CON LAS ACCIONES DE GESTION INTEGRAL DE LA SALUD EN POBLACIONES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS NACIONALES VIGENTES.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020

PLAZO: 180 DÍAS.

48.- CONTRATO: No. 272 (18/03/2020)

CONTRATISTA: JOSE DOMINGO MILANES URANGO.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ESPECIALISTA PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO O JURIDICO A LA COMISARIA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020

PLAZO: 180 DÍAS.

49.- CONTRATO: No 277 (19/03/2020)

CONTRATISTA: CLAUDIA PATRICIA FRAGOSO BUSTILLO.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR TODO LO RELACIONADO CON LA ATENCION OPORTUNA DE LAS TUTELAS QUE SE PRESENTEN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES Y DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 25834584

PLAZO: 180 DÍAS.

50.- CONTRATO: No. 282 (19/03/2020)

CONTRATISTA: CARLOS ALBERTO AGUAS BEDOYA.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACION EN EL SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES SILVICULTURALES QUE SE ADELANTEN DESDE EL PROGRAMA CIUDAD VERDE EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 29582280

PLAZO: 180 DÍAS.

51.-CONTRATO: No. 283 (19/03/2020)

CONTRATISTA: ABRAHAM ENRIQUE QUIÑONEZ GONZALEZ.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 39579906

PLAZO: 185 DÍAS.

52.- CONTRATO: No. 293 (20/03/2020)

CONTRATISTA: JUAN CARLOS PEREZ PALACIOS.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO O JURIDICO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO A LA GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS RELACIONADOS CON RESTITUCION DE TIERRAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020

PLAZO: 185 DÍAS.

53.- CONTRATO: No. 295 (20/03/2020)

CONTRATISTA: FREDY ROMAN RAMIREZ VARGAS.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD Y DEMAS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA

VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020

PLAZO: 185 DÍAS.

54.- CONTRATO: No 296 (20/03/2020)

CONTRATISTA: CARLOS ARIEL ARTEAGA ARTEAGA.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA A LO SECRETARIA DE GOBIERNO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 39579906

PLAZO: 185 DÍAS.

55.- CONTRATO: No. 297 (16/03/2020)

CONTRATISTA: OLIVIA OLMOS OYOLA.

OBJETO: EXPEDICION DE LA POLIZA DE SEGURO PARA AMPARAR LA VIDA DE LOS 19 CONCEJALES, PERSONERO Y EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 38000000

PLAZO: 6 DÍAS.

56.-CONTRATO: No. 301 (24/03/2020)

CONTRATISTA: OSLER HORACIO FURNELES MADERA.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACION DEL PROGRAMA JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 25834584

PLAZO: 180 DÍAS.

57.- CONTRATO: No. 302 (24/03/2020)

CONTRATISTA: JORGE LUIS MUÑOZ SALGADO.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO CON ESPECIALIZACION EN PSIQUIATRIA PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN ACCIONES DE VIGILANCIA, PROMOCION Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES RELACIONADAS CON LA SALUD MENTAL EN MONTERIA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020

PLAZO: 180 DÍAS.

58.- CONTRATO: No. 303 (24/03/2020)

CONTRATISTA: GLORIA PATRICIA MORELO HERNANDEZ.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO EN SALUD DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020

PLAZO: 180 DÍAS.

59.- CONTRATO: No 308 (24/03/2020)

CONTRATISTA: OLGA LILIANA SANTOS MORENO

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTION Y CONTROL OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA RED PRESTADORA DE SALUD EN LOS DIFERENTES NOVELES DE COMPLEJIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020

PLAZO: 180 DÍAS.

60.- CONTRATO: No. 309 (24/03/2020)

CONTRATISTA: CLAUDIA INES ESPELETA BETRUZ

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTION Y CONTROL OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA RED PRESTADORA DE SALUD EN LOS DIFERENTES NIVELES DE COMPLEJIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020

PLAZO: 180 DÍAS.

61.-CONTRATO: No. 310 (24/03/2020)
CONTRATISTA: OLGA MARIA LOPEZ MORALES.
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTION Y CONTROL OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA RED PRESTADORA DE SALUD EN LOS DIFERENTES NIVELES DE COMPLEJIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.
VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020
PLAZO: 180 DÍAS.

62.- CONTRATO: No. 313 (24/03/2020)
CONTRATISTA: KARINA ISABEL HOYOS MONTESINO.
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTION Y CONTROL OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA RED PRESTADORA DE SALUD EN LOS DIFERENTES NIVELES DE COMPLEJIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.
VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020
PLAZO: 180 DÍAS.

63.- CONTRATO: No. 314 (24/03/2020)
CONTRATISTA: CRISTIAN ALBERTO LOPEZ BERNAL.
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTION Y CONTROL OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA RED PRESTADORA DE SALUD EN LOS DIFERENTES NIVELES DE COMPLEJIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.
VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020
PLAZO: 185 DÍAS.

-
64.- CONTRATO: No 322 (15/04/2020)
CONTRATISTA: JUAN ANDRES MARTINEZ PULIDO.
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACION EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA.
VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020
PLAZO: 184 DÍAS.

65.- CONTRATO: No. 324 (8/04/2020)
CONTRATISTA: CARLOS ALFONSO MARQUEZ ANGEL.
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL, EN LAS POLITICAS PUBLICAS EN MATERIA DE EDUCACION Y CULTURA.
VALOR DEL CONTRATO: \$ 39579906
PLAZO: 184 DÍAS.

66.-CONTRATO: No. 327 (24/03/2020)
CONTRATISTA: FERNANDO ALBERTO ACOSTA ARAUJO.
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACION DE LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.
VALOR DEL CONTRATO: \$ 25834584
PLAZO: 180 DÍAS.

67.- CONTRATO: No. 328 (26/03/2020) Urgencia Manifiesta.
CONTRATISTA: SUMINISTROS EMPRESARIALES GE S.A.S.
OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL CUIDADO Y PROTECCION COMO MEDIDA PREVENTIVA DEL COVID 19 EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.
VALOR DEL CONTRATO: \$ 54986000
PLAZO: 15 DÍAS.

68.- CONTRATO: No. 330 (26/03/2020) Urgencia Manifiesta.
CONTRATISTA: MERCAGANGAS ROGELIO ZULUAGA MEJIA
OBJETO: ADQUISICION DE MERCADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID19 EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.
VALOR DEL CONTRATO: \$ 1100000000
PLAZO: 6 DÍAS.

69.- CONTRATO: No 331 (26/03/2020) Urgencia Manifiesta.
CONTRATISTA: ELVINIA CELIS VECINO Y/O SER EMPRESARIAL.
OBJETO: SERVICIOS LOGISTICO PARA LA ENTREGA DE LOS MERCADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID19 EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.
VALOR DEL CONTRATO: \$ 329748000
PLAZO: 18 DÍAS.

70.- CONTRATO: No. 334 (30/03/2020)
CONTRATISTA: ARRAZOLA ABOGADOS ASOCIADOS Y CONSULTORES S.A.S.
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL DESPACHO DEL ALCALDE Y LA OFICINA ASESORA JURIDICA EN LO RELACIONADO CON LA GESTION CONTRACTUAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.
VALOR DEL CONTRATO: \$ 55974936
PLAZO: 180 DÍAS.

71.-CONTRATO: No. 339 (31/03/2020)
CONTRATISTA: RITA PATRICIA CARO DEREIX.
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE MONTERIA EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, Y DEMAS ASUNTOS QUE LE SEAN ASIGNADOS.
VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020
PLAZO: 180 DÍAS.

72.- CONTRATO: No. 340 (31/03/2020)
CONTRATISTA: JULIO ELIECER LORA HERNANDEZ.
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA AL DESPACHO DEL ALCALDE Y LA OFICINA ASESORA JURIDICA EN LOS PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCESOS JUDICIALES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS QUE LE SEAN ASIGNADOS.
VALOR DEL CONTRATO: \$ 55974936
PLAZO: 180 DÍAS.

73.- CONTRATO: No. 342 (3/04/2020)
CONTRATISTA: ANTONIO JOSE PATIÑO CARRASCAL
OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE PARA ATENDER EL DESABASTECIMIENTO POR TEMPORADA SECA EN LA ZONA RURAL DE MONTERIA
VALOR DEL CONTRATO: \$ 159900000
PLAZO: 70 DÍAS.

74.- CONTRATO: No 343 (1/04/2020)

CONTRATISTA: HERIBERTO MANUEL PASTRANA BENEDETTI.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORIA JURIDICA DEL MUNICIPIO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADOS.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 39579906

PLAZO: 180 DÍAS.

75.- CONTRATO: No. 352 (1/04/2020)

CONTRATISTA: RAFAEL ENRIQUE CALAO LORA.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA JURIDICA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020

PLAZO: 180 DÍAS.

76.-CONTRATO: No. 354 (8/04/2020) Urgencia Manifiesta.

CONTRATISTA: OSCAR DARIO GIRALDO FRANCO.

OBJETO: ADQUISICION DE MERCADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID19 EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 1000000000

PLAZO: 10 DÍAS.

77.- CONTRATO: No. 356 (15/04/2020)

CONTRATISTA: ELKIN DAVID RAMIREZ GUZMAN.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR EL PROGRESO DE GESTION Y CONTROL OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA RED PRESTADORA DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020

PLAZO: 184 DÍAS.

78.- CONTRATO: No. 357 (15/04/2020)

CONTRATISTA: INGRID JOHANA ESQUIVEL SOTOMAYOR.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTION Y CONTROL OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA RED PRESTADORA DE SALUD EN LOS DIFERENTES NIVELES DE COMPLEJIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020

PLAZO: 184 DÍAS.

79.- CONTRATO: No 361 (7/04/2020)

CONTRATISTA: RICHARD LOZANO PEREZ.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACION EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 26704020

PLAZO: 180 DÍAS.

80.- CONTRATO: No. 362 (8/04/2020)

CONTRATISTA: HERNANDO DE JESUS DURANGO BALLESTEROS.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y BRINDAR APOYO TECNICO AL DESPACHO DEL ALCALDE EN TEMAS RELACIONADOS CON EL SECTOR SALUD EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 55974936

PLAZO: 184 DÍAS.

81.-CONTRATO: No. 367 (27/04/2020) Urgencia Manifiesta.

CONTRATISTA: SURTIVIVERES COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.S

OBJETO: ADQUISICION DE MERCADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID19, EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA

VALOR DEL CONTRATO: \$ 1250000000

PLAZO: 10 DÍAS.

82- CONTRATO: No. 370 (30/04/2020) Urgencia Manifiesta.

CONTRATISTA: LABTRONICS.

OBJETO: SUMINISTRO DE PRUEBAS RAPIDAS ANTICUERPO IGGIGM SARS COVID2 DE TAMIZAJES PARA PACIENTES CON CASOS SOSPECHOSOS O PROBABLES DE INFECCION POR COVID19 EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 129100000

PLAZO: 45 DÍAS.

83.- CONTRATO: No. C01.PCCNTR.1495346 (10/04/2020) Urgencia Manifiesta.

CONTRATISTA: VICTOR OVIEDO AMARIS.

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA A LAS ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTALACIONES DEL COLISEO HAPPY LORA PARA CONTENER LA EXPANSION Y PARA LA MITIGACION DE LA PANDEMIA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 112462140

PLAZO: 30 DÍAS.

84- CONTRATO: No C01.PCCNTR.1495622 (10/04/2020) Urgencia Manifiesta.

CONTRATISTA: GERMAN ORTIZ CALA.

OBJETO: ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTALACIONES DEL COLISEO HAPPY LORA PARA CONTENER LA EXPANSION Y PARA LA MITIGACION DE LA PANDEMIA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 1605487843

PLAZO: 31 DÍAS.

MARÍA DE JESÚS CANTILLO LLORENTE.

Coordinador Programa Etnias y Minorías.

GABRIEL ANDRÉS DÍAZ PACHECO.

Coordinador Programa Protección Animal.

ALEJANDRO FAJARDO MILANES.

Coordinador Programa Gestión de Riesgos.

DELIA ALEXANDRA ACOSTA ORTIZ.

Coordinadora Programa Adulto Mayor

JAYDITH MARÍA AVILA GONZÁLEZ.

Coordinadora Casa Lúdica

LAURA PATRICIA OTERO DÍAZ.

Coordinadora Programa de
Discapacidad e Inclusión Social.

ALEJANDRO JOSÉ FAJARDO MILANÉS.

Coordinador Unidad de Gestión
de Riesgos y Desastres.

OSLER HORACIO FURNIELES MADERA.

Coordinador Programa de Juventudes.

FREDY DAVID SÁNCHEZ KERGUELÉN.

Coordinador Programa Emprendimiento.

DARWIN ANTONIO HERNÁNDEZ SOTO.

Coordinador Espacio Público.

ESTEBAN BOTERO GUTIERREZ.

Coordinador Sisben.

LUIS DÍAZ RAMÍREZ.

Gerente (e) del Programa Ciudades Amables.

MILENA DEL CARMEN VERBEL MANGONEZ.

Enlace Municipal Familias en Acción.

NATALY ÁLVAREZ.

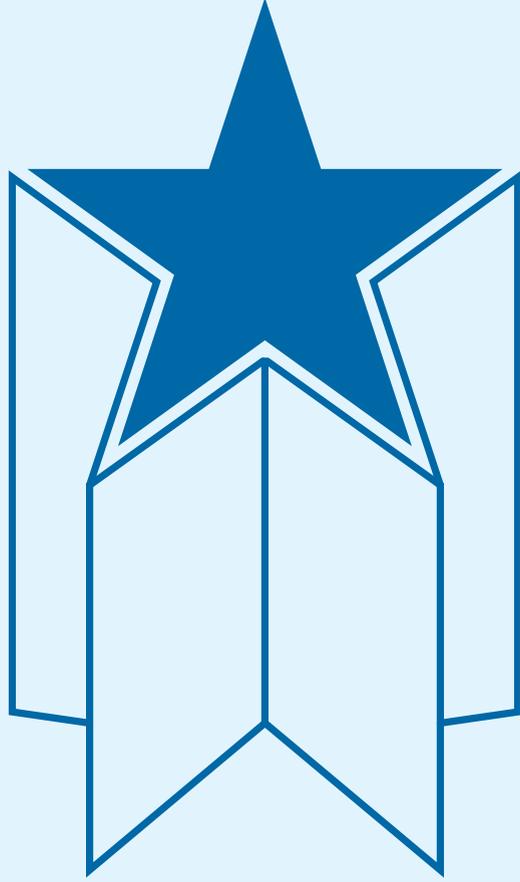
Coordinadora Oficina de Cultura.

JHON NEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

Coordinador de Cooperación Internacional
y Ordenamiento Territorial.

FERNANDO ALBERTO ACOSTA ARAÚJO.

Coordinador Casa de Justicia.



Alcaldía de

MONTERÍA

Gobierno de la **GENTE**